BOUZ

05-23

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

9 de junio de 2023

ÍNDICE

I. Disposiciones generales ***404***

Corrección de errores del Acuerdo de 23 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado. *404*

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de ciencias de la salud. *405*

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad. *406*

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de Ciencias de la Salud. *408*

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que por el que se definen elementos pendientes de plazas a convocar correspondientes con las ofertas de empleo de los años 2021 y 2022 y se modifican algunos otros elementos. *411*

1.2 Consejo Social **411**

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el nombramiento de un miembro de la Comisión de Estudios del Consejo Social. *411*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023-2024 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón. *411*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2023-2024 y posterior elevación al Gobierno de Aragón. *412*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba los precios para estudiantes visitantes de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2023-2024. ..... *412*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la donación del legado Bibliográfico y documental de D. Gonzalo Borrás Gualis. *412*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación para el estudio y divulgación de la Informática clásica "Retroacción". *412*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en "Smart City Clúster". *412*

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba los precios de estudios propios de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2022-2023. ..... *412*

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba un proyecto de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. *412*

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación y su integración en la Coalición por el Avance en la Evaluación de la Investigación, CoARA. *412*

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación REDS (Red española para el Desarrollo Sostenible). *412*

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba de los precios de estudios propios de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2022-2023. ..... *412*

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la autorización de implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la

Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General). 412

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la autorización de implantación Programa de Doctorado en Salud Global: Determinantes e interacción de la salud humana, animal y ambiental por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra. 413

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los candidatos premiados en la XI edición del Premio Estudiante Formación y Valores en la Universidad. 413

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, de la distribución de Becas Colaboración para el curso académico 2023-2024. 413

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la corrección de errores de la base 39 de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza. 413

1.3 Consejo de Gobierno 413

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de premio de la Academia General Militar, de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes"). 413

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza. 413

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de estudios propios. 415

Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se prueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación del Programa de Doctorado en Salud Global: Determinantes e interacción de la salud humana, animal y ambiental por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra..... 416

Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General). 416

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra director de los estudios propios "Experto Universitario en Cuidados de Anestesia" y "Experto Universitario en Asistencia Sanitaria a los Accidentados de Tráfico"..... 417

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra director del estudio propio "Experto Universitario en Diseño y Gestión de Sistemas de Abastecimiento, Drenaje Urbano y Depuración de Aguas Residuales". *417*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales. *417*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales vinculados. *420*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de concursos de acceso. *425*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de concursos de acceso vinculadas. *430*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2022-2023. ..... *431*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la tramitación de diversas comisiones de servicios que se conceden automáticamente al profesorado de esta Universidad. *432*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que modifica el Reglamento del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, aprobado por Acuerdo de 21 de febrero de 2006 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. *433*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se elige un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y en el artículo 3.8 del Reglamento de funcionamiento interno. *434*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. *434*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican los perfiles de puestos de profesorado. *436*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la primera fase de la oferta de empleo público, parcial, para el año 2023, de profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores permanentes laborales LOSU. *437*

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. 447

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza un proyecto de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. 448

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación y su integración en la Coalición por el Avance en la Evaluación de la Investigación, CoARA.. 454

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad [EvAU] aplicables en los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en el curso 2024-2025 y siguientes. 454

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación REDS (Red Española para el Desarrollo Sostenible). 459

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 28 de septiembre de 2015, por el que se aprobó la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza. 459

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza..... 460

1.4 Rector 492

Resolución de 28 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza. 492

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza..... 493

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza..... 493

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza..... 494

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza. 494

Resolución de 11 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza. 495

Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado. 495

Resolución de 15 de mayo de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente. 502

Resolución del Rector de 15 mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. 513

Resolución de 18 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. 550

Resolución de 22 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director de la Universidad de la Experiencia. 551

Resolución de 25 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las Normas de Gestión Económica. 551

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el canon de aplicación en Enseñanzas Propias 634

1.5 Secretaría General 634

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza. 634

IV. Otras Informaciones de interés 635

Nombramientos 635

Ceses 637

Nombramientos Coordinadores de Titulaciones 638

Ceses Coordinadores de Titulaciones 639

Otros nombramientos 640

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 12 de abril de 2023 ... 642

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 12 de abril de 2023 ... 648

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 23 de marzo de 2023 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se rectifican los errores detectados en el Acuerdo de 23 de marzo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de personal docente e investigador contratado, en los términos siguientes:

MODIFICACION 1

Página 217

Donde pone:

DKA_2023_870	0002850	Cirugía	Estomatología	H	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	AS4	Asignaturas del área y TFG	AS4	O	A

Debería poner:

DKA_2023_870	00028520	Cirugía	Estomatología	H	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	AS4	Asignaturas del área y TFG	AS4	O	A

MODIFICACION 2

Página 225

Donde pone:

HRA_2023_1465	00020361	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Z	Facultad de Veterinaria	AS4	Patología Quirúrgica, Cirugía y Anestesiología: Équidos.	AS4	O	A

Debería poner:

HRA_2023_1465	00020361	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Z	Facultad de Veterinaria	AS4	Patología Quirúrgica, Cirugía y Anestesiología en Pequeños animales.	AS4	O	A

MODIFICACION 3

Página 232

Donde pone:

HUA_2023_956	00012544	Psicología y Sociología	Sociología	H	Facultad de Empresa y Gestión Pública	AS4	Asignaturas del área	AS4	O	A

Debería poner:

HUA_2023_956	00012544	Psicología y Sociología	Sociología	H	Facultad de Empresa y Gestión Pública	AS4	Asignaturas del área	AS4	T	A

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de ciencias de la salud.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas se rectifican los errores detectados en el Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de ciencias de la salud, en los términos siguientes:

Página 257

Donde pone:

HOA_2023_1043	24522	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Z	Facultad de Medicina	ASCM	Grado en Medicina. Alergología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	S2

Debería poner:

HOA_2023_1043	24510	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Z	Facultad de Medicina	ASCM	Grado en Medicina. Alergología.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	S2

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se incluye anexo en el Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece un reconocimiento de la actividad docente a los centros por coordinación de programas de movilidad.

HORAS DE RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD PARA EL CURSO 2023-24 (datos del 2021-22)

	Erasmus		Erasmus Practicas		Prácticas de Cooperación Internacional		Iberoamérica		Universidades Norteamérica-Oceanía-Asia-Africa		SICUE		TOTAL		HORAS
	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	salen	llegan	out	in	salen	llegan	total
Facultad de Ciencias (Zaragoza)	106	30	0	13			2	5	1	6	6	7	115	61	180
Facultad de Derecho (Zaragoza)	134	42	0				0	9	2	0	12	4	148	55	200
Facultad de Filosofía y Letras (Zaragoza)	152	281	0				0	5	1	0	16	6	169	292	460
Facultad de Medicina (Zaragoza)	83	67	14				1	6	0	1	9	13	107	87	190
Facultad de Veterinaria (Zaragoza)	32	18	1		2	10	0	2	1	0	9	7	45	37	80
Facultad de Educación (Zaragoza)	57	18	7		5		0	2	0	0	15	2	84	22	110
Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo (Zaragoza)	83	26	0				0	5	0	2	13	1	96	34	130
Facultad de Economía y Empresa (Zaragoza)	203	169	1				0	22	4	1	14	4	222	196	420
Escuela de Ingeniería y Arquitectura (Zaragoza)	236	139	2				1	15	5	5	4	10	248	169	420
Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)	12	8	0				0	2	0	1	12	8	24	19	40
Escuela Politécnica Superior (Huesca)	16	5	1				0	2	0	0	1		18	7	30
Facultad de CC. Humanas y de la Educación (Huesca)	13	0	5		1		2	2	0	0	16	2	37	4	40
Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)	13	23	0				0	2	0	0		1	13	26	40
Facultad de CC. de la Salud y del Deporte (Huesca)	17	12	0				0	4	0	0	5	2	22	18	40
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)	40	38	3				0	6	0	0	26	4	69	48	120
E.U. Politécnica de Teruel	11	5	0				0	0	0	0	0	0	11	5	20
total	1208	881	34	13	8	10	6	89	14	16	158	71	1428	1080	2520

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de Ciencias de la Salud.

Detectado error en el Anexo B del Acuerdo de 30 de marzo de 2023 publicado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban puestos de profesor asociado de Ciencias de la Salud (BOUZ 03-2023), se efectúa la corrección añadiendo a dicho anexo las siguientes plazas:

Número	Núm puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Empleo Solicitado	Perfil de la plaza	Centro asistencial	Empleo Concedido	Tipo convocatoria	Periodo
DZA_2023_1061	00017469	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Pruebas Funcionales.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_1095	00012323	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI Polivalentes.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_330	00022781	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería.	Hospital San Juan de Dios	ASCM	O	A
DZA_2023_332	00026179	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Especialidades Quirúrgicas. Salas Blancas.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_1158	00022763	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización. Especialidades Médicas	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_342	00022770	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Bloque Quirúrgico.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	ASCM	O	A
DZA_2023_349	00026467	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Bloque quirúrgico.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A

Número	Núm puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Empleo Solicitado	Perfil de la plaza	Centro asistencial	Empleo Concedido	Tipo convocatoria	Periodo
DZA_2023_351	00022766	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Bloque Quirúrgico.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_816	00028507	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Consultas de Enfermería y Procedimientos: Traumatología, Ostomías y Urología. Consultas Externas.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_347	00025963	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Diálisis.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_1058	00015428	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Digestivo.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	A
DZA_2023_338	00026700	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospital de Día Oncohematológico	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	A
DZA_2023_1150	00016353	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización Especialidades Médicas Medicina Interna/Neumología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	A
DZA_2023_1152	00012365	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización Especialidades Quirúrgicas Traumatología-Cirugía.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	A
DZA_2023_1065	00017344	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización Especialidades Quirúrgicas.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A

Número	Núm puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Empleo Solicitado	Perfil de la plaza	Centro asistencial	Empleo Concedido	Tipo convocatoria	Periodo
DZA_2023_1082	00015383	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización Infantil.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_348	00026474	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización Obstétrico-Ginecológica.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_1060	00012363	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Hospitalización. Especialidades Quirúrgicas.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_1097	00012315	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI Médica.	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	ASCM	O	A
DZA_2023_346	00015384	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI Neonatologia. Hospital Infantil.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_1068	00012364	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI Postcardiaca.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A
DZA_2023_1093	00023767	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	ASCM	O	A
DZA_2023_1077	00016106	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. UCI.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_817	00028508	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Unidad de Anestesia y Reanimación.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A

Número	Núm puesto	Departamento	Área	Localidad	Centro	Empleo Solicitado	Perfil de la plaza	Centro asistencial	Empleo Concedido	Tipo convocatoria	Periodo
DZA_2023_344	00022768	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Unidad de cuidados en especialidades quirúrgicas.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_337	00017529	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Urgencias.	Hospital Royo Villanova	ASCM	O	A
DZA_2023_822	00023774	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Urgencias.	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	ASCM	O	A
DZA_2023_331	00026697	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Z	Facultad de Ciencias de la Salud	ASCM	Grado en Enfermería. Urgencias.	Hospital Universitario Miguel Servet	ASCM	O	A

Corrección de errores del Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que por el que se definen elementos pendientes de plazas a convocar correspondientes con las ofertas de empleo de los años 2021 y 2022 y se modifican algunos otros elementos.

Detectado error en el primer párrafo del Acuerdo de 30 de marzo de 2023 PUBLICADO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que por el que se definen elementos pendientes de plazas a convocar correspondientes con las ofertas de empleo de los años 2021 y 2022 y se modifican algunos otros elementos.* (página 289 BOUZ 03-2023), se efectúa la siguiente corrección,

Donde pone:

"Profesor Permanente Laboral"

Debe poner:

"Profesor Titular"

1.2 Consejo Social

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el nombramiento de un miembro de la Comisión de Estudios del Consejo Social.

Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la propuesta de precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2023-

2024 relativos a las enseñanzas de Grado, Máster Universitario Oficial, de enseñanzas de Doctorado y de otros precios, y posterior elevación al Gobierno de Aragón.

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba la propuesta de precios para estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o aquellos a los que sea de aplicación el Régimen Comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad para el curso 2023-2024 y posterior elevación al Gobierno de Aragón.*

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba los precios para estudiantes visitantes de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2023-2024.*

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba la donación del legado Bibliográfico y documental de D. Gonzalo Borrás Gualis.*

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación para el estudio y divulgación de la Informática clásica "Retroacción".*

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en "Smart City Clúster".*

***Acuerdo de 25 de abril de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba los precios de estudios propios de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2022-2023.*

***Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza,** por el que se aprueba un proyecto de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.*

***Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza,** por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación y su integración en la Coalición por el Avance en la Evaluación de la Investigación, CoARA.*

***Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza,** por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación REDS (Red española para el Desarrollo Sostenible).*

***Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba de los precios de estudios propios de la Universidad de Zaragoza, curso académico 2022-2023.*

***Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza**, por el que se aprueba la autorización de implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la*

Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General).

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la autorización de implantación Programa de Doctorado en Salud Global: Determinantes e interacción de la salud humana, animal y ambiental por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los candidatos premiados en la XI edición del Premio Estudiante Formación y Valores en la Universidad.

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, de la distribución de Becas Colaboración para el curso académico 2023-2024.

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la corrección de errores de la base 39 de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

1.3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, relativo a la propuesta de premio de la Academia General Militar, de Tesis Doctorales (Cátedra "Miguel de Cervantes").

De conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza [**BOUZ** 08-22], por el que se modifica el procedimiento para la tramitación del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, el Consejo de Gobierno, a la vista del informe realizado por la Comisión Mixta de la Cátedra Cervantes de las Armas y las Letras, constituida por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza, aprobó, por una parte, la concesión del Premio Academia General Militar para Tesis Doctorales, correspondiente al curso 2021-2022, a la titulada *"Los valores de la nueva milicia en la épica cronística del Siglo de Oro"*, de la doctora doña Marta Cristina Oria de Rueda Molins. Por otra parte, acordó remitirla a la Academia General Militar para su concesión.

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

El *Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero) y modificado por Acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ 2 de julio), 26 de octubre de 2015 (BOUZ 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, señala en el art. 4.2 sobre el convenio de creación de las cátedras institucionales o de empresa que:

> *"El citado convenio deberá tener una duración mínima de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia."*

Por otra parte, el art. 10.2 dispone que:

> *"La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer bien en un miembro del personal docente e investigador que tenga vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, bien en un profesor contratado doctor interino o profesor emérito de la misma. En todo caso, su actividad docente o investigadora deberá guardar relación con el ámbito de actividad de la cátedra. Cuando la dirección de la cátedra recaiga en un profesor o profesora emérito, no podrá percibir el complemento económico previsto en el art. 12 de este Reglamento."*

Por último, el art. 18.2 de dicho Reglamento, referido a las cátedras institucionales o de empresa interuniversitarias, establece que:

> *"La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a una de las universidades firmantes, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra."*

La duración de los convenios de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas patrocinadoras ha planteado problemas de gestión con administraciones públicas (no así con empresas), ya que en muchos casos exige la aprobación de programas plurianuales, que requieren una tramitación lenta y compleja. Parece apropiado, entonces, que las condiciones para la firma de las cátedras permitan una gestión más eficiente. Asimismo, la aprobación de la Ley 2/2023, Orgánica del Sistema Universitario, de 22 de marzo (BOE de 23 de marzo) hace conveniente precisar de una manera más adecuada la relación que los directores o directoras de cátedras institucionales o de empresa deben mantener con la Universidad, así como ampliarla a otros sectores universitarios.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. El art. 4.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

> *"El citado convenio deberá tener una duración mínima de dos años, siendo prorrogable de forma tácita por periodos anuales sucesivos, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia. En el caso de cátedras firmadas con administraciones públicas, su duración se ajustará a los requisitos que establezca la correspondiente normativa."*

Segundo. El art. 10.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

> *"La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador. También podrán ser codirectores de cátedra los miembros del personal técnico, de gestión y de administración y servicios. En ambos casos, deberán prestar servicio a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza, y su actividad deberá guardar relación con la de la cátedra."*

Tercero. El art. 18.2 del Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza queda redactado de la siguiente forma:

> *"La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa requerirá las mismas condiciones que establece el art. 10.2."*

Cuarto. Este acuerdo entra en vigor con su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 20 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de estudios propios.

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2021-22.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS PARA EL CURSO 2022-2023

Consejo de Gobierno (envío 4)

Máster de Formación Permanente en Fisioterapia Neuromuscular Clínica Avanzada

Órgano coordinador: Facultad de Ciencias de la Salud

Fecha aprobación órgano coordinador: 2 de junio de 2022

Entidades colaboradoras:

Directora: Elena Bueno Gracia

Número de créditos: - Necesarios 60 - Ofertados 60

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 5.100 euros - Importe matrícula estudio completo: 5.100 euros

Importe total del presupuesto: 61.200 euros

Número de alumnos: Mínimo: 12 - Máximo: 36

Matrícula por módulos sueltos: Si

Duración: 1 Curso Académico

Órgano gestor: Universa

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Bases de la prescripción y programación del ejercicio terapéutico en salud 3 cr.- Ecografía Básica y Avanzada: Cuadrante Superior e Inferior 7,5 cr.- Evaluación y tratamiento del dolor crónico 1,5 cr.- Fibrolisis Diacutanea y Técnicas Avanzadas de Movilización Manual del Tejido Blando 4,5 cr.- Neurodinámica Clínica: Cuadrante Superior e Inferior 3 cr.- Prácticas Clínicas 6 cr.- Punción seca básica y avanzada 4,5 cr.- Razonamiento Clínico en Fisioterapia Invasiva 1,5 cr.- Razonamiento Clínico y Diagnóstico en Técnicas Neuromusculares Avanzadas 4,5 cr.- Técnicas Analgésicas Ecoguiadas de Fisioterapia Invasiva 3 cr.- Técnicas Regenerativas Ecoguiadas de Fisioterapia Invasiva 3 cr.- Trabajo Fin de Máster 15 cr.- Vendaje Funcional y Neuromuscular 3 cr.-
- Asignaturas optativas

Otros Títulos que se pueden obtener

- Experto Universitario en Fisioterapia Neuromuscular Clínica Avanzada Invasiva
- Experto Universitario en Fisioterapia Neuromuscular Clínica Avanzada no Invasiva

Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se prueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación del Programa de Doctorado en Salud Global: Determinantes e interacción de la salud humana, animal y ambiental por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el *Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado* aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 4 de noviembre de 2011 acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación, a partir del curso 2023-2024, del Programa de Doctorado en Salud Global: Determinantes e interacción de la salud humana, animal y ambiental por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra. Dicha memoria fue aprobada con la denominación de "Programa de Doctorado en Salud Global por la Universidad de La Rioja; la Universidad de Lleida; la Universidad de Zaragoza y la Universidad Pública de Navarra" por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 28 de septiembre de 2022, siendo modificada dicha denominación en el proceso de evaluación, y obtuvo resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades el 19 de abril de 2023.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 3 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación del Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General).

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; en la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de la enseñanzas universitarias oficiales de Máster adaptados al Real Decreto 822/2021, acuerda:

Primero: Solicitar al Gobierno de Aragón la autorización de implantación, a partir del curso 2023-2024, del ***Máster Universitario en Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Granada; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y la Universitat de València (Estudi General)***. Dicho título, cuya memoria de verificación fue aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 13 de marzo de 2023, obtuvo resolución de verificación positiva del Consejo de Universidades el 13 de marzo de 2023.

Segundo: Aprobar, como consecuencia de la implantación del nuevo título y teniendo en cuenta lo previsto en su memoria de verificación, la extinción del título de M.U. en ***Historia Contemporánea por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universitat de València (Estudi General)***, a partir del curso 2023-2024. Dicho título que ha formado parte de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza, fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades el 5 de octubre de 2009, autorizada su implantación por el Gobierno de Aragón con fecha 20 de octubre de 2009 y registrado en el RUCT con el código 4311727.

Los estudiantes matriculados en el curso 2022-2023 en el título que se extingue y que no hayan superado todas las asignaturas, con objeto de que puedan finalizar sus estudios, dispondrán de la posibilidad de matrícula sin docencia en los dos cursos siguientes, es decir en 2023-2024 y 2024-2025, en las asignaturas no superadas.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra director de los estudios propios "Experto Universitario en Cuidados de Anestesia" y "Experto Universitario en Asistencia Sanitaria a los Accidentados de Tráfico".

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar al profesor don **Pedro José Satústegui Dordá** como director de los estudios propios "Experto Universitario en Cuidados de Anestesia" y "Experto Universitario en Asistencia Sanitaria a los Accidentados de Tráfico", a propuesta de la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, órgano coordinador del citado estudio, en sustitución de don José Antonio Tobajas Asensio.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se nombra director del estudio propio "Experto Universitario en Diseño y Gestión de Sistemas de Abastecimiento, Drenaje Urbano y Depuración de Aguas Residuales".

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo, acuerda nombrar al profesor don **Alejandro Jesús Acero Oliete** como director del estudio propio "Experto Universitario en Diseño y Gestión de Sistemas de Abastecimiento, Drenaje Urbano y Depuración de Aguas Residuales", a propuesta del director de la Escuela Universitaria Politécnica, órgano coordinador del citado estudio, en sustitución de don Beniamino Russo.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los siguientes miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales:

FILOLOGÍA INGLESA		
Puesto Nº 26386		
Comisión Titular		
Presidenta	María Dolores Herrero Granado	Universidad de Zaragoza
Vocales	María Isabel Carrera Suárez	Universidad de Oviedo
	Juan Ignacio Oliva Cruz	Universidad de La Laguna
	Alejandra Moreno Álvarez	Universidad de Oviedo
Secretaria	Bárbara María Arizti Martín	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidenta	María Teresa Escudero Alías	Universidad de Zaragoza
Vocales	María Pilar Somacarrera Iñigo	Universidad Autónoma de Madrid
	Paloma Fresno Calleja	Universidad de Illes Balears
	Cornelis Martinus Bernardus Renes	Universidad de Barcelona
Secretaria	Jessica Aliaga Lavrijsen	Universidad de Zaragoza

FILOSOFÍA		
Puesto Nº 24785		
Comisión Titular		
Presidente	Tomás Domingo Moratalla	U.N.E.D.
Vocales	Óscar Barroso Fernández	Universidad de Granada
	Marina Garcés Mascareñas	Universidad Oberta de Catalunya
	Juan González Guardiola	Universidad de Illes Balears
Secretaria	María Aránzazu Hernández Piñero	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidenta	Elvira Burgos Díaz	Universidad de Zaragoza
Vocales	Rafael Ángel Lorenzo Alquézar	Universidad de Zaragoza
	Jacques Robert François Duquette	Universidad Complutense de Madrid
	Sonia Ester Rodríguez García	U.N.E.D.
Secretario	José Luis López López de Lizaga	Universidad de Zaragoza

FISIOLOGÍA		
Puesto Nº		
Comisión Titular		
Presidente	Juan Pié Juste	Universidad de Zaragoza
Vocales	Enrique Echevarría Orella	Universidad del País Vasco
	Jon Irazusta Astiazaran	Universidad del País Vasco
	Silvia Magdalena Arribas Rodríguez	Universidad Autónoma de Madrid
Secretaria	Beatriz Puisac Uriol	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	José Octavio Alda Torrubia	Universidad de Zaragoza
Vocales	Francisco Javier Gil Goicouría	Universidad del País Vasco
	María Begoña Sanz Echevarría	Universidad del País Vasco
	Beatriz Gal Iglesias	Universidad Camilo José Cela
Secretario	Ignacio Giménez López	Universidad de Zaragoza

FISIOLOGÍA		
Puesto Nº		
Comisión Titular		
Presidente	José Octavio Alda Torrubia	Universidad de Zaragoza
Vocales	José Félix Vargas Palomares	Universidad de Granada
	Dolores Prieto Ocejo	Universidad Complutense de Madrid
	Ana Beatriz Rodríguez Moratinos	Universidad de Extremadura
Secretario	José Joaquín García García	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Miguel Ángel Plaza Carrión	Universidad de Zaragoza
Vocales	Enrique Echevarría Orella	Universidad del País Vasco
	Sara Benedito Castellote	Universidad Complutense de Madrid
	María Pilar Terrón Sánchez	Universidad de Extremadura
Secretaria	María Pilar Arruebo Loshuertos	Universidad de Zaragoza

FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO		
Puesto Nº		
Comisión Titular		
Presidente	José María Hernández García	Universidad de Zaragoza
Vocales	Roberto Bande Ramudo	Universidad de Santiago de Compostela
	Jordi Roca Jusmet	Universidad de Barcelona
	María Emma Moreno García	Universidad de Salamanca
Secretaria	Begoña Pérez Calle	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Joaquín Andaluz Funcia	Universidad de Zaragoza
Vocales	Rafaela María Pérez Sánchez	Universidad Complutense de Madrid
	José Luis Zofio Prieto	Universidad Autónoma de Madrid
	María Pilar Poncela Blanco	Universidad Autónoma de Madrid
Secretario	Marcos Sanso Navarro	Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales vinculados.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los siguientes miembros de comisiones de selección de profesores permanentes laborales:

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Cirugía	
Actividad asistencial:	Anestesia	
Departamento:	Cirugía	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	José Manuel Ramírez Rodríguez	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Javier Martínez Ubieto	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Elena García Martín	Universidad de Zaragoza
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		

Presidente:	Antonio Tomás Güemes Sánchez	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	Francesca Monticelli	Universidad de Zaragoza
Vocal:	José Manuel Larrosa Poves	Universidad de Zaragoza

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Cirugía	
Actividad asistencial:	Cirugía General y del Aparato Digestivo	
Departamento:	Cirugía	
Centro:	Faculta de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Antonio Tomás Güemes Sánchez	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	María Dolores Arribas del Amo	Universidad de Zaragoza
Vocal:	José Manuel Ramírez Rodríguez	Universidad de Zaragoza
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Jorge Mariano Gil Albarova	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	Francesca Monticelli	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Felicito Enrique García-Álvarez García	Universidad de Zaragoza

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Dermatología	
Actividad asistencial:	Dermatología	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	José Puzo Foncillas	Universidad de Zaragoza
Secretario:	José Octavio Alda Torrubia	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Agustín Buendía Eisman	Universidad de Granada
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Fernando Civeira Murillo	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Francisco Javier Lanuza Giménez	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Vicente García-Patos Briones	Universidad Autónoma de Barcelona

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Cardiología	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	José Antonio Carmelo Casasnovas Lenguas	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	Naiara Calvo Galiano	Universidad de Zaragoza
Vocal:	José Luis Zamorano Gómez	Universidad de Alcalá de Henares
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	José María Marín Trigo	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Fernando Civeira Murillo	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Francisco Javier Chorro Gascó	Universidad de Valencia

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Medicina Intensiva/ Urgencias	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Fernando Gomollón García	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Juan Ignacio Pérez Calvo	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Ana Frank García	Universidad Autónoma de Madrid
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Fernando Civeira Murillo	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Martín Laclaustra Gimeno	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Gemma Domínguez Muñoz	Universidad Autónoma de Madrid

PPL Vinculada		**Dotación:** 2
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Medicina Interna	

Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Fernando Civeira Murillo	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Martín Laclaustra Gimeno	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Gemma Domínguez Muñoz	Universidad Autónoma de Madrid
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Juan Ignacio Pérez Calvo	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Jorge Rubio Gracia	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Alicia Conde Martel	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Neurología	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidenta:	Sonia Santos Lasaosa	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	Isabel Nerín de la Puerta	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Jaime Kulisevsky Bojarski	Universidad Autónoma de Barcelona
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Carlos Aibar Remón	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Jorge Rubio Gracia	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Marcelo Luis Berthier Torres	Universidad de Málaga

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Reumatología	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 29/06/2021		

Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidenta:	María Rosa Magallón Botaya	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	María Antonia Sánchez Calavera	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Juan Miguel Nolla Solé	Universidad de Barcelona
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Pablo Javier Íñigo Gil	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Felicito Enrique García-Álvarez García	Universidad de Zaragoza
Vocal:	Paloma Vela Casasempere	Universidad Miguel Hernández

PPL Vinculada		**Dotación:** 2
Área de conocimiento:	Obstetricia y Ginecología	
Actividad asistencial:	Obstetricia y Ginecología	
Departamento:	Cirugía	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Daniel Orós López	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Jorge Pedro Rioja Zuazu	Universidad de Zaragoza
Vocal:	María Rosa Magallón Botaya	Universidad de Zaragoza
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Gerardo Rodríguez Martínez	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	María Dolores Arribas del Amo	Universidad de Zaragoza
Vocal:	José Manuel Ramírez Rodríguez	Universidad de Zaragoza

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Radiología y Medicina Física	
Actividad asistencial:	Radiodiagnóstico	
Departamento:	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Luis Humberto Ros Mendoza	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Enrique Agustín Jesús Prats Rivera	Universidad de Zaragoza

Vocal:	Francisco Sendra Portero	Universidad de Málaga
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidenta:	Carmen Ayuso Colella	Universidad de Barcelona
Secretario:	José Martín Carreira Villamor	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal:	José Miguel Souto Bayarri	Universidad de Santiago de Compostela

PPL Vinculada		**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Urología	
Actividad asistencial:	Urología	
Departamento:	Cirugía	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en CG: 28/04/2022		
Miembros Comisión Titular designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Jorge Pedro Rioja Zuazu	Universidad de Zaragoza
Secretario:	Daniel Orós López	Universidad de Zaragoza
Vocal:	María Dolores Arribas del Amo	Universidad de Zaragoza
Miembros Comisión Suplente designados por el CG de la Universidad de Zaragoza		
Presidente:	Antonio Tomás Güemes Sánchez	Universidad de Zaragoza
Secretaria:	María Teresa Ramírez Gasca	Universidad de Zaragoza
Vocal:	José Manuel Ramírez Rodríguez	Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de concursos de acceso.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 [BOUZ 37], y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2017 [BOA de 9 de marzo], acordó designar los/las catedráticos/as y los/las profesores/as titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se indican a continuación:

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Álgebra		
Departamento:	Matemáticas		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	13/12/2021		

Titular 1:	Pardo Espino, Enrique	Universidad de Cádiz
Titular 2:	Siles Molina, Mercedes	Universidad de Málaga
Suplente 1:	Perera Domenech, Francisco	Universidad Autónoma de Barcelona
Suplente 2:	Asiaín Ollo, María José	Universidad Pública de Navarra

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Análisis Matemático		
Departamento:	Matemáticas		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Cascante Canut, María Carmen		Universidad de Barcelona
Titular 2:	Ansorena Barasoain, José Luis		Universidad de La Rioja
Suplente 1:	Ciaurri Ramírez, Óscar		Universidad de La Rioja
Suplente 2:	Mínguez Ceniceros, Judit		Universidad de La Rioja

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Anatomía y Embriología Humana		
Departamento:	Anatomía e Histología Humanas		
Centro:	Facultad de Ciencias		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Lahoz Gimeno, Manuel		Universidad de Zaragoza
Titular 2:	Whyte Orozco, Jaime		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	García Suárez, Olivia		Universidad de Oviedo
Suplente 2:	San José Crespo, Isabel Julia		Universidad de Valladolid

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Bioquímica y Biología Molecular		
Departamento:	Bioquímica y Biología Molecular y Celular		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Lorente Pérez, María del Mar		Universidad Complutense de Madrid
Titular 2:	Bayona Bafaluy, María Pilar		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	Bes Fustero, María Teresa		Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Ferreira Neila, Patricia		Universidad de Zaragoza

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Didáctica de las Ciencias Sociales		
Departamento:	Didácticas Específicas		
Centro:	Facultad de Educación		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Ibáñez Echeverría, Alejandro		Universidad del País Vasco
Titular 2:	Martín Cáceres, Myriam		Universidad de Huelva
Suplente 1:	Triviño Cabrera, Laura		Universidad de Málaga
Suplente 2:	Mendioroz Lacambra, Ana María		Universidad de Navarra

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Economía Financiera y Contabilidad		
Departamento:	Contabilidad y Finanzas		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Marco Sanjuán, Isabel		Universidad de Zaragoza
Titular 2:	Torres Pradas, Lourdes		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	Cuéllar Fernández, Beatriz		Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Pina Martínez, Vicente José		Universidad de Zaragoza
Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Enfermería		
Departamento:	Fisiatría y Enfermería		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Bover Bover, Andreu		Universidad de Illes Balears
Titular 2:	Belloso Alcay, Ana Victoria		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	León Larios, Fátima		Universidad de Sevilla
Suplente 2:	Casado Mejía, Rosa María		Universidad de Sevilla

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Filología Inglesa		
Departamento:	Filología Inglesa y Alemana		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Ballesteros González, Antonio Andrés		U.N.E.D.
Titular 2:	Somacarrera Iñigo, María Pilar		Universidad Autónoma de Madrid

Suplente 1:	Rodríguez González, Carla	Universidad de Oviedo
Suplente 2:	Valdés Miyares, Julio Rubén	Universidad de Oviedo

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Filología Inglesa		
Departamento:	Filología Inglesa y Alemana		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Durán Giménez-Rico, María Isabel		Universidad de Complutense de Madrid
Titular 2:	Garrigós González, Cristina		U.N.E.D.
Suplente 1:	Manzanas Calvo, Ana María		Universidad de Salamanca
Suplente 2:	Urdiales Shaw, Martín		Universidad de Vigo

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Fisioterapia		
Departamento:	Fisiatría y Enfermería		
Centro:	Facultad de Ciencias de la Salud		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Méndez Sánchez, Roberto		Universidad de Salamanca
Titular 2:	Medina i Mirapeix, Francesc		Universidad de Murcia
Suplente 1:	Oliva Pascula-Vaca, Ángel		Universidad de Sevilla
Suplente 2:	Barbero Iglesias, Fausto José		Universidad de Salamanca

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Historia del Arte		
Departamento:	Historia del Arte		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Alba Pagán, Ester		Universidad de Valencia
Titular 2:	García García, María Isabel		Universidad Complutense de Madrid
Suplente 1:	Pérez Segura, Francisco Javier		Universidad Complutense de Madrid
Suplente 2:	Illán Martín, Magdalena		Universidad de Sevilla

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1

Área de conocimiento:	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	
Departamento:	Ingeniería de Diseño y Fabricación	
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022	
Titular 1:	Gómez García, Emilio	Universidad Politécnica de Madrid
Titular 2:	Domingo Navas, María Rosario	U.N.E.D.
Suplente 1:	Lope Domingo, Miguel Ángel	Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Cuesta González, Eduardo	Universidad de Oviedo

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Lógica y Filosofía de la Ciencia		
Departamento:	Unidad Predepartamental de Filosofía		
Centro:	Facultad de Filosofía y Letras		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Teira Serrano, David	U.N.E.D.	
Titular 2:	Gómez López, Susana	Universidad Complutense de Madrid	
Suplente 1:	Sellés García, Manuel	U.N.E.D.	
Suplente 2:	Saborido Alejandro, Cristian	U.N.E.D.	

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Mecánica de Fluidos		
Departamento:	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos		
Centro:	Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Iglesias Estradé, Inmaculada	Universidad Carlos III de Madrid	
Titular 2:	Playán Jubillar, Enrique	C.S.I.C.	
Suplente 1:	García Navarro, María Pilar	Universidad de Zaragoza	
Suplente 2:	Huete Ruiz de Lira, César	Universidad Carlos III de Madrid	

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación		
Departamento:	Ciencias de la Educación		
Centro:	Facultad de Educación		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Sabirón Sierra, Fernando	Universidad de Zaragoza	

Titular 2:	Lucas Mújica, José Francisco	Universidad del País Vasco
Suplente 1:	Arraiz Pérez, Ana María	Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Delgado García, Manuel	Universidad de Huelva

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Departamento:	Dirección y Organización de Empresas		
Centro:	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Rosell Martínez, Jorge		Universidad de Zaragoza
Titular 2:	Díaz Foncea, Millán		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	Delgado Gómez, José Manuel		Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Lozano Velázquez, Francisco Javier		Universidad de Zaragoza

Cuerpo:	TU	**Dotación:**	1
Área de conocimiento:	Organización de Empresas		
Departamento:	Dirección y Organización de Empresas		
Centro:	Facultad de Economía y Empresa		
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/12/2022		
Titular 1:	Delgado Gómez, José Manuel		Universidad de Zaragoza
Titular 2:	Rosell Martínez, Jorge		Universidad de Zaragoza
Suplente 1:	García Casarejos, María Nieves		Universidad de Zaragoza
Suplente 2:	Serrano Lázaro, Víctor Raúl		Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de concursos de acceso vinculadas.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 [BOUZ 37], y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2017 [BOA de 9 de marzo], acordó designar los/las catedráticos/as y los/las profesores/as titulares, y sus correspondientes suplentes, de las comisiones de concursos de acceso que se indican a continuación:

Cuerpo:	TU vinculada	**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Enfermedades Infecciosas	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/09/2022	
Titular 1:	Rodríguez Baño, Jesús	Universidad de Sevilla
Suplente 1:	Vargas Núñez, Juan Antonio	Universidad Autónoma de Madrid

Cuerpo:	TU vinculada	**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Medicina Interna	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/09/2022	
Titular 1:	Suárez Fernández, María Carmen	Universidad Autónoma de Madrid
Suplente 1:	Pinto Sala, Xavier	Universidad de Barcelona

Cuerpo:	TU vinculada	**Dotación:** 1
Área de conocimiento:	Medicina	
Actividad asistencial:	Aparato Digestivo	
Departamento:	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	
Centro:	Facultad de Medicina	
Aprobación en Consejo de Gobierno:	14/09/2022	
Titular 1:	Berenguer Haym, Marina	Universidad de Valencia
Suplente 1:	Suárez Fernández, María Carmen	Universidad Autónoma de Madrid

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se conceden premios extraordinarios fin de grado del Centro Universitario de la Defensa, curso 2022-2023.

A propuesta del Centro Universitario de la Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios fin de grado, correspondientes al curso académico 2022-2023, a los estudiantes que se indican a continuación:

— Grado en Ingeniería de Organización Industrial, perfil Defensa: Campos Sánchez, Daniel; Allali, Belgali Mohamed.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la tramitación de diversas comisiones de servicios que se conceden automáticamente al profesorado de esta Universidad.

Mediante Acuerdo de 6 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se estableció la concesión de comisión de servicios con carácter general al profesorado de esta Universidad que fuera designado para formar parte de comisiones que han de juzgar las pruebas de habilitación nacional, los concursos de profesorado, tanto funcionario como contratado, así como tesis doctorales. En la actualidad se ha incrementado el número de comisiones de servicio por lo que es preciso añadir otras a las contempladas originalmente. Además, es necesario incorporar la tramitación electrónica de las correspondientes solicitudes por parte del profesorado.

Con este objeto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

PRIMERO. Conceder con carácter general comisión de servicios al profesorado de esta Universidad que sea nombrado para formar parte de los Comités Asesores de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

SEGUNDO. Conceder con carácter general comisión de servicios al profesorado de esta Universidad que sea nombrado para formar parte de los Comités de evaluación, certificación y acreditación para los programas de enseñanzas, instituciones y profesorado de agencias de evaluación nacionales y autonómicas.

TERCERO. Conceder con carácter general comisión de servicios al profesorado de la Universidad de Zaragoza que sea nombrado miembro de las comisiones que han de juzgar los concursos de profesorado, tanto funcionario como contratado, convocados por las distintas universidades.

CUARTO. Conceder con carácter general comisión de servicios al profesorado de la Universidad de Zaragoza que sea nombrado miembro de los tribunales de tesis doctorales que se realicen en las diferentes universidades

QUINTO. La comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente por la publicación en el Boletín Oficial del estado o en el Boletín Oficial de la Comunidad correspondiente, de la composición de la comisión, así como de los datos correspondientes a la plaza objeto de concurso, entendiendo como justificante de autorización el nombramiento que aparezca en los boletines anteriores. Para el caso de tesis doctorales, la comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente con motivo de la aprobación del tribunal, entendiendo como justificante de la misma el nombramiento como miembro del mencionado tribunal que la Universidad convocante habrá enviado directamente a la persona interesada con anterioridad a la lectura de la tesis doctoral.

SEXTO. La autorización de comisión de servicio se entenderá concedida para el lugar y fechas en que convoque la presidencia de la comisión correspondiente y por los días que deba actuar dicha comisión, finalizando una vez concluidas las actuaciones de la comisión para la que haya sido nombrado miembro.

SÉPTIMO. Tan pronto como el profesorado afectado por estas comisiones de servicio tenga conocimiento de ello, pondrá en conocimiento del/a director/a del departamento y del/a director/a o decano/a del centro de destino la situación de que se trate a través de la aplicación habilitada a tal efecto, indicando las fechas y adjuntando el nombramiento correspondiente. El/a director/a del departamento y el/a director/a o decano/a del centro de destino deben informar favorablemente en todo caso.

OCTAVO. El desplazamiento se realizará por cualquiera de los medios que señalan las disposiciones vigentes.

NOVENO. Los gastos devengados en concepto de desplazamiento y dietas serán abonados por el centro, la agencia o la Universidad en cuya sede se celebren las reuniones, pruebas o concursos, en las cuantías que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes, y las señaladas por dichas entidades para el concepto de asistencia, en su caso.

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que modifica el Reglamento del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, aprobado por Acuerdo de 21 de febrero de 2006 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

A la vista de la propuesta de Secretaría General y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos de la Universidad de Zaragoza, en los términos que siguen:

Artículo 5. Organización del Departamento

1. El Consejo de Departamento está constituido por tres Secciones departamentales definidas en el artículo 39, que coordinan la actividad docente de los profesores.

Los órganos de gobierno y administración del Departamento son: su Consejo, su Director, el Secretario y el Subdirector del mismo, si procede.

Artículo 36. Composición de la Comisión Permanente

1. El Departamento contará con una Comisión Permanente compuesta por el Director, el Secretario, que serán de Secciones departamentales distintas, y el miembro titular coordinador de la Sección departamental a la que no pertenezcan los componentes del equipo de dirección. Esta función será delegable en el miembro suplente en caso de ausencia del miembro titular, de forma que las tres Secciones departamentales se encuentren representadas en la Comisión Permanente.

Artículo 39. Secciones departamentales

1. El Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos constará de las siguientes Secciones departamentales:

- Nutrición y Bromatología.
- Producción Animal.
- Tecnología de los Alimentos.

2. Cada Sección departamental será coordinada por un miembro titular y un miembro suplente, que serán profesores permanentes con dedicación a tiempo completo elegidos por los profesores de la misma Sección, y propuestos para su nombramiento por el Director del Departamento.

Artículo 49. Composición del Equipo de Dirección

2. El Equipo de Dirección estará integrado por el Director, que lo presidirá, el Subdirector, si procede, y el Secretario. Todos ellos serán profesores miembros del Departamento. Caso de que, en aplicación del apartado 2 del artículo 47, el Equipo de Dirección sea designado provisionalmente por el Rector, sus integrantes deberán ser también miembros del Departamento.

Segundo. El presente Acuerdo entra en vigor con su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza

***Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza,* por el que se elige un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y en el artículo 3.8 del Reglamento de funcionamiento interno.**

El Consejo Escolar de Aragón es el máximo órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Según lo dispuesto en los artículos 10.2.i) y 12.2 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, entre sus miembros habrá dos representantes de la Universidad de Zaragoza propuestos por la Junta de Gobierno, con mandato de cuatro años, debiéndose renovar por mitad cada dos años.

Actualmente son miembros del Consejo Escolar de Aragón, en representación de la Universidad, Julio Latorre Peña y José Domingo Dueñas Lorente, propuestos en las sesiones del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 19 de mayo de 2021 y de 24 de junio de 2019, respectivamente.

Estando próxima la expiración del mandato de cuatro años del consejero José Domingo Dueñas Lorente, el presidente del Consejo Escolar ha remitido escrito al Sr. Rector al objeto de que se considere su renovación o ratificación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda:

Primero: Proponer como representante de la Universidad de Zaragoza en el Consejo Escolar de Aragón a la profesora doctora Marta Liesa Orús.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022 (BOUZ 02-2022) establece el procedimiento para la transformación de puestos (§§ 41 a 65).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La transformación de puestos que se aprueba, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, es la que sigue:

1. Transformación de puesto de Profesor Titular de Escuela Universitaria por integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, conforme a lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el §50 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

   La eficacia de la integración está supeditada a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
15526	146141	Tecnología Electrónica	Ingeniería Electrónica y de las Comunicaciones	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

2. Transformación de puestos de Profesor Contratado Doctor a Profesor Titular conforme a lo establecido el §50 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro
12038	581415	Derecho Civil		Derecho Privado	Facultad de Derecho
25758	471714	Análisis Geográfico Regional		Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
26388	573853	Educación Física y Deportiva		Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
10645	563054	Física Aplicada		Física Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
26387	791731	Filosofía		Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
16872	310824	Fisiología		Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
24146	448935	Medicina y Cirugía Animal		Patología Animal	Facultad de Veterinaria

3. Transformación de puesto de Profesor Colaborador a Profesor Permanente Laboral conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y a lo establecido el §54 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
16289	405657	Arquitectura y Tecnología de Computadores	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10227	325943	Estadística e Investigación Operativa	Métodos Estadísticos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifican los perfiles de puestos de profesorado.

A petición del Departamento afectado y oído el interesado, se acuerda modificar el perfil del puesto que a continuación se indica en los términos siguientes:

Puesto	Área	Departamento	Centro	Nuevo Perfil
11820	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Filosofía y Letras	Literatura Inglesa II
11504	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa	27300 Fundamentos de Administración y Dirección de Empresas; 27353 Gestión Medioambiental
17305	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	29620 Tecnologías Fabricación (Grado de Ingeniería Eléctrica); 29747 (Vinculada a 30048) Producción Industrial (Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales y Grado en Ingeniería Mecánica)
26936	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación	26606 Developmental Psychology
22122	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	26505 Evaluación de contextos
16320	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	Métodos de Fisioterapia en procesos ortopédicos y uroginecológicos y en obstetricia

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la primera fase de la oferta de empleo público, parcial, para el año 2023, de profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores permanentes laborales LOSU.

Durante el año 2022 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 127 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores de los cuerpos docentes universitarios y a profesores contratados doctores. Aplicando una tasa de reposición del 120%, en función de lo previsto de manera general en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, resultaría una de 152 plazas. Estos datos han sido comunicados al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, tal y como ahora exige el artículo 20.Siete de la Ley 31/2022.

A la vista de ello, y teniendo en cuenta lo que es posible concretar en esta fecha, se acuerda aprobar una oferta de ciento dieciséis (116) plazas, bien de profesor titular de universidad, bien de profesor permanente laboral, que se destinarán:

- Quince (15), de profesor titular en todo caso, para la promoción del profesorado contratado doctor o permanente laboral, en relación con los puestos que se contendrían en el listado correspondiente con el parágrafo 70 del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y los parágrafos concordantes, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados.
- Ochenta y nueve (89) para la estabilización del profesorado contratado temporal, en relación con los puestos que se contendrían en el listado correspondiente con la disposición adicional segunda del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo B. Asimismo se definen los puestos afectados. En dicho Anexo hay un apartado B.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular de universidad (12); un apartado B.2 en el que se relacionan plazas de profesor permanente laboral (65); un apartado B.3 en el que se relacionan plazas cuya categoría queda pendiente de definir (12).
- Doce (12) plazas de profesor permanente laboral vinculado al sistema sanitario o, en su caso, de profesor titular, cuyas especialidades sanitarias y áreas/especialidades de conocimiento se definirán en un momento posterior por la comisión de seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria.

Entre los tres apartados suman, como se ha dicho, un total de ciento dieciséis (116) plazas, quedando por ofertar hasta treinta y seis (36) más, teniendo en cuenta en particular que un 15% de las plazas (veintitrés plazas) deben ser provistas entre investigadores que hayan obtenido el certificado I3 en el marco del Programa Ramón o, si hay sobrantes, entre otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales, que posean tal certificación.
Esta oferta de empleo pues es parcial y lo es sin perjuicio de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Sistema Universitario, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

ANEXO A

Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
26364	534969	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
26936	509044	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Educación
15284	316875	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
26893	401590	Métodos de Investigación y Diagnostico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
26917	500576	Física Aplicada	Física Aplicada	EINA
23546	540702	Farmacología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
27215	835057	Análisis Matemático	Matemáticas	Facultad de Ciencias
25820	390358	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
12038	581415	Derecho Civil	Derecho Privado	Facultad de Derecho
24787	567426	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
25758	471714	Análisis Geográfico Regional	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
26388	573853	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
26387	791731	Filosofía	Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
16872	310824	Fisiología	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
24146	448935	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria

ANEXO B

B. 1. PLAZAS DE PROFESOR TITULAR

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00012374	463033	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00011397	308729	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
00026925	782666	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Filosofía y Letras
00028393	180508	Física Aplicada	Física Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
00027685	442450	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
00010215	663025	Geometría y Topología	Matemáticas	Facultad de Ciencias
00025778	578058	Lengua Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras
00027246	433962	Historia del Arte	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
00011736	480323	Análisis Geográfico Regional	Geografía y Ordenación del Territorio	Facultad de Filosofía y Letras
00027690	328975	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00027682	123899	Filosofía del Derecho	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	Facultad de Derecho

00010645	563054	Física Aplicada	Física Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Las plazas correspondientes a los puestos 00011736 y 00010645 quedan pendientes de una posible imputación al cupo del 15% I3/R3.

B.2. PLAZAS DE PROFESOR PERMANENTE LABORAL

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00027254	590503	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
00027668	864735	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00011675	578227	Lengua Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Filosofía y Letras
00027263	421707	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00011395	644130	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
00027684	402169	Tecnología de Alimentos	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
00027259	561050	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
00027680	512398	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00024809	390875	Periodismo	Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Filosofía y Letras

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00015314	550206	Organización de Empresas	Dirección y Organización de Empresas	Facultad de Economía y Empresa
00013374	627371	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
00012338	180031	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00027691	132802	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00027234	782199	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
00026909	810847	Filosofía	Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
00022728	424283	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
00011878	811289	Biblioteconomía y Documentación	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	Facultad de Filosofía y Letras
00026894	471197	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
00028383	435915	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
00028376	619532	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00011186	509631	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
00027750	629713	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
00027243	667579	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
00028396	200319	Fisioterapia	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00028425	584900	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
00027688	864826	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00026895	693867	Derecho Mercantil	Derecho de la Empresa	Facultad de Economía y Empresa
00027683	631357	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
00022682	588948	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
00027762	864777	Filosofía	Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
00010851	577313	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
00027687	838519	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Educación

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00027268	391616	Filosofía	Unidad Predepartamental de Filosofía	Facultad de Filosofía y Letras
00026896	772458	Der. Internacional Público y RR. Internacionales	Derecho Público	Facultad de Derecho
00026920	451552	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
00013494	493512	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00027675	611958	Educación Física y Deportiva	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
00021419	322075	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad	Facultad de Filosofía y Letras
00026939	762969	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00012293	201953	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud
00012458	509677	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
00012286	475883	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00011879	433635	Filología Alemana	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00028429	537545	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
00026940	135640	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
00012474	184672	Lengua Española	Lingüística y Literaturas Hispánicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
00022881	514959	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
00026903	462804	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
00011482	497272	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
00027239	509813	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
00010193	608724	Óptica	Física Aplicada	Facultad de Ciencias
00026934	526302	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00011733	604203	Filología Francesa	Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
00027322	561865	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Núm Puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00010893	482889	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
00027214	575318	Algebra	Matemáticas	Facultad de Ciencias
00027264	513245	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00027237	309037	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00027248	512829	Ingeniería de Sistemas y Automática	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica
00027676	524295	Oftalmología	Cirugía	Facultad de Medicina
00027244	521935	Física Aplicada	Física Aplicada	Facultad de Veterinaria
00026912	408971	Enfermería	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
00011479	631090	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
00027689	782356	Algebra	Matemáticas	Facultad de Ciencias
00010113	664038	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Facultad de Ciencias

B.3. PLAZAS CUYA CATEGORÍA QUEDA PENDIENTE DE DEFINICIÓN

Núm puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00027273	822817	Pintura	Unidad Predepartamental de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00028410	865180	Psicología Social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00028375	534695	Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
00027681	867572	Psicología Evolutiva y de la Educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00022894	589373	Mecánica de Fluidos	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel
00011063	604313	Histología	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina
00010361	575092	Sanidad Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
00010634	489430	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
00011617	522606	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
00027669	184735	Psicología Básica	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
00027671	592309	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Núm puesto	NIP	Área	Departamento	Centro
00010436	562343	Medicina y Cirugía Animal	Patología Animal	Facultad de Veterinaria

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Según dice el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, las Universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad a otra de superior categoría, esto es, al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral.

El número máximo de plazas "de promoción interna" a convocar por la Universidad de Zaragoza se hace a la vista de la oferta de empleo público "de turno libre" correspondiente al año 2023, no superándola, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, tal y como se previene en el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo. El anuncio de la oferta se publicará no antes de la publicación del anuncio de oferta de plazas de turno libre en número suficiente para absorberla.

En su virtud, se ofertan veintiséis (26) plazas de catedrático de universidad, de promoción interna.

Las plazas se deducirán del listado anexo a la Resolución de 13 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad tras la convocatoria efectuada por resolución de 17 de enero de 2023 y publicada en el BOA núm. 17 de 26 de enero de 2023, siempre que se mantengan las condiciones específicas de los profesores beneficiarios del programa de promoción del profesorado que dio origen a la referida resolución rectoral.

La presente oferta tiene carácter parcial y es independiente de la oferta de empleo público a turno libre.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se propone al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza un proyecto de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias.

La ORDEN de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, del Gobierno de Aragón, procedió a publicar el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias (BOA núm. 76, de 27 de junio).

La disposición Duodécima del Concierto establece el Procedimiento de modificación del mismo, estableciendo lo siguiente: *"Cuando, en función del seguimiento del presente Concierto o para su adaptación a la normativa vigente, sea necesaria la modificación del mismo, la Comisión de Seguimiento efectuará la oportuna propuesta motivada a las instituciones que lo suscriben. De aprobarse dichas modificaciones por los órganos competentes, se adjuntarán como Anexos al Concierto, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» si el acto de aprobación no dispone otra cosa."*

La Comisión de Seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, en su sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, en el punto del orden del día 3: Acreditación del Hospital Royo Villanova como Hospital Universitario y el Hospital Nuestra Señora de Gracia como Hospital Asociado, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de Aragón y al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza la modificación del vigente Concierto, según propuesta incorporada como Anexo al presente acuerdo.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, «BOA» núm. 75, de 24/06/2005, en su artículo 74, prevé que en ejecución de las funciones generales del Consejo Social reguladas en el artículo 73 de esta disposición, le corresponden a este órgano como funciones de programación y gestión, entre otras, la de aprobar los proyectos de concierto entre la Universidad y el Departamento competente en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ejercicio de las funciones que según los Estatutos de esta Universidad le corresponden a este Consejo de Gobierno, y a la vista de lo previsto en el precepto legal reproducido en el párrafo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda proponer al Consejo Social la aprobación del proyecto de modificación del concierto que figura como anexo.

ANEXO. MODIFICACION DEL CONCIERTO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS SANITARIOS EN LA INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIAS PUBLICADO MEDIANTE ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2007, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

En Zaragoza, a _____

Reunidos:

De una parte, Dª. Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, en virtud del Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento,

De otra parte, Dª. María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone

su nombramiento, actuando ambas en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 1 de julio de 2020.

Y de otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector en funciones, (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Acuerdo de modificación del Concierto, y a tal efecto, manifiestan:

I

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de mayo de 2007, acordó aprobar el texto del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, facultando a la Sra. Consejera de Salud y Consumo y a la Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma de dicho Concierto, mediante el que se quiso renovar el suscrito entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Salud en el año 1989, que se hizo público por Orden de 13 de diciembre del mismo año, con la pretensión de *"atender a las modificaciones normativas existentes desde la promulgación de las normas vigentes en el momento de la celebración del Concierto anterior, así como a las nuevas orientaciones que guían la formación de los futuros profesionales de la medicina y otras ciencias de la salud con la finalidad de incrementar la eficacia y calidad del sistema sanitario"*; todo ello en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, por el que se desarrollaron el artículo 104 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la disposición adicional sexta de la de la entonces vigente Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Con fecha 1 de julio de 2020, el Gobierno de Aragón aprobó el texto del Anexo de modificación de dicho Concierto, con el fin de modificar la denominación del Hospital San Jorge de Huesca, que pasó a ser «Hospital Universitario San Jorge», y de adaptar su texto para incorporar al mismo la figura del Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica.

La cláusula Duodécima del Concierto regula el procedimiento para su modificación, disponiendo que cuando ésta sea necesaria *«la Comisión de Seguimiento efectuará la oportuna propuesta motivada a las instituciones que lo suscriben. De aprobarse dichas modificaciones por los órganos competentes, se adjuntarán como Anexos al Concierto, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» si el acto de aprobación no dispone otra cosa».* En su reunión celebrada el día 15 de mayo de 2023, la Comisión de Seguimiento acordó efectuar propuesta motivada al Gobierno de Aragón y al Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de modificación del Anexo I del Concierto vigente, a fin de suprimir la mención del «Hospital Royo Villanova» dentro del grupo de Centros Asociados e incorporar la mención del «Hospital Universitario Royo Villanova» dentro del grupo de Centros Universitarios, y de modificación de las cláusulas Séptima y Octava. 2. A) para sustituir la figura del Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica por la del Profesor Permanente Laboral con vinculación clínica.

II

La Base Tercera, apartado Uno, de las contenidas en el artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, dispone que sólo podrán ser objeto de concierto con las Universidades aquellas Instituciones sanitarias que reúnan los requisitos que se establezcan, de común acuerdo, por los Ministerios de Sanidad y Consumo y de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Universidades, para desarrollar la docencia en las distintas titulaciones o materias relacionadas con las ciencias de la salud, y el apartado Dos de la misma Base señala que dichos requisitos, cuya existencia será comprobada por la Comunidad Autónoma correspondiente, deberán garantizar que las Instituciones sanitarias poseen la infraestructura material necesaria para el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras que se derivan del establecimiento de un concierto con la Universidad.

Por otra parte, la Base Quinta de las incluidas en el citado artículo 4 establece que se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o Unidades asistenciales.

Una vez constatado que el Hospital Royo Villanova reúne los requisitos exigidos por el artículo Segundo de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base Tercera. Uno del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, para ser concertado como «Universitario», resulta procedente cambiar su denominación, que pasa a ser «Hospital Universitario Royo Villanova», mediante la oportuna modificación del Concierto en tal sentido.

III

El artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, crea la figura de Profesoras y Profesores Permanentes Laborales, que viene a sustituir a la actual figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a, y su Disposición final segunda modifica el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, para introducir la posibilidad de establecer, a través del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, la vinculación de plazas asistenciales y de salud pública de la institución sanitaria con cualquiera de las modalidades de profesorado universitario. Se hace necesario, por ello, modificar el texto del Concierto para introducir en el mismo la figura del/ de la Profesor/a Permanente Laboral con plaza vinculada, en sustitución de la actual figura de Profesor/a Contratado/a Doctor/a con plaza vinculada.

En virtud de todo lo anterior, acuerdan:

Suscribir el presente Acuerdo de modificación del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, suscrito el 11 de junio de 2007 y publicado mediante Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, que se publicará mediante Anexo al mismo, a través de los Departamentos competentes en materia de salud y educación universitaria, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Se modifica el Anexo I del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias suscrito el 11 de junio

de 2007 y publicado mediante Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, que queda redactado de la siguiente forma:

«ANEXO I

CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

QUE PUEDEN RECIBIR ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE

ZARAGOZA EN EL AMBITO DE CIENCIAS DE LA SALUD

*** CENTROS UNIVERSITARIOS:**

SECTOR ZARAGOZA I

HOSPITAL ROYO VILLANOVA

SECTOR ZARAGOZA II

HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET

SECTOR ZARAGOZA III

HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA

SECTOR HUESCA

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE

*** CENTROS ASOCIADOS A LA UNIVERSIDAD:**

…….

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula Séptima del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias suscrito el 11 de junio de 2007 y publicado mediante Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, que queda redactada como sigue:

«Séptima.—Plazas docentes vinculadas y vinculables.

1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Zaragoza en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en los artículos 62 y 63 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios corresponden al Gobierno de Aragón, se establecen en este Concierto las plazas de los centros sanitarios que están vinculadas con plazas de la plantilla de los cuerpos docentes de la Universidad de Zaragoza, a la entrada en vigor de este Concierto. Tales plazas figuran en el Anexo II.

   Las plazas vinculadas actualmente dotadas, mantendrán la correspondencia docente asistencial que exista a la firma del presente Concierto, según se especifica en el Anexo II.

2. El Departamento competente en materia de salud, conjuntamente con la Universidad de Zaragoza, decidirán las plazas a vincular de entre las existentes en las plantillas de ambas instituciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Una vez las plazas hayan sido vinculadas deberán añadirse al correspondiente anexo del Concierto.

   Son vinculables las plazas de catedrático, profesor titular de universidad y profesor permanente laboral, así como cualesquiera otras modalidades de profesorado universitario.

   Para el acceso a dichas plazas se estará a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, según redacción dada por la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Para el acceso a puestos de Jefe de Servicio o de Sección deberán seguirse los procedimientos establecidos para ello.

   En el supuesto de que un profesor titular de Universidad acceda a una plaza vinculada que no lleve aparejado el desempeño de una Jefatura de Servicio o Sección, le será reconocido el Nivel 26, y si es catedrático el Nivel 28, previsto para las plazas estatutarias de carácter asistencial, con los efectos económicos correspondientes.

   El modelo de carrera profesional que se implante en el Servicio Aragonés de Salud será de aplicación a los profesores con plaza vinculada.»

TERCERA.- Se modifica el apartado 2.A) de la cláusula Octava del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias suscrito el 11 de junio de 2007 y publicado mediante Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, que queda redactada como sigue:

«Octava.—Del régimen jurídico del personal de los centros concertados.

2. Clases de personal y régimen jurídico:

A) Profesorado vinculado.

a) En el Anexo II se señalan las plazas asistenciales de los centros universitarios y asociados que quedan vinculadas con plazas docentes de los cuerpos de profesores de Universidad.

   Mientras tenga tal carácter, dicha plaza vinculada, se considerará a todos los efectos como un solo puesto de trabajo y supondrá para quién la ocupe el cumplimiento de las funciones docentes y asistenciales en los términos que se establecen en el Real Decreto 1558/1986.

b) La Comisión de Seguimiento determinará para las necesidades docentes y asistenciales y teniendo en cuenta la plantilla teórica, el mecanismo de vinculación y desvinculación de plazas docentes. Por lo tanto, las propuestas de ofertas de empleo, convocatorias, y de amortización o transformación, deberán aprobarse en el seno de dicha Comisión. Las propuestas de oferta de empleo se efectuarán previo informe del Departamento Universitario y de la Dirección del correspondiente Centro Sanitario. Las convocatorias resultantes se aprobarán conjuntamente por los respectivos titulares del Rectorado y del Departamento con competencias en materia de sanidad.

c) De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el acceso a las plazas vinculadas se realizará mediante el oportuno concurso, al que podrán concurrir quienes estén en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud que proceda y hayan sido previamente evaluados

positivamente por la ANECA, en el caso de plazas de catedráticos y profesores titulares de universidad, y de la ANECA o la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en el caso de plazas de profesor permanente laboral.

d) El régimen jurídico de las plazas docentes vinculadas en lo referente a provisión de dichas plazas, funciones, derechos y deberes es el dispuesto en la normativa vigente.

e) Las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada se abonaran en una única nómina por la Universidad, de acuerdo a las especificaciones de la Base 13 del Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, manteniéndose los mecanismos de compensación presupuestaria vigentes a la entrada en vigor de este concierto.

f) Un profesor con plaza vinculada a un área de conocimiento designado por el Departamento correspondiente asumirá las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo, así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad.

g) La aplicación del régimen disciplinario al personal que desempeñe plaza vinculada, se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

h) Los profesores con plaza vinculada podrán disfrutar de licencia por año sabático, con la misma periodicidad y condiciones que el resto del profesorado de la Universidad de Zaragoza, manteniendo las retribuciones correspondientes a la plaza docente. Para la concesión de dichas licencias, la Universidad valorara los informes emitidos por la Comisión de Seguimiento.

i) Cuando, a través del correspondiente proceso selectivo, un catedrático, profesor titular o profesor permanente laboral titular de plaza vinculada acceda a un puesto de Jefatura de Unidad en un Centro que ostente la condición de universitario, se producirá la vinculación automática de la correspondiente plaza asistencial y la docente desempeñada por aquel.

j) En el caso de que un profesional estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud acceda a una plaza vinculada de catedrático, profesor Titular o profesor permanente laboral quedará respecto de su plaza estatutaria en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público prevista en el artículo 66 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el tiempo de permanencia en esta situación le será reconocido a efectos de trienios y carrera profesional, en su caso, cuando reingrese al servicio activo. En este supuesto, el reingreso se producirá con carácter provisional en una plaza vacante del mismo sector sanitario en el que se hubiese concedido la excedencia, conservando, en su caso, el puesto de libre designación que viniere desempeñando el interesado.

CUARTA.- Entrada en vigor.

El presente Anexo al Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y constituye parte integrante del Concierto a todos los efectos.

Queda subsistente y sin alteración el resto del texto del Concierto.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Zaragoza en el Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación y su integración en la Coalición por el Avance en la Evaluación de la Investigación, CoARA.

La evaluación de la calidad y el impacto de la investigación, así como del rendimiento de los investigadores y de las organizaciones que los soportan, es fundamental para garantizar una generación de conocimiento basada en la confianza, la transparencia, la colaboración y la búsqueda del bien común.

La Comisión Europea consultó a determinadas instituciones y organizaciones europeas e internacionales sobre cómo facilitar y acelerar una reforma para que la calidad, el rendimiento y el impacto de la investigación y los investigadores se evalúen sobre la base de criterios y procesos adecuados, mejorando los existentes hasta ese momento. La consulta identificó los objetivos y las líneas generales de la reforma de un sistema de evaluación de la investigación, con principios y acciones que podrían acordarse entre las organizaciones involucradas. El camino propuesto consistiría en un acuerdo europeo que firmarían las organizaciones que financian la investigación, las que la llevan a cabo y las autoridades y agencias de evaluación nacionales o regionales, así como sus asociaciones, todas ellas dispuestas a reformar el actual sistema de evaluación de la investigación. Fruto de este impulso y de la colaboración de centenares de organizaciones europeas, en julio de 2022 se publicó el Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación, acuerdo que conlleva la gestación de una coalición de organizaciones, denominada CoARA, que trabajaría por mejorar el sistema de evaluación de la investigación actual desarrollando los principios incluidos en el Acuerdo. Hasta el momento, más de 500 organizaciones de toda Europa (y de fuera de ella) han firmado el acuerdo, incluyendo las principales Universidades españolas, la CRUE, el CSIC o la ANECA. Gran parte de ellas se han adherido asimismo a CoARA para participar en la reforma y acordar las bases del sistema de evaluación de la investigación tanto en España como en Europa.

Por otra parte, el artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la firma por parte de la Universidad de Zaragoza del Acuerdo por la Reforma de la Evaluación de la Investigación y su participación en la Coalición por el Avance en la Evaluación de la Investigación, CoARA.

Segundo: La firma y la participación no conlleva coste económico para la Universidad.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad [EvAU] aplicables en los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en el curso 2024-2025 y siguientes.

Los parámetros de ponderación de las materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad [EvAU] que han sido de aplicación para el cálculo de la nota en los procesos de admisión en los últimos cursos académicos se aprobaron por sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno: 14 de mayo de 2018, 22 de febrero, 18 de marzo y 14 de mayo de 2019 y 17 de febrero de 2021.

Sin embargo, la reciente aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [LOMLOE], introduce nuevas modalidades de Bachillerato, y con ellas nuevas materias.

Asimismo, con respecto al acceso a los estudios universitarios, la citada Ley establece que los alumnos y alumnas deberán superar una única prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios. Dicha prueba tendrá en cuenta las modalidades de bachillerato y las vías que pueden seguir los alumnos y alumnas y versará sobre materias del segundo curso. Las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán su adecuación al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten esa etapa.

De acuerdo con el calendario de implantación del Bachillerato LOMLOE [1º de Bachillerato en el curso 2022/2023; 2º de Bachillerato en el curso 2023/2024] y de las características del nuevo currículo, es necesario que el alumnado que en estos momentos se encuentra finalizando 1º de Bachillerato, conozca las materias que tendrán más peso en el proceso de admisión a los estudios de grado ofertados por la Universidad de Zaragoza en el curso 2024-2025, curso en el que está previsto que acceda a la Universidad la primera promoción del Bachillerato LOMLOE.

Por ello, y teniendo en cuenta las distintas materias comunes y materias de modalidad de 2º curso del nuevo Bachillerato LOMLOE, se deben establecer sus coeficientes de ponderación en relación con los grados que oferta la Universidad de Zaragoza, de manera que la calificación que el estudiantado obtenga en dichas materias en la EvAU, pueda ser utilizada para el cálculo de su nota de admisión, permitiendo alcanzar el máximo de 14 puntos en los procesos de admisión en el curso 2024-2025 y siguientes.

Asimismo, en el seno del grupo de trabajo de CRUE-Asuntos Estudiantiles para la armonización de las ponderaciones en los procesos de admisión a estudios de grado en el sistema universitario español, se ha realizado un análisis de las ponderaciones que se aplican en los distritos universitarios, y se ha propuesto el establecimiento de unos parámetros comunes a todas las universidades para grados iguales o similares, considerando que la armonización de los criterios de admisión beneficiará al estudiantado, al propiciar que sus notas de admisión sean similares en los procesos de admisión en las diferentes universidades en las que soliciten plaza.

Por todo lo anterior, consultadas las direcciones generales de Universidades y de Planificación y Equidad de los respectivos Departamentos de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y de Educación, Cultura y Deporte, y atendiendo a las demandas expresadas por los representantes de los centros universitarios, el Consejo de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar los parámetros de ponderación de materias de la Evaluación para el Acceso a la Universidad [EvAU], aplicables a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado previstos en el curso 2024-2025 y siguientes, en los términos establecidos en el **Anexo I.**

SEGUNDO.- Como medida transitoria, el estudiantado que realice la EvAU en 2023 procedente del Bachillerato LOMCE o de Ciclos Formativos de Grado Superior, y que participe en el proceso de admisión a estudios de grado en el curso 2024-2025 en la Universidad de Zaragoza, podrá hacer valer a efectos de admisión las calificaciones obtenidas en las materias superadas en la fase general o en la fase voluntaria de la EvAU de 2023, de acuerdo a los parámetros de ponderación recogidos en el **Anexo I**, en aquellas materias que mantienen igual denominación en un Bachillerato y otro.

En las materias del Bachillerato LOMCE que se indican a continuación, se aplicarán los parámetros de ponderación recogidos en el **Anexo II**, únicamente para la admisión a estudios de grado en el curso 2024-2025, por equiparación a las asignaturas del Bachillerato LOMLOE:

- Artes Escénicas
- Cultura Audiovisual II

— Economía de la Empresa
— Fundamentos del Arte II
— Geología

ANEXO I

Parámetros de ponderación aplicables en los procesos de admisión a estudios oficiales de GRADO de la Universidad de Zaragoza para el curso 2024-2025 y siguientes

2024-2025

GRADOS / PROGRAMAS CONJUNTOS	RAMA DE CONOCIMIENTO	Lengua Castellana y Literatura	Historia de España	Historia de la Filosofía	Lengua Extranjera II: INGLÉS	Lengua Extranjera II: FRANCÉS	Lengua Extranjera II: ALEMÁN	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas CC.SS. II	Biología	Geología y Ciencias Ambientales	Física	Química	Dibujo Técnico II	Tecnología e Ingeniería II	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	Latín II	Griego II	Geografía	Historia del Arte	Análisis Musical II	Artes Escénicas II	Coro y Técnica Vocal II	Historia de la Música y de la Danza	Literatura Dramática	Dibujo Artístico II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Diseño	Fundamentos Artísticos	Técnicas de Expresión Gráfico-plástica	Ciencias Generales	Movimientos Culturales y Artísticos
Biotecnología (Z)	C							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2																			
Ciencia y Tecnología de los Alimentos (Z)	C							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2		0,2																	0,1	
Ciencias Ambientales (H)	C							0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1																		0,2	
Física (Z)	C							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2																				
Geología (Z)	C							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2																				
Matemáticas (Z)	C							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1																				
Programa conjunto Física y Matemáticas - FisMat (Z)	C							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2																				
Óptica y Optometría (Z)	C							0,2		0,2		0,2	0,2																				
Química (Z)	C							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2																				
Enfermería (H, T, Z)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2																				
Fisioterapia (Z)	CS							0,1	0,1	0,2		0,2	0,2																				
Medicina (H, Z)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2																				
Nutrición Humana y Dietética (H)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2			0,1																	
Odontología (H)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2																				
Psicología (T)	CS			0,1				0,1	0,1	0,2		0,1	0,2		0,1	0,1																	
Terapia Ocupacional (Z)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2																				
Veterinaria (Z)	CS							0,1	0,1	0,2		0,1	0,2		0,1																	0,1	
Programa conjunto Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	CS							0,2	0,1	0,2		0,2	0,2			0,1																	
Estudios en Arquitectura (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1														0,1				
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (H)	IA							0,2		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2				0,2										0,1				
Arquitectura Técnica (LA)	IA							0,2		0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1			0,1										0,1				
Ingeniería Civil (LA)	IA							0,2		0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1			0,1										0,1				
Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2													0,1				
Ingeniería de Tecnologías Industriales (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2														0,1				
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2														0,1				
Ingeniería Eléctrica (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2														0,1				
Ingeniería Electrónica y Automática (T, Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2														0,1				
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2														0,1				
Ingeniería Informática (T, Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2														0,1				
Ingeniería Mecatrónica (LA)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1													0,1				
Ingeniería Mecánica (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2														0,1				
Ingeniería Química (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2														0,1				
Programa conjunto Matemáticas e Ingeniería Informática (Z)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2														0,1				
Programa conjunto Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1													0,1				
Ingeniería de Datos en Procesos Industriales (LA)	IA							0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1													0,1				
Programa conjunto Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (T)	IA			0,1				0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1									0,1				
Bellas Artes (T)	AH			0,2	0,2	0,2	0,2		0,1					0,2		0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,2		0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2
Estudios Ingleses (Z)	AH			0,2	0,2	0,2	0,2		0,1							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1			0,2			0,1	0,2				0,1
Estudios Clásicos (Z)	AH	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2			0,2			0,1	0,2				0,1
Filología Hispánica (Z)	AH	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2			0,2			0,1	0,2				0,1
Filosofía (Z)	AH	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1						0,1	0,2				0,2
Historia (Z)	AH	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1		0,2				0,1	0,2				0,1
Historia del Arte (Z)	AH	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1					0,1		0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2		0,2	0,2	0,2	0,2				0,2
Lenguas Modernas (Z)	AH			0,2	0,2	0,2	0,2		0,1							0,1	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1			0,1			0,1	0,2				0,2
Administración y Dirección de Empresas (H,T,Z)	SJ			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,1													
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	SJ			0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,2	0,2		0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2		0,1								0,2	
Derecho (Z)	SJ			0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2							0,2	0,2	0,1	0,2	0,1													
Economía (Z)	SJ			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,1													
Finanzas y Contabilidad (Z)	SJ			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,1													
Gestión y Administración Pública (H)	SJ			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2							0,2	0,2	0,2	0,2	0,1													0,1
Geografía y Ordenación del Territorio (Z)	SJ		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2			0,1		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1						0,1	0,1				0,1
Información y Documentación (Z)	SJ		0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2			0,1			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1						0,2	0,1		0,2	0,2	0,2
Magisterio en Educación Infantil (H, T, Z)	SJ	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1						0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1
Magisterio en Educación Primaria (H, T, Z)	SJ	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1						0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2	0,1
Marketing e Investigación de Mercados (Z)	SJ			0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		0,1	0,1			0,2	0,1	0,1	0,1	0,1													
Periodismo (Z)	SJ		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		0,1	0,1		0,2	0,1	0,1	0,2	0,2		0,2	0,2	0,2
Programa conjunto Derecho y ADE (DADE) (Z)	SJ			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1		0,1	0,1			0,2	0,2	0,1	0,1	0,1													
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Z)	SJ			0,2				0,2	0,2			0,1				0,2	0,1	0,1	0,2	0,1													
Trabajo Social (Z)	SJ			0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2			0,1				0,2	0,1	0,1	0,2	0,1													
Turismo (Z)	SJ			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1		0,2	0,2	0,1	0,2	0,2		0,1						0,1	0,2				0,1

Materias de fase obligatoria (FO) que pueden puntuar dos veces: una en FO y, si la nota es ;? 5, en fase voluntaria.

H: Huesca; LA: La Almunia; T: Teruel; Z: Zaragoza

C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; AH: Arte y Humanidades; SJ: Ciencias Sociales y Jurídicas

ANEXO II

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN APLICABLES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DEL CURSO 2024-25 [SOLO PARA MATERIAS BACHILLERATO LOMCE SUPERADAS EN EVAU 2023]	RAMA DE CONOCIMIENTO	Geología	Economía de la Empresa	Artes Escénicas	Fundamentos del Arte II	Cultura Audiovisual II
Biotecnología (Z)	C	0,2				
Ciencia y Tecnología de los Alimentos (Z)	C	0,2				
Ciencias Ambientales (H)	C	0,2				
Física (Z)	C	0,2				
Geología (Z)	C	0,2				
Matemáticas (Z)	C	0,1				
Programa conjunto Física y Matemáticas - FisMat (Z)	C	0,1				
Óptica y Optometría (Z)	C					
Química (Z)	C	0,2				
Enfermería (H, T, Z)	CS					
Fisioterapia (Z)	CS					
Medicina (H, Z)	CS					
Nutrición Humana y Dietética (H)	CS		0,1			
Odontología (H)	CS					
Psicología (T)	CS		0,1			
Terapia Ocupacional (Z)	CS					
Veterinaria (Z)	CS					
Programa conjunto Nutrición Humana y Dietética y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	CS		0,1			
Estudios en Arquitectura (Z)	IA	0,1				
Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural (H)	IA	0,2				
Arquitectura Técnica (LA)	IA	0,2	0,1			
Ingeniería Civil (LA)	IA	0,2	0,1			
Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA	0,1	0,2			
Ingeniería de Tecnologías Industriales (Z)	IA	0,1				
Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación (Z)	IA	0,1				
Ingeniería Eléctrica (Z)	IA	0,1				
Ingeniería Electrónica y Automática (T, Z)	IA	0,1				
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto (Z)	IA	0,1				
Ingeniería Informática (T, Z)	IA	0,1				
Ingeniería Mecatrónica (LA)	IA	0,1	0,1			
Ingeniería Mecánica (Z)	IA	0,1				
Ingeniería Química (Z)	IA	0,1				
Programa conjunto Matemáticas e Ingeniería Informática (Z)	IA					
Programa conjunto Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería de Organización Industrial (LA)	IA	0,1	0,1			
Ingeniería de Datos en Procesos Industriales (LA)	IA	0,1	0,1			
Programa conjunto Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (T)	IA	0,1	0,2			0,1
Bellas Artes (T)	AH		0,1	0,2	0,2	0,2
Estudios Ingleses (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1
Estudios Clásicos (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,1
Filología Hispánica (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,1
Filosofía (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1
Historia (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1
Historia del Arte (Z)	AH		0,1	0,2	0,2	0,2
Lenguas Modernas (Z)	AH		0,1	0,1	0,2	0,1
Administración y Dirección de Empresas (H,T,Z)	SJ		0,2			0,1
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	SJ		0,2	0,2		0,1
Derecho (Z)	SJ		0,2			0,1
Economía (Z)	SJ		0,2			0,1
Finanzas y Contabilidad (Z)	SJ		0,2			0,1
Gestión y Administración Pública (H)	SJ		0,2			0,1
Geografía y Ordenación del Territorio (Z)	SJ	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Información y Documentación (Z)	SJ		0,2	0,1	0,1	0,2
Magisterio en Educación Infantil (H, T, Z)	SJ	0,1		0,2	0,1	0,1
Magisterio en Educación Primaria (H, T, Z)	SJ	0,1		0,2	0,1	0,1
Marketing e Investigación de Mercados (Z)	SJ		0,2			0,1
Periodismo (Z)	SJ	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2
Programa conjunto Derecho y ADE (DADE) (Z)	SJ		0,2			0,1
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Z)	SJ		0,2			0,1
Trabajo Social (Z)	SJ		0,2			0,1
Turismo (Z)	SJ	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1

H: Huesca; LA: La Almunia; T: Teruel; Z: Zaragoza
C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; AH: Arte y Humanidades; SJ: Ciencias Sociales y Jurídicas

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la participación de la Universidad en la Asociación REDS (Red Española para el Desarrollo Sostenible).

La Universidad de Zaragoza ha sido invitada a formar parte de la Asociación REDS (Red Española para el Desarrollo Sostenible). Es una asociación autónoma, de ámbito estatal, afiliada a la asociación internacional sin ánimo de lucro SDSN (Sustainable Devolpment Solutions Network), adscrita a Naciones Unidas y con sede en la Universidad de Columbia de Nueva York, de la cual constituye el capítulo nacional español. Sus fines y objetivos fundamentales son:

a) Movilizar la experiencia tanto técnica como científica del mundo académico, de la sociedad civil y del sector privado para promover y lograr un desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local.

b) Participar en el debate mundial sobre la implementación y seguimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo el apoyo a los gobiernos nacionales que participen y dirijan las negociaciones globales.

c) Asistir a los gobiernos en el diagnóstico de los retos del desarrollo sostenible de carácter local, regional y nacional, así como la elaboración de estrategias a largo plazo y trayectorias de desarrollo sostenible sectoriales.

d) Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación de indicadores (locales, regionales y nacionales), velando por el cumplimiento y aplicación de los ODS.

e) Promover un programa de Iniciativas Resolutivas que puedan llegar a transformar el desarrollo sostenible.

f) Dar visibilidad e impulsar proyectos de desarrollo sostenible organizados por miembros de la red como, por ejemplo, iniciativas locales o regionales que puedan suponer importantes retribuciones al desarrollo sostenible.

g) Promover la educación para el desarrollo sostenible.

De la Asociación forman parte universidades, institutos y centros de investigación.

El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación de la Universidad de Zaragoza en la Asociación REDS (Red Española para el Desarrollo Sostenible), de acuerdo con los Estatutos de esta Universidad y con los de dicha asociación.

Segundo: La participación no conlleva coste económico para la Universidad.

Tercero: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el acuerdo de 28 de septiembre de 2015, por el que se aprobó la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza.

El acuerdo 30 de marzo de 2023, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el calendario correspondiente al curso académico 2023-2024, recoge en su base quinta los periodos de matrícula en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster. Los citados periodos están configurados teniendo en cuenta la eliminación en el actual curso 2022-2023 de la convocatoria de exámenes de septiembre, circunstancia que,

unida al adelanto del inicio del inicio del curso 2023-2024, motiva que el periodo de matrícula del estudiando de continuación se haya adelantado al mes de julio de 2023.

Por otro lado, la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, en su artículo 2, apartado 3, establece el derecho a la ayuda recogida en dicha normativa para el personal que no tenga vínculo de carácter permanente con la Universidad, remitiendo a referencias de matrícula que — a la luz del nuevo escenario de calendario académico 2023-2024—, pueden producir ciertos desajustes que conviene adecuar a la nueva realidad de calendario académico al objeto de mantener un mismo escenario regulatorio.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno acuerda modificar la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO- Se da la siguiente redacción al apartado tercero del artículo 2:

«3. Cuando el personal respectivo no tenga vínculo de carácter permanente con la Universidad, tendrá derecho a la ayuda si cumple alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber prestado servicio durante un período igual o superior a doce meses, en los 14 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del curso académico de matrícula.

b) El contrato o nombramiento suscrito, vigente en el mes de inicio del curso académico, tenga una duración prevista igual o superior a un año.»

SEGUNDO- Se incorpora un quinto apartado al artículo 2:

«5. En el supuesto de que en el momento de la matrícula no sea posible verificar el cumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en el apartado 3, el personal respectivo podrá solicitar el derecho a la ayuda una vez que la condición quede acreditada.»

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Acuerdo de 31 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza.

Exposición de motivos

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento de Formación Permanente por Acuerdo de 18 de marzo de 2014 con el objetivo de organizar, consolidar y adaptar al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) la oferta de enseñanzas propias que se implantaron a partir de la década de los ochenta, tanto de Títulos Propios como aquella que progresivamente incluía otras ofertas formativas flexibles y relacionadas con la demanda de la sociedad, las instituciones y las empresas en diferentes formatos y modalidades.

Desde su aprobación, en los últimos años se han producido cambios tanto sociales como normativos que hacen necesaria la redefinición de la organización y las estructuras de las enseñanzas universitarias propias en la Universidad de Zaragoza y la adecuación de ese Reglamento.

En el momento actual, la formación a lo largo de la vida es esencial en todas sus dimensiones, para el éxito de los individuos, las empresas y la sociedad en general. La naturaleza dinámica y cambiante del mercado laboral exige de una constante actualización y las enseñanzas de posgrado, con la flexibilidad que permiten

las enseñanzas propias, ofrecen a las personas con titulación universitaria la oportunidad de ampliar y profundizar sus conocimientos académicos en su campo de estudio y de adquirir habilidades y competencias avanzadas, proporcionando una ventaja competitiva en el mercado laboral. La formación para la actualización de los contenidos académicos es importante también bajo la perspectiva de la investigación científica y técnica, dando acceso a los últimos avances en la vanguardia del conocimiento.

Pero la formación a lo largo de la vida no solo está orientada a personas tituladas, la formación de la ciudadanía es una necesidad fundamental en cualquier sociedad y la universidad no puede ser ajena a esta demanda, especialmente en una universidad pública para promover la igualdad de oportunidades con un impacto positivo en el desarrollo social y económico y también promocionando la cultura. La formación continua en el conocimiento en sí mismo es también una fuente de enriquecimiento personal y cultural, amplía horizontes y desarrolla el pensamiento crítico y las habilidades cognitivas como la investigación, el análisis, la evaluación y la síntesis de la información. Estas habilidades son valiosas para la ciudadanía tanto en la vida personal, por ejemplo, mejorando su salud y bienestar, como en la profesional, ya que permiten tomar decisiones informadas y resolver problemas de manera efectiva. También la formación continua fomenta la creatividad y la innovación y permite a las personas mantenerse actualizadas en un mundo que cambia rápidamente en la tecnología, en la ciencia, en la cultura y en una sociedad que está en constante evolución. Especialmente, en el ámbito laboral donde las habilidades y conocimientos obsoletos pueden limitar las oportunidades de empleo y el crecimiento profesional.

Concretamente, en nuestra Universidad, las demandas sociales del aprendizaje a lo largo de la vida han contribuido al aumento del número de estudiantes en el ámbito de la formación permanente, así como al aumento del número de títulos y cursos desarrollados mediante convenios con otras entidades. También, la experiencia acumulada en la implementación del Espacio Europeo de Educación Superior y el sistema de créditos europeos ECTS, así como las experiencias desarrolladas en las nuevas modalidades de enseñanza virtual o híbrida, facilitadas por las herramientas tecnológicas educativas y las plataformas docentes, brindan nuevas posibilidades que es necesario regular con un formato más flexible que el que ofrecen las enseñanzas regladas. Esta flexibilidad se traduce también en la posibilidad de nuevos diseños de la oferta académica propia, con una estructura configurada mediante programas formativos modulares.

Por otra parte, en el momento actual se están produciendo importantes cambios para la normativa universitaria relativa a la formación en las enseñanzas propias de las Universidades. En la recientemente aprobada Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), se señala “esta Ley incluye la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad”. Y se reconoce, entre las funciones del sistema universitario, “la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía”. Así mismo, compete a la autonomía universitaria “la propuesta y determinación de la estructura y organización de las enseñanzas universitarias oficiales, así como de enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida”. Son muy abundantes las referencias que en la LOSU se hacen hacia las enseñanzas propias, la formación permanente y continua o a lo largo de la vida, que se pone de este modo en valor y se flexibiliza, posibilitando nuevas modalidades de enseñanza, incluidas las microcredenciales, los micromódulos y otros programas de corta duración, entroncando también de este modo con la estrategia europea más reciente al respecto.

En relación a las disposiciones normativas para la formación a lo largo de la vida, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula por primera vez, dentro del Capítulo VIII, las enseñanzas propias de las universidades. En el artículo 36 se reconoce a la universidad, en el uso de su autonomía, la posibilidad de impartir enseñanzas propias y conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, definidos como títulos propios. Y en el artículo 37, esta norma homogeneiza la estructura de lo que denomina “formación permanente” desarrollada por las universidades dentro de los estudios universitarios propios, incluyendo la posibilidad de impartir como formación permanente tanto títulos propios como otras enseñanzas. Esta regulación deja a la universidad la potestad

sobre la denominación para sus títulos de formación permanente, exceptuando el caso del Máster de Formación Permanente que siempre tendrá esta denominación.

Por su parte, el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en el punto sexto del artículo 5 establece que "Las universidades, en el ejercicio de sus competencias y desarrollo de sus funciones formativas a lo largo de la vida, podrán impulsar, de igual modo, enseñanzas propias, en especial programas docentes de formación permanente" y en el punto séptimo dicta la obligatoriedad de disponer de un sistema interno de garantía de la calidad que aplique a todas las enseñanzas propias de las universidades, literalmente, "Las universidades deberán velar por la calidad de toda su oferta académica (oficial y propia, incluyéndose en esta la formación permanente) a través de los sistemas internos de garantía de la calidad, que deberán ser certificados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA) o por las agencias de calidad creadas por Ley de las Comunidades Autónomas, en cuyo territorio se haya establecido la universidad". La disposición transitoria primera prevé un plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la norma para adaptarse a los nuevos requisitos que establece.

En la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) se viene dando respuesta desde hace varias décadas a esta demanda social, de las instituciones y las empresas, así como a la demanda de formación interna para la propia comunidad universitaria, mediante una rica oferta formativa que ha ido aumentando con el tiempo, desplegándose como competencia distribuida del Consejo de Dirección, actualmente, Equipo de Gobierno, siendo asumida por diferentes unidades de gestión y administrativas. Así, en los últimos años la Universidad ha ido tomando decisiones y adaptando sus estructuras para abordar las diferentes necesidades en formación permanente y cubrir las lagunas existentes en el Reglamento mediante sucesivas instrucciones complementarias de los vicerrectorados con competencias en la materia o la Gerencia, desarrollando suficiente experiencia en este periodo en relación a la oferta formativa de postgrado propio que aconseja la revisión del Reglamento. Además, han aumentado las acciones formativas desarrolladas en el marco de las enseñanzas propias relativas a otra formación continuada a lo largo de la vida y en diferentes modalidades, como Cursos de extensión universitaria, Universidad de la Experiencia, Cursos Extraordinarios, Cursos de español para extranjeros, cursos masivos, enseñanza de idiomas, formación para la comunidad universitaria -personal docente e investigador (PDI), personal técnico, de gestión y de administración y servicios y estudiantes-, formación trasversal de doctorado, formación bajo convenio con entidades públicas o privadas, formación bajo demanda de las empresas… y, en general, otros cursos y seminarios de naturaleza complementaria, específica o especial, que se desarrollan en diferentes áreas con marcado carácter formativo y enriquecen la oferta de enseñanzas propias de UNIZAR.

Por todo ello, con el objeto de responder de manera ágil y flexible a las demandas sociales de formación, permitiendo dar una proyección global y unificada de las acciones formativas en educación continuada, de impulsar y mejorar la oferta y eficacia de las mismas, así como de mejorar la calidad de enseñanzas propias y sus resultados globales, se contemplan en un escenario conjunto todas las enseñanzas propias en este Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza. Así, este Reglamento ordena y regula el régimen jurídico de las enseñanzas propias, comprendiendo a todas las enseñanzas no oficiales, que se identifican en dos categorías: Enseñanzas de Formación Permanente y Enseñanzas de Formación Continua.

Las enseñanzas de Formación Permanente tienen como finalidad principal fortalecer la formación de los ciudadanos y ciudadanas actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares en los diversos campos del saber. Las enseñanzas de Formación Continua tienen por objeto fundamental la cualificación en conocimientos, competencias y aptitudes con una perspectiva personal, cívica y social; además, en particular, las relacionadas con el empleo, la inserción laboral, las demandas sociales y la mejora de la calidad de vida.

Por su parte, esta clasificación permite acometer la regulación de las enseñanzas y su adecuación a la legislación vigente, con el objetivo de evitar espacios de ambigüedad e indefinición, tanto respecto a su propia condición y regulación, como respecto a la formación reglada oficial, preservando el término de "formación permanente", exclusivamente, para las enseñanzas recogidas en el artículo 37 del RD 822/221,

de 28 de septiembre, que así lo exige, e incluyendo como "formación continua" el resto de enseñanzas propias amparadas en el artículo 36 de este Real Decreto. La ordenación de las enseñanzas en alguna de estas categorías, o en ambas, se dispone en las modalidades formativas de Títulos Propios, Certificados de Formación Permanente, Microcredenciales y Enseñanzas de Formación Continua Específica.

Los Títulos Propios, constituyen uno de los pilares de la oferta educativa y, por tanto, su desarrollo, un objetivo nuclear. Así, además de mantener la tipología de títulos que viene impartiendo la Universidad de Zaragoza, adaptados a la nueva legislación, se incluye con esta Norma la creación de títulos de grado propio bajo la tipología de "Grado de Formación Continua", atendiendo a las nuevas posibilidades formativas que introduce la LOSU. No obstante, hay una necesidad manifiesta de desarrollar las enseñanzas propias aumentando y diversificando su oferta académica, manteniendo unos altos estándares de calidad y buscando el liderazgo y una mayor imbricación con el tejido socioeconómico y laboral, dando respuesta a nuevas demandas sociales de forma más ágil y dinámica. En este sentido, alineados con las políticas de la Unión Europea, reforzando la dimensión europea en la educación superior, se incluyen las microcredenciales atendiendo al enfoque europeo de normas comunes que garanticen su calidad, transparencia, comparabilidad transfronteriza, reconocimiento y portabilidad. Esta innovadora modalidad formativa cobra especial importancia en la iniciativa de Universidades Europeas dentro de la política estratégica y de internacionalización que la Universidad viene desarrollando en el marco UNITA, así como en el ámbito laboral dado que su carácter más corto y flexible, mediante la emisión de credenciales digitales, permite a las personas demostrar habilidades específicas que pueden ser relevantes para su trabajo y mejorar su empleabilidad.

También en el ámbito laboral, para adaptarse a los cambios del mercado y de la tecnología, o simplemente para cumplir con la misión de transferencia del conocimiento, abarcando otros sectores cada vez más amplios de la población en la formación a lo largo de la vida y reforzando la capacidad de servicio al conjunto de la sociedad, las Enseñanzas de Formación Continua Específica cobran un papel relevante debido a las transformaciones y retos que se están produciendo tanto sociales y de globalización, como tecnológicos en el ámbito de la información y comunicación con la creciente digitalización. Además, la Formación Continua Específica abarca también los necesarios programas de mejora y actualización formativa de todo el personal y el conjunto de la comunidad universitaria.

Por su parte, los nuevos modelos pedagógicos de enseñanza híbrida o virtual han surgido como una respuesta a los cambios tecnológicos, ofreciendo mayores oportunidades y flexibilidad, reforzando la posibilidad de ofrecer estudios conjuntos de alta calidad y accesibles para estudiantes de diferentes partes del mundo, o bien de dar una respuesta más flexible y eficaz a las necesidades específicas de formación a demanda de las empresas. En este sentido, en este Reglamento se introducen diferentes modalidades organizativas de las enseñanzas propias que se organizan y desarrollan de forma exclusiva o con intervención de otras entidades colaboradoras, proporcionando un marco regulatorio para esta colaboración, siempre con el sello distintivo de rigor académico y calidad de la formación impartida por nuestra Universidad.

Para alcanzar el objetivo de que las nuevas tipologías formativas que se ofrecen con estas nuevas modalidades formativas y organizativas de las enseñanzas sean un referente que alinee la calidad con la simplificación y la flexibilidad, en esta Norma se disponen los principios de gestión académica para establecer los procedimientos que permitan al sistema dinamizar y avanzar en la eficiencia de su ejecución, así como su simplificación.

En este sentido, la responsabilidad y competencias de las enseñanzas de Formación Permanente y Títulos Propios recaen sobre la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente y las de Formación Continua sobre la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia, incluyendo un principio de subsidiariedad. Además, se introduce la posibilidad de constituir comisiones consultivas o asesoras de los responsables correspondientes en los diferentes ámbitos. Concretamente, la Comisión Técnica de Enseñanzas Propias, que contribuye a agilizar los procedimientos de aprobación de las enseñanzas, y el Consejo Asesor de Enseñanzas Propias, en ambos casos integrando al equipo directivo del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente.

El Consejo Asesor cuenta, además, con la representación de las direcciones de Títulos Propios y de los centros e institutos universitarios a la vista de la experiencia y el análisis que pueden proporcionar, con el propósito de impulsar labores de comunicación, promoción y captación de estudiantes y la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación, detectando nuevas oportunidades que contribuyan a la toma de decisiones y a las relaciones con instituciones y empresas, además de garantizar que los programas de formación permanente y continua estén alineados con la estrategia general de la Universidad y que se ajusten a los requisitos de calidad y excelencia académica. También incluye la participación del Consejo Social, en el marco de sus funciones, con el fin de promover la colaboración entre la Universidad y la sociedad mediante la adecuación de la oferta y el impulso de actividades que permitan el acercamiento de los y las estudiantes a las demandas laborales, favoreciendo la inserción profesional.

Respecto a la estructura de las enseñanzas, también este Reglamento introduce un alto grado de flexibilidad dotando a los estudios de estructura modular, que permite una gran adaptabilidad en el diseño curricular, así como optimizar la gestión y eficiencia de los recursos. Además, facilita al estudiantado el acceso progresivo a formación específica con posibilidad de alcanzar títulos intermedios sin el compromiso inmediato de cursar programas de estudios completos, atendiendo a sus necesidades de aprendizaje o bien profesionales.

En suma, este nuevo Reglamento constituye un marco regulador de las enseñanzas no oficiales adaptado a la legalidad vigente dentro del correspondiente margen de autonomía universitaria, que a su vez introduce novedades adecuando la oferta formativa a las demandas y necesidades del entorno social, económico y laboral, aplicando principios de trasparencia, colaboración y simplificación mediante la eficacia y flexibilización en la gestión y en la estructura e implantación de los estudios.

A la vista de las anteriores consideraciones y en este contexto normativo, de conformidad con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno aprueba el presente Reglamento.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las enseñanzas propias que en el ejercicio de su autonomía se acreditan mediante certificados o títulos propios expedidos por la Universidad de Zaragoza distintos a los títulos universitarios de carácter oficial. La denominación de las enseñanzas propias no debe coincidir ni inducir a confusión con los títulos universitarios oficiales ni con titulaciones de Formación Profesional.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este Reglamento se aplica a todas las enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Categorías y modalidades formativas de las enseñanzas propias.

Las enseñanzas propias de la Universidad de Zaragoza se ordenan en dos categorías: enseñanzas de Formación Permanente y enseñanzas de Formación Continua, que podrán desarrollarse mediante las siguientes modalidades formativas:

a) Títulos Propios.
Los Títulos Propios constituyen la modalidad de mayor nivel de cualquier enseñanza propia. Son estudios de la categoría de Formación Permanente y de Formación Continua. Su finalidad es la adquisición y actualización de conocimientos y la especialización académica o profesional de alta cualificación, incorporando competencias prácticas en entornos laborales. Permiten obtener un Título Propio expedido por la Universidad de Zaragoza.

b) Certificados de Formación Permanente.
Los Certificados de Formación Permanente son estudios de la categoría de Formación Permanente cuya finalidad es la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales para una mejor inserción laboral de las personas que carecen de titulación universitaria. Se acreditan mediante un certificado con la denominación y tipología del estudio correspondiente.

c) Microcredenciales.
Las microcredenciales son estudios de la categoría de Formación Permanente y de Formación Continua cuya finalidad es la adquisición, ampliación y actualización de conocimientos, capacidades y competencias específicas, así como la especialización o perfeccionamiento en temáticas concretas con objetivos definidos que responden a las necesidades sociales, personales, culturales o del mercado de trabajo, incluida la cualificación profesional para el empleo.

Las microcredenciales incluyen actividades formativas de corta duración y acreditan la obtención de resultados de aprendizaje conforme a un certificado en formato de microcredencial según la normativa vigente. Podrán disponer de una regulación específica.

d) Enseñanzas de Formación Continua Específica.
Las enseñanzas de Formación Continua Específica son estudios de la categoría de Formación Continua no incluidos en los apartados anteriores cuya finalidad es el fortalecimiento de la adquisición, ampliación y perfeccionamiento de conocimientos, competencias o habilidades de diversos campos del saber con el objeto de responder a las necesidades de formación de la sociedad, de empresas, instituciones o de la propia comunidad universitaria. Podrán disponer de una regulación específica y se podrá certificar su evaluación o la asistencia.

Artículo 4. Sistema Europeo de Créditos.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se medirá, en su caso, en créditos académicos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS, en sus siglas en inglés), donde cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de trabajo del estudiante, de las que 10 horas serán lectivas para la realización de actividades académicas con participación del profesorado y 15 horas se destinarán al trabajo autónomo, estudio o realización de exámenes y pruebas de evaluación.

Artículo 5. Tipología de las enseñanzas en la categoría de Formación Permanente.

Las Enseñanzas de Formación Permanente se clasifican en:

a) **Títulos Propios de Formación Permanente**. Exigen un título universitario de acceso con los requisitos de acceso previstos en el artículo 9 del presente Reglamento. Pueden adoptar la siguiente tipología:

1. **Máster de Formación Permanente** con una extensión de 60, 90 y 120 créditos ECTS, que permite obtener el *Título de Máster de Formación Permanente en [*]*
2. **Diploma de Especialización** con una extensión de entre 30 y 59 créditos ECTS, que permite obtener el *Título de Diploma de Especialización en [*]*
3. **Experto Universitario** con una extensión de entre 10 créditos ECTS, como mínimo preferentemente, y 29 créditos ECTS, que permite obtener el *Título de Experto/a Universitario/a en [*]*

b) **Certificados de Formación Permanente.**
No exigen un título universitario. Podrán adoptar la siguiente tipología:

1. Certificación de Extensión Universitaria preferentemente con una extensión inferior a 90 créditos ECTS, que permite obtener una Certificación de Extensión Universitaria en [*].

c) **Microcredenciales.**

Pueden exigir un título universitario. Podrán adoptar la siguiente tipología:

1. Microcredenciales Universitarias con una extensión inferior a 15 créditos ECTS. Requieren el registro en los sistemas de información académica de la Universidad de Zaragoza. Permiten obtener la Microcredencial Universitaria en [*].

El carácter comodín *[*] se refiere* a la denominación explícita del ámbito de especialización del título propio, del certificado o de la microcredencial.

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas en la categoría de Formación Continua.
Las enseñanzas de Formación Continua se clasifican en:

a) **Títulos Propios de Formación Continua.**
No exigen un título universitario. Pueden adoptar la siguiente tipología:

1. **Grado de Formación Continua**. Son estudios del nivel de Grado que no figuran en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). Tienen una extensión de entre 180 y 240 créditos ECTS y permiten obtener el *Título Propio de Grado de Formación Continua en [*].*

2. **Diploma de Extensión Universitaria** con una extensión igual o superior a 30 créditos ECTS e inferior a 180 créditos ECTS y permite obtener el *Título de Diploma de Extensión Universitaria en [*]*.

El carácter comodín *[*]* se refiere a la denominación explícita del ámbito de especialización de los títulos propios de Formación Continua.

b) **Enseñanzas de Formación Continua Específica.**
No exigen un título universitario y su duración podrá medirse en ECTS o su equivalente en horas lectivas según lo previsto en el presente Reglamento. Pueden adoptar la siguiente tipología:

1. Cursos específicos y de especialización para el desarrollo personal y en la actividad profesional con una extensión máxima de 30 créditos ECTS.

2. Seminarios, talleres y otras actividades formativas especializadas en una materia concreta con una extensión máxima de 3 créditos ECTS.

3. Actividades académicas singulares orientadas a la formación: Jornadas, Congresos, Conferencias, Simposios, Seminarios permanentes, Foros y otras.

Las enseñanzas de Formación Continua Específica permiten obtener los correspondientes Certificados con indicación del curso o actividad formativa. Cuando su extensión sea inferior a 15 créditos ECTS, pueden certificarse con formato de microcredencial según lo previsto en el artículo 3 letra c) del presente Reglamento.

Artículo 7. Otras tipologías de las enseñanzas propias.

El Consejo de Gobierno podrá acordar motivadamente otra tipología de enseñanzas propias distintas a las previstas en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento.

Artículo 8. Sobre la denominación de determinadas enseñanzas propias.

Atendiendo a sus singularidades, las denominaciones de las enseñanzas propias que supongan una adaptación de otras ya existentes pueden incluir referencias como, por ejemplo, “interuniversitario”, “conjunto”, “internacional”, “profesional” o “MBA”, o sus combinaciones, según los casos.

Artículo 9. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a los Títulos Propios de Formación Permanente:

a) Acceso general para quienes estén en posesión de un título universitario oficial español, un título universitario de nivel de Grado o de Máster expedido por universidades e instituciones de educación superior de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), o un título extranjero de educación superior homologado o declarado equivalente a un título universitario oficial español.

b) Acceso con título extranjero no homologado para quienes estén en posesión de un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia, previa comprobación del nivel de formación que dicho título implica, siempre y cuando en el país donde se haya expedido el título permita acceder a estudios de nivel de posgrado universitario.

c) Acceso con experiencia laboral o profesional para quienes acrediten una experiencia laboral o profesional con nivel competencial equivalente a la formación académica universitaria.

2. Las enseñanzas propias podrán establecer para su acceso determinados requisitos específicos o la realización de pruebas o de conocimientos previos previstos en su proyecto de solicitud, que se harán públicos junto con el proceso de admisión y matrícula.

3. En el caso de aquellas personas que en el momento de matricularse no puedan acreditar los requisitos de acceso correspondientes, podrán solicitar una matrícula condicionada con la misma validez que una matrícula ordinaria. En este supuesto no se tendrá derecho a la certificación o título respectivo mientras no se reúnan dichos requisitos. La imposibilidad de obtener el título no dará derecho a la devolución de las tasas, otros gastos fijos abonados o al importe de la matrícula.

4. El acceso a las enseñanzas propias cumpliendo los requisitos establecidos será siempre prioritario para el estudiantado de la Universidad de Zaragoza y sus egresados.

Artículo 10. Órganos con competencias sobre las enseñanzas propias.

1. Las enseñanzas propias de Formación Permanente y de los Títulos Propios de Formación Continua son responsabilidad de la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente.

2. La competencia en enseñanzas propias de Formación Continua Específica recaerá en la persona nombrada por el Rector o la Rectora a tal efecto.

3. Para el desarrollo de las enseñanzas propias podrán constituirse comisiones asesoras o consultivas.

4. El Consejo Asesor de Enseñanzas Propias es un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento académico. La Comisión Técnica de Enseñanzas Propias es un órgano consultivo en los procesos de tramitación en las enseñanzas. Ambos órganos dependen del Vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente.

5. El Consejo Asesor de Enseñanzas Propias tiene las siguientes funciones:

I. Colaborar y asesorar al vicerrectorado a la vista de la experiencia y el análisis que pueden proporcionar sus miembros.

II. Facilitar la coordinación con las direcciones de los diversos estudios propios y los centros o institutos donde se impartan.

III. Impulsar labores de comunicación, promoción y captación de estudiantes y la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación, detectando nuevas oportunidades que contribuyan a la toma de decisiones y a las relaciones con instituciones y empresas.

El Consejo Asesor de Enseñanzas Propias estará integrado por:

I. La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente, que ejercerá la presidencia.

II. Las personas que formen parte del equipo directivo del vicerrectorado con funciones en materia de enseñanzas propias en sus diferentes áreas de actividad, si los hubiera.

III. Dos representantes de las direcciones de Títulos Propios, designados por la presidencia.

IV. Siete representantes de los decanos o decanas, directores o directoras de centro y directores o directoras de instituto universitario, elegidos por y de entre sus miembros y de acuerdo con la siguiente distribución: cinco representantes de los centros, uno por cada rama de conocimiento, y dos representantes de los institutos universitarios. Entre ellos, deberá haber al menos un representante de facultades, escuelas o institutos de Huesca, uno de Teruel y uno de los de Zaragoza.

V. Una persona representante del Consejo Social, a propuesta de este órgano.

Los miembros del Consejo Asesor cesarán cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos o cuando cese el Rector o la Rectora. A las sesiones del Consejo Asesor asistirá una persona miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, designada por la presidencia, que actuará como secretaria.

6. La Comisión Técnica de Enseñanzas Propias tiene las siguientes funciones:

I. Estudiar y revisar las propuestas de enseñanzas propias.

II. Asistir a su presidencia en la tarea de evaluación técnica y académica para la aprobación de las enseñanzas en su ámbito de competencia, emitiendo un informe no vinculante.

III. Todas aquellas que le sean encomendadas expresamente por la presidencia.

IV. La Comisión Técnica de Enseñanzas Propias estará integrada por:

V. La persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente, que ejercerá la presidencia.

VI. Las personas que formen parte del equipo directivo del vicerrectorado con funciones en materia de enseñanzas propias en sus diferentes áreas de actividad, si los hubiera.

VII. Cuatro personas a propuesta del Consejo Asesor de Enseñanzas Propias.

VIII. Cuatro personas de entre el PDI a propuesta de la presidencia.

Los miembros de la Comisión Técnica de Enseñanzas Propias cesarán cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos o cuando cese el Rector o Rectora.

Artículo 11. Modalidades organizativas de las enseñanzas propias.

1. La Universidad de Zaragoza desarrollará las enseñanzas propias de forma exclusiva o en colaboración con entidades como universidades, instituciones, fundaciones, organizaciones o empresas, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Las enseñanzas propias se pueden organizar bajo demanda cuando la Universidad de Zaragoza atienda la formación específica solicitada por cualquier institución o empresa, o de manera vinculada cuando la entidad colaboradora actúe como promotor externo, en cuyo caso la tutela académica corresponde a la Universidad de Zaragoza, que podrá participar en la respectiva enseñanza propia o avalar su calidad.

2. En cualquier modalidad organizativa la Universidad de Zaragoza podrá acordar con instituciones, fundaciones, entidades, organizaciones o empresas, públicas o privadas, ayudas o patrocinios, que se regularán mediante el correspondiente convenio de colaboración o contrato.

3. En el convenio de colaboración o contrato se establecerán las condiciones de uso del nombre, logo o escudo de la Universidad de Zaragoza, las condiciones de participación en la respectiva enseñanza propia, incluyendo las académicas, las económicas y su publicidad. En el marco del convenio o contrato se podrán adaptar aquellos aspectos que sean de interés para las partes.

4. Las enseñanzas propias no se impartirán antes de la firma del correspondiente convenio de colaboración o contrato.

Artículo 12. Condiciones particulares para la modalidad organizativa en colaboración.

1. Si con posterioridad a la aprobación de una enseñanza propia ofertada en modalidad exclusiva se concierta una participación con una entidad colaboradora será necesaria la aprobación expresa de la persona titular del vicerrectorado o, en su caso, de la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia.

2. En las enseñanzas propias desarrolladas en la modalidad de colaboración el convenio de colaboración especificará, al menos, las partes que intervienen, la denominación de las enseñanzas propias, la modalidad de impartición, las plataformas tecnológicas necesarias, qué universidad es la responsable del sistema de garantía de la calidad, la custodia de los expedientes de los y las estudiantes en su caso, quién asume la dirección de tales enseñanzas y la coordinación en cada entidad en su caso, la distribución de la carga docente entre las partes, el número de plazas ofertadas, los procedimientos de extinción de las enseñanzas propias, la distribución los ingresos, gastos y resultado y todas aquellas cuestiones de gestión administrativa, económica y de desarrollo académico que garanticen su impartición y su viabilidad económica.

3. En las enseñanzas propias en la que se expida un Título Propio o Certificado de Formación Permanente conjunto, la Universidad de Zaragoza podrá matricular a todos los y las estudiantes, independientemente de que ejerza la custodia de los expedientes académicos. Esta será una matrícula técnica de oficio sin que ello tenga una repercusión económica para el estudiantado, y en el correspondiente convenio de colaboración se regularán las tasas de secretaría, seguros y otros posibles costes fijos, así como quién tiene la obligación de asumirlos, si los hubiere.

4. Será competencia exclusiva de la Universidad de Zaragoza la emisión de certificados, diplomas o títulos de cualquier categoría que acrediten la formación bajo la modalidad en colaboración, sin perjuicio de que en el título conste la participación de la entidad colaboradora y ésta pueda también validarla a los efectos oportunos no académicos. En el caso de formación interuniversitaria, la emisión de certificados, diplomas o títulos se podrá realizar de forma conjunta por todas las universidades participantes, según esté previsto en el correspondiente convenio de colaboración.

5. En el supuesto de convenios de colaboración con entidades o universidades extranjeras, la Universidad de Zaragoza custodiará los expedientes de los títulos que expida.

Artículo 13. Condiciones particulares para la modalidad organizativa bajo demanda.

1. En el correspondiente convenio o contrato se recogerán aquellos aspectos que sean de interés para la Universidad de Zaragoza y las instituciones o empresas participantes.

2. Será competencia exclusiva de la Universidad de Zaragoza la emisión de certificados, diplomas o títulos de cualquier tipología que acrediten la formación bajo demanda, sin perjuicio de que en el título se explicite la participación de la entidad participante y ésta pueda también validar la participación a los efectos oportunos no académicos.

Artículo 14. Condiciones particulares para la modalidad organizativa vinculada.

1. Los convenios o contratos que regulen la colaboración en la modalidad vinculada se realizarán a propuesta de la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente, con la aprobación del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. La comisión de seguimiento prevista en el correspondiente convenio de colaboración o contrato estará formada por seis miembros, tres de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Rector o de la Rectora y tres de la entidad colaboradora.

2. Con la finalidad de garantizar la calidad y adecuación de los contenidos de las enseñanzas propias a los objetivos de la formación, la Universidad establecerá la tutela académica a través de una comisión académica nombrada a propuesta del Rector o de la Rectora, quien también designará a un profesor o profesora permanente como responsable académico de dicha tutela y del seguimiento de tales enseñanzas. La tutela académica se podrá compensar económicamente según se regule en el correspondiente convenio de colaboración o contrato.

3. La entidad colaboradora debe acreditar una trayectoria, imagen y experiencia reconocidas en el ámbito en el que se establece la colaboración. Asimismo, debe acreditar la idoneidad del personal docente externo que participe en las actividades formativas de esta modalidad organizativa y está obligada a presentar cuantos informes le solicite la Universidad de Zaragoza de acuerdo con su normativa.

4. En el convenio de colaboración o contrato garantizará que todos los recursos docentes, especialmente los telemáticos, utilizados en las actividades formativas deberán cumplir la legislación vigente, en particular, la de datos de carácter personal, de seguridad electrónica y propiedad intelectual.

5. Con carácter general, todos los gastos asociados a la formación correrán a cargo de la entidad colaboradora, salvo las condiciones particulares que pudieran pactarse en el correspondiente convenio de colaboración o contrato.

6. Los certificados, diplomas o títulos de cualquier categoría que acrediten la formación se expedirán conforme a lo previsto en el correspondiente convenio de colaboración o contrato. En cualquier caso, debe constar la participación de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO II
DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 15. Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

1. La Universidad de Zaragoza asegurará, de conformidad con la normativa aplicable, la calidad y el rigor académico y científico de todas sus enseñanzas propias, a través de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad.

2. Para las enseñanzas propias de carácter interuniversitario se establecerá en el convenio de colaboración o contrato la universidad responsable del aseguramiento de la calidad y de emitir los correspondientes informes del Sistema Interno de Garantía de la Calidad, que será preferentemente la universidad coordinadora.

CAPÍTULO III
GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 16. Convocatoria de las enseñanzas propias

1. La Universidad de Zaragoza establecerá las convocatorias necesarias, a través del vicerrectorado con competencias en formación permanente o, en su caso, de la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia, para garantizar una oferta formativa adecuada y de calidad.

2. En todo caso, las convocatorias de los Títulos Propios y de los Certificados de Formación Permanente se tramitarán con la debida publicidad, preferentemente en el primer trimestre del año por el vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente.

Artículo 17. Órgano Coordinador

1. El Órgano Coordinador es el encargado en la Universidad de garantizar la impartición de las enseñanzas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

2. Para los Títulos Propios, el Órgano Coordinador podrá ser uno de entre los siguientes: facultades o escuelas sean propias o adscritas, institutos de investigación, fundaciones universitarias o centro o instituto de formación permanente si los hubiere. El Órgano Coordinador deberá disponer de un Sistema Interno de Garantía de la Calidad si el correspondiente título se incluye en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones (RUCT).

3. Para las restantes enseñanzas el Órgano Coordinador podrá ser cualquier miembro de la comunidad universitaria.

4. El Órgano Coordinador tiene las siguientes funciones:

a) Aprobar o validar, en su caso, el proyecto de solicitud de las enseñanzas propias, así como lo requerido para su tramitación en nuevas ediciones.

b) Aprobar la selección de los y las estudiantes preinscritos, a propuesta de la dirección de las enseñanzas propias, de acuerdo con los criterios de admisión establecidos en la memoria del estudio, pudiendo delegar en la Comisión Académica.

c) Resolver las posibles reclamaciones sobre admisión y calificaciones.

d) Garantizar la disponibilidad de profesorado para la impartición de la docencia.

e) Mantener los bienes adquiridos inventariados.

f) Colaborar en el desarrollo de los procedimientos o la implementación del correspondiente Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

g) Todas aquellas necesarias para el desarrollo y correcto funcionamiento de las enseñanzas propias que no hayan sido asignadas a otros órganos en este Reglamento.

5. En las enseñanzas propias multidisciplinares con varios órganos coordinadores, uno de ellos asumirá las funciones de Órgano Coordinador a los efectos de tramitación y gestión de las enseñanzas con el visto bueno de los restantes.

Artículo 18. Enseñanzas propias de nueva implantación y enseñanzas de continuación.

1. Las enseñanzas propias de Formación Continua Específica y las Microcredenciales son de nueva implantación a los efectos de su tramitación, independientemente del número de ediciones en el que se desarrollen.

2. Los Títulos Propios y los Certificados de Formación Permanente son de nueva implantación en los siguientes casos:

a) Cuando se presenten y aprueben por primera vez.

b) Cuando, teniendo una duración menor o igual a un curso académico y hubieran sido aprobadas con anterioridad, no se hubieran impartido durante los dos cursos académicos inmediatamente anteriores a aquel para el que se realiza la propuesta.

c) Cuando, teniendo una duración mayor a un curso académico y hubieran sido aprobadas con anterioridad, no se hubieran impartido durante los tres cursos académicos inmediatamente anteriores a aquel para el que se realiza la propuesta.

d) Cuando, habiendo sido aprobadas con anterioridad, presenten modificaciones sustanciales en sus propuestas académicas según lo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento.

3. Los Títulos Propios y los Certificados de Formación Permanente son de continuación cuando habiendo sido aprobados con anterioridad y excedidos los plazos de los apartados b) o c), estén sujetos a circunstancias excepcionales justificadas o bien no hayan sufrido modificaciones sustanciales en sus propuestas académicas. Las enseñanzas propias de continuación se podrán tramitar en el mismo o distinto curso académico.

Artículo 19. Condiciones generales para la presentación de propuestas de impartición de enseñanzas propias.

1. Las propuestas de impartición de enseñanzas propias deben incluir, al menos, un director o directora conforme a lo previsto en el artículo 44 del presente Reglamento.

2. Las propuestas de enseñanzas propias que incluyan convenio de colaboración o contrato con otras entidades o instituciones deberán hacer constar este hecho en su memoria de propuesta, pudiéndose presentar para su tramitación previamente a la firma de dicho convenio o contrato. En cualquier caso, su aprobación quedará condicionada a la firma del mismo.

3. Con carácter general, las propuestas se realizarán con una antelación mínima de dos meses lectivos antes de su comienzo para el caso de Títulos Propios de nueva implantación y de un mes para el resto de enseñanzas propias. Estos plazos se podrán flexibilizar siempre y cuando sea posible la ejecución de la propuesta.

Artículo 20. Presentación de propuestas de enseñanzas de Formación Permanente y de Títulos Propios de Formación Continua.

1. Las propuestas de enseñanzas de Formación Permanente y de Títulos Propios de Formación Continua se dirigirán a la persona titular del vicerrectorado con competencias en formación permanente, tanto para los estudios de nueva implantación como de continuación.

2. Las propuestas de enseñanzas de Formación Permanente y de Títulos Propios de Formación Continua de nueva implantación se presentarán por el Órgano Coordinador y deberán incluir en el proyecto de solicitud una memoria académica y una memoria económica.

La memoria académica contendrá la descripción de las enseñanzas y su justificación, la propuesta de dirección y el personal académico, el número de plazas ofertadas, con indicación de un mínimo y un máximo; los criterios y requisitos específicos de acceso, los criterios de selección, la justificación de necesidad de grupos, si la hubiera; los recursos disponibles y necesarios para su impartición y el Sistema de Garantía de la

Calidad de aplicación, así como otra información relevante para la organización de las enseñanzas requerida por la Universidad que deba trasladarse al estudiantado. Además, contemplará el plan de estudios según se establece en el artículo 32 del presente Reglamento.

La memoria económica incluirá un presupuesto con la relación total de ingresos y gastos según lo previsto en el artículo 64 del presente Reglamento.

El proyecto de solicitud también incluirá todo aquello que la Universidad de Zaragoza pueda requerir para su registro, aprobación, seguimiento y garantía de la calidad.

En el caso de propuestas de Títulos Propios de Formación Permanente y de Formación Continua, la persona titular del vicerrectorado con competencias en formación permanente podrá solicitar informes de evaluación confidenciales a expertos o expertas, cuyo resultado podrá trasladar al Órgano Coordinador. Asimismo, estas propuestas se someterán durante un plazo de siete días lectivos a información pública en la Universidad de Zaragoza en el que los miembros de la comunidad universitaria podrán formular alegaciones.

3. Las propuestas de continuación de enseñanzas de Formación Permanente y de Títulos Propios de Formación Continua se realizarán por la dirección del estudio con el visto bueno del responsable del Órgano Coordinador, que las presentará. Deberán acompañarse de una memoria económica y una académica actualizadas para la renovación, incluyendo un informe sobre las modificaciones propuestas respecto a la memoria de nueva implantación que fuera aprobada para el estudio.

Las propuestas de continuación podrán presentarse siempre que concurran las siguientes condiciones:

I. Se haya presentado la correspondiente memoria académica final o informe intermedio de la edición anterior según lo dispuesto en el presente Reglamento.

II. No exista una evaluación negativa de la edición anterior finalizada, según el correspondiente Sistema Interno de Garantía de la Calidad de aplicación, en su caso.

III. No existan modificaciones sustanciales del plan de estudios, en los términos previstos en el artículo 26 del presente Reglamento.

En otro caso, los estudios propuestos no podrán impartirse en los términos en los que fueron aprobados y deberán tramitarse como enseñanzas propias de nueva implantación. En el supuesto de existencia de modificaciones sustanciales, las enseñanzas se considerarán en extinción según lo previsto en el artículo 28 del presente Reglamento.

Artículo 21. Presentación de propuestas de enseñanzas de Formación Continua Específica.

Las propuestas de enseñanzas de Formación Continua Específica se dirigirán por su Órgano Coordinador a la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia. Deberán incluir una memoria académica simplificada con el plan de estudios y una memoria económica.

Artículo 22. Aprobación de las propuestas de enseñanzas propias.

1. La aprobación de los Títulos Propios de Formación Permanente y de Formación Continua de nueva implantación le corresponde al Consejo de Gobierno. No obstante, el Consejo de Gobierno puede delegar esta función en la Comisión Permanente o en una comisión delegada si la hubiera. Previo a su aprobación por el Consejo de Gobierno, el Máster de Formación Permanente requerirá un informe favorable del correspondiente Sistema Interno de Garantía de la Calidad, que tendrá carácter vinculante.

Las propuestas de estos títulos de nueva implantación deben ser informadas por su Sistema Interno de Garantía de la Calidad, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2. La aprobación del resto de enseñanzas propias de formación permanente le corresponde a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente. La aprobación de las enseñanzas de Formación Continua Específica le corresponde a la persona nombrada por el Rector o Rectora

con competencias en la materia. En el caso de enseñanzas de nueva implantación se informará al Equipo de Gobierno de su aprobación.

Artículo 23. Aprobación de los precios públicos.

1. El importe de los precios públicos de las enseñanzas propias será fijado por el Consejo Social, que propondrá una horquilla fija de importes máximo y mínimo por crédito en el que quedará aprobado. No obstante, la cuantía de los precios públicos requerirá aprobación expresa del Consejo Social en caso de modificación de los importes contenidos en la horquilla.

2. El Consejo Social aprobará el importe global de la cuantía en concepto de gastos de secretaría y de expedición de Títulos Propios de Formación Permanente y Formación Continua y Certificados de Formación Permanente.

3. El precio de los certificados académicos y de los duplicados de los títulos propios será el mismo que para los estudios oficiales.

Artículo 24. Memoria académica final.

1. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de una enseñanza propia, la dirección remitirá por el mismo procedimiento que tramitó su propuesta, una memoria académica final. En el caso de enseñanzas propias de continuación, antes de su finalización y con objeto de tramitar una edición posterior, podrá elaborarse un informe intermedio justificativo de su desarrollo.

2. En el caso de una enseñanza propia aprobada para un conjunto de ediciones dentro de un mismo curso académico, se presentará una única memoria académica final referida a todas ellas.

3. En el caso de enseñanzas conjuntas o interuniversitarias se remitirá la memoria académica final y, en su defecto, se presentará un informe justificativo de la participación de la Universidad de Zaragoza.
Cualquier conflicto en relación con los plazos de presentación de las memorias se resolverá por la persona titular del vicerrectorado o persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia.

Artículo 25. Inscripción de Títulos Propios en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones.

A propuesta del Rector o de la Rectora, el Consejo de Gobierno podrá acordar la inscripción de los Títulos Propios en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones (RUCT). Esta inscripción requerirá la previa solicitud de la dirección del título y del Órgano Coordinador.

Artículo 26. Modificación de las enseñanzas propias.

1. Las modificaciones económicas, en la organización o en el plan de estudios de las enseñanzas propias deberán solicitarse por su dirección, con el visto bueno del responsable del Órgano Coordinador, a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente o a la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia, a quien corresponderá su aprobación.

2. Se considerarán modificaciones sustanciales en el plan de estudios las que afecten, al menos, a alguno de los siguientes aspectos:

a) El cambio en la denominación del título de los estudios o una variación significativa en el mismo.

b) La incorporación o modificación de especialidades.

c) La modificación en más de un 37,5% por aumento o disminución del número de créditos necesarios para obtener el correspondiente certificado o título.

d) Cualquier otro estimado como sustancial motivadamente por la dirección de la respectiva enseñanza.

Artículo 27. Suspensión de los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente.

1. Cuando no sea posible impartir una enseñanza propia por no alcanzar el número mínimo de estudiantes requeridos, por no asegurar su viabilidad financiera, o bien por otra razón justificada, su dirección lo notificará al vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente solicitando la suspensión de la misma. Asimismo, la dirección informará, junto con el Órgano Coordinador, a los y las estudiantes interesados.

2. Una enseñanza propia suspendida podrá volver a impartirse según lo previsto en el artículo 20 del presente Reglamento. En cualquier caso, si transcurridos tres cursos académicos no se hubiera reactivado, se tramitará de oficio su extinción.

Artículo 28. Extinción de los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente.

1. Salvo por causas justificadas, la extinción de una enseñanza propia deberá ser anunciada con un mínimo de dos meses previo a su inicio.

2. La extinción de una enseñanza se tramitará por el vicerrectorado con competencia en materia de formación permanente por alguna de las siguientes causas:

a) Por la solicitud justificada de la dirección de la enseñanza propia con el visto bueno del responsable del Órgano Coordinador.

b) De oficio, por incumplimiento del presente Reglamento; porque se detecten deficiencias graves a través de los procesos de seguimiento de impartición del plan de estudios durante dos periodos académicos consecutivos; por informe negativo de evaluación del Sistema Interno de Garantía de la Calidad durante más de dos periodos académicos consecutivos; por haber vencido su periodo de suspensión, según se contempla en el artículo 27 del presente Reglamento; o por incluir modificaciones sustanciales según lo previsto en el artículo 26 que impidan su impartición, en cuyo caso deberán tramitarse nuevamente como enseñanzas propias de nueva implantación.

c) Por implantación de una enseñanza oficial o propia que lo sustituya.
Para los Títulos Propios, el vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente elevará la solicitud debidamente fundada para su aprobación al Consejo de Gobierno.

3. En el supuesto de extinción una enseñanza propia que vaya a ser sustituida por otra enseñanza propia, la solicitud de impartición de la nueva enseñanza deberá contemplar los mecanismos de adaptación de créditos para los y las estudiantes que hayan cursado el plan de estudios a extinguir. En cualquier caso, el estudiantado matriculado en una enseñanza que se extinga tendrá derecho, durante los dos cursos académicos siguientes, a matricularse para la superación de los créditos necesarios para la obtención del título o certificación a que conduce la enseñanza. El derecho se limitará a la evaluación y no a recibir docencia, siendo esto responsabilidad del Órgano Coordinador. No estará exento del pago del importe de la matrícula y tasas correspondientes.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 29. Publicidad de las enseñanzas propias.

En la publicidad de las enseñanzas propias se incluirá la marca de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 30. Sobre el periodo docente de las enseñanzas propias.

El periodo docente de las enseñanzas propias podrá desarrollarse de manera independiente al previsto en el calendario académico de las enseñanzas oficiales. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta la

disponibilidad de las infraestructuras necesarias para desarrollar la impartición de las enseñanzas en el periodo aprobado, considerando además todos los gastos que ello pueda generar, especialmente de efectivos de apoyo o uso de aulas, edificios, etc., que deberán ser asumidos por la enseñanza propia con cargo a su presupuesto.

Artículo 31. Modalidades docentes de impartición de las enseñanzas propias.

Las actividades formativas incluidas en las enseñanzas propias podrán ser presenciales o virtuales. En función de ello, las enseñanzas se podrán impartir en cualquiera de sus categorías en modalidad docente presencial, híbrida o virtual, según la normativa aplicable.

Artículo 32. Plan de Estudios.

1. El plan de estudios de las enseñanzas propias se estructura en asignaturas y, opcionalmente, en módulos, cuya superación da lugar a la obtención de un título o certificado.

2. El plan de estudios debe contener los objetivos y la formación teórica y práctica obligatoria u optativa que el estudiantado debe adquirir, con indicación del número de créditos totales ofertados y por los que se titula o certifica, las competencias y los contenidos que se transmiten, los resultados de aprendizaje, la modalidad de impartición, asignaturas y módulos en su caso, su alcance temporal y el sistema de evaluación. Asimismo, si procede, se describirá la estructura modular, las posibles especialidades u otra información relevante que deba trasladarse al estudiantado.

3. Las enseñanzas de Formación Continua Específica y las microcredenciales podrán incluir un plan de estudios simplificado con el programa a desarrollar en una o varias asignaturas.

4. Las enseñanzas propias integradas en una misma tipología se considerarán distintas si su plan de estudios difiere en un 37,5% créditos ECTS o más de los requeridos para titular.

Artículo 33. Asignaturas y Proyecto final.

1. La asignatura es la unidad básica en la que se estructura el plan de estudios y podrá tener un carácter obligatorio u optativo.

2. Las actividades formativas como seminarios, trabajos dirigidos, actividades de evaluación y similares son parte de las asignaturas obligatorias u optativas. No podrán constituir por sí mismas una asignatura.

3. Los Títulos Propios podrán incluir como asignatura en su plan de estudios un Proyecto final definido como un trabajo académico fin de estudios, un reto profesional u otro trabajo de tipo práctico o de desarrollo competencial. El Proyecto podrá desarrollarse con carácter individual o grupal y tendrá, en su caso, un mínimo de 3 créditos ECTS y un máximo de 10 créditos ECTS para los Grados de Formación Continua y del 25% de su extensión crediticia para el resto de títulos.

Artículo 34. Módulos.

1. Un módulo es una estructura organizativa en un plan de estudios que puede incluir una o varias asignaturas del mismo o de otro plan de estudios, u otros módulos o titulaciones completas. Las enseñanzas oficiales también podrán formar parte de un módulo siempre que lo posibilite la normativa vigente. Un módulo podrá integrarse en diferentes planes de estudio. Los módulos se podrán cursar de forma independiente siempre que así se prevea en el proyecto de solicitud de las enseñanzas. No podrán formar parte de un módulo aquellas enseñanzas que acrediten únicamente asistencia o participación.

2. Las asignaturas, módulos o enseñanzas completas de un módulo provenientes de otro plan de estudios se incluirán en el plan de estudios que oferta el módulo mediante el mediante el procedimiento previsto en el artículo 59 del presente Reglamento.

Artículo 35. Estructura modular.

1. Con carácter general, las enseñanzas propias son independientes entre sí y cada una conduce a la obtención de un único título o certificado. No obstante, las enseñanzas propias podrán organizarse mediante una estructura modular que permita la obtención escalonada o paralela de uno o varios títulos o certificados distintos. En este caso, las enseñanzas completas que compongan una estructura modular deberán estar aprobadas individualmente en la oferta académica.

2. La planificación por estructura modular no podrá afectar a las condiciones de acceso previstas para los respectivos estudios que la componen, quedando supeditada la obtención de los correspondientes títulos o certificados a los requisitos de los mismos según su tipología.

3. La estructura modular podrá diseñarse de forma vertical, horizontal o transversal.

a) La estructura modular vertical es aquella en la que el diseño modular permite la obtención escalonada de certificados o títulos distintos, organizados de menor a mayor nivel académico, cursados completamente uno a uno.

b) La estructura horizontal es aquella en la que el diseño modular permite la obtención en paralelo de certificados o títulos distintos. cursados completamente, cuya superación de paso a uno o varios títulos en los siguientes rangos académicos o duración

c) La estructura transversal es aquella en la que el diseño modular permite la obtención progresiva de certificados o títulos distintos de igual o distinto rango, mediante la combinación de módulos válidos de otras enseñanzas, o enseñanzas completas.

4. Los módulos de una enseñanza incluidos en la estructura modular de otra se impartirán en la de origen. Con carácter general, no se podrán realizar ediciones expresas de ese módulo para facilitar dicha inclusión, salvo acuerdo de las partes implicadas y aprobación del vicerrectorado o persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia.

5. La extinción de una enseñanza que se oferta como módulo de otras enseñanzas obligará a la modificación de los correspondientes planes de estudio, salvo que se oferte como módulo optativo, en cuyo caso podrá decaer de la oferta.

Artículo 36. Prácticas académicas externas.

1. El plan de estudios de las enseñanzas propias podrá contener la realización de prácticas académicas externas curriculares. Estas prácticas se regirán por lo previsto en el presente Reglamento y, en su defecto, por la normativa general de prácticas externas de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

2. El estudiantado de enseñanzas propias podrá realizar prácticas externas extracurriculares que se regirán según lo previsto por la normativa general de prácticas externas de la Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

3. Las prácticas externas podrán realizarse en la propia Universidad de Zaragoza o en empresas e instituciones tanto públicas como privadas en el ámbito nacional e internacional, consideradas entidades colaboradoras, con las que se establecerá el correspondiente Convenio de Colaboración Educativa.

Artículo 37. Especialidades en un Título Propio.

Los Títulos Propios de 30 créditos ECTS o más podrán prever especialidades formativas definidas por itinerarios integrados por la agrupación de asignaturas o de módulos ofertados dentro del mismo título. Todos los itinerarios formativos en un mismo título deberán requerir el mismo número de créditos para obtener la especialidad, aunque cada uno puede ofertar un número de créditos optativos diferente. En la expedición del título se incluirá la denominación de cada especialidad obtenida.

Artículo 38. Programas y Ciclos.

1. Las enseñanzas propias podrán agruparse sin efectos académicos en Programas o Ciclos con una denominación específica al objeto de facilitar la difusión de la oferta formativa.

2. Los Programas estarán integrados por cualquier categoría de enseñanza propia que podrán cursarse de forma íntegra o bien parcialmente según se defina en la respectiva estructura modular, pudiendo estar a su vez organizados en ciclos.

3. Los Ciclos estarán integrados de manera coordinada por Microcredenciales y/o Enseñanzas de Formación Continua Específica que deberán cursarse íntegramente y de forma independiente.

4. Todos los Programas y Ciclos tendrán un coordinador o coordinadora responsable de hacer su seguimiento, sin menoscabo de las obligaciones asignadas a la dirección de cada una de las enseñanzas involucradas, pudiendo ser uno de sus directores o directoras. La propuesta de coordinación se dirigirá al vicerrectorado o a la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia y la respectiva compensación económica en su caso, estará prevista en las memorias económicas de solicitud de cada enseñanza del ciclo o programa.

5. La superación completa de un Programa o Ciclo podrá hacerse constar por su coordinador o coordinadora, con indicación de las enseñanzas que lo componen y sin perjuicio de que para cada una de ellas se emita el correspondiente título o certificación individual. La mención no tendrá efectos académicos.

Artículo 39. Medios tecnológicos docentes.

1. Los medios tecnológicos docentes utilizados en la impartición de las enseñanzas propias serán los implantados en la Universidad de Zaragoza y cumplirán las garantías de seguridad de la información y protección de datos establecidas en la normativa vigente.

2. De forma excepcional, en el caso de estudios ofertados con colaboración externa de otras entidades o instituciones o bien en otros casos debidamente justificados, podrán utilizarse otros medios tecnológicos docentes para los que se exigirá el cumplimiento de las garantías de seguridad de la información y protección de datos establecidas en la legislación vigente. Dicho compromiso deberá estar reflejado en el proyecto de solicitud de las enseñanzas y en el contrato o convenio específico de colaboración, en su caso.

Artículo 40. Material docente.

1. La memoria del proyecto de solicitud de las enseñanzas propias deberá recoger la información sobre el posible material que el o la estudiante deba adquirir con un coste adicional a la matrícula. Con carácter general, en ninguna enseñanza propia se podrá obligar a la adquisición de material docente en ningún formato cuyo precio supere, en su totalidad, el 30% del importe de su matrícula. Si, por razones excepcionales, este límite debe superarse, deberá estar explícitamente contemplado y justificado en el proyecto de solicitud.

2. El vicerrectorado o persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia podrá requerir los materiales docentes y el acceso a los entornos virtuales o a las herramientas necesarias para verificar que la impartición de las actividades formativas virtuales se realiza conforme a los términos establecidos en las correspondientes propuestas aprobadas.

Artículo 41. Sistema de evaluación.

1. El sistema de evaluación deberá incluirse en la memoria del proyecto de solicitud de las enseñanzas propias y se hará público con el plan de estudios antes de su inicio durante el periodo de admisión y matrícula.

2. El sistema de evaluación comprenderá una evaluación global de las enseñanzas propias o, en su caso, una evaluación global por módulos. En el supuesto de que tales enseñanzas tengan una estructura modular, la

superación de un módulo estará condicionada a la superación de todas actividades formativas que lo componen.

3. Como regla general, existirá una convocatoria para superar los créditos establecidos en cada asignatura. El plan de estudios podrá prever una única prueba ordinaria de evaluación para la superación de la totalidad de las enseñanzas propias, salvo para aquellas de 60 créditos ECTS o más, en cuyo caso existirá, además, una prueba de evaluación extraordinaria. Los Proyectos finales que el plan de estudios incluya como créditos obligatorios dispondrán de una convocatoria ordinaria y, al menos, una extraordinaria. El expediente académico reflejará únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria del curso.

4. Las pruebas de evaluación se realizarán según el calendario previsto en el correspondiente plan de estudios, pudiendo llevarse a cabo en periodos no lectivos y extraordinarios.

Artículo 42. Calificaciones.

1. El sistema de calificaciones será el de los estudios oficiales de la Universidad de Zaragoza. Para las enseñanzas propias en las que no sea necesaria una calificación se otorgará una certificación con la mención de “Apto”, “No apto” o “No presentado”, en su caso.

2. No habrá limitación en el número de “Matrículas de Honor” que se pueden otorgar.

Artículo 43. Actas.

1. La dirección de las enseñanzas propias es responsable de emitir el acta global de evaluación en el plazo de un mes desde su finalización.

2. Para los Programas o Ciclos no se emitirán actas globales, sin perjuicio de que las haya para las actividades evaluables que los compongan.

CAPÍTULO V
LA DIRECCIÓN Y EL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 44. La dirección de las enseñanzas propias.

1. Todas las enseñanzas propias tendrán, al menos, un director o directora. La dirección no podrá recaer en más de dos personas, salvo en los casos de estudios impartidos en virtud de un convenio de colaboración o contrato en los que se podrá acordar un número superior.

2. En las enseñanzas de Formación Continua Específica la dirección recaerá en el personal docente e investigador o en el personal técnico, de gestión y de administración y servicios o en personal jubilado o con la condición de profesor emérito de la Universidad de Zaragoza o en una persona profesional externa.

3. En los estudios de Formación Permanente y en los Títulos Propios de Formación Continua, al menos, uno de los directores o directoras será personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en servicio activo y con vinculación permanente, o bien deberá tener una relación estatutaria o contractual con esta por un periodo igual o superior al de la duración de la enseñanza que dirige. Si hay más de un director o directora podrá ser personal de la Universidad de Zaragoza, personal jubilado o con la condición de profesor emérito de la Universidad de Zaragoza, personal de otras universidades, profesionales de reconocido prestigio, personal de organizaciones sociales y empresariales o entidades, o miembros de otras administraciones.

Con carácter extraordinario se distinguirán los siguientes supuestos:

a) En el caso estudios de Máster de Formación Permanente o Grado de Formación Continua, si ninguna persona en la dirección tiene vinculación permanente, el Órgano Coordinador nombrará a otro profesor o profesora con vinculación permanente que será garante del desarrollo de los estudios.

b) En el caso de que el Órgano Coordinador pertenezca a un centro o instituto adscrito, la persona que ejerza la dirección deberá disponer de la *venia docendi*.

c) En el caso de enseñanzas propias que se impartan en virtud de un convenio de colaboración o contrato con otras universidades o entidades, la dirección deberá asumirse, al menos, por un profesor o profesora de cualquiera de las universidades participantes.

4. En cualquier caso, los directores o directoras que formen parte del profesorado de la Universidad de Zaragoza mantendrán con esta algún tipo de relación, estatutaria o laboral, que permita el desempeño de sus funciones.

5. La dirección de las enseñanzas propias ejerce las siguientes funciones:

a) Planificar y organizar la impartición de las enseñanzas y supervisar el desarrollo de las actividades en relación con los objetivos y la orientación metodológica del estudio, velando por el cumplimiento académico y económico de las enseñanzas.

b) Proponer al Órgano Coordinador los y las estudiantes seleccionados, en caso preinscripción, de acuerdo con los criterios establecidos en la memoria del estudio.

c) La evaluación global, asistida por la Comisión Académica, firmar el acta global, si la hubiera, darle el trámite administrativo correspondiente y dar el visto bueno a la documentación para la expedición de los correspondientes títulos o certificados.

d) Organizar la realización de las correspondientes encuestas, incentivando a la participación.

e) Elaborar el proyecto de presupuesto, la memoria de continuación y el informe de modificaciones, para cada edición del estudio, si corresponde.

f) Presentar para su aprobación la memoria académica y económica final.

g) Emitir el visto bueno para otorgar la certificación de la docencia del profesorado del curso.

h) Acordar los gastos y los pagos de acuerdo con lo establecido en las normas de gestión económica de la Universidad de Zaragoza.

i) Llevar a la práctica el correspondiente Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

j) Comunicar al vicerrectorado o persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia cualquier modificación o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo previsto de las enseñanzas.

k) Desempeñar la representación ante los órganos o servicios administrativos de la Universidad en relación con la observancia del presente Reglamento.

l) Todas aquellas otras aquellas funciones que le sean atribuidas por el presente Reglamento y la normativa de la Universidad de Zaragoza que le sea de aplicación.

6. Una misma persona podrá asumir la dirección de varias enseñanzas propias. En el caso de Títulos Propios, un mismo director o directora podrá asumir la dirección de varios títulos siempre y cuando la suma total de su extensión crediticia no supere 240 ECTS. Esta norma se podrá exceptuar siempre que en la memoria académica se justifique la complementariedad de los estudios y las ventajas de gestión que tal opción comporta.

Artículo 45. Comisión Académica.

1. En las enseñanzas propias que oferten al menos 30 créditos ECTS, obligatorios u optativos, podrá existir una Comisión Académica compuesta por la dirección del estudio y uno o varios miembros que le apoyarán en sus tareas de dirección, supervisión y control. Podrá haber un miembro adicional a la dirección por cada

30 créditos ECTS o fracción, con un límite de cinco. En casos debidamente justificados en el proyecto de solicitud del estudio como, por ejemplo, que el estudio se oferte en más de una modalidad docente de impartición, que incluya un elevado número de profesores externos para coordinar o que alcance un número muy elevado de matrículas formalizadas, podrá aumentarse el número de miembros correspondiente, adicionales a la dirección, en uno.

2. Una misma persona podrá participar como miembro en la Comisión Académica de varias enseñanzas propias. En el caso de Títulos Propios, podrá participar en la Comisión Académica de varios títulos siempre que la suma total de su extensión crediticia no supere 240 ECTS.

Artículo 46. Personal académico.

1. El personal académico de las enseñanzas propias es aquel que ejerce labores docentes en las mismas, forma parte de su dirección o de la Comisión Académica o asume la coordinación de los Programas o Ciclos, si los hubiera.

2. El personal académico se regirá por lo indicado en el presente Reglamento, sin perjuicio de sus obligaciones como miembro de la Universidad de Zaragoza, en su caso.

3. El personal académico de las enseñanzas propias podrá obtener, según el procedimiento determinado por la Universidad de Zaragoza, una acreditación expresa que certifique el cumplimiento de las obligaciones docentes o de gestión realizadas, sin que esto suponga abono de tasa alguna o coste económico para la persona interesada.

Artículo 47. Profesorado que ejerce labores docentes en las enseñanzas propias.

1. Podrán participar en la docencia de las enseñanzas propias:

a) El personal docente en activo de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea la naturaleza de su relación jurídica con la Universidad.

b) Los profesores y profesoras eméritos y los colaboradores extraordinarios, de acuerdo con la normativa legal vigente y la normativa universitaria propia que regula su condición.

c) El profesorado de los centros adscritos, en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad, con los mismos requisitos y obligaciones.

d) El personal investigador de la Universidad de Zaragoza, siempre que su contrato lo permita y con las limitaciones relativas a dedicación o retribuciones que en su caso impongan las normativas vigentes. Será preciso para ello el informe favorable de la persona titular del vicerrectorado con competencias en investigación en el que se indiquen las limitaciones de dicha participación, si las hubiere.

e) El personal investigador en formación por un máximo de 30 horas lectivas anuales, siempre que lo permita la normativa o convocatoria que regule las características de su formación. Deberá contar con la autorización del director o directora de la investigación, que además informará sobre la adecuación de su perfil a las materias a impartir.

f) El personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, siempre que esto no suponga perjuicio alguno para el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo, con sujeción a la regulación legal e instrucciones que emita la Gerencia y en relación con su dedicación y retribuciones. Será preceptiva la autorización expresa de la Gerencia.

g) Otros profesionales o especialistas externos en el ámbito de las materias correspondientes, sin que de dicha colaboración se derive relación jurídica con la Universidad.

2. Cuando la docencia no pueda llevarse a cabo por el personal docente e investigador de la Universidad o por el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, podrán realizarse contrataciones específicas con cargo a la correspondiente enseñanza propia en la fórmula que legalmente proceda.

3. En los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente, con carácter general, al menos, un 25% de los créditos obligatorios del correspondiente plan de estudios, excluyendo, en su caso, los créditos correspondientes a las prácticas externas curriculares, se impartirá por personal perteneciente a la Universidad de Zaragoza o sus Centros adscritos. Se podrán hacer excepciones cuando la Universidad carezca de especialistas en las materias de las enseñanzas. Esta excepcionalidad deberá estar justificada en la memoria del estudio y aprobada de manera explícita por el órgano correspondiente. Se excluirán de esta norma las enseñanzas propias conjuntas con otras instituciones.

Artículo 48. Dedicación docente en enseñanzas propias del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

1. La dedicación docente en enseñanzas propias del profesorado de la Universidad de Zaragoza es subsidiaria de la dedicación docente en estudios oficiales, que siempre tendrá prioridad y en ningún caso podrá suponer perjuicio para el cumplimiento de las obligaciones docentes de las enseñanzas oficiales. La impartición de estas enseñanzas no se considerará a los efectos de la contratación de profesorado.

2. La dedicación docente en enseñanzas propias no se incluirá en la ficha individual del Plan de Ordenación Docente (POD).

3. La dedicación docente máxima en enseñanzas propias del personal docente no estará sujeta a limitación, salvo lo impuesto por la legalidad vigente de orden superior.

CAPÍTULO VI
EL ESTUDIANTADO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 49. Condición de estudiante.

La persona matriculada en las enseñanzas propias tendrá la consideración de estudiante de la Universidad de Zaragoza desde el momento de la formalización efectiva de la matrícula hasta la finalización del período previsto en su programa de estudios.

Artículo 50. Seguros.

El estudiantado deberá disponer de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra las actividades lectivas realizadas, incluidos viajes y prácticas si los hubiere, independientemente de la modalidad de impartición de las enseñanzas, presencial, híbrida o virtual, salvo que la Universidad disponga de dichas coberturas.

Artículo 51. Ayudas al estudio.

Con la finalidad de favorecer el acceso a las enseñanzas propias se podrán ofrecer ayudas al estudio que deberán financiarse con cargo a dichas enseñanzas, respetando el principio de autofinanciación previsto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 52. La gestión de las enseñanzas propias.

1. La gestión de las enseñanzas propias se llevará a cabo a través de una estructura administrativa establecida al efecto por parte de la Universidad de Zaragoza cuya dependencia orgánica se establecerá en la relación de puestos de trabajo**.** Esta estructura asumirá las funciones de planificación, gestión administrativa y económica de los Títulos Propios y otras actividades de formación permanente y formación continua, así como la coordinación de aquellas unidades, centros y servicios que, en virtud del ámbito subjetivo del presente Reglamento, desarrollen este tipo de enseñanzas.

2. Por razones de eficacia, de forma motivada la Universidad de Zaragoza podrá formalizar encomiendas de gestión de sus enseñanzas propias con otras Administraciones Públicas.

Así mismo, se podrán formalizar relaciones contractuales o de colaboración horizontal con otras entidades para la gestión de dichas enseñanzas.

Artículo 53. Apoyo a la gestión.

1. Con carácter excepcional, y siempre que se justifique la necesidad, la memoria del proyecto de solicitud de las enseñanzas propias podrá incluir la participación específica de personal técnico de gestión para la realización de actividades de apoyo, especificando las tareas a realizar y la dotación económica precisa para su financiación, que será, exclusivamente, con cargo a la formación a la que preste apoyo.

2. El personal que colabore en esta gestión deberá reunir los requisitos dispuestos por Gerencia y contar con su autorización.

Artículo 54. Preinscripción.

1. Con anterioridad al inicio de cada Título Propio y Certificado de Formación Permanente se establecerá un periodo de preinscripción en el que se informará del número de plazas mínimo y máximo ofertado para la matrícula en la enseñanza completa y, en su caso, la limitación en el número de plazas admitidas con matrícula en módulos sueltos. El Consejo Social fijará una tasa de preinscripción que será descontada del precio de la matrícula a las personas admitidas y devuelta a las no admitidas. Asimismo, la tasa será devuelta a todos los preinscritos si las enseñanzas no pudieran impartirse.

2. Para el resto de enseñanzas propias el establecimiento del periodo de preinscripción será opcional.

3. Con anterioridad al inicio de la matriculación se publicará una lista definitiva de estudiantes admitidos, en su caso, a los que se informará de los procedimientos de matriculación y de la fecha y lugar de inicio de las enseñanzas o de reclamación, si procede.

Artículo 55. Matrícula.

1. En caso de que la naturaleza del plan de estudios y el formato de las enseñanzas propias lo requieran, el plazo de matriculación podrá mantenerse abierto a lo largo del curso académico.

2. La matrícula podrá efectuarse en asignaturas o módulos sueltos si está contemplado en la memoria de la correspondiente enseñanza propia.

3. El Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza podrá establecer anualmente determinados costes por gestión y uso de servicios complementarios y específicos de apoyo al aprendizaje, que incluya conceptos relativos recursos informáticos a los que el estudiante tendrá acceso mientras mantenga la condición de estudiante de enseñanzas propias, con límite superior de un curso académico.

Artículo 56. Descuentos y matrícula gratuita.

1. Las enseñanzas propias podrán establecer descuentos en la matrícula, entre otros, para favorecer el acceso a los egresados de la Universidad de Zaragoza o bien a colectivos específicos en virtud de convenios o acuerdos con entidades públicas o privadas que ofrezcan una contraprestación o relación de bilateralidad con la Universidad.

2. Los descuentos y sus criterios de aplicación deberán incluirse para su aprobación en la memoria económica del proyecto de solicitud de las enseñanzas propias, respetando el principio de autofinanciación. Un mismo estudiante podrá acogerse únicamente a un tipo de descuento.

3. Las enseñanzas propias podrán ofertarse con matrícula gratuita para el estudiantado en caso de subvenciones y en determinados supuestos. Esta gratuidad deberá estar prevista para su aprobación en la memoria del proyecto solicitud. Las enseñanzas propias con orientación institucional propuestas por el

Equipo de Gobierno no requerirán la aprobación de la gratuidad si se ofreciera. La matrícula gratuita no exime de abonar, en su caso, las tasas, seguros u otros posibles gastos fijos aprobados. Las enseñanzas propias gratuitas estarán sujetas en lo concerniente al canon a lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento.

Artículo 57. Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone el cese de los efectos académicos de la matrícula. La anulación de matrícula podrá realizarse de oficio en caso de impago o a petición del interesado.

2. La anulación sólo dará derecho a la devolución del importe abonado en las siguientes circunstancias:

a) Cuando sea por una causa imputable a la Universidad.

b) Cuando, concurran circunstancias excepcionales de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas por el estudiante.

3. Cuando la anulación sea a petición propia, en ningún caso será devuelto el importe correspondiente a los precios por las tasas, otros gastos fijos o servicios complementarios.

Artículo 58. Reconocimiento de créditos.

1. El Órgano Coordinador de una enseñanza propia, previo informe favorable de la dirección de la misma, podrá acordar el reconocimiento de créditos impartidos en su plan de estudios por créditos de asignaturas o módulos de otras enseñanzas universitarias oficiales o propias, o no universitarias, que hayan sido cursados por el o la solicitante tanto en la Universidad de Zaragoza como en otras universidades o instituciones. Los créditos reconocidos se incluirán en el expediente académico junto con la calificación obtenida y el expediente de origen.

2. Asimismo, el Órgano Coordinador de una enseñanza propia, previo informe favorable de la dirección de la misma, podrá acordar el reconocimiento completo o en parte de que la experiencia laboral o profesional acreditada por el o la estudiante satisface un número de créditos de los impartidos en el plan de estudios. Esta validación de la experiencia laboral o profesional tendrá una calificación no numérica como “Apto”, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente académico.

3. El reconocimiento de créditos no supondrá en ningún caso exención del pago del precio de la matrícula. Los Proyecto finales, en su caso, no podrán ser objeto de reconocimiento.

4. Corresponde al vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente o a la persona nombrada por el Rector o Rectora con competencias en la materia, la resolución de los recursos relativos al reconocimiento de créditos.

Artículo 59. Incorporación de créditos en la estructura modular.

1. En las enseñanzas propias con estructura modular se incorporarán aquellos créditos en el expediente académico correspondientes a asignaturas, módulos o estudios completos que, estando contemplados dentro de la oferta formativa en su plan de estudios, se impartan de forma efectiva en origen dentro del plan de estudios de otra enseñanza propia o bien como estudios independientes. En el plan de estudios se establecerán los criterios para dicha incorporación que, en caso de corresponder a módulos o estudios completos, deberá hacerse a módulo o estudio completos. La incorporación de créditos se efectuará incluso si los estudios de origen hubieran dejado de impartirse.

2. El o la estudiante deberá solicitar la correspondiente incorporación de créditos a su expediente académico una vez superados. La incorporación de créditos constituye un acto administrativo, no dando lugar al pago de tasa alguna o matrícula adicional y se realizará con la calificación obtenida en origen.

Artículo 60. Expedición de títulos y certificaciones.

1. Los Títulos Propios, Certificados de Formación Permanente y Microcredenciales Universitarias se expedirán por el Rector o la Rectora, en formato papel o digital. Los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente estarán incluidos en el Registro de Títulos Propios de la Universidad y tendrán condiciones análogas de identificación y custodia que los títulos oficiales.

2. Las Enseñanzas de Formación Continua Específica se harán constar o se certificarán por su dirección o por el Órgano Coordinador responsable, con el visto bueno de dicha dirección.

3. Las microcredenciales se acreditarán mediante certificado con formato de microcredencial y, en su caso, según la normativa específica que regule su expedición si la hubiere.

Artículo 61. Certificaciones académicas.

Las certificaciones académicas se expedirán a solicitud del estudiante previo pago del precio público correspondiente.

Artículo 62. Normas de ejecución económica y financiera.

La gestión económica de las enseñanzas propias se ajustará a las Normas Generales de Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza. Corresponderá a la Gerencia establecer las normas particulares de ejecución económica y financiera desarrolladas en este Reglamento.

Artículo 63. Autofinanciación.

1. Las enseñanzas propias reguladas por el presente Reglamento deberán autofinanciarse. Para que las enseñanzas propias sean aprobadas, su presupuesto deberá presentar un equilibrio entre ingresos y gastos o bien, un superávit justificado.

2. Las enseñanzas propias no supondrán gravamen para el presupuesto universitario.

3. En las enseñanzas propias con estructura modular, el criterio de autofinanciación se aplicará al conjunto de asignaturas y módulos que se impartan efectivamente en dichas enseñanzas.

Artículo 64. Memoria económica de solicitud.

1. La memoria económica comprendida en el proyecto de solicitud de las enseñanzas propias incluirá un presupuesto con la relación total de ingresos y gastos que deberá elaborarse en base al número mínimo de estudiantes necesario para la impartición, basándose en criterios reales de demanda y de viabilidad financiera.

2. Los ingresos se referirán tanto a los obtenidos por matrícula, como por cualquier otra fuente de financiación, tanto en efectivo como en especie, incluyendo en su caso cualquier tipo de ayudas al estudio, subvenciones, donaciones -previamente aprobadas- o cualquier otra aportación económica que reciba el estudio para su desarrollo.

3. Los gastos incluidos en la memoria económica de las enseñanzas deberán estar directamente relacionados con la actividad formativa. A los efectos de equilibrio presupuestario se admitirá una partida para otros gastos con un máximo del 5% del presupuesto.

Artículo 65. Canon.

1. Una parte de los ingresos de las enseñanzas propias en cualquiera de sus modalidades, presencial, híbrida o virtual, se destinará a satisfacer un canon a la Universidad en concepto de compensación por gasto general que incluye el uso de la imagen y del nombre de la institución y de sus miembros, la garantía de prestigio y de calidad del conocimiento adquirido, los gastos básicos de gestión y los derivados de la utilización de instalaciones e infraestructuras generales y básicas, así como los servicios universitarios generales. Este canon será establecido por resolución del Rector o de la Rectora.

2. La compensación por canon se calculará como un porcentaje sobre el total de ingresos, incluyendo en su caso cualquier tipo de ayudas al estudio, subvenciones, donaciones -previamente aprobadas- o cualquier otra aportación económica que reciba el estudio para su desarrollo.

3. Si las enseñanzas propias se financian con aportaciones de otras estructuras de la Universidad para las que ya se aplica una compensación por canon, como por ejemplo las Cátedras universitarias, con el objetivo de que no se repercuta doblemente este importe, en las memorias económicas de las enseñanzas propias no se aplicará el cálculo del canon ya abonado sobre las cantidades aportadas como ingreso para el desarrollo de tales enseñanzas.

4. En las enseñanzas propias que no se desarrollen en modalidad de exclusividad por la Universidad de Zaragoza, el canon se fijará en el correspondiente convenio o contrato entre las entidades colaboradoras.

Artículo 66. Retribuciones del personal.

1. Todas las personas que colaboren en la docencia de las enseñanzas propias, con o sin relación contractual con la Universidad de Zaragoza, podrán percibir una compensación económica como retribución por los diferentes conceptos derivados del desarrollo de dichas enseñanzas. Estas retribuciones deberán figurar en la memoria económica del proyecto de solicitud.

2. El Rector o la Rectora, oído el Equipo de Gobierno, fijará las compensaciones económicas que correspondan al personal docente e investigador y al personal externo. El personal técnico, de gestión y de administración y servicios que colabore en estudios propios será retribuido conforme a la normativa propia.

3. El personal que participe en el desarrollo de una enseñanza propia podrá renunciar a la percepción de compensación económica por la totalidad o parte de la actividad desarrollada, siguiendo el procedimiento que se establezca para ello.

Artículo 67. Ajuste presupuestario.

1. Cuando el número de estudiantes matriculados en una enseñanza propia no alcance el mínimo requerido en su presupuesto para lograr la autofinanciación, la dirección podrá solicitar una disminución de dicho número con el correspondiente ajuste presupuestario, siempre que la nueva propuesta sea viable también académicamente y no afecte a la calidad de tales enseñanzas.

2. Cuando, por el contrario, el número de estudiantes matriculados supere el mínimo previsto y se produzca un superávit, la memoria económica propuesta en el proyecto de solicitud se podrá ajustar: aumentando la partida presupuestaria destinada a gastos de personal académico dentro de los márgenes establecidos en el presente Reglamento, aumentando las partidas que se vean modificadas directamente a causa y en función del incremento de estudiantes, e incrementando el presupuesto inicial de otros conceptos que puedan verse indirectamente afectados con un límite del 5%. En cualquier caso, el superávit no podrá destinarse a gastos extraordinarios no contemplados en el presupuesto inicial y la propuesta económica ajustada no podrá generar déficit.

3. Las solicitudes de modificación de gasto se cursarán debidamente justificadas por la dirección de las enseñanzas en el plazo de un mes tras la finalización de la matriculación.

Artículo 68. Memoria económica final.

Tras la finalización de cada edición de las enseñanzas propias, incluidas las que se encuentran en situación de extinción, y en el plazo máximo de tres meses, la dirección deberá presentar una memoria económica final con la relación de todos los ingresos, gastos y saldo disponible.

Artículo 69. Material inventariable.

1. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica de las enseñanzas propias será patrimonio de la Universidad de Zaragoza, siendo de uso prioritario de dichas enseñanzas y, en todo caso, de conformidad con lo que determinen las normas de inventario de la Universidad de Zaragoza.

2. Una vez finalizadas las enseñanzas sin previsión de continuación, o bien a su extinción, el material inventariado quedará a disposición de lo que determine la Gerencia.

Artículo 70. Remanentes.

1. El saldo existente para enseñanzas propias tras la finalización de los plazos establecidos por la Universidad para el cierre económico de dichos estudios se considerará remanente de la Universidad de Zaragoza.

2. El remanente quedará a disposición de la Gerencia, pudiendo utilizarse para la mejora de las enseñanzas propias. En ningún caso se financiarán con cargo a este porcentaje conceptos correspondientes a investigación.

3. En caso de que las enseñanzas propias se realicen en colaboración con otras entidades el reparto del remanente, si lo hubiera, deberá estar regulado en el correspondiente contrato o convenio.

Artículo 71. Déficit.

1. El déficit generado por las enseñanzas propias que aprobadas no hayan llegado a impartirse, se asumirá por el Órgano Coordinador.

2. Para las enseñanzas propias impartidas en las que se produjera un déficit, este se minorará de la correspondiente compensación económica de la dirección y de la comisión académica.

3. En caso de que las enseñanzas propias se realicen en colaboración con otras entidades bajo contrato o convenio, y se produzca un déficit, este se asumirá según lo acordado en el correspondiente acuerdo.

Disposición transitoria primera. *Enseñanzas propias en curso*.

Las enseñanzas propias aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento que se estén ofertando o impartiendo continuarán hasta su conclusión con su denominación y características según lo previsto en sus correspondientes planes de estudios. Deberán ajustarse a este Reglamento en el supuesto de ser ofertadas nuevamente, según el calendario que se determine oportunamente.

Disposición transitoria segunda. Adaptación en nuevas ediciones de los títulos vigentes.

Los Títulos Propios aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento adaptarán su denominación y los requerimientos correspondientes a las nuevas tipologías previstas en los artículos 5 y 6, antes de iniciar una nueva edición, según la siguiente correspondencia:

1. Los estudios conducentes a título de Máster Propio a título propio de Formación Permanente conducente a título de Máster de Formación Permanente.
2. Los estudios conducentes a título de Diploma de Especialización a título propio de Formación Permanente conducente a título de Diploma de Especialización.
3. Los estudios conducentes a título de Experto Universitario a título propio de Formación Permanente conducente a título de Experto/a Universitario/a.
4. Los estudios conducentes a título de Diploma de Extensión Universitaria a título propio de Formación Continua conducente a título de Diploma de Extensión Universitaria.
5. El título de Certificación de Extensión Universitaria a certificado de Formación Permanente conducente a Certificación de Extensión Universitaria.

Esta adaptación no supondrá un cambio sustancial y a efectos de su tramitación tendrán la consideración de enseñanzas de continuación según lo previsto en el artículo 20, estando sujetos a las restantes condiciones de aplicación previstas en este Reglamento.

Disposición transitoria tercera. Adaptación en nuevas ediciones de títulos no aprobados expresamente que se imparten dentro del plan de estudios de otro título.

Los Títulos Propios que se estuvieran impartiendo sin una aprobación expresa como enseñanza íntegra por estar incluidos en el plan de estudios de otro título aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, deberán presentarse para su aprobación individualmente constituyendo un proyecto de memoria y plan de estudios individualizado, que se tramitará como enseñanza de continuación. El título global que los incluyera deberá tramitarse como enseñanza de continuación con estructura modular que incluya, en su caso, los títulos intermedios, determinando en su plan de estudios adaptado la correspondencia en el reconocimiento por incorporación de créditos de los mismos.

Disposición transitoria cuarta. *Enseñanzas propias bajo convenio*.

Los convenios no extinguidos establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento para las enseñanzas propias que se imparten en colaboración con otras universidades o instituciones deberán adaptarse, si fuera preciso, a lo previsto en el presente Reglamento antes de iniciar una nueva edición.

Disposición transitoria quinta. *Formato de microcredencial*

El formato de microcredencial de aplicación a las enseñanzas bajo esta modalidad formativa incluirá los elementos tipo europeos comunes para describir una microcredencial recogidos en el Anexo I de la Recomendación del Consejo de 16 de junio de 2022 relativa a un enfoque europeo de las microcredenciales para el aprendizaje permanente y la empleabilidad (2022/C 243/02), del Consejo de la Unión Europea, sin perjuicio de la aplicación de un desarrollo normativo complementario conforme a los criterios y directrices específicos que para este tipo de formación se determine por la Universidad de Zaragoza, en el marco regulatorio nacional y del Espacio Europeo de Educación Superior.

Disposición transitoria sexta. Informe de calidad para los títulos de máster ya implantados.

Los títulos de máster ya implantados podrán solicitar un informe favorable del correspondiente Sistema Interno de Garantía de la Calidad a fin de complementar el expediente para su tramitación como estudio de continuación.

Disposición transitoria séptima. Sistema Interno de Garantía de la Calidad de aplicación.

En tanto no sean de aplicación otros Sistemas Internos de Garantía de la Calidad, para lo dispuesto en este Reglamento será de aplicación el Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la Universidad y, particularmente, corresponderán a la Comisión de Estudios de Posgrado, como agente del sistema, las funciones previstas en el artículo 22 del presente Reglamento.

Disposición transitoria octava. Adecuación de los procesos y estructura de gestión.

1. A lo largo del curso 2023-2024 se iniciarán las modificaciones necesarias en las aplicaciones informáticas y en los protocolos de gestión de las enseñanzas propias para adecuar la gestión administrativa y adaptarlos a los nuevos requisitos de esta normativa, así como el sistema de acreditación al profesorado de estas enseñanzas.

2. En tanto no se proceda a la creación de la estructura de gestión prevista en el artículo 52 se mantendrá el sistema de gestión actual.

Disposición transitoria novena. Presentación de propuestas para el curso 2023-2024

Con carácter extraordinario, las propuestas de Títulos Propios de nueva implantación para el curso 2023-2024 que prevean su inicio antes del 30 de septiembre de 2023 se podrán realizar durante el periodo no lectivo del mes de julio de 2023, hasta el día 25 de julio de 2023.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Queda derogado el Acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, y todas aquellas resoluciones o instrucciones que se opongan a lo establecido en la presente regulación.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

1. Se habilita a la Gerencia para reasignar efectivos de personal para la creación de la estructura de gestión prevista en el artículo 52 del presente Reglamento, con la finalidad de dotarla de los servicios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. Se habilita a la persona titular del vicerrectorado con competencias en materia de formación permanente para la interpretación y resolución de las cuestiones que se planteen en la aplicación de esta Reglamento, así como para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su aplicación, desarrollo y extensiones a la presente Norma, siempre que no contradiga lo que aquí se dispone.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

ÍNDICE
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Categorías y modalidades formativas de las enseñanzas propias.

Artículo 4. Sistema Europeo de Créditos

Artículo 5. Tipología de las enseñanzas en la categoría de Formación Permanente.

Artículo 6. Tipología de las enseñanzas en la categoría de Formación Continua.

Artículo 7. Otras tipologías de las enseñanzas propias.

Artículo 8. Sobre la denominación de determinadas enseñanzas propias.

Artículo 9. Requisitos de acceso.

Artículo 10. Órganos con competencias sobre las enseñanzas propias.

Artículo 11. Modalidades organizativas de las enseñanzas propias.

Artículo 12. Condiciones particulares para la modalidad organizativa en colaboración.

Artículo 13. Condiciones particulares para la modalidad organizativa bajo demanda

Artículo 14. Condiciones particulares para la modalidad organizativa vinculada.

CAPÍTULO II
DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 15. Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

CAPÍTULO III
GESTIÓN ACADÉMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 16. Convocatoria de las enseñanzas propias.

Artículo 17. Órgano Coordinador.

Artículo 18. Enseñanzas propias de nueva implantación y enseñanzas de continuación.

Artículo 19. Condiciones generales para la presentación de propuestas de impartición de enseñanzas propias.

Artículo 20. Presentación de propuestas de enseñanzas de Formación Permanente y de Títulos Propios de Formación Continua.

Artículo 21. Presentación de propuestas de enseñanzas de Formación Continua Específica.

Artículo 22. Aprobación de las propuestas de enseñanzas propias.

Artículo 23. Aprobación de los precios públicos.

Artículo 24. Memoria académica final.

Artículo 25. Inscripción de Títulos Propios en el Registro Universitario de Centros y Titulaciones.

Artículo 26. Modificación de las enseñanzas propias.

Artículo 27. Suspensión de los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente.

Artículo 28. Extinción de los Títulos Propios y Certificados de Formación Permanente.

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 29. Publicidad de las enseñanzas propias.

Artículo 30. Sobre el periodo docente de las enseñanzas propias.

Artículo 31. Modalidades docentes de impartición de las enseñanzas propias.

Artículo 32. Plan de Estudios.

Artículo 33. Asignaturas y Proyecto final.

Artículo 34. Módulos.

Artículo 35. Estructura modular.

Artículo 36. Prácticas académicas externas.

Artículo 37. Especialidades en un Título Propio.

Artículo 38. Programas y Ciclos.

Artículo 39. Medios tecnológicos docentes.

Artículo 40. Material docente.

Artículo 41. Sistema de evaluación.

Artículo 42. Calificaciones.

Artículo 43. Actas.

CAPÍTULO V
LA DIRECCIÓN Y EL PERSONAL ACADÉMICO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 44. La dirección de las enseñanzas propias.

Artículo 45. Comisión Académica.

Artículo 46. Personal académico.

Artículo 47. Profesorado que ejerce labores docentes en las enseñanzas propias.

Artículo 48. Dedicación docente en enseñanzas propias del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO VI
EL ESTUDIANTADO DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 49. Condición de estudiante.

Artículo 50. Seguros.

Artículo 51. Ayudas al estudio.

CAPÍTULO VII
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 52. La gestión de las enseñanzas propias.

Artículo 53. Apoyo a la gestión.

Artículo 54. Preinscripción.

Artículo 55. Matrícula.

Artículo 56. Descuentos y matrícula gratuita.

Artículo 57. Anulación de matrícula.

Artículo 58. Reconocimiento de créditos.

Artículo 59. Incorporación de créditos en la estructura modular.

Artículo 60. Expedición de títulos y certificaciones.

Artículo 61. Certificaciones académicas.

Artículo 62. Normas de ejecución económica y financiera.

Artículo 63. Autofinanciación.

Artículo 64. Memoria económica de solicitud.

Artículo 65. Canon.

Artículo 66. Retribuciones del personal.

Artículo 67. Ajuste presupuestario.

Artículo 68. Memoria económica final.

Artículo 69. Material inventariable.

Artículo 70. Remanentes.

Artículo 71. Déficit.

Disposición transitoria primera. *Enseñanzas propias en curso*.

Disposición transitoria segunda. *Adaptación en nuevas ediciones de los títulos vigentes.*

Disposición transitoria tercera. *Adaptación en nuevas ediciones de títulos no aprobados expresamente que se imparten dentro del plan de estudios de otro título*.

Disposición transitoria cuarta. *Enseñanzas propias bajo convenio.*

Disposición transitoria quinta. *Formato de microcredencial*

Disposición transitoria sexta. *Informe de calidad para los títulos de máster ya implantados*.

Disposición transitoria séptima. *Sistema Interno de Garantía de la Calidad de aplicación*.

Disposición transitoria octava. *Adecuación de los procesos y estructura de gestión.*

Disposición transitoria novena. Presentación de propuestas para el curso 2023-2024

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa*

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

1.4 Rector

Resolución de 28 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 27 de abril de 2023 la Vicerrectora para el Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas de Internacionalización en el Vicerrectorado para el Campus de Huesca.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o

Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, resuelvo delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 28 de abril de 2023 la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para el área de Cultura en el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza

Con fecha 28 de abril de 2023 la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo *para el área de Patrimonio Cultural en el Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social.*

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [**BOUZ** 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o

Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 28 de abril de 2023 la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para el Museo de Ciencias Naturales.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, resuelvo delegar la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 11 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 8 de mayo de 2023 la Vicerrectora del Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo para la Sala de Musculación del polideportivo “Río Isuela”.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o

Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, resuelvo delegar la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 11 de mayo de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicio en la Vicerrectora para el Campus de Huesca de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 8 de mayo de 2023 la Vicerrectora del Campus de Huesca ha solicitado autorización para convocar dos becas de apoyo *para Actividades Culturales y de Comunicación en el Campus de Huesca.*

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [**BOUZ** 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar dos becas de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora para el Campus de Huesca, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado.

La disposición adicional primera del acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y se modifican, asimismo, otras disposiciones en materia de profesorado, dice lo siguiente:

> «Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria e igualmente haga lo propio

con el resto de las disposiciones modificadas si considera que ello contribuye a una mayor seguridad jurídica»

Entre esas disposiciones modificadas estaba también la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado.

En cumplimiento de estos mandatos se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado.

Se aprueba el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobada por acuerdo del consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza de 20 de enero de 2022.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado

De acuerdo con el art. 33.2 de la Ley Orgánica de Universidades la docencia es un derecho y un deber del profesorado universitario. Siendo así, esta actividad no resulta monopolizada por el profesorado, sino que otros colectivos colaboran en la misma.

Sin duda es el personal investigador, cuya función principal no es la docente, el más interesado en ello. De hecho, la Ley de la Ciencia, cuando en su artículo 22 se refiere a los contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, advierte que el personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en este artículo podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se refieren a partir de su artículo 131 al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza y no faltan los apartados referidos a este personal investigador, bien que las reglas contenidas quedan algo desactualizadas. Dice el artículo 153.6 de los Estatutos que el personal investigador postdoctoral y en formación podrá colaborar en las tareas docentes en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.

La encomienda efectuada por los Estatutos vino a ser desarrollada por el Acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador y de los becarios de investigación o beneficiarios de ayudas públicas para la investigación. Esta normativa está muy desfasada, tanto por las referencias al propio personal investigador como a las actividades a realizar.

El texto que ahora se presenta tiene como objeto fundamental la actualización de aquella normativa. Pero en vez de hacerlo desde el punto de vista de una función secundaria para el personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza lo hará desde la perspectiva de la propia colaboración complementaria. Y dado que hay otros colectivos que también prestan esa colaboración, se tratará de unificar la regulación de todas las posibles colaboraciones en la docencia. No es algo ajeno ni a la realidad ni a nuestros Estatutos. Así, el artículo 101.4 previene que la Universidad de Zaragoza reconocerá la actividad de los profesionales y especialistas externos que, sin tener la condición de personal docente e investigador de la Universidad, ni relación laboral con ella, colaboren en la docencia y formación de los másteres oficiales, por requerirlo así el diseño del título, estableciendo un régimen específico a tal efecto. El artículo 149.3 se refiere a la colaboración en las tareas docentes de los profesores eméritos y el 151 a la contribución de los llamados colaboradores extraordinarios.

Sobre estas situaciones y alguna otra más, se presenta este Reglamento.

CAPÍTULO PRELIMINAR. Objeto del presente Reglamento

Artículo 1º. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula la colaboración en la actividad docente del personal investigador de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su vinculación contractual, y asimismo otras fórmulas de colaboración complementaria en la docencia realizada por otros colectivos diferentes del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO I. Colaboración en la docencia del personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza

Sección primera. Disposiciones de aplicación general

Artículo 2º. Personal al que afecta este capítulo

El presente capítulo afecta a las siguientes categorías de personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza:

- El personal investigador contratado de acuerdo con el Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador, que comprendería el personal investigador por tiempo indefinido y el personal investigador por tiempo determinado, incluido el personal investigador contratado para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, sin perjuicio de las limitaciones específicas que se establecen en relación con estos últimos en la presente normativa.
- El personal investigador contratado a través de otras modalidades de contrato de trabajo.
- El personal investigador contratado en función de Ayudas Ramón y Cajal, Ayudas Juan de la Cierva en cualquiera de sus modalidades, Beatriz Galindo, Río Hortega, Juan Rodés, Marie Curie u otras similares.
- El personal investigador predoctoral en formación

Artículo 3º. Principios generales de la colaboración en las actividades docentes del personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza

1. El personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza podrá colaborar en las actividades docentes de la misma, adecuándose dicha colaboración a lo previsto en este Reglamento y a lo establecido en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato.

2. Su colaboración en las actividades docentes tendrá carácter voluntario, efectuándose a petición expresa de las personas interesadas y, en su caso, con la aportación de la autorización que pueda resultar necesaria.

3. Para que la colaboración voluntaria pueda desarrollarse es necesaria la aprobación del departamento, que es el órgano competente para la asignación de la docencia.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación en los casos que expresamente se imponga la obligatoriedad de la colaboración en la correspondiente convocatoria o normativa de aplicación, siempre y cuando la Universidad de Zaragoza haya puesto de manifiesto su conformidad a los compromisos inherentes a la incorporación de este personal. En tal caso el departamento responsable de la docencia garantizará que la colaboración se pueda efectuar.

4. La colaboración se realiza en función de lo previsto en la presente normativa, sin que proceda la tramitación de su nombramiento como colaboradores extraordinarios, dado su carácter innecesario y, en ningún caso, podrá emplearse esa vía para sustraerse de las limitaciones de la presente normativa.

Artículo 4º. Limitación de horas de colaboración por curso académico

1. La colaboración en las actividades docentes tendrá un máximo de ochenta horas por curso académico, en los términos de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato de investigación.

Lo previsto en el párrafo anterior podrá excepcionarse en relación con ayudas, como las Beatriz Galindo, en las que entre sus objetivos fundamentales esté la formación de personal docente y, en consecuencia, la Universidad de Zaragoza deba comprometerse a un plan de docencia más extenso.

2. La colaboración en actividades docentes que, como la dirección de trabajos de fin de titulación, tenga limitaciones específicas, se ajustará en función de las referidas limitaciones.

Sección segunda. Cuestiones generales de procedimiento

Artículo 5.º Actuaciones y procedimientos relacionados con la colaboración en la docencia del personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza

1. En los términos del artículo 3.º del presente reglamento, la colaboración en las actividades docentes del personal investigador y personal investigador en formación requerirá la aprobación del departamento responsable de la docencia, que es quien posee la competencia para la asignación de la misma.

2. En relación con el personal investigador que se encuentre contratado en el momento en el que el departamento planifique la docencia (primera fase del POD del curso siguiente), y dicho personal mantenga contrato durante el referido curso, la solicitud de colaboración en la docencia debe presentarse por los departamentos en ese y solo en ese momento.

En el caso de que la colaboración del personal investigador tenga carácter voluntario, se deberá adjuntar la previa petición que haya formulado el investigador. La solicitud se dirigirá a la persona titular del vicerrectorado con competencias en profesorado.

3. Solo se admitirán solicitudes fuera de ese plazo si el personal investigador ha sido contratado con posterioridad.

4. La solicitud, que necesariamente especificará las características genéricas de la tipología de la docencia y las horas a impartir, se acompañará de la siguiente documentación:

Una Memoria en la que se justifique la adecuación de la colaboración a las exigencias de las correspondientes normas y bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

En el caso de que el solicitante tuviere asignado un investigador principal o responsable de sus actividades, la conformidad de este.

Cualquier autorización, acuerdo o visto bueno que se exija en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato o beca de investigación.

En el supuesto de que en las correspondientes normas y bases de convocatorias se hayan perfilado las características preferentes de la actividad docente, si el solicitante propone una colaboración diferente, deberá acompañar también un informe justificativo del cambio.

5. El departamento responsable de la docencia asignará la docencia para el siguiente curso académico, en general, en los plazos correspondientes con la segunda fase del POD, con concreción de las asignaturas, el tipo de docencia y, en su caso, el profesor o profesores supervisores.

La asignación se realizará teniendo en cuenta los criterios departamentales y las directrices aprobadas por el consejo de gobierno, respetando la preferencia en la elección del personal docente.

Sección tercera. Reglas específicas para los diferentes grupos que conforman el personal investigador

Artículo 6º. Reglas de aplicación para el personal investigador en formación

1. A los efectos del presente reglamento se considera personal investigador en formación, tanto el personal investigador predoctoral en formación como el contratado en función de Ayudas Juan de la Cierva-Formación u otras que se puedan asimilar a esta modalidad.

2. La colaboración se realizará en actividades docentes que permitan un óptimo aprovechamiento de las capacidades del personal investigador y, además, redunden asimismo en un beneficio de la actividad docente y en su propio beneficio. Respecto de actividades diferentes de las de tipo 9 y 10, en los términos de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, el investigador no será considerado profesor responsable de la asignatura o materia.

3. El investigador necesitará ser supervisado por un profesor con capacidad docente. La supervisión de la colaboración no supone de manera necesaria la presencia del supervisor en las actividades realizadas por el investigador en formación. Se determinará la obligatoriedad de su presencia en aquellos casos en los que, en función de la actividad a realizar, se aprecien riesgos para la seguridad de las personas o las cosas.

4. A los solos efectos de la ficha individual del POD del profesor supervisor, y sin que ello haya supuesto disminución de las necesidades de contratación del área en la localidad en la primera fase del POD, la supervisión computará, pero el máximo de horas que se podrá reflejar será de 60 horas por curso académico, por el conjunto de las actividades supervisadas.

Artículo 7.º Reglas de aplicación para el personal investigador contratado por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica

1. El personal investigador contratado por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica no colaborará en las actividades docentes.

No obstante ello, podrían colaborar en la dirección de trabajos de fin de máster en tanto en cuanto el objeto de dichos trabajos esté directa e inmediatamente relacionado con la obra o servicio para la que ha sido contratado, mediante fórmulas de codirección. A tal fin será preciso que el investigador principal del proyecto emita un informe razonado en este sentido, asumiendo las responsabilidades que pudieran generarse en el caso de que las inexactitudes en el informe supongan una irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión del contrato temporal en indefinido no fijo. Dicho investigador principal deberá incluir en el proyecto o contrato de investigación a los estudiantes de máster dirigidos, al menos mediante mención en la memoria final del proyecto o contrato.

La convocatoria y el contrato suscrito por el investigador deberán, además, haber previsto esta posibilidad.

Lo previsto en los párrafos anteriores se podrá extender a los trabajos de fin de grado en aquellas titulaciones en las que por su trayectoria resulte especialmente conveniente la colaboración de personal investigador. A

tal fin será necesario el acuerdo expreso de la persona titular del órgano de dirección del centro, con informe favorable de la comisión de garantía de la titulación, y deberá haberse dictado durante la primera fase de la planificación del correspondiente curso académico.

2. La colaboración en esta docencia de este personal requerirá siempre la autorización del investigador principal en los términos previstos en los artículos anteriores. El investigador principal u otro designado por él será el codirector del trabajo de fin de titulación.

Artículo 8º. Reglas de aplicación para el resto del personal investigador

1. La colaboración se realizará en cualesquiera actividades docentes que permitan un óptimo aprovechamiento de las capacidades del investigador. Respecto de actividades diferentes de las de tipo 9 y 10, en los términos de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, el investigador no será considerado profesor responsable de la asignatura o materia.

2. Sin perjuicio de que la responsabilidad de las asignaturas corresponda a uno o varios profesores con plena capacidad docente, el investigador no necesitará ser supervisado.

Sección cuarta. Eficacia de la solicitud formulada por el personal investigador

Artículo 9º. Eficacia de la solicitud formulada por el personal investigador

Aunque la docencia sea voluntaria, el compromiso del investigador para el curso académico es irrevocable y solo por causas justificadas podrá eludir la obligación que ha adquirido al solicitarla, de la que es responsable.

CAPÍTULO II. Colaboración en la docencia de otros investigadores

Artículo 10. Posibilidad de colaboración de otros investigadores

1. El personal investigador del CSIC, ARAID, CITA y otros organismos o centros de titularidad pública en los que se desarrolle actividad de investigación podrán colaborar asimismo en las actividades docentes de la Universidad de Zaragoza A tal fin, se suscribirá de manera necesaria un convenio entre la Universidad de Zaragoza y el organismo en el que prestan sus servicios.

2. La colaboración quedará amparada en el referido convenio, no tramitándose nombramientos de las referidas personas como colaboradores extraordinarios, por ser, entonces, innecesarios y evitar la consecución de los mismos objetivos por vías inadecuadas.

Artículo 11. Régimen jurídico de la colaboración

1. Las reglas del capítulo I serán de aplicación con las necesarias adaptaciones. En cualquier caso, las limitaciones que la Universidad de Zaragoza establezca a la colaboración en la docencia de su propio personal investigador, en función de las diversas modalidades, serán de aplicación de manera equivalente al empleado por otros organismos.

2. Se considerará que la colaboración es voluntaria, salvo que la Universidad de Zaragoza haya suscrito una cláusula en otro sentido en el correspondiente convenio.

3. Dado que estas personas no se encuentran en una relación de sujeción con la Universidad de Zaragoza, la revocación de la colaboración es un escenario que debe ser tenido en consideración. En el caso de que esto suceda:

a) Si la colaboración se hubiera orientado a la mejora de la calidad docente, la menor disponibilidad docente se resolverá en su caso reduciendo el encargo docente propuesto.

b) Si la revocación no responde a causas justificadas a valorar por la persona titular del vicerrectorado con competencias en profesorado, el interesado no podrá solicitar colaboración en los siguientes tres cursos académicos.

CAPÍTULO III. Otras colaboraciones en la docencia

Artículo 12. Colaboración en la docencia de los profesores eméritos y de los colaboradores extraordinarios

La colaboración en la docencia de los profesores eméritos y de los colaboradores extraordinarios se efectuará en función de lo previsto en sus respectivas normativas.

Artículo 13. Colaboración en la docencia del profesorado de la Universidad de Zaragoza que se halla en situación de servicios especiales u otras similares

1. Se facilitará la colaboración en la docencia del profesorado de la Universidad de Zaragoza que se halle en situación de servicios especiales u otras similares, siendo innecesario a estos efectos el nombramiento de las referidas personas como colaboradores extraordinarios y, por lo tanto, no tramitándose.

2. Las reglas del capítulo I anterior serán de aplicación con las necesarias adaptaciones. Igualmente será de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 11.

Artículo 14. Colaboración en la docencia del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza

1. Se facilitará la colaboración en la docencia del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, en ámbitos correspondientes con las funciones propias de cada puesto, siendo innecesario a estos efectos el nombramiento de los referidos profesores como colaboradores extraordinarios y, por lo tanto, no tramitándose.

2. Las reglas del capítulo I anterior serán de aplicación con las necesarias adaptaciones. Igualmente será de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 11.

Artículo 15. Tutores de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios designados por las entidades colaboradoras

1. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en función de lo previsto en los correspondientes convenios, la entidad colaboradora designará un tutor. El tutor deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

2. Lo previsto en el apartado anterior lo es sin perjuicio de las funciones docentes que desarrolla el personal sanitario en su jornada única, simultáneamente con la función asistencial.

3. Estas personas tendrán el reconocimiento de colaborador extraordinario, sin que sea necesario tramitar la solicitud.

Artículo 16. Situación especial del hospital clínico veterinario

1. Quienes están en posesión del grado en Veterinaria, con la colegiación correspondiente por su colegio profesional, que realizan actividad clínica como Becarios Residentes de tercer año (R3) en el Hospital de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza (HCV), colaborarán en las actividades docentes propias del mismo en los términos de este artículo.

La colaboración se concretará en la realización de actividades de apoyo docente a los estudiantes del Grado de Veterinaria, especialmente en la asignatura del Practicum pequeños animales, exóticos y équidos, particularmente en las actividades docentes que se desarrollen en Urgencias, Hospitalización, UCI en perro y

gato. Dadas las características de estas actividades, se entiende que la colaboración en la docencia no precisa supervisión.

2. Las reglas del capítulo I anterior serán de aplicación con las necesarias adaptaciones.

Artículo 17. Otras participaciones

Se favorecerá la participación ocasional en la docencia de personas del ámbito empresarial y profesional, mediante la impartición de conferencias o la presentación de casos reales, sujetándose la actividad a lo previsto en el programa que le dé cobertura.

CAPÍTULO IV. Normas comunes

Artículo 18. Reconocimiento de la actividad docente del personal no docente que colabora en la misma

1. La colaboración en la actividad docente del personal al que se refiere este reglamento será reconocida por medio de la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Zaragoza.

2. Dichas colaboraciones se valorarán como experiencia docente en los concursos para la selección de profesorado contratado en la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración aprobados por cada departamento.

3. El reconocimiento de la actividad colaboradora, por parte de la universidad, de los tutores de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios designados por las entidades colaboradoras se realizará en los términos previstos en el correspondiente convenio de cooperación educativa.

Disposición adicional

En la medida en que una futura reforma de la normativa estatal reguladora de la ciencia pudiera amparar fórmulas de colaboración menos estrechas para el personal previsto en el artículo 7.º del presente Acuerdo, la Universidad estudiará la posible ampliación de las actividades docentes en las que colaborar o la flexibilización de los requisitos que figuran en dicho precepto.

Disposición transitoria

En tanto se mantengan en plantilla profesores contratados doctores para tareas prioritariamente de investigación les será de aplicación la presente normativa, especialmente el capítulo I.

Resolución de 15 de mayo de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

La disposición adicional primera del Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022 y se modifican, asimismo, otras disposiciones en materia de profesorado, dice lo siguiente:

> “Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria e igualmente haga lo propio con el resto de las disposiciones modificadas si considera que ello contribuye a una mayor seguridad jurídica.”

En cumplimiento de este mandato se aprueba el presente texto. En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

Disposición derogatoria

Queda derogado Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, publicado por el Rector en el BOUZ 11-2021.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

TEXTO REFUNDIDO

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto fijar unas directrices relativas a la asignación del profesorado que ha de impartir docencia reglada en las asignaturas o actividades atribuidas a las respectivas áreas de conocimiento y, en particular, la fijación por los departamentos de criterios a tal efecto.

Artículo 2. Competencia para la asignación del profesorado y características básicas de los criterios que aprueben los departamentos

1. La asignación del profesorado del área de conocimiento que ha de impartir docencia reglada en las asignaturas o actividades atribuidas a las respectivas áreas de conocimiento se realizará por los Departamentos a los que aquéllas pertenezcan teniendo en cuenta la adscripción de los profesores a los respectivos centros, a la vista de lo previsto en el artículo 12 de la presente normativa. Dicha asignación se efectuará aplicando los criterios que hayan fijado a tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y tendrá en cuenta la demanda y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de la calidad de las titulaciones aprobados por los centros, a la vista del artículo 8 de los referidos Estatutos. Los criterios se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

La asignación se efectuará en los plazos fijados cada año por el vicerrector con competencias en materia de profesorado.

2. Dichos criterios respetarán las directrices fijadas en el presente Acuerdo y, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a la persona que ocupe un puestode mayor categoría y, si la categoría es la misma, antigüedad en el cuerpo o en la figura contractual. En este sentido, se entiende que el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tiene preferencia sobre el profesorado contratado y que el profesorado con contrato indefinido tiene preferencia sobre el profesorado con contrato temporal. Y asimismo se entiende que la antigüedad en el cuerpo o figura es la ostentada dentro de la Universidad de Zaragoza.

En ningún caso tendrá preferencia sobre el profesorado un colaborador extraordinario.

3. Los criterios tendrán en cuenta además circunstancias objetivas como la especialidad del profesorado en relación con la materia a impartir; la plurianualidad en la impartición, para compensar el esfuerzo del

profesorado en la preparación de una determinada materia; la continuidad en la responsabilidad de asignaturas sobre un mismo grupo de estudiantes o el éxito o fracaso acreditado en la impartición de asignaturas, que serán determinantes para considerar que dos profesores no se encuentran en igualdad de condiciones para dicha impartición.

La especialidad del profesorado, avalada por su trayectoria investigadora o profesional, se deberá asegurar en materias altamente especializadas y, en particular, en los niveles de posgrado.

No se consideran circunstancias objetivas las relacionadas con la acreditación o no para una determinada figura de profesorado, el número de evaluaciones investigadoras favorables o la titulación que se posea, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de la presente normativa respecto de exigencias individuales que pudieran estar previstas en las memorias de las titulaciones de posgrado.

4. Es responsabilidad del director del departamento velar por el cumplimiento de estas directrices y de la correcta aplicación de los criterios para la asignación del encargo docente, debiendo tomar a lo largo del curso académico medidas necesarias para adaptar dicho encargo a las necesidades sobrevenidas, tales como promover de inmediato la modificación de la asignación o efectuar asignaciones provisionales en tanto en cuanto no las realice el órgano competente.

Artículo 3. Volumen global del encargo docente de cada profesor

1. Los departamentos asignarán el profesorado que ha de impartir docencia, respetando el máximo de dedicación individual que le corresponda, de acuerdo con la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación. La información relativa a la dedicación individual de cada uno será puesta a disposición de todos los profesores del área de conocimiento.

2. Con el fin de mantener encargos docentes propuestos que excedan de los límites previstos en el parágrafo 19 de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, los profesores de los cuerpos docentes universitarios y los profesores con contrato laboral indefinido podrán impartir docencia por encima de la disponibilidad individual que les corresponda, de manera voluntaria y circunstancial. Si no hubiera compromiso suficiente, el departamento reducirá el encargo propuesto con anterioridad a la asignación individual de la docencia.

De igual manera, en los términos previstos en el artículo 9.º 7 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril y en la normativa reguladora de vacaciones, licencias y permisos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno podrá incrementarse la carga docente de los profesores a tiempo completo en orden a permitir la concesión de licencias sabáticas.

El exceso impartido se certificará a los profesores que lo soliciten, pero no consolidará necesidades docentes en el área a los efectos de eventuales dotaciones de plazas de profesorado.

Artículo 4. Distribución del encargo docente a lo largo del curso académico

1. La distribución del encargo docente a lo largo del curso académico se realizará de la manera que mejor responda a los intereses de la docencia y a los del profesorado.

2. Como regla general, los profesores asociados con contrato para todo el curso académico deben recibir un encargo equilibrado a lo largo del mismo o acumulado en el primer cuatrimestre. En el caso de que se les asigne la docencia preferentemente en el segundo cuatrimestre, si por cualesquiera razones no la pudieran atender, para que pudiera dotarse una contratación por urgencia que diera solución a la eventual carencia, el departamento tendrá que demostrar que obró con toda diligencia al fijar el encargo de esta manera. En otro caso, los profesores del área de conocimiento tendrán que asumir la docencia, incluso por encima de su máximo exigible, siendo este un compromiso que suscriben al aprobar el departamento tal asignación.

Artículo 5. Asignación de encargo docente y horario de impartición de la docencia

1. La asignación de la docencia y su horario de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesorado no transcurran más de 7,5 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del profesor afectado. Solo por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

2. A la hora de efectuar la asignación del encargo docente se tendrá en cuenta lo previsto en el 2 del Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. El departamento garantizará que el profesor que pudiese beneficiarse de la flexibilización horaria a la que se refiere dicho precepto sea oído y atendido incluso cuando se encuentre de baja en el momento de asignarse el encargo docente, debiendo prestar especial atención a los casos de baja por maternidad y/o paternidad. De no poder acreditar que se haya garantizado, el profesor tendrá derecho a que se modifique su asignación inicial, aunque ello exija una modificación relevante de la misma.

Artículo 6. Garantía de impartición de la docencia: asignaturas obligatorias o básicas de grado y dirección de trabajos fin de grado

1. La impartición de la docencia de grado ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. De igual manera, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. A tal fin, habrán de observarse las limitaciones a las que se refiere el artículo siguiente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, todo el profesorado con vinculación permanente y el profesorado a tiempo completo queda comprometido a la dirección de trabajos fin de grado. En la medida en que el área de conocimiento tenga asignada esta asignatura, la comisión de garantía del grado debe valorar la posibilidad de que todos los profesores del área dirijan al menos un trabajo fin de grado con las adaptaciones que sean necesarias en cada caso.

Artículo 7. Reglas y limitaciones para la asignación de ciertos encargos docentes

1. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes las actividades de tipo 9 y 10 reguladas por el parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- El máximo por profesor y curso para el conjunto de las actividades de tipo 9 y 10 es de 60 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el límite se podrá elevar hasta 100 horas en función de las horas efectivas de tutorización que les sean encargadas.
- El máximo por profesor y curso para las actividades de tipo 10 es de 20 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el máximo será de 60 horas.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los profesores asociados contratados específicamente para estas actividades.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el vicerrector de profesorado podrá excepcionarlas.

Se garantizará que todos los profesores a tiempo completo que expresen su voluntad de participar en estas actividades puedan hacerlo.

2. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes con las actividades previstas en el parágrafo 26 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- Dirección de tesis doctorales: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en este concepto será de 30 horas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y de fin de grado en el caso de que el centro haya optado por diferenciar el cómputo de la dirección y evaluación de los trabajos de fin de grado: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en este concepto será de 20 horas.

3. El reconocimiento máximo de encargos docentes para un curso académico por el conjunto de las actividades a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo será de 80 horas, salvo en el caso de a quienes se les encargue la tutorización de prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas por encima de 20 horas, en el que el límite se podrá elevar hasta 120 horas en función de las horas efectivas de tutorización que les sean encargadas.

Este apartado no será de aplicación a los profesores asociados contratados específicamente para las actividades a las que se refiere el apartado 1 teniendo en cuenta la excepción indicada en dicho apartado 1.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el vicerrector de profesorado podrá excepcionarlas.

4. Las solicitudes de excepción previstas en los apartados anteriores deberán cursarse con anterioridad a la asignación.

5. De manera individual, se pueden excepcionar las limitaciones a los profesores a los que por su situación personal les sea adaptado el puesto de trabajo.

6. Los criterios aprobados por los consejos de departamento podrán disminuir la asignación máxima de estos encargos, tanto en concepto particular como global, así como limitar la asignación máxima individual de otros encargos, como la docencia en másteres. En cualquier caso, se garantizará que a todos los profesores con vinculación permanente se les asigne la docencia de los tipos 1 a 4 a la que se refieren las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza en asignaturas obligatorias o básicas de grado y que dicho encargo sea relevante. De esta manera, al menos la mitad de la disponibilidad de estos profesores debería corresponderse con esta tipología de encargo docente.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de las situaciones especiales que se puedan producir a la vista de las características de los encargos efectuados a las diferentes áreas de conocimiento.

La misma consideración que las titulaciones de grado o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

7. Sobre el exceso impartido se aplicará lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 3 de la presente normativa.

8. En cualquier caso, el departamento efectuará la asignación del encargo de manera que cada asignatura sea impartida por un máximo razonable de profesores, promoviendo que no se multiplique en exceso el número de asignaturas asignadas a cada profesor.

Artículo 8. Encargos docentes que no pueden computarse de manera anticipada

1. Cuando el encargo docente no pueda computarse de manera anticipada, por razón de su especialidad, la dedicación que corresponda a la vista de la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza o de los criterios aprobados por los Departamentos se reflejará en la asignación individual de la docencia del curso siguiente en la medida en que la disponibilidad del área de conocimiento así lo permita.

2. La asignación en el curso siguiente quedará condicionada a que el área de conocimiento tenga suficiente disponibilidad de profesorado. En el caso de este reflejo no resulte posible, especialmente en situaciones de transición de un modelo de cómputo diferido a un modelo de cómputo anticipado, el vicerrector con competencia en materia de profesorado registrará la incidencia con el fin de que se tenga en consideración en la asignación del encargo docente de ulteriores cursos académicos.

Artículo 9. Función de los perfiles en la asignación de la docencia a los profesores asociados

A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta el perfil que, en su caso, se hubiera atribuido a las plazas de profesor asociado obtenidas en concurso por el profesorado, sin que ello suponga una preferencia a la hora de la asignación de grupos y horarios dentro de la asignatura o asignaturas que respondan a ese perfil.

Artículo 10. Exigencias para la impartición de determinadas asignaturas previstas sobre todo en las memorias de las titulaciones de posgrado

1. A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta las exigencias para la impartición de determinadas asignaturas previstas en las memorias de titulaciones de posgrado (reserva a ciertas categorías de profesorado, méritos docentes o investigadores, méritos profesionales, conocimiento de idiomas, etc.). No obstante, ello, no se dotarán nuevas plazas de profesorado por causa del incumplimiento del profesorado de un área o áreas de conocimiento de los referidos requisitos.

2. En el ámbito de los grados estas exigencias sólo podrán establecerse de manera excepcional en relación con materias altamente especializadas.

Artículo 11. Efectos de la restricción legal al encargo docente de los ayudantes

Los departamentos tendrán en cuenta que el encargo docente de los ayudantes se limita a clases prácticas.

Artículo 12. Función de la adscripción a centro en la asignación de la docencia

1. La adscripción de un profesor a un centro es compatible con el desarrollo de actividades docentes en otro u otros, dado que los profesores de la Universidad de Zaragoza tienen obligación de desarrollar su actividad docente e investigadora en cualquier centro de la Universidad de Zaragoza. De esta manera, los departamentos podrán asignarles docencia en las asignaturas de su área de conocimiento y, en su caso, perfil en centros diferentes del de adscripción, en los términos establecidos en los siguientes apartados.

2. El profesor adscrito a un centro tendrá preferencia para que el departamento le asigne la impartición de la docencia en ese centro sobre cualquier otro profesor que no ostente dicha adscripción y no se le podrá asignar docencia en otros centros, en tanto en cuanto existan profesores de su área de conocimiento y, en su caso, perfil, adscritos a ese centro que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Al profesor adscrito a un centro no se le podrá asignar docencia en centros ubicados en otros campus de la misma localidad, en tanto en cuanto existan profesores de su área de conocimiento y, en su caso, perfil, adscritos a centros de ese campus que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Al profesor adscrito a un centro no se le podrá asignar docencia en centros ubicados en otra localidad, en tanto en cuanto existan profesores de su área de conocimiento y, en su caso, perfil, adscritos a centros de esa localidad que no hayan excedido la dedicación máxima exigida por la normativa que resulte aplicable.

Cuando en un área de conocimiento existan desequilibrios manifiestos en la dedicación docente de los profesores de centros y campus de la misma localidad, el Departamento podrá excepcionar los criterios previstos en los párrafos anteriores de este apartado con el fin de disminuir los referidos desequilibrios.

3. Los departamentos no asignarán docencia a un profesor en más de dos centros, salvo que se ubicasen en el mismo campus, en cuyo caso no asignarán docencia en más de tres, sin la conformidad del mismo.

4. No obstante, lo señalado en los apartados anteriores, para la asignación de docencia en centros situados en localidades distintas de la de su centro de adscripción, se buscará la conformidad del profesor. Respecto de los supuestos en los que se asigne docencia sin la conformidad del profesor, la universidad velará por que los departamentos realicen las asignaciones con arreglo al principio de equidad.

5. El profesor que imparta docencia en una localidad diferente de aquélla en la que se ubique el centro al que está adscrito tendrá derecho a las indemnizaciones que corresponda por razón de servicio.

6. Previa negociación con los representantes de los trabajadores, el Consejo de Gobierno acordará reducciones individuales en la dedicación docente de los profesores afectados u otros incentivos por la impartición de docencia en centros distintos del de adscripción.

Artículo 13. Centros que tienen espacios físicos o son responsables de la impartición de la docencia en más de un campus

1. La particular situación de los centros que tienen espacios físicos o son responsables de la impartición de la docencia en más de un campus exige que, en tanto en cuanto se mantenga la situación, los criterios de los departamentos tengan en cuenta el centro de trabajo real del profesor a la hora de organizar la asignación de la docencia. En consecuencia, no podrá obligarse al profesorado a combinar actividad docente en los dos campus en un mismo turno de mañana o de tarde, en un mismo día.

2. La asistencia a tutorías a los estudiantes deberá realizarse en el campus en el que se imparte la enseñanza en aula. En este sentido, para que sea posible la asignación del encargo docente en el campus en el que el profesor no tiene su espacio de trabajo real el Centro garantizará espacios dignos para la atención a tutorías en horas contiguas a las de aula.

3. La estructura de los campus es la prevista en el anexo del Acuerdo de 2 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa de movilidad interna del profesorado.

Artículo 14. Garantía de comienzo del curso

1. En el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación del encargo docente, los departamentos asignarán de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.

2. En el momento en el que se formalicen las contrataciones, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

Artículo 15. Gestión de las holguras por área de conocimiento

1. En el supuesto de que la normativa que resulte aplicable reconociese en el ámbito de las áreas de conocimiento márgenes de holgura que permitan asignar encargo docente individual por debajo del máximo legal, los criterios de asignación departamentales deberán prever los mecanismos de resolución de los problemas producidos en circunstancias sobrevenidas, como la incapacidad temporal de un profesor.

2. Una de las fórmulas que se podrán aplicar es que la holgura del área de conocimiento se acumule en uno o varios profesores a tiempo completo de manera que, en caso de necesidad, ese o esos profesores pudieran recibir un encargo sobrevenido, evitando modificaciones irracionales del plan de ordenación docente. De esta manera, la holgura se imputará por unidades de un número razonable de horas, de manera que si no se alcanza este volumen corresponderá a un único profesor.

El departamento velará porque la acumulación se impute de manera rotatoria, respetando el principio de igualdad.

Artículo 16. Implicaciones de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación

Dadas las características de la colaboración en la docencia del personal investigador y personal investigador en formación, en función de la normativa reguladora de dicha colaboración, la supervisión de dicha colaboración que supone en la práctica una reducción de la dedicación docente se asignará con criterios de proporcionalidad entre el profesorado del área.

Artículo 17. Modificación de la asignación de la docencia a lo largo del curso académico

1. La asignación de la docencia podrá modificarse a lo largo del curso académico, siempre que existan causas objetivas que lo justifiquen y tratando de que la modificación afecte lo menos posible al encargo inicialmente fijado para que el profesorado pueda planificar de manera óptima sus actividades.

2. La competencia y el procedimiento para la modificación de la asignación de la docencia realizada inicialmente por el departamento en ejecución de la correspondiente fase del plan de ordenación docente coinciden con lo regulado para dicha asignación inicial, sin perjuicio de que el director del departamento adopte las medidas necesarias para garantizar la impartición de la docencia cuando se den circunstancias sobrevenidas, en los términos previstos en el apartado cuatro del artículo 2 de la presente normativa.

Artículo 18. Criterios supletorios

Los departamentos que no hayan aprobado criterios de asignación departamentales aplicarán los criterios supletorios que figuran como anexo a esta normativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Determinación de la categoría del profesorado

A los efectos de determinar la mayor categoría, el orden será el siguiente:

Tipología	Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
Cuerpos docentes universitarios	Catedráticos de Universidad	1
	Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria	2
	Titulares de Escuela Universitaria	3
Contratados indefinidos	Contratados doctores	4
	Colaboradores y asimilados a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial con el grado de doctor	5
	Colaboradores y asimilados a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial sin el grado de doctor	6
Contratados temporales y otras figuras	Contratados doctores interinos y funcionarios no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad, con el grado de doctor	7
	Ayudantes doctores	8

Tipología	Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
	Profesorado con contrato de interinidad, y profesores indefinidos no fijos por sentencia judicial asimilados en sus condiciones laborales a profesores asociados a tiempo completo LRU, con grado de doctor	9
	Profesorado con contrato de interinidad, funcionarios no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad y profesores indefinidos no fijos por sentencia judicial asimilados en sus condiciones laborales a profesores asociados a tiempo completo LRU, sin grado de doctor.	10
	Ayudantes	11
	Asociados	12

Segunda. Titulaciones compartidas por dos o más centros

Los efectos para la asignación de la docencia que supone la adscripción del profesorado a un centro han de adaptarse a la circunstancia de que ciertas titulaciones se hallen compartidas por dos o más centros.

Tercera. Impartición de docencia por los miembros del consejo de dirección

En el caso de que los miembros del consejo de dirección no queden excluidos de obligaciones docentes, a la vista del nombramiento efectuado por el sr. Rector, con el fin de salvaguardar la realización de sus tareas de gobierno, tendrán preferencia para la elección de asignaturas y grupos. De igual manera no les serán de aplicación las limitaciones del artículo 7 de la presente normativa

Cuarta. Términos genéricos

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Normativa se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Criterios vigentes

Los criterios de asignación departamentales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo mantendrán su vigencia en tanto en cuanto no contradigan lo dispuesto en estas directrices, siempre y cuando se publiquen en el BOUZ.

Segunda. Reconocimiento a los profesores de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, incluida la derivada de la participación en tribunales de fin de grado, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo

1. La imputación a los profesores las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, se realizará en los términos del artículo 8 de las presentes directrices, de manera que, cuando la disponibilidad del área de conocimiento por localidad no permita su asignación efectiva en el curso siguiente, se trasladará a los posteriores cursos inmediatos y sucesivos.

A estos efectos podrán superarse las limitaciones individuales previstas en el apartado 1 del artículo 7 de las presentes directrices.

La imputación se realizará de oficio, una vez finalizado el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo).

2. Sin perjuicio de la imputación ordinaria a la que se refiere el apartado anterior, los profesores que hayan cumplido sesenta y cinco años podrán imputar a su encargo docente, a partir del curso siguiente al del cumplimiento de dicha edad, el 10% del remanente. Esta imputación se podrá efectuar, como máximo, durante cinco cursos. Los profesores mayores de esa edad podrán imputar igualmente dicho porcentaje.

Alternativamente, teniendo en cuenta los mecanismos de jubilación con anterioridad a la edad de jubilación forzosa de los funcionarios, así como la edad de la jubilación ordinaria para el profesorado laboral, los profesores que hayan cumplido sesenta años podrán imputar a su encargo docente, a partir del curso siguiente al del cumplimiento de dicha edad, el 5% del remanente. Los profesores mayores de esa edad podrán imputar igualmente dicho porcentaje. Esta imputación no es compatible con la prevista en el párrafo anterior y se podrá efectuar, como máximo, durante siete cursos.

A los fines previstos en este apartado presentarán, a través de su departamento, la correspondiente solicitud durante el mes de mayo anterior al comienzo de cada curso académico.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrector de profesorado podrá autorizar contratación por el procedimiento de urgencia, con el fin de reducir el remanente global de las áreas de conocimiento que presenten un mayor volumen.

4. Las acciones previstas en los apartados 2 y 3 supondrán un máximo de 3.000 horas anuales.

ANEXO. CRITERIOS SUPLETORIOS

Reglas generales

En la asignación de la docencia se tendrán en cuenta las directrices aprobadas por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza en todos los aspectos que resultan vinculantes y en particular en lo que se refiere a las limitaciones para la asignación de encargos docentes correspondientes con asignaturas con contabilidad especial y la función de la adscripción a centro.

Determinación del encargo global y de la disponibilidad individual bruta y neta

a) Con carácter previo a la asignación del encargo docente, el departamento comunicará a los profesores de cada área de conocimiento el encargo global efectuado a dicha área de conocimiento, medido en horas de impartición y clasificado por localidades y centros. Asimismo, les comunicará la disponibilidad de cada uno de los profesores, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación. A los efectos de estos criterios a esta disponibilidad se le denominará “disponibilidad individual bruta”.

b) La disponibilidad individual bruta se reducirá en el volumen horario que se deduzca de los encargos docentes que no pueden computarse de manera anticipada, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación, siempre y cuando la diferencia entre encargo global efectuado al área de conocimiento y el sumatorio de las disponibilidades brutas del profesorado del área de conocimiento sea igual o mayor a dicho volumen horario. Si la diferencia fuera negativa, a la reducción se le aplicará un coeficiente de minoración, hasta equilibrarla.

c) A los efectos de estos criterios, a esta disponibilidad reducida se le denominará «disponibilidad individual neta».

d) La determinación se efectuará para el área, en la localidad.

Gestión de las holguras

a) Se considera holgura la diferencia positiva en horas entre el sumatorio de las disponibilidades individuales netas de los profesores y el encargo global del área de conocimiento. La holgura se calculará para el área, el área en la localidad y el área en el centro y será comunicada a los profesores a tiempo completo con carácter previo a la asignación del encargo docente.

b) Cuando exista holgura en la localidad, el departamento, en el momento de efectuar la asignación del encargo docente, optará por:

- repartirla proporcionalmente entre los profesores con dedicación a tiempo completo, previendo fórmulas dotadas de algún automatismo para reaccionar frente a situaciones sobrevenidas; o
- acumular la holgura en uno o varios profesores a tiempo completo de manera que, en caso de necesidad, ese o esos profesores pudieran recibir un encargo sobrevenido. De esta manera, la holgura se imputará por unidades de sesenta horas, de manera que si no se alcanza este volumen corresponderá a un único profesor. El departamento velará porque la acumulación se impute de manera rotatoria, respetando el principio de igualdad.

Garantías para la calidad en la impartición de las asignaturas

a) A todos los profesores con vinculación permanente se les asignará docencia de los tipos 1 a 5 en asignaturas obligatorias o básicas de grado y dicho encargo no será inferior a la mitad de su disponibilidad individual bruta. La misma consideración que las titulaciones de grado o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

b) En aquellos casos en los que las características del encargo efectuado al área de conocimiento no permitan razonablemente cumplir con los previsto en el párrafo anterior, la asignación de la docencia a la que se refiere dicho párrafo se hará con criterios que guarden una cierta proporcionalidad.

c) En cualquier caso, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre cualquier otro encargo.

d) Cuando las memorias de grados o másteres contengan exigencias para la impartición de determinadas asignaturas, el departamento exigirá su impartición a los profesores que reúnan esos requisitos.

Criterios generales para la asignación de las asignaturas

En igualdad de condiciones, con respeto a las reglas contenidas en los apartados anteriores y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, se dará preferencia en la elección de asignaturas al profesor adscrito al centro que ocupe un puesto de mayor categoría y en caso de igual categoría, de antigüedad, en los términos previstos en las directrices para la asignación del encargo docente aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Determinación de las asignaturas que se asignarán preferentemente a ciertos profesores y criterios de asignación de las mismas

Sin perjuicio de lo previsto en la regla 3, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que prevalecerán sobre la de cargo y antigüedad:

a) Las asignaturas correspondientes con el perfil que se hubiera atribuido a las plazas de profesor asociado obtenidas en concurso se reservarán a los respectivos profesores asociados, en el entendimiento de que ello supone una preferencia a la hora de ser asignada la asignatura, pero no a la hora de ser asignado horario dentro de la asignatura o las asignaturas que respondan a ese perfil.

b) En el caso de áreas de conocimiento que engloben campos del saber claramente diferenciados de acuerdo con la tradición científica consolidada, pero a los que no se les haya atribuido la categoría de área de conocimiento, el departamento podrá distinguir a los profesores pertenecientes a cada uno de esos campos, a los efectos de que las asignaturas especializadas relacionadas de manera específica con dichos campos, según lo definido previamente por los departamentos, se encarguen a estos profesores. Esa medida deberá ser comunicada a los vicerrectores con competencias en profesorado y política académica y se requerirá su confirmación.

c) Con carácter previo a la asignación del encargo docente, el departamento valorará, a petición de los profesores interesados, la continuidad de los mismos en la responsabilidad de asignaturas que vinieran impartiendo o en las que se mantendrá sustancialmente el mismo grupo de alumnos.

Asimismo, en cuanto a asignaturas optativas o de máster, podrá reservar asignaturas a los profesores que las hayan demandado de manera motivada, en función de su especialidad. A tal fin, podrá recabar los informes que sean necesarios.

Garantía de comienzo de curso

a) De acuerdo con lo previsto en las directrices para la asignación del encargo docente, en el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación del encargo docente, el departamento asignará de manera preferente el encargo correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.

b) En el momento en el que se formalicen las contrataciones, el departamento podrá modificar la asignación realizada inicialmente.

c) En cualquier circunstancia en la que a comienzo de curso no estuviera disponible el profesorado previsto para la impartición de una asignatura, el director del departamento modificará la asignación inicial, asegurando que no quede docencia sin impartir. A esos efectos, el director del departamento habrá de tener en cuenta la holgura individual del profesorado y la distribución en el tiempo del reparto formulado. La incidencia se comunicará al vicerrector con competencias en profesorado y habrá de ser ratificada por el órgano departamental con competencias en la asignación de la docencia.

Publicidad

Una vez asignado el encargo docente, el departamento informará a sus profesores acerca de dicha asignación, con indicación expresa de la dedicación individual bruta y neta previa, las asignaturas y horas asignadas y la holgura que se le ha aplicado a cada uno.

Resolución del Rector de 15 mayo de 2023, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

La disposición adicional primera del acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza dice lo siguiente:

> «Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria»

Lo propio previene la disposición adicional primera del acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, que incorpora otras modificaciones.

En cumplimiento de estos mandatos se aprueba el presente texto.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Aprobación del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Se aprueba el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución del Rector de 1 de marzo de 2022.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

Este documento pretende trazar las directrices para la adaptación y distribución eficiente de los recursos humanos, así como la mejora de los procedimientos de planificación de la ordenación docente, simplificándolos e intensificando los mecanismos de seguimiento.

El texto contiene tres capítulos, el primero, define qué sea la relación de puestos de trabajo; el segundo regula los principios de esta relación de puestos de trabajos y los procedimientos para su modificación anual; y, el tercero, disciplina la promoción y estabilización del profesorado. Por lo demás, cuenta con disposiciones adicionales y transitorias y con los anexos.

Capítulo I. Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo II. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

Sección primera. Equilibrio entre encargo y disponibilidad.

Sección segunda. Disponibilidad docente de un área de conocimiento

Sección tercera. Encargo docente de un área de conocimiento.

Sección cuarta. Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario.

Capítulo III. Incorporación del profesorado.

Sección primera. Promoción de los profesores de los cuerpos docentes universitarios

Sección segunda. Promoción del profesorado con contrato laboral indefinido.

Sección tercera. Estabilización del profesorado temporal.

Sección cuarta. Plazas a petición de los departamentos.

Sección quinta. Oferta de empleo público en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en tanto persista un escenario afectado por tasas de reposición.

Disposiciones adicionales

Disposiciones transitorias

ANEXOS

Anexo I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias.

Anexo II. Factores de experimentalidad.

Anexo III. Tamaño de los grupos de docencia.

Anexo IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales.

Anexo V. Profesores asociados de ciencias de la salud en los grados de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y medicina

Anexo VI. Normativas relacionadas.

CAPÍTULO I
Relación de puestos de trabajo

§1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto definir la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador creados por el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT del PDI), así como fijar los criterios y procedimientos para su modificación. Igualmente se regulan los criterios y procedimientos para la incorporación del profesorado.

§2. Definición de la relación de puestos de trabajo

1. La RPT del PDI es el listado de los puestos de trabajo de personal docente e investigador creados por acuerdo del consejo de gobierno.

2. Siguiendo la legislación vigente para cada puesto se informa de los siguientes campos:

- Departamento: contiene la denominación del departamento al que está adscrito el puesto.
- Número: clave numérica única asignada a cada puesto que se crea en la universidad.
- Régimen jurídico que regula el puesto de trabajo; funcionario se denota con F y laboral con L.
- Denominación del puesto, que requiere dos campos:
    - C/E/C: cuerpo docente universitario o la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología:
        - CU - catedrático de universidad
        - TU - profesor titular de universidad
        - CEU - catedrático de escuela universitaria
        - TEU - profesor titular de escuela universitaria
        - COD - profesor contratado doctor
        - COL - profesor colaborador
        - AY - ayudante
        - AYD - profesor ayudante doctor
        - AS - profesor asociado
        - ASCS - profesor asociado en ciencias de la salud
        - ASPE – profesor asociado de prácticas externas.

- Área: indica la denominación del área de conocimiento a la que está adscrito el puesto.

— Dedicación al puesto de trabajo, siendo TC la de tiempo completo; P6 tiempo parcial 6 horas, P4 tiempo parcial 4 horas; P3 tiempo parcial 3 horas; en relación con el profesorado vinculado al que se refiere el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, CC significa conjunta completa y CP conjunta parcial.

— Centro al que está adscrito el puesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 136 de los EEUZ.

— Grupo de clasificación del personal funcionario con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

— C.V.: Este campo refleja la institución sanitaria a la que está adscrito el puesto y solo se utiliza para los puestos vinculados de los cuerpos docentes universitarios o de profesor contratado doctor y para los de profesor asociado en ciencias de la salud. Las instituciones sanitarias aparecen con las siglas que se indican en el Anexo I.

— Observaciones: Bajo este campo, se indican aquellas características del puesto que sean necesarias.

3. Además, se incluye al final del listado de RPT un cuadro con la información de los datos genéricos de los puestos de trabajo en función del régimen jurídico y de la categoría de adscripción, en el cual aparece:

— FP: indica la forma de provisión del puesto de trabajo. Para todos los puestos de funcionarios la forma de provisión es el concurso de acceso (CA) y para todos los puestos de personal contratado es el concurso (C).

— Nivel CD: nivel de complemento de destino que el puesto tiene asignado. Hace referencia únicamente a puestos de funcionarios.

— Complemento de destino: para el caso de los puestos de funcionarios la cuantía concreta se encuentra publicada en la ley de presupuestos generales del estado y se corresponde con el nivel que aparece en el campo "Nivel CD". En el caso de personal contratado se indica la cuantía correspondiente, teniendo en cuenta las cuantías previstas en el convenio colectivo; la cuantía en euros es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

— Complemento específico. En el caso de puestos de funcionarios este campo recoge únicamente la cuantía del componente general del complemento específico. En el caso de puestos de profesor contratado doctor se indica la cuantía en euros, que es la aprobada hasta la fecha en cada caso y en cómputo anual.

§3. Puestos que forman parte de la RPT

Los puestos que forman parte de la RPT son:

— Los puestos dotados de funcionarios correspondientes a los cuerpos docentes universitarios a que se refiere el art. 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), así como los puestos de profesor titular de escuela universitaria y de catedrático de escuela universitaria.

— Los puestos dotados de personal docente contratado en régimen laboral de acuerdo a las categorías previstas en los artículos 49 a 53 de la LOU así como los puestos de profesores colaboradores y en su caso las que pueda establecer la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Los puestos de profesor asociado en ciencias de la salud, dotados y aprobados por la comisión de seguimiento del Concierto SALUD-Universidad de Zaragoza, en régimen de contratación laboral.

§4. Puestos que forman parte de la RPT y plantilla

1. La plantilla está formada por todo el personal docente e investigador en activo, presupuestado para el año en curso.

2. Los puestos de la RPT vacantes no forman parte de la plantilla, mientras que hay puestos de plantilla que no figuran en la RPT, concretamente aquellos que se generen por procedimiento de urgencia o a término para cubrir una necesidad sobrevenida concreta no consolidada, y tampoco los que son con cargo a financiación externa, los financiados con cargo a estudios propios o en virtud de contratos-programa específicos.

3. Tampoco son puestos de RPT los de profesor emérito, colaborador extraordinario, incluidos los de profesor honorario, ni los de investigadores que provienen de programas y convocatorias específicos.

§5. Competencia para la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo y bases de esta actividad

1. Como se señala en el artículo 136.3 de los EEUZ, la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de la RPT y según el punto 2 de dicho artículo 136 la aprobación de estas modificaciones corresponde al consejo de gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI creada por el acuerdo Universidad de Zaragoza-Sindicatos para la ordenación de la negociación colectiva en la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2008 (en adelante "la mesa sectorial del PDI").

2. En la gestión de la RPT deben observarse las siguientes reglas:

- La creación de un nuevo puesto exigirá que se determinen sus características en los términos expresados en este acuerdo.
- Las plazas aprobadas con los programas de promoción y estabilización de cada curso académico, en el caso de primera estabilización de profesores con contrato indefinido, serán reconocidas como puestos en la RPT en el momento en que se aprueben, indicándose necesariamente en el campo de observaciones la condición de amortización posterior del puesto con que se dotó o de otro puesto de carácter indefinido tras la toma de posesión.
- Cuando la creación de un puesto suponga la supresión de otro puesto ya existente se indicará dicha circunstancia y a qué puesto o puestos afecta.
- Se entiende por modificación de un puesto cuando cambie algunas de las siguientes características: régimen jurídico, denominación, dedicación, departamento, centro de adscripción o institución sanitaria.
- La modificación de la RPT se considerará en firme una vez aprobada por acuerdo de consejo de gobierno, que se publica inmediatamente en el BOUZ.

3. Dado que la RPT de la Universidad de Zaragoza se modifica con frecuencia, será objeto de publicación anual en la medida que sea posible y en todo caso una vez cada tres años, sin perjuicio de la publicación que se efectúe en el estado de gastos del presupuesto anual de esta Universidad, en cumplimiento del artículo 70 de la LOU.

CAPÍTULO II
Modificación de la relación de puestos de trabajo

§6. Modificación de la RPT

La aprobación de modificaciones de la RPT, tal y como establece el artículo 136.2 de los EEUZ, corresponde al consejo de gobierno, tras analizar las peticiones de los departamentos y los informes emitidos, así como previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

El objeto de este capítulo es sentar las bases para el desarrollo ordenado e informado de dichas modificaciones, los principios y objetivos en que se fundamentan, los mecanismos de cómputo de las necesidades y los recursos disponibles y las fases, hitos y calendario para el propio proceso.

SECCIÓN PRIMERA
Equilibrio entre encargo y disponibilidad.

§7. Actividad académica del profesorado

La actividad académica del profesorado en la universidad se desarrolla en la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Todas estas actividades académicas del profesorado, que son necesarias y difícilmente comparables, se cuantifican en horas anuales equivalentes a la actividad docente, y aparecen en el plan de ordenación docente (POD), como horas de dedicación docente, o como reducciones de la dedicación docente por gestión o investigación.

§8. Disponibilidad y encargo docente de un área de conocimiento en la localidad

1. A efectos de determinar la disponibilidad y el encargo docente se toma como unidad de referencia el área de conocimiento completa, en las respectivas localidades de Huesca, Teruel y Zaragoza, aunque se organice la docencia al nivel del área en cada centro.

2. La disponibilidad docente de un área de conocimiento, que se desarrolla en la sección segunda del presente capítulo, es la suma de horas de disponibilidad docente de sus profesores. El encargo docente es la suma de horas de docencia reglada correspondientes a las materias que el área tiene asignadas en el marco definido en la sección tercera del presente capítulo.

§9. Convergencia entre la disponibilidad y el encargo de cada área de conocimiento

1. Es un objetivo básico de la política de profesorado ajustar de forma estable la disponibilidad y el encargo de cada área, y hacerlo de forma equitativa y transparente.

2. En atención a lo señalado en el apartado anterior, todo aumento o reducción estable de actividad deberá conllevar la correspondiente variación de la disponibilidad. A este respecto, se actuará prioritariamente mediante: la asignación de docencia a las áreas, el número y dedicación de los profesores no permanentes, la amortización de las plazas de cualquier tipo y categoría que queden vacantes como consecuencia de jubilación, renuncia o causa similar, y la orientación del profesorado que ocupa las plazas excedentes hacia otras áreas o actividades.

3. Para garantizar la equidad y transparencia, se publicarán anualmente los datos de disponibilidad y encargo de todas las áreas de conocimiento.

§10. Modificación de la RPT derivada de la planificación anual

Sin perjuicio de otras modificaciones de la RPT que se puedan producir a lo largo del curso académico, la principal modificación de la RPT se corresponderá con las actuaciones que se deriven de la planificación anual (dotación de plazas de cuerpos docentes, nuevas contrataciones, amortización de plazas, etc.), que se orientarán hacia el equilibrio entre la disponibilidad y el encargo docente.

SECCIÓN SEGUNDA
Disponibilidad docente de un área de conocimiento

§11. Disponibilidad docente de un área de conocimiento para el curso académico.

1. La disponibilidad docente básica de un área de conocimiento es el resultado de sumar la máxima dedicación docente anual del conjunto de su profesorado, teniendo en consideración las reducciones aplicables a cada uno de ellos por razones de gestión, méritos de investigación o docencia, edad, representación de los trabajadores, etc.

2. La dedicación docente anual máxima del profesorado se calcula de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Al profesorado laboral con más de 240 horas de docencia y dedicación a tiempo completo se le reducirá la dedicación máxima de 300 horas reconocidas actualmente a:

- 270 horas para profesores doctores.
- 240 horas para profesores doctores con al menos un tramo de actividad investigadora reconocida.

Lo previsto en este apartado ha de tener en cuenta que, de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, la asignación de la docencia y su horario de impartición se realizará de manera que se asegure que, desde el comienzo hasta el final de la jornada docente diaria del profesorado no transcurran más de 7,5 horas, ni se impartan más de 5 horas lectivas al día, sin perjuicio de otra distribución superior en horas si cuenta con el acuerdo expreso del profesor afectado, contemplándose excepciones en los términos exclusivos de la referida normativa.

3. Los profesores asociados en ciencias de la salud realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de tipo 5) en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias y, en los términos de la sección tercera de este capítulo, tienen a estos efectos un régimen singular. Asumirán además las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no disponen de profesorado con plaza vinculada en el departamento correspondiente. Estas funciones adicionales se concretarán en actividades diferentes de las de tipo 5.

Dadas las características propias de estas actividades de tipo 5, en las que, entre otras peculiaridades, deben observarse complejas normas relacionadas con el derecho a la privacidad de los pacientes, se establecerán las horas que tiene que cursar el estudiante, pero no las equivalencias con el encargo del profesor. Con el fin de asegurar y facilitar la planificación que debe promover el vicerrector de profesorado, en el Anexo V se relacionan los puestos que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades en los grados de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional, por áreas de conocimiento y especialidad.

Los catedráticos, profesores titulares de universidad y profesores contratados doctores vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a la categoría equivalente no vinculada.

Dado que pueden impartir actividades de tipo 5 se establece, en general, la convención de que el 25% de la dedicación docente del profesorado vinculado se atribuye a este tipo de actividades y a las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad y en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Estas actividades tendrán un tratamiento contable similar al previsto en el párrafo segundo del presente apartado en relación con los profesores asociados de ciencias de la salud. El vicerrector de profesorado se encargará de personalizar esta convención, teniendo en cuenta la disparidad de situaciones que se producen en función de las características del profesorado, de las especialidades médicas o de otro tipo y de las áreas de conocimiento involucradas.

En el caso de que el centro sanitario no disponga de los espacios adecuados para la realización de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refieren los párrafos anteriores, dichas actividades podrán realizarse en los espacios propios de la Universidad de Zaragoza.

§12. Fijación de las reducciones no contempladas en otras disposiciones por actividades de gestión e investigación, por representación de los trabajadores, y por edad avanzada

1. Las reducciones a que se refiere el apartado 1 del parágrafo anterior se aplicarán a la vista de las disposiciones o acuerdos concretos que las fijen, teniendo en cuenta lo previsto en el presente parágrafo, que regula el contenido de algunas reducciones carentes de normativa específica.

2. Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo, a excepción de los ayudantes, que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva.

Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del profesor en la planificación del curso en la que será de aplicación por primera vez, si bien es renunciable.

La aplicación por primera vez de esta reducción queda condicionada a que el beneficiario de la misma haya desarrollado actividad docente en la Universidad de Zaragoza mediante una relación de empleo en los últimos diez cursos académicos.

3. La reducción de la disponibilidad docente por representación de los trabajadores es de 90 horas anuales. Esta reducción es exclusiva del profesorado a tiempo completo, a excepción de los ayudantes.

4. Se asimilarán a reducciones por gestión las relacionadas con la dedicación en los programas del ICE, movilidad de los estudiantes o participación en el equipo del anillo docente digital, así como otras similares.

§13. Acumulación de dos o más reducciones en un mismo profesor

En el caso de acumularse en el mismo profesor dos o más reducciones por cualesquiera de las situaciones a las que se refiere el parágrafo anterior, la reducción que se le aplique efectivamente será como máximo el 125% de la mayor de todas ellas.

§14. Personal que no computa a efectos de la disponibilidad docente del área

No computan a efectos de disponibilidad docente del área el personal investigador, aun cuando colabore en la docencia, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado; los profesores eméritos ni tampoco los colaboradores extraordinarios.

SECCIÓN TERCERA
Encargo docente de un área de conocimiento

§15. Cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento

A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del nivel de experimentalidad.

§16. Encargo propuesto, encargo contable, encargo computable y encargo a efectos de las necesidades de contratación de profesorado

El encargo propuesto es en el que se describen las actividades que se pretenden llevar a cabo en cada una de las asignaturas y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos y del tipo de actividad de que se trate. Refleja con precisión las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.

El encargo contable es en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

El encargo computable, definido en el §23, será el que se tenga en cuenta a efectos de las necesidades de contratación de profesorado y resultará de lo previsto en el parágrafo siguiente, en función de las titulaciones y asignaturas a que corresponda.

§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar el encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado

1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes.

2. Las actividades de atención a tutorías y evaluación (tipos 7 y 8 en los términos del §19 de la presente normativa) quedan fuera del encargo docente, sin perjuicio de la evaluación que corresponde a los trabajos de fin de titulación. En los grados de medicina, enfermería, fisioterapia, y terapia ocupacional también quedan fuera del encargo docente, por las características de la disponibilidad del profesorado que las realiza, las actividades de tipo 5 y, en su caso, otras actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas en los centros sanitarios universitarios o asociados.

El resto de las actividades de las asignaturas de titulaciones oficiales de grado y máster se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente.

3. A los efectos de la posible contratación de profesorado se tienen en consideración las actividades que forman parte del encargo docente, en los términos del §19 de la presente normativa.

No obstante, ello no se tendrá en cuenta a estos efectos cuando la titulación en su conjunto o las propias asignaturas presenten los siguientes datos referidos a su demanda:

Titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 30 o al 60% de la oferta de plazas realizada, siempre que en este último caso haya un mínimo de 20 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de grados que hayan formado parte de la historia de la universidad o sean estratégicos para la misma, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60% de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.

Titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 15 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de másteres estratégicos para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60% de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y en su caso ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.

Asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.

Asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.

En el caso de que se aplique lo previsto en la letra a) anterior, la no consideración a efectos de las necesidades de la contratación comenzará por las asignaturas del primer curso, avanzando a los siguientes en tanto en cuanto la situación no se corrija. El profesorado necesario para la impartición de docencia en otros cursos del grado se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.

En el caso de titulaciones que no puedan presentar una referencia histórica, la contratación autorizada será de profesorado asociado o en general de categorías que no generen derecho a la estabilización.

§18. Encargo docente propuesto

1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente. Las asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas podrán planificarse desarrollando una o varias de las actividades de enseñanza-aprendizaje detalladas en el parágrafo siguiente.

2. La propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS. El crédito ECTS determina el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito.

Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5. Excepcionalmente, siempre de forma explícitamente justificada en la memoria de la titulación, el consejo de gobierno autorizará que se pueda superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas. La autorización indicará el porcentaje de presencialidad admitido.

Dichas actividades, requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).

- Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos, incluidos los de programas de intercambio con destino en la Universidad de Zaragoza. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria o básica no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas, que tienen sus reglas específicas.
- Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupos en actividades de tipo 1 en asignaturas obligatorias y básicas se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

3. El encargo que se haya propuesto solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno. El aumento de número de horas de encargo propuesto respecto de las planificadas en el curso anterior debe obedecer a causas justificadas.

4. El encargo propuesto de la asignatura no puede superar el encargo contable de la misma, excepto que por causas justificadas y excepcionales se hayan propuesto por la comisión de garantía de la titulación y se haya informado favorablemente por la subcomisión de ordenación docente de la Universidad, en la primera fase de la planificación del curso académico de que se trate.

§19. Clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en el encargo docente detallado (POR TIPOS)

1. La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en asignaturas diferentes de los trabajos de fin de titulación o prácticas externas es la siguiente:

Tipo 1

- Tipo 1A: **clase magistral**. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con solo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 81 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/80 redondeado al entero superior más próximo. Por causas excepcionales, como las relacionadas por internacionalización de las enseñanzas, podrán solicitarse excepciones a la regla anterior. El encargo será: Hi*Gi.
- **Tipo 1B: clase magistral en grupos grandes (1)**. Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 117 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 117 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/117 redondeado por defecto. El encargo será: Hi*Gi*1,2.
- **Tipo 1C: clase magistral en grupos grandes (2**). Cuando la actividad docente anterior se desarrolle en grupos grandes con un mínimo de 182 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 182 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/182 redondeado por defecto. El encargo será: HI*Gi*1,5.
- La opción respecto de la tipología deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.

Tipo 2

- Tipo 2A: **resolución de problemas y casos en aula**. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 21 alumnos en cada grupo. de tal modo que el número de grupos a planificar será A/20 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación y autorizada por la SOD.
- Tipo 2B: **resolución de problemas y casos en grupos grandes** en aula. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. Esta actividad formativa tendrá que coordinarse con el centro para que asegure la disponibilidad de espacios y horarios. El grupo tendrá un mínimo de 37 alumnos. Los sucesivos desdobles se harán tomando en consideración esta cifra de tal forma que ningún grupo tenga menos de 37 alumnos, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/37 redondeado por defecto. El encargo será: Hi*Gi*1,1.

  La opción por tipo 2A o 2B deberá manifestarse respecto de la totalidad de la asignatura.
- Tipo 2C: resolución de problemas y casos **multidisciplinares** en las que participan varios profesores simultáneamente de áreas o perfiles diferentes. Este tipo de actividades tiene que estar

contempladas en el plan de estudios y contar con el informe favorable de la comisión de garantía de la titulación. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 21 alumnos en cada grupo. de tal modo que el número de grupos a planificar será A/20 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi*1,3.

Tipo 3

- Tipo 3A: **prácticas de laboratorio**. Se incluyen las realizadas en dependencias propias provistas de equipamiento específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisado por profesores.
- Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 10 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/10 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación
- Tipo 3B: **prácticas informatizadas**. Se incluyen las realizadas en cualquier aula donde el trabajo se realiza mediante equipamiento informático y software específico, en la que los alumnos realizan trabajo práctico supervisado por profesores.
- Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 12 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/12 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la comisión de garantía de la calidad de la titulación
- **Tipo 3C: prácticas clínicas en el grado de Veterinaria**. Prácticas realizadas con animales y/o en laboratorios específicos tanto en instalaciones de la propia universidad como en instalaciones externas. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 6 alumnos en cada grupo, de tal modo que el número de grupos a planificar será A/6 redondeado por defecto. El encargo es Hi·Gi.
- **Tipo 3D: prácticas de quirófano en el grado en Veterinaria.** Prácticas realizadas en los quirófanos del Hospital Clínico Veterinario con animales vivos. Para poder desdoblar los grupos de docencia es necesario que estén previstos un mínimo de 3 alumnos en cada grupo, del tal modo que el número de grupos a planificar será A/3 redondeado por defecto. El encargo es Hi*Gi.

Tipo 4

- Tipo 4: **prácticas especiales en instalaciones externas**. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. En el caso de los grados de ciencias ambientales, actividad física y deportiva, arquitectura, geología e ingeniería agroalimentaria, dicha justificación deberá ser emitida por la comisión de garantía de la calidad de la titulación. En el resto de los grados y en todos los másteres, además, requiere la aprobación de la subcomisión de ordenación docente de la universidad. El encargo es Hi·Gi, con un límite de 0,2·A·Hi o Hi, si es mayor.

Tipo 6

- Tipo 6: **trabajos docentes y otras actividades formativas**. Se considerarán como trabajos docentes aquellas actividades formativas en las que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. La labor del profesor consiste en la dirección, tutorización y corrección de los trabajos. Las actividades

que supongan programación en aula y no se adecuen a la descripción anterior deberán consignarse como actividades de tipo 2 o 3, según proceda.

— En general, se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela.

— **Tipo 6A:** Cuando se hayan programado menos de 10 horas de trabajo del alumno por crédito en actividades de tipo 1 a 5, el encargo para el profesor por la tutorización de trabajos y hasta ese límite será de 0,020*A*Hi.

— **Tipo 6B:** En las horas que excedan de 10 horas por crédito de trabajo del estudiante el límite máximo de encargo es de 0,005·A·Hi

Tipo 7

— Tipo 7: **estudio**. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por la diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). Se cuantificarán como mínimo en C*10.

Tipo 8

— Tipo 8: **pruebas de evaluación**. Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación. Se cuantificarán como mínimo en C*0,5. En ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura.

2. Las actividades de atención de tutorías y evaluación quedan fuera del encargo docente y por lo tanto el encargo correspondiente a las actividades de los tipos 7 y 8 no se tiene en cuenta en el cómputo.

§20. Ponderación para asignaturas que se imparten en idioma extranjero

Tratándose de asignaturas que se impartan en un idioma extranjero, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1. Esta ponderación no se aplicará a aquellas titulaciones cuyo objeto nuclear sea la formación en lenguas extranjeras.

§21. Encargo contable

El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.

§22. Cálculo del encargo contable

1. El encargo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f, ver Anexo II). El encargo contable se calcula como f·A·C o 12·C, si es mayor.

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

2. En el caso de las asignaturas cuya presencialidad se incremente, debido a sus características, se incrementará el encargo contable en la misma proporción.

§23. Encargo computable

En general, el encargo computable de cada asignatura es el propuesto. En el caso de que de manera excepcional se haya autorizado un encargo propuesto mayor que el contable, el encargo computable será el menor entre el encargo propuesto y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades del profesorado.

Excepcionalmente y atendiendo al contenido eminentemente práctico de las asignaturas el vicerrector de profesorado podrá tener en cuenta estas circunstancias en el cálculo de necesidades. A estos efectos las comisiones de garantía de la calidad podrán solicitar esta excepción.

§24. Docencia en la modalidad virtual

1. En tanto en cuanto la docencia en la modalidad virtual se contrae a las titulaciones que actualmente la prevén, la planificación y el cómputo de su encargo se determinará conforme a un régimen transitorio que atenderá a las características propias de cada titulación.

2. A la vista de los cambios generalizados que determinará la nueva reglamentación de las enseñanzas, se promoverá una reforma integral de la regulación de la docencia en las modalidades virtual e híbrida válida para cualquier titulación que incorpore asignaturas a impartir mediante estas modalidades.

§25. Trabajos de fin de grado y fin de máster

Las actividades formativas propias de los trabajos de fin de titulación se codifican como actividades de tipo 9.

No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo. En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a C·A; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de máster con más de 12 créditos, se aplicará el factor 0,8 sobre el exceso de 12.

En el caso de trabajos de fin de grado es igual a C·A, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. No obstante, cuando la normativa estatal reguladora de los trabajos de fin de grado exija defensa pública, el centro podrá optar por reducir el encargo, imputando la parte objeto de reducción a actividades específicas de evaluación de dichos trabajos, que, en tal caso, serán objeto contabilidad en los términos del §28 de la presente normativa.

§26. Prácticas externas

1. Las prácticas externas que se ofrezcan en los planes de estudios de títulos de grado o máster determinarán actividades planificadas como de tipo 5 o de tipo 10.

— Tipo 5: **prácticas externas en ciencias de la salud**. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de ciencias de la salud realizan acompañados y asistidos por el profesor. Pueden programarse asimismo actividades de este tipo en titulaciones transversales como el grado de óptica y optometría o el máster en ingeniería biomédica.

  La programación de estas actividades está sometida a las siguientes condiciones:

  - En los grados de medicina, enfermería, fisioterapia y terapia ocupacional solo pueden ser impartidas por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, profesores asociados de ciencias de la salud y, en el caso de que los centros universitarios y asociados no tuvieran disponibilidad de profesionales de las categorías citadas, profesores asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados de manera específica para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores. En estos

casos no se consignará encargo docente para el profesor de acuerdo con lo previsto en el §11 de la presente normativa.

- En otros grados o másteres, este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo para el profesor, con un límite de 0,25·A·Hi o Hi, si es mayor.

— Tipo 10: **prácticas externas** explicitadas en la memoria de verificación del título, en función de los convenios y acuerdos con entidades o empresas que las hagan posible, supervisadas o coordinadas por profesores del centro. El encargo a tener en cuenta es el correspondiente a la supervisión o coordinación efectuada por el profesorado del centro: no se consigna el número de grupos, sino un encargo de 0,275·C·A.

§27. El encargo propuesto y encargo contable respecto de las actividades de tipo 9 y 10

En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo propuesto. El encargo contable en el curso que se planifica para cada una de las asignaturas de este tipo en una titulación no podrá ser superior al encargo calculado en función de los alumnos matriculados en el curso menos dos respecto del curso que se planifica

§28. Asignaturas con contabilidad especial

1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes:

- Tesis doctorales dirigidas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y, en el caso de que el centro haya efectuado la opción a la que se refiere el §25, de fin de grado.

2. El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo III.

SECCIÓN CUARTA
Planificación académica y modificación de la plantilla. Procedimientos y calendario.

§29. El plan de ordenación docente o POD

El proceso de elaboración del plan de ordenación docente (POD), que conduce en particular a la modificación anual de la relación de puestos de trabajo (RPT), conlleva varias tareas, particularmente la determinación del encargo y su distribución, tradicionalmente denominadas previa o cero; primera y segunda fase del POD. El proceso se desarrolla por instrucción del vicerrector con competencias en profesorado, quien mantendrá informado al consejo de gobierno, órgano al que corresponde aprobar el encargo docente general de la universidad y fijar los criterios generales para distribuir y priorizar los recursos disponibles.

§30. El trabajo previo (fase cero del POD)

1. En esta fase se trata de determinar la docencia a impartir y la disponibilidad docente inicial.

2. La docencia a impartir supone la oferta de asignaturas, la fijación de los grupos de docencia en actividades de tipo 1, con respeto a las limitaciones previstas en el parágrafo 19, así como la asignación a áreas de conocimiento.

La docencia a impartir debe ser propuesta por la junta de centro, previo informe de los departamentos. Tras ser informadas las propuestas por las comisiones de estudios de grado o posgrado de la universidad, es aprobada en consejo de gobierno, orientativamente en el último trimestre del año o, como tarde, a principios del siguiente.

Con carácter previa a la aprobación por el consejo de gobierno será oída la mesa sectorial del PDI

3. Aprobadas las propuestas, y a los efectos de la planificación de las enseñanzas, los centros remitirán a los departamentos interesados sus recomendaciones.

§31. Objetivos de la primera fase del POD

1. Una vez determinado el encargo y el profesorado disponible en cada área, los departamentos en coordinación con los centros, de quienes eventualmente habrán recibido recomendaciones, completan la información, evalúan sus necesidades, y realizan sus propuestas. En respuesta a estas solicitudes de los departamentos han de distribuirse los recursos disponibles de forma equitativa y transparente, con el objetivo de equilibrar encargo y disponibilidad y priorizando a las áreas relativamente menos dotadas en la localidad, lo que conduce a las correspondientes modificaciones de la RPT.

2. Caso de haber solicitudes no atendidas, antes de proceder a la distribución del encargo (segunda fase), las propuestas podrán revisarse para adaptarse a los recursos disponibles.

§32. Tareas principales a realizar en la primera fase del POD

Las tareas de esta primera fase son principalmente:

- Definir el encargo docente, proponiéndose por el departamento el desarrollo de las asignaturas en actividades de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las directrices emitidas por el centro, en particular, en cuanto a los espacios y otros recursos disponibles y a los horarios previstos, identificando los cambios respecto al curso anterior y justificando debidamente el incremento del encargo respecto del curso anterior.
- Aprobar las solicitudes de contratación de profesorado y las renovaciones efectuadas por los departamentos, cuando la disponibilidad sea insuficiente para atender el encargo.
- Aprobar igualmente las solicitudes de transformaciones de contratos y plazas.

§33. Ordenación temporal de la primera fase del POD

Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimado el trabajo o fase previa, abriéndose un período suficiente para que se hagan las propuestas y, tras los debidos procesos de consulta, informe y negociación, se adopte en Consejo de Gobierno el conjunto de decisiones.

El vicerrector con competencias en profesorado marcará el calendario de esta primera fase del POD, con el objetivo de que los concursos para cubrir plazas de profesorado temporal se puedan ejecutar con el tiempo suficiente para que las contrataciones se puedan formalizar con anterioridad al comienzo del curso.

§34. Justificación de las solicitudes de profesorado y principios de actuación ante las mismas

1. Dado que la incorporación de profesorado con vinculación permanente es dependiente de la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público, en esta fase se solicitará la contratación de profesorado temporal, así como la renovación los contratos que precisen este trámite. Igualmente se solicitarán cambios de adscripción a centro, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

2. La contratación de profesorado para compensar reducciones temporales de la disponibilidad docente del área de conocimiento por cualquier causa dependerá de la situación del área, y seguirá los mismos procedimientos que el resto, con la salvedad de que en ningún caso justificará la creación de puestos, sino que las contrataciones que correspondan se vincularán a los puestos de los profesores cuya disponibilidad esté reducida.

§35. Transición entre la primera y la segunda fase del POD

1. Una vez aprobadas las propuestas de encargo docente y de plazas de profesorado, el rectorado lo comunica a los departamentos, para que eventualmente revisen su encargo antes de ejecutar las tareas propias de la segunda fase del POD.

De esta manera, los departamentos, en particular aquellos a los que se les hayan denegado total o parcialmente sus solicitudes de profesorado, solicitan la revisión del encargo docente de las áreas en los centros que corresponda, para acomodarse a la disponibilidad.

2. La planificación revisada deberá ser ratificada por la junta del centro, quedando establecida como POD para el curso siguiente, información que se publica.

3. Este será, además, el momento para ultimar los procesos de matrícula del curso siguiente, por si se han producido situaciones como retirada de optativas, o similares, y para que los centros publiquen los horarios provisionales, que deberán estar disponibles al inicio de la revisión del encargo.

§36. Objetivos de la segunda fase del POD (distribución del encargo docente)

El objetivo de esta segunda fase es distribuir el encargo de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación y así formalizar las obligaciones de cada profesor.

§37. Ordenación temporal de la segunda fase del POD

1. Se comunica el inicio de esta fase una vez ultimada la primera, a la vez que la revisión del encargo, pues en muchos casos esta no es necesaria, y ya se dispondrá de horarios provisionales. Se requiere que haya información, aunque sea parcial, sobre los profesores de cada grupo antes del comienzo de la matrícula. Para ello, se dará un plazo hasta el inicio del periodo no lectivo veraniego.

La asignación de detalle puede esperar hasta concluir la contratación.

2. Los centros tendrán fijados los horarios definitivos cuando se lance la segunda fase del POD

§38. Garantía de comienzo de curso

El departamento distribuirá el encargo docente de manera que se garantice la impartición de todas las asignaturas desde el primer día de curso, en los términos previstos en el artículo 14 de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

§39. Otras actuaciones a realizar durante la segunda fase del POD

En los mismos plazos se producirá la incorporación de los investigadores que vayan a colaborar en la docencia, la tramitación de licencias sabáticas, así como la planificación de las actividades docentes que no se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades.

§40. Revisión y actualización de los datos

Advertidos errores o producidas modificaciones, se corregirán los datos de la planificación.

Así, el POD se mantiene actualizado a lo largo del curso, de forma que al final quede constancia de la docencia efectivamente realizada.

§41. Reducción sobrevenida de la disponibilidad docente del área

1. Durante el desarrollo del curso puede reducirse la disponibilidad de un profesor (por comisión de servicio, excedencia, baja médica, etc.) La situación ideal para reaccionar ante estos imprevistos es que el área disponga de holgura suficiente, y así le baste reasignar la docencia del profesor no disponible.

2. Solo cuando la holgura sea insuficiente para cubrir la disminución de disponibilidad podrá justificarse la contratación por urgencia de algún sustituto, según resuelva el vicerrector con competencias en profesorado ante la solicitud del departamento, siguiendo la normativa al respecto. En todo caso, si las horas totales de holgura y los horarios del área en la localidad en la que se produce la incidencia permiten reasignar la docencia, en ningún caso se podrá justificar la contratación por urgencia.

§42. Seguimiento y auditoría del POD.

1. Dada su trascendencia, es importante verificar el cumplimiento del POD. Por instrucción del vicerrector con competencias en profesorado se llevarán a cabo procesos de auditoría, tomando como punto de partida los datos actualizados, y recogiendo de los departamentos y centros evidencias sobre su efectiva realización. Se emplearán preferentemente como evidencias los horarios publicados por el centro, o los cuadrantes para prácticas asistenciales. En su defecto, de cada actividad se deberá registrar el lugar y horario de impartición, y el número de asistentes. Para actividades semipresenciales, entre otras medidas, se recogerán estadísticas de utilización de las herramientas de comunicación.

2. La realización de actuaciones cerca de los profesores tendrá en cuenta las garantías reconocidas por la normativa que resulte de aplicación.

3. El resultado de este seguimiento, tras informe del departamento y centro implicado, será tenido en cuenta en la toma de decisiones futuras sobre el POD y RPT de los correspondientes departamentos y centros.

CAPÍTULO III
Incorporación del profesorado

§43. Dotación de plazas para la incorporación de profesorado

1. La dotación de plazas para la incorporación de profesorado se llevará a cabo en los términos previstos en el presente capítulo, en el que se regulará preferentemente la promoción y la estabilización del profesorado.

2. La provisión de las correspondientes plazas se realizará siempre mediante concurso.

3. A la vista de la experiencia de los últimos años, se regulará en primer lugar (secciones primera a cuarta) el escenario que estaría llamado a ser el ordinario, sin restricciones jurídicas derivadas del sometimiento de la incorporación de personal a tasas de reposición, ocupándose la última sección del presente capítulo de la situación en la que, precisamente, la incorporación de personal se somete a tasa de reposición.

4. Haya o no restricciones jurídicas, la incorporación de profesorado está sometida a la necesaria autorización de costes de personal por el gobierno de Aragón y a las exigencias de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, quedando condicionada cualquier decisión a las disponibilidades presupuestarias.

5. En una situación de restricción presupuestaria, la universidad adoptará decisiones que permitan a todas las categorías de profesorado alcanzar sus objetivos, aunque no puedan obtenerse en los tiempos previstos para una situación sin restricciones jurídicas y económicas.

6. Si la incorporación se efectuó mediante ofertas de empleo reservadas a investigadores de excelencia, la promoción se efectuará también utilizando esos cupos de reserva.

SECCIÓN PRIMERA
Promoción de los profesores de los cuerpos docentes universitarios

§44. Promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

La promoción al cuerpo de catedráticos de universidad se efectuará a la vista de lo previsto en la presente sección, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la universidad.

§45. Programa de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

1. Los profesores titulares de universidad podrán solicitar, en los plazos que se establezcan en las convocatorias, la creación de una plaza de catedrático de universidad, si están acreditados para tal categoría. Dado el contenido de la normativa que resulta de aplicación, la promoción de un catedrático de escuela universitaria a catedrático de universidad requiere su previa integración en el cuerpo de profesores titulares.

2. La solicitud se presentará en los términos previstos en la referida convocatoria.

§46. Fijación anual del número de plazas de catedrático de universidad

En el último consejo de gobierno de cada año se fijará, a propuesta del consejo de dirección, el número de plazas de promoción para la convocatoria del siguiente año, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

§47. Convocatoria anual del programa de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

Se efectuará una convocatoria en cada año, preferentemente en el mes de enero.

§48. Ordenación de las áreas de conocimiento en el marco del programa de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

1. Se ordenarán las áreas de conocimiento para las que se hubieran presentado solicitudes por orden decreciente del siguiente índice: dimensión estándar de plantilla/nº de plazas de catedráticos de universidad. Los datos de este cociente están referidos al área de la que se trate.

Se calculará la dimensión estándar de la plantilla de las áreas de conocimiento dividiendo las horas de encargo docente por 240. El número estándar de profesores es el entero más próximo al resultado de este cociente.

2. Se dotará una plaza de catedrático por área de conocimiento siguiendo la ordenación anterior.

Si quedasen plazas sin dotar, se realizarán nuevas asignaciones, dotando una plaza más de catedrático por área de conocimiento. A tal fin se seguirá el orden establecido, si bien teniendo en cuenta el resultado de la primera o sucesivas asignaciones en el denominador de la fracción empleada para calcular el citado índice.

3. Si tras la asignación realizada de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior quedaran áreas de conocimiento a las que no hubiera correspondido ninguna plaza de catedrático y tuvieran solicitantes acreditados con cinco o más sexenios reconocidos, se les asignará una plaza. A las áreas de conocimiento que se encuentren en esta situación solo se les podrá aplicar esta vía excepcional y subsidiaria de reconocimiento de méritos personales una única vez por cada profesor que cumpla con estos requisitos.

4. Si por el número de concurrentes se considera que la ordenación correspondiente a un determinado año es innecesaria, se publicará un listado de áreas, por orden alfabético, que incluirá todas las que serán objeto de oferta de empleo.

§49. Perfiles de las plazas en los programas de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

Los solicitantes podrán incluir en su solicitud un perfil para la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

§50. Plazas vinculadas en el ámbito del programa de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

Cuando el solicitante de una plaza para promoción ocupe una plaza vinculada con plaza asistencial del SALUD, la continuidad o no de la vinculación en la nueva plaza se atendrá a lo establecido en el convenio SALUD-Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

§51. Registro de solicitudes del programa de promoción al cuerpo de catedráticos de universidad

A los efectos del programa de promoción se creará un registro en el que consten las solicitudes presentadas, así como el resultado final de las plazas objeto de promoción.

§52. Catedráticos y profesores titulares de escuela universitaria

Los catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de escuela universitaria podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación de plaza a profesores titulares en sus mismas plazas. El rector presentará la propuesta en el primer consejo de gobierno que tuviera lugar una vez

realizados los trámites necesarios. Los efectos de la integración en el cuerpo de profesores titulares de universidad se producirán a partir de la publicación en los correspondientes diarios oficiales del nombramiento del profesor.

SECCIÓN SEGUNDA
Promoción del profesorado con contrato laboral indefinido

§53. Promoción de los profesores contratados doctores

Cuando un profesor contratado doctor se encuentre acreditado como profesor titular de universidad, podrá pedir en cualquier momento la transformación de su plaza.

Se tramitará la solicitud siguiendo los procedimientos ordinarios a tal efecto y se elevará la propuesta al siguiente consejo de gobierno para su aprobación. Con posterioridad se aprobará la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria.

§54. Perfiles de las plazas en los programas de promoción del profesorado con contrato laboral indefinido

Los interesados incluirán en su solicitud el perfil de la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

§55. Amortización de las plazas vacantes.

Obtención de la plaza por un candidato diferente al solicitante de la promoción Obtenida la plaza por el solicitante de la promoción o por otro profesor de la Universidad de Zaragoza, se amortizará la plaza que ocupara quien resultase propuesto en el concurso.

En el caso de que la plaza fuera obtenida por un candidato diferente al solicitante de la promoción, este tendrá derecho, por una vez más, a solicitar una nueva promoción, siempre que se hubiese presentado al concurso y que en el momento de la solicitud tenga menos de 60 años.

§56. Promoción de los profesores colaboradores

1. Los profesores colaboradores podrán solicitar, cuando reúnan los requisitos legales exigidos, la transformación a profesores contratados doctores en sus mismas plazas. Se tramitará la solicitud siguiendo los procedimientos ordinarios a tal efecto y se elevará la propuesta al siguiente consejo de gobierno para su aprobación. Los efectos del acceso a la categoría de profesor contratado doctor se producirán a partir del día siguiente al de la suscripción del nuevo contrato.

2. En el caso de que un profesor colaborador obtuviera la acreditación a profesor titular, su promoción se realizará en los mismos términos que a un profesor contratado doctor.

§57. Promoción especial para contratados de investigación

En función de lo que disponga la normativa que resulte de aplicación, de las disponibilidades presupuestarias y de la repercusión positiva en el estado de gastos de la Universidad, se estudiará la situación de los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente de investigación y, en su caso, y sin que ello pueda repercutir negativamente en la estabilización del profesorado contratado, se propondrán fórmulas para su incorporación a la plantilla docente.

SECCIÓN TERCERA
Estabilización del profesorado temporal

§58. Principios básicos de la estabilización del profesorado temporal

1. La política de profesorado de la Universidad de Zaragoza se basa principalmente en la formación en la propia universidad de quienes están llamados a componer la plantilla de profesores con vinculación

permanente. Por ello, es un principio básico la estabilización de sus profesores ayudantes doctores, en el entendimiento de que la existencia de necesidades docentes e investigadoras concurre, puesto que fue evaluada al dotar la correspondiente plaza de profesor ayudante doctor. En ese sentido, se transformarán las plazas en otras de profesor con vinculación permanente, convocándose el correspondiente concurso que será resuelto de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

2. Si por causas sobrevenidas dejasen de existir esas necesidades, la Universidad de Zaragoza garantizará la reorientación del profesor ayudante doctor excedentario hacia áreas o centros deficitarios. En tal caso el vicerrector que tenga las correspondientes competencias, propondrá una reorientación de la plaza en el contexto de una adaptación razonable del profesorado implicado, previa negociación con la Mesa Sectorial de PDI.

3. El contenido de esta sección está especialmente sujeto a lo que pueda determinarse en el marco de la negociación colectiva.

§59. Presupuestos de la estabilización del profesorado temporal

1. Los profesores a tiempo completo contratados temporalmente por la Universidad de Zaragoza podrán solicitar la creación de una plaza de profesor titular de universidad o de profesor contratado doctor para su cobertura a través de los mecanismos legalmente establecidos, si están acreditados para ello y no han tenido al menos dos evaluaciones anuales negativas, razonadas y fundadas, de su tarea docente.

2. La creación de esas plazas requerirá que el solicitante se encuentre, en el momento de la solicitud, en su cuarto año consecutivo a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el solicitante cumpla, en el año de su solicitud, su segundo año consecutivo como profesor a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza y al efecto de considerar que el solicitante se encuentra en ese momento en su cuarto año consecutivo se establece una serie de equivalencias, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este parágrafo.

3. Las equivalencias a que se refiere el apartado anterior se fijan a los efectos de equiparar otra actividad diferente a los dos años anteriores a los dos últimos consecutivos, y son las siguientes:

a) Tres años contratado como profesor a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza de manera discontinua son equiparables a dos años contratado de manera consecutiva.

b) Dos años de profesor contratado a tiempo completo en otra universidad pública equivalen a un año contratado en la Universidad de Zaragoza.

c) Dos años a tiempo parcial contratado en la Universidad de Zaragoza equivalen a un año a tiempo completo.

d) El tiempo durante el que hubieran prestado servicios como personal docente en centros adscritos a la Universidad de Zaragoza que impartan titulaciones oficiales de grado, siempre que sean de titularidad pública y en el proceso de selección del profesorado se hubieran garantizado los principios de igualdad, mérito y capacidad, se tendrá en cuenta como si se hubiera prestado en la Universidad de Zaragoza.

e) Dos años de disfrute de ayudas para la contratación de personal investigador en las modalidades de contrato predoctoral o contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (antes beca predoctoral o postdoctoral de programa FPI u homologada), obtenidas en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y realizados en la Universidad de Zaragoza o en otra universidad pública, equivalen a un año de profesor a tiempo completo.

f) Dos años contratado a tiempo completo conforme al Reglamento de la Universidad de Zaragoza sobre contratación de personal investigador (BOA 38, de 24 de febrero de 2012 y BOA 137, de 15 de julio de 2013), la Normativa reguladora de los contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (BOA 38, de 24 de febrero de 2012) o la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (BOA 57, de 23 de marzo de 2017 y BOA 75, de 20 de abril de 2017) de la Universidad de Zaragoza equivale a un año de profesor a tiempo completo.

A los efectos de calcular estas equivalencias se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

— se tendrán en cuenta los períodos proporcionales (por ejemplo, un año a tiempo parcial equivale a seis meses a tiempo completo);

— en el caso de que concurran dos o tres de las circunstancias previstas en las letras a), b) y c) del párrafo anterior, se multiplicarán entre sí los factores resultantes (por ejemplo, dos años a tiempo parcial contratado en otra universidad pública equivalen a un año a tiempo completo en otra universidad pública, por lo tanto, seis meses en la Universidad de Zaragoza o tres años a tiempo parcial contratado de manera discontinua en otra universidad pública equivalen también a seis meses en la Universidad de Zaragoza).

— no se considerará que existe discontinuidad cuando entre un contrato y el siguiente exista un período de tiempo breve, no superior a dos meses.

§60. Perfiles en las plazas en programas de estabilización.

Los interesados podrán incluir en su solicitud el perfil de la plaza con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

§61. Reglas de procedimiento

1. Las solicitudes a que se refiere el § 59 se realizarán dentro del periodo de planificación de la ordenación docente del próximo curso académico (primera fase del POD).

2. Los profesores interesados deberán cursar la solicitud a través del departamento al que vaya a adscribirse el puesto.

El consejo de departamento, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de la solicitud, elevará la propuesta al consejo de gobierno. En dicha propuesta se incluirá, en su caso, el perfil de la plaza al que se refiere el § 60. Asimismo, remitirá las solicitudes al vicerrector con competencias en profesorado. Si el departamento considerase que no concurren los referidos requisitos, lo hará constar expresamente y remitirá igualmente la solicitud del interesado, con el fin de que el vicerrector pueda comprobar esta circunstancia y, en su caso, no admitirla a trámite, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

Con posterioridad se aprobará la correspondiente oferta de empleo público y convocatoria.

En el caso de que a la finalización del período máximo de duración del contrato de un profesor ayudante doctor no se hubiera podido publicar dicha convocatoria, se autorizará la convocatoria de una plaza de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad.

3. Los profesores ayudantes doctores que no posean la acreditación para concursar a una plaza de profesor contratado doctor o de los cuerpos docentes universitarios podrán solicitar la transformación condicionada de la plaza en el último año de su contrato como profesor ayudante doctor, incluida la posible prórroga. Lo harán en la primera fase del POD del curso siguiente, evitando así solicitudes posteriores a quedar desvinculados contractualmente con la Universidad de Zaragoza por expirar el tiempo máximo de su contrato. Obtenida la acreditación como tarde en los dos cursos académicos siguientes a los de la solicitud, se autorizará la convocatoria del concurso. En otro caso, se amortizará el puesto.

§62. Amortización de la plaza vacante

Se amortizará la plaza ocupada por el solicitante o por el profesor que resulte propuesto tan pronto como se resuelva el correspondiente concurso y tome posesión el candidato propuesto.

§63. Finalización de la duración máxima del contrato sin resolución del concurso

Si se agotase el tiempo de duración de su contrato antes de la resolución del concurso de acceso, poseyendo el promotor de la estabilización la correspondiente acreditación, se autorizará la convocatoria de una plaza de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad.

§64. Promoción y, en su caso, estabilización de los ayudantes.

1. Los ayudantes que obtengan la acreditación como profesor ayudante doctor podrán solicitar en cualquier momento la transformación de sus plazas en otras de profesor ayudante doctor, que les será concedida siempre y cuando no hayan tenido al menos dos evaluaciones anuales negativas, razonadas y fundadas de su colaboración en las tareas docentes y, una vez aprobada la transformación en consejo de gobierno, se convocará de inmediato el correspondiente concurso.

2. Si están acreditados para ello, también podrán solicitar la estabilización de su plaza mediante la transformación de la misma a otra de profesor con contrato indefinido o profesor titular de universidad dentro en los términos previstos en el § 61.

3. Los interesados podrán incluir en su solicitud el perfil de la plaza a convocar con referencia a una o varias asignaturas de grado adscritas al área de conocimiento de que se trate.

§65. Estabilización de contratados de investigación del programa Ramón y Cajal

La estabilización del personal beneficiario de contratos Ramón y Cajal, se producirá en los términos señalados en las correspondientes convocatorias y en la normativa que resulte de aplicación.

SECCIÓN CUARTA
Plazas a petición de los departamentos

§66. Dotación de plazas para adecuar la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado

La adecuación de la disponibilidad docente de las áreas a las necesidades propias del encargo efectuado se realizará a través de un conjunto de actuaciones, tal y como prevé la sección cuarta del capítulo segundo de esta normativa, y dentro de estas decisiones se encuentra la dotación de plazas.

§67. Tipología de las plazas

1. Las plazas serán de profesorado temporal o sin vinculación permanente, en las modalidades de la LOU.

2. En los departamentos en los que vienen prestando servicios profesores vinculados, dado que el acceso a estas plazas se produce en un contexto diferente del general, podrán ofertarse plazas con vinculación permanente aparte de los programas de promoción y estabilización regulados en las secciones anteriores.

Fuera de los departamentos a los que se refiere el párrafo anterior, solo de manera excepcional y para atender situaciones extraordinarias de crisis en determinadas áreas de conocimiento podrán ofertarse otro tipo de plazas.

3. Con carácter excepcional y con el fin de evitar pérdidas innecesarias de talento, en el caso de que a la finalización del período máximo de duración del contrato de un profesor ayudante doctor en la Universidad de Zaragoza, el interesado, acreditado a profesor contratado doctor o profesor titular, no poseyera los requisitos para su estabilización previstos en el §59, se podrá autorizar la convocatoria de una plaza de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad.

La eventual autorización se realizará previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

SECCIÓN QUINTA
Oferta de empleo público en el ámbito del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en tanto persista un escenario afectado por tasas de reposición

§68. Oferta de empleo público en escenario de tasa de reposición

En tanto en cuanto la incorporación de nuevo personal esté sometida a tasas de reposición y, por lo tanto, no se pueda garantizar en tiempo completamente el derecho a la estabilización y a la promoción regulado en el presente capítulo, la oferta de empleo público se someterá a lo previsto en la presente sección. Igualmente, dicha oferta se ajustará a las exigencias de las disponibilidades presupuestarias.

§69. Reserva de plazas para el personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3

1. A la vista de la regulación que, desde hace varios ejercicios, viene siendo cada año de aplicación, se destinará al personal investigador doctor que haya finalizado el programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 la parte de la oferta de empleo que resulte obligatoria.

A tal fin, cada año se concretarán las plazas objeto de la convocatoria, previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

Esa y no otra será la vía de estabilización para quienes posean esos méritos. En estos términos, este personal no resulta afectado por lo previsto en los siguientes parágrafos.

2. En el caso de que la parte de la oferta reservada a este colectivo exceda las necesidades de estabilización, si la normativa reguladora lo permite, podrá destinarse a satisfacer sus expectativas de promoción.

3. El ámbito subjetivo de este precepto se adaptará a las modificaciones legales que se vayan realizando.

§70. Criterios básicos para ofertar el resto de las plazas

1. Las restantes plazas se ofertarán con respecto a las limitaciones jurídicas y económicas que concurran en cada caso.

2. La oferta servirá a un doble objetivo: de una parte, estabilizar al profesorado con vinculación no permanente de la Universidad de Zaragoza; de otra parte, promocionar a los profesores contratados doctores, con el fin de que transformen sus plazas en otras de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. El derecho de ambos colectivos se encuentra reconocido en el I Convenio del PDI con contrato laboral de la Universidad de Zaragoza y es de imposible satisfacción desde que promovieron en 2011 acciones dirigidas a limitar la incorporación de nuevo personal.

§71. Equilibrio entre el derecho a la estabilización y el derecho a la promoción

1. En el caso de que el número de plazas que puedan ser ofertadas no pueda satisfacer las expectativas de los profesores que reúnan los criterios para promocionar a una plaza estable o funcionarial, las plazas ofertadas se seleccionarán de acuerdo con los criterios previstos en esta sección.

2. A tal fin, el número de plazas a convocar se repartirá en dos lotes de igual número, un primer lote, destinado a estabilizar al profesorado con vinculación no permanente (en adelante, el primer lote); un segundo lote, destinado a la transformación de plazas de profesor contratado doctor en otras de profesor titular de universidad (en adelante, el segundo lote).

§72. Estabilización del profesorado temporal

1. En cuanto al lote de estabilización, en tanto en cuanto haya más puestos que plazas se pueden ofertar, se ofertarán plazas en aquellas áreas de conocimiento en las que los profesores solicitantes posean acreditación

a profesor contratado doctor más antigua, siempre y cuando en dicha fecha los interesados hubieran permanecido contratados de manera consecutiva cuatro años a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza, en los términos previstos en el § 59 de las presentes directrices, que refleja y actualiza los requisitos que para la estabilización exige el Convenio Colectivo.

2. En caso de que en la misma fecha se hubieran acreditado dos o más solicitantes, prevalecerían aquel o aquellos cuyos contratos como profesor contratado doctor en régimen de interinidad fuera más antiguo.

En cuanto a aquellos que a la fecha de su acreditación no hubieran cumplido los requisitos que para la estabilización exige el convenio colectivo, se considerará como fecha de referencia a los efectos de la ordenación aquella en la que se hubiesen cumplidos.

3. El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores en régimen de interinidad.

4. Este listado se actualizará con carácter anual, añadiendo a continuación y detrás del último puesto del listado aprobado el año anterior, siguiendo los mismos criterios señalados en este mismo §72, a los nuevos profesores contratados doctores en régimen de interinidad contratados cada año.

La actualización se realizará preferentemente antes del 30 de abril de cada año.

Si por el número de interesados concurrentes se considera que la ordenación correspondiente a un determinado año es innecesaria, no se procederá a la actualización.

5. Si el promotor de la estabilización posee la acreditación a profesor titular de universidad, podrá solicitar que se convoque una plaza de profesor titular.

§73. Promoción de los profesores contratados doctores

1. En cuanto al lote de promoción, se ofertarán plazas de profesor titular en aquellas áreas de conocimiento en función del orden determinado por la fecha de acreditación a profesor titular y, en caso de empate, prevalecerá aquel o aquellos cuyos contratos como profesor contratado doctor en la Universidad de Zaragoza fueran más antiguos.

Se aplicará a este colectivo la misma regla prevista en el §72 respecto de aquellos que a la fecha de su acreditación como profesor titular no hubieran cumplido los requisitos que para la promoción exige el convenio colectivo.

2. El listado correspondiente con estas plazas se conformará con los profesores contratados doctores ordinarios.

3. Este listado se actualizará con carácter anual, mediante la incorporación, detrás del último puesto objeto del listado aprobado el año anterior, de los nuevos profesores contratados doctores que resulten de cada oferta anual de empleo público y que posean la acreditación a profesor titular.

A tal efecto, resultarán de aplicación los mismos criterios señalados en los párrafos primero y segundo de este §73. Para su inclusión será necesario que la oferta se haya ejecutado, entendiendo por tal que el concurso se haya convocado y haya una propuesta por la comisión de selección. Igualmente podrán solicitar su inclusión en la lista actualizada otros profesores contratados doctores que no hubieran instado antes su incorporación a estos listados, entendiéndose solicitada su inclusión mediante la solicitud de transformación de la plaza. La actualización se realizará preferentemente antes del 30 de abril de cada año.

Si por el número de interesados concurrentes se considera que la ordenación correspondiente a un determinado año es innecesaria, no se procederá a la actualización.

§74. Fecha de acreditación a tener en cuenta

A los efectos de los parágrafos anteriores, la fecha de acreditación a tener en cuenta es la de la resolución que corresponde a la sesión de evaluación celebrada por el correspondiente comité de la ANECA.

§75. Posposición de la oferta de plazas o de las convocatorias por interés del solicitante de la promoción o estabilización

1. Por causas razonables y justificadas el solicitante de la promoción o estabilización podrá optar por posponer la inclusión de la plaza objeto de su promoción o estabilización en la oferta pública de empleo del año en que le pueda corresponder, aplazando su inclusión para la del año siguiente.

Esta opción podrá realizarse por una sola vez. En el caso de rechazar la inclusión en la oferta una segunda vez el interesado no mantendrá su posición en la siguiente lista, sin perjuicio de que pueda volver a solicitar de nuevo formar parte de la misma.

2. Una vez incluida en la oferta la plaza objeto de su promoción, el solicitante podrá optar por posponer la convocatoria de la plaza ya incluida en la oferta, siempre y cuando la ejecución se desarrolle en el plazo de tres años, en los términos del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

§76. Publicación de los listados y sus actualizaciones

Los listados correspondientes y sus actualizaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

§77. Profesores ayudantes doctores

Si a la finalización del período máximo que pueden permanecer como profesores ayudantes doctores no pueden ser ofertadas plazas de profesor titular o de profesor contratado doctor con las que obtendrían su estabilización, se autorizaría la convocatoria de una plaza de profesor contratado doctor en régimen de interinidad.

§78. Oferta de plazas de catedrático de universidad

1. Finalmente, se aprobará la mayor oferta de empleo público de promoción interna posible referida a plazas de catedrático de universidad, a la vista de la convocatoria de plazas a turno libre de los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo previsto en los parágrafos anteriores y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo previsto en la sección primera de este capítulo III se adaptará necesariamente a las singularidades propias de los escenarios de tasa de reposición, generándose al menos un sistema que otorgue una senda temporal a los interesados.

A tal fin se efectuarán convocatorias anuales para fijar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas cuando ello sea posible o para actualizar ese orden. La ordenación se producirá siguiendo los criterios previstos en la sección primera del presente capítulo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Situación de las holguras de las áreas

Aunque es deseable que las áreas de conocimiento dispongan de una holgura que permita una distribución más racional del encargo, una respuesta más eficaz ante las incidencias que pueden originarse a lo largo del curso, y facilite la posibilidad de que los profesores disfruten ocasionalmente de licencias para su formación y perfeccionamiento, todo ello sin requerir, en general, la contratación de profesorado adicional, la experiencia de los últimos años ha obligado a asumir la imposibilidad presupuestaria de aplicarla.

Cuando la situación económica permita recuperar esta opción, se valorará el desglose entre una disponibilidad docente básica y una real.

Segunda. Confección de un listado conformado por profesores ayudantes doctores cuyos puestos se hayan transformado a puestos de profesor contratado doctor o de profesor Titular con el fin de fijar ofertas de empleo público que excedan las previsiones de los listados de los parágrafos 72 y 73 de las presentes directrices

1. Ante el riesgo de que los listados de los parágrafos 72 y 73 de las presentes directrices no sean suficientes para componer la oferta de empleo público de un determinado ejercicio y teniendo en cuenta el derecho a la estabilización que el convenio colectivo del PDI laboral reconoce a los profesores ayudantes doctores, se conformará un tercer listado compuesto por quienes son o han sido profesores ayudantes doctores cuyos puestos han sido transformados a otros de profesor contratado doctor o de profesor titular y que no están incluidos en el listado del § 69, por no cumplir todavía con los requisitos previstos a tal efecto.

2. El listado lo aprueba el Rector previa negociación con la mesa sectorial del PDI.

En el caso de que el número de plazas de la oferta de empleo público a turno libre del año en curso fuera mayor que el de interesados en la promoción y estabilización en los términos de los parágrafos 72 y 73 de las presentes directrices, se ofertarán plazas que permitan la estabilización de quienes compongan este tercer listado, en el orden del referido listado.

El orden del listado vendrá en función de la fecha de transformación del puesto en consejo de gobierno (la primera, si es que se hubiera transformado primero a puesto de profesor contratado doctor y luego a puesto de profesor titular). En caso de que la transformación hubiera sido en la misma fecha, prevalecerían aquel o aquellos cuya acreditación a profesor contratado doctor fuera más antigua. Si persistiera el empate, se resolvería en función de la mayor antigüedad del contrato como profesor ayudante doctor.

El listado será objeto de actualización anual, en las mismas fechas que los listados a que se refieren los parágrafos 72 y 73 de las presentes directrices. La inclusión en el listado a que se refiere el § 72 supone la consecuente eliminación en el regulado por esta disposición adicional.

Tercera. Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU

1. En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la LOU y en los términos del Estatuto Básico del Empleado Público y de su normativa de desarrollo, la Universidad de Zaragoza podrá incorporar en situación de comisión de servicios a profesores de los cuerpos docentes de otros niveles del sistema educativo. Esta posibilidad se realizará por razones excepcionales y urgentes, con el fin de dar solución a problemas graves de cobertura de profesorado.

2. La dedicación docente anual máxima de estos profesores es de 300 horas anuales, reduciéndose a 270 en el caso de que posean el grado de Doctor.

3. Se aplicarán a estos profesores las reglas relativas a las reducciones previstas en los parágrafos 12 y 13 de la presente normativa.

4. La propuesta para la cobertura de puestos mediante el personal a que se refiere la presente disposición se realizará por los departamentos con ocasión de la primera fase de POD.

Cuarta. Términos genéricos.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Quinta. Asignaturas cuya presencialidad excede de los estándares comunes.

Las siguientes asignaturas permiten una presencialidad mayor que la normal, en los términos del apartado 2 del §18 de la presente normativa:

Código Asignatura	Asignatura	Num . Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	235	Economía, Sociología y Política Agraria	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	al 50%
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	705	Producción Vegetal	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	
28429	Integración en rumiantes	6	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28430	Integración en aves y conejos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28431	Integración en animales de compañía	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	al 50%
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	

Código Asignatura	Asignatura	Num . Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento	
28432	Integración en animales acuáticos y exóticos	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28433	Integración en équidos	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	420	Genética	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28434	Integración en porcino	4	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	al 50%
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	al 63,5%
28441	Prácticum clínico en pequeños animales, exóticos y équidos	2	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	617	Medicina y Cirugía Animal	1009	Patología Animal	al 60%
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	700	Producción Animal	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	

Código Asignatura	Asignatura	Num . Áreas	Grado	Cód. Área	Área	Cód. Dpto.	Departamento	
28442	Prácticum clínico en especies de abasto	3	Veterinaria	773	Sanidad Animal	1009	Patología Animal	
30835	Practicum planta piloto	1	CTA	780	Tecnología de Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	780	Tecnología de Alimentos	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	
28439	Tecnología alimentaria	2	Veterinaria	790	Tecnología del Medio Ambiente	5005	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	al 43%
28440	Higiene, inspección y control alimentario	1	Veterinaria	640	Nutrición y Bromatología	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	

Sexta. Titulaciones adaptadas al nuevo Real Decreto de organización de las enseñanzas universitarias, curso 2023-24

El Rector determinará de manera transitoria el encargo propuesto, contable y computable de las titulaciones adaptadas al nuevo Real Decreto de organización de las enseñanzas universitarias que comiencen a operar en estos términos durante el curso 2023-24, previa negociación con la mesa sectorial de PDI.

Séptima. Perfiles de determinadas plazas

Las referencias a los perfiles de las plazas que se realizan en el articulado de la presente normativa en cuanto a asignaturas de grado se extenderán igualmente a las asignaturas del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Profesores contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedentes de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo y otros profesores

1. Los profesores contratados en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo, tienen contrato indefinido a consecuencia de sentencias judiciales firmes y están equiparados a la categoría de profesor titular de escuela universitaria, procedentes de la integración de centros en esta Universidad En tanto en cuanto se mantenga en plantilla alguno o algunos de ellos formarán parte de la RPT.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia TEUL – profesor titular de escuela universitaria laboral.

2. Si un profesor contratado en régimen laboral por la Universidad de Zaragoza procedente de la integración de las escuelas de estudios sociales dependientes del Ministerio de Trabajo obtiene la acreditación como profesor titular de universidad se aplicará lo previsto en la sección tercera del capítulo III.

3. De la misma manera, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla alguno o algunos de quienes hayan sido declarados trabajadores indefinidos no fijos en el ámbito docente por sentencia firme, formarán parte de la RPT los puestos ocupados por ellos.

A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia PINF – profesor indefinido no fijo.

Si alguno de estos profesores obtuviera la acreditación para profesor ayudante doctor, podrá solicitar la transformación de su puesto en otro de esta categoría.

4. Finalmente, sucederá lo mismo con los puestos ocupados por otros miembros del PDI, en tanto en cuanto se mantengan en plantilla. A la hora de definir la categoría de personal contratado al que se adscribe el puesto, de acuerdo con la siguiente terminología en la RPT se empleará, como denominación del puesto la referencia OTRO – otro tipo de profesorado.

Segunda. Transición de las fórmulas de contabilidad diferida a la contabilidad ordinaria

La transición para imputar a los profesores las horas de encargo de los cursos 2016-17 y 2017- 18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10 se realizará en los términos de lo previsto en las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

Tercera. Grados y másteres con baja matrícula

1. Lo previsto en el § 17 en relación con los grados y másteres habilitantes con baja matrícula se aplicará a partir del curso 2024-25.

2. Durante los dos primeros cursos de aplicación de los llamados másteres de referencia se aplicarán las condiciones relativas al cómputo de su encargo para las necesidades de contratación de profesorado previstas en la convocatoria que se efectuó para su reconocimiento. En los cursos siguientes, se someterán a las condiciones prevenidas en la presente normativa. En el caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el § 17, el profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.

3. Para las necesidades de contratación de profesorado del curso 2023/24, se tendrá en cuenta de manera parcial el encargo propuesto en másteres no habilitantes ni de referencia a los que no se les aplique lo previsto en el apartado anterior en el caso de que no cumpliéndose las condiciones previstas en el § 17 haya al menos 10 alumnos matriculados de nuevo ingreso. El porcentaje a considerar será el 50 por ciento de lo que correspondería con las reglas generales. El profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia

Cuarta. Introducción progresiva de la docencia en los másteres no habilitantes ni de referencia a los efectos de las necesidades de contratación

Con objeto de evitar tensiones presupuestarias mientras la oferta académica se adapta, durante el curso académico 2022-23 se tendrá en cuenta el encargo computable a los efectos de las necesidades de la contratación con la aplicación de un coeficiente 0,8. Durante el curso académico 2023-24 el coeficiente será 0,9.

Quinta. Docencia en la modalidad virtual en el grado en Gestión y Administración Pública

1. La propuesta de encargo de las asignaturas impartidas en la modalidad virtual en grupos diferenciados de los grupos de docencia presencial se basa en el crédito ECTS, determinante del tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito.

Los estudiantes dedicarán el 20% de sus horas a actividades de interacción profesor-alumno síncrona y asíncrona, de manera que el resto será trabajo autónomo.

2. Las actividades formativas virtuales serán (i) sesiones de trabajo con las plataformas de videoconferencia (ii) tutorías presenciales y/o en línea (iii) trabajo virtual en red o actividades en la plataforma colaborativa escogida por la Universidad.

3. Teniendo en cuenta que las actividades se realizan en grupo único, el encargo docente de profesor será equivalente al encargo correspondiente a las actividades de interacción profesor-alumno síncrona y asíncrona.

ANEXOS

ANEXO I. Siglas identificativas de las instituciones sanitarias

Siglas	Institución sanitaria
GR	CAP Santo Grial
SB	Centro de Salud Actur Norte
JC	Centro de Salud Actur Oeste
DB	Centro de Salud Actur Sur
CB	Centro de Salud Almozara
CC	Centro de Salud Arrabal
JB	Centro de Salud Bombarda
DZ	Centro de Salud Canal Imperial San José Sur
CW	Centro de Salud Canal Imperial Venecia
CU	Centro de Salud Casablanca
JM	Centro de Salud de Utebo
DA	Centro de Salud Delicias Norte
CT	Centro de Salud Delicias Sur
DF	Centro de Salud Fernando el Católico
DW	Centro de Salud La Jota
CE	Centro de Salud Las Fuentes
JD	Centro de Salud las Fuentes Norte
JA	Centro de Salud Miralbueno
CL	Centro de Salud Oliver
DG	Centro de Salud Parque Roma
CF	Centro de Salud Perpetuo Socorro
CS	Centro de Salud Picarral
DJ	Centro de Salud Pirineos Huesca
CA	Centro de Salud Puerta del Carmen
DC	Centro de Salud Sagasta-Ruiseñores
CO	Centro de Salud San José Norte
DP	Centro de Salud San Pablo
CH	Centro de Salud Seminario
CM	Centro de Salud Torre Ramona
DX	Centro de Salud Torrero La Paz

Siglas	Institución sanitaria
CN	Centro de Salud Univérsitas
CI	Centro de Salud Valdefierro
JE	Centro de Salud Valdespartera
HP	CRP Nuestra Sra. del Pilar
HC	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa
HG	Hospital Nuestra Señora de Gracia
HB	Hospital Provincial de Huesca
HR	Hospital Royo Villanova
HH	Hospital Universitario San Jorge de Huesca
HM	Hospital Universitario Miguel Servet
RP	Residencia Nuestra Sra. del Pilar
DT	Sector I
DU	Sector II
DV	Sector III
SA	Servicio Aragonés de Salud

ANEXO II. Factores de experimentalidad

El factor f, usado en el §22 apartado 1 en el cálculo del modelo contable, que corresponde a cada uno de los niveles tiene el siguiente valor:

- Nivel 1: f= 0.25
- Nivel 2: f= 0.30
- Nivel 3: f= 0.40
- Nivel 4: f= 0.50

Los niveles de las áreas implantadas en la Universidad de Zaragoza son los que se relacionan a continuación.

Cod	Área	Nivel
5	Álgebra	2
10	Análisis Geográfico Regional	2
15	Análisis Matemático	2
20	Anatomía Patológica	3
25	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	3
27	Anatomía y Embriología Humana	3
28	Antropología Física	1
30	Antropología Social	1
33	Arqueología	2
35	Arquitectura y Tecnología de Computadores	3
38	Astronomía y astrofísica	3
40	Biblioteconomía y Documentación	2
47	Historia del Derecho y de las Instituciones	1
50	Biología Celular	3
60	Bioquímica y Biología Molecular	3
63	Botánica	3
65	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	3
70	Ciencia Política y de la Administración	1
75	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	3
85	Ciencias y Técnicas Historiográficas	2
90	Cirugía	4

Cod	Área	Nivel
95	Comercialización e Investigación de Mercados	2
100	Composición Arquitectónica	3
105	Comunicación Audiovisual y Publicidad	2
110	Construcciones Arquitectónicas	3
120	Cristalografía y Mineralogía	3
125	Derecho Administrativo	1
130	Derecho Civil	1
135	Derecho Constitucional	1
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1
145	Derecho Eclesiástico del Estado	1
150	Derecho Financiero y Tributario.	1
155	Derecho Internacional Privado	1
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	1
165	Derecho Mercantil	1
170	Derecho Penal	1
175	Derecho Procesal	1
180	Derecho Romano	1
183	Dermatología	4
185	Dibujo	3
187	Didáctica de la Expresión Corporal	2
189	Didáctica de la Expresión Musical	2
193	Didáctica de la Expresión Plástica	2
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
200	Didáctica de la Matemática	2
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	3
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	1
215	Didáctica y Organización Escolar	1
220	Ecología	3
225	Economía Aplicada	2
230	Economía Financiera y Contabilidad	2
235	Economía, Sociología y Política Agraria	2
240	Edafología y Química Agrícola	3
245	Educación Física y Deportiva	3
247	Electromagnetismo	3
250	Electrónica	3
255	Enfermería	4
260	Escultura	3
265	Estadística e Investigación Operativa	2
270	Estética y Teoría de las artes	3
275	Estomatología	4
280	Estratigrafía	3
285	Estudios Árabes e Islámicos	1
290	Estudios Hebreos y Arameos	1
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	3
305	Expresión Gráfica en Ingeniería	3
315	Farmacología	3
320	Filología Alemana	2
325	Filología Catalana	2
335	Filología Francesa	2
340	Filología Griega	2
345	Filología Inglesa	2

Cod	Área	Nivel
350	Filología Italiana	2
355	Filología Latina	2
375	Filosofía	1
381	Filosofía del Derecho	1
383	Filosofía Moral	1
385	Física Aplicada	3
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	3
395	Física de la Materia Condensada	3
398	Física de la Tierra	3
405	Física Teórica	2
410	Fisiología	3
412	Fisiología Vegetal	3
413	Fisioterapia	4
415	Fundamentos del Análisis Económico	2
420	Genética	3
427	Geodinámica externa	3
428	Geodinámica interna	3
430	Geografía Física	2
435	Geografía Humana	2
440	Geometría y Topología	2
443	Histología	3
445	Historia Antigua	1
450	Historia Contemporánea	1
455	Historia de América	1
460	Historia de la Ciencia	1
465	Historia del Arte	1
470	Historia del Derecho y de las Instituciones	1
480	Historia e Instituciones Económicas	1
485	Historia Medieval	1
490	Historia Moderna	1
500	Ingeniería Agroforestal	3
510	Ingeniería de la Construcción	3
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	3
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	3
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	3
535	Ingeniería Eléctrica	3
545	Ingeniería Mecánica	3
550	Ingeniería Nuclear	3
555	Ingeniería Química	3
560	Ingeniería Telemática	3
566	Inmunología	3
567	Lengua Española	1
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	3
575	Lingüística General	1
580	Lingüística Indoeuropea	1
583	Literatura Española	1
585	Lógica y Filosofía de la Ciencia	1
590	Máquinas y Motores Térmicos	3
595	Matemática Aplicada	2
600	Mecánica de Fluidos	3
605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	3

Cod	Área	Nivel
610	Medicina	4
613	Medicina Legal y Forense	3
615	Medicina Preventiva y Salud Pública	3
617	Medicina y Cirugía Animal	4
620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	3
623	Métodos cuantitativos para la Economía y la Empresa	2
625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	1
630	Microbiología	3
635	Música	2
640	Nutrición y Bromatología	3
645	Obstetricia y Ginecología	4
646	Oftalmología	4
647	Óptica	3
650	Organización de Empresas	2
653	Otorrinolaringología	4
655	Paleontología	3
660	Parasitología	3
670	Pediatría	4
675	Periodismo	1
680	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	3
685	Petrología y Geoquímica	3
690	Pintura	3
695	Prehistoria	2
700	Producción Animal	3
705	Producción Vegetal	3
715	Proyectos Arquitectónicos	3
720	Proyectos de Ingeniería	3
725	Psicobiología	3
730	Psicología Básica	1
735	Psicología Evolutiva y de la Educación	2
740	Psicología Social	1
745	Psiquiatría	4
750	Química Analítica	3
755	Química Física	3
760	Química Inorgánica	3
765	Química Orgánica	3
770	Radiología y Medicina Física	4
773	Sanidad Animal	3
775	Sociología	1
780	Tecnología de Alimentos	3
785	Tecnología Electrónica	3
790	Tecnologías del Medio Ambiente	3
796	Teoría de la Literatura y Literatura comparada	1
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	3
805	Teoría e Historia de la Educación	1
807	Toxicología	3
813	Trabajo Social y Servicios Sociales	2
815	Urbanística y Ordenación del Territorio	3
817	Urología	4
819	Zoología	3
830	Traumatología y Ortopedia	4

ANEXO III. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales

La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el § 2**8** de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

- Dirección de tesis doctorales: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de grado, en los términos de los parágrafos 25 y 28 de la presente normativa: para el conjunto del tribunal se computarán las horas objeto de reducción respecto de la actividad general planificada.

ANEXO IV. Profesores asociados de ciencias de la salud en los grados de enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional y medicina

Se relacionan los puestos de profesores asociados de ciencias de la salud que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades, por áreas de conocimiento y especialidad. Se incluye en la siguiente relación los puestos que actualmente están definidos como de asociados de ciencias de la salud y los que están definidos como de asociados generales, pero que realizan la misma función, aunque desde instituciones sanitarias diferentes de los centros universitarios o asociados del sistema aragonés de salud.

La comisión de seguimiento del Concierto evaluará de manera periódica la necesidad y evolución de la plantilla, teniendo en cuenta la incorporación de profesorado vinculado, o la pérdida de efectivos. Los puestos se relacionan con distinción del grado (enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, medicina):

1. Grado en Enfermería

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5 o ASPE
Enfermería	160	148	12

2. Grado en Fisioterapia

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5 o ASPE
Fisioterapia	72	41	31

3. Grado en Terapia Ocupacional

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5 o ASPE
Fisioterapia	51	16	35

4. Grado en Medicina

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5 o ASPE
Anatomía Patológica	12	12	0
Cirugía	72	66	6

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5 o ASPE
Dermatología	10	10	0
Educación Física y Deportiva	1	1	0
Inmunología	1	1	0
Medicina	209	196	13
Microbiología	5	5	0
Obstetricia y Ginecología	29	28	1
Oftalmología	15	8	7
Otorrinolaringología	11	10	1
Pediatría	36	36	0
Psiquiatría	23	23	0
Radiología y Medicina Física	22	22	0
Traumatología y Ortopedia	20	18	2
Urología	14	14	0

Resolución de 18 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicio en el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 12 de mayo de 2023 el Decano de la Facultad de Derecho ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas de comunicación en la Facultad de Derecho.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Decano de la Facultad de Derecho, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 22 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director de la Universidad de la Experiencia.

Con fecha 18 de mayo de 2023 el Director de la Universidad de la Experiencia ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Universidad de la Experiencia.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Director de la Universidad de la Experiencia, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 25 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican las Normas de Gestión Económica.

El art. 200 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza establece que el Consejo de Gobierno aprobará las bases de ejecución del presupuesto, que se desarrollarán en normas de gestión económica.

Las bases de elaboración y ejecución del presupuesto, aprobadas en Consejo de Gobierno, autorizan al Rector para dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de dichas bases.

El Consejo de dirección de la Universidad de Zaragoza, en sesión de 8 de mayo de 2023, aprobó las Normas de Gestión Económica, siendo informado el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2023.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 66 de los Estatutos de la universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, dispongo:

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza el texto íntegro de las Normas de Gestión Económica de esta Universidad que se adjunta como Anexo.

Segundo. La entrada en vigor del contenido de dichas Normas tendrá lugar el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de esta Universidad, excepto las disposiciones recogidas en el Título VII, relativo al Inventario de bienes, que comenzarán a aplicarse en enero de 2024.

ÍNDICE

PREÁMBULO 4
ÁMBITO DE APLICACIÓN 5
TÍTULO I. INGRESOS 5
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y CLASES DE INGRESOS 5
CAPÍTULO II. GESTIÓN DE INGRESOS 6
SECCIÓN PRIMERA. Gestión centralizada 6
SECCIÓN SEGUNDA. Gestión descentralizada 7
SECCIÓN TERCERA. Derechos reconocidos pendientes de cobro a 31/12 9
CAPÍTULO III. GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN 10
SECCIÓN PRIMERA. Concepto y clases de facturas 10
SECCIÓN SEGUNDA. Procedimiento 16
CAPÍTULO IV. GESTIÓN DE LA TESORERÍA 18
SECCIÓN PRIMERA. Ingresos en entidades financieras 18
SECCIÓN SEGUNDA. Ingresos en metálico 19
TÍTULO II. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Y SEGURO ESCOLAR 20
CAPÍTULO I. CAUSAS DE DEVOLUCIÓN 20
CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS DEVOLUCIONES 21
CAPÍTULO III. LIQUIDACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR 22
TÍTULO III. GASTOS 22
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 22
CAPÍTULO II. CONCEPTO Y CLASES DE GASTOS 26
CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS 28
SECCIÓN PRIMERA. Tramitación de gastos que requieren licitación pública 29
Subsección primera. Procedimientos abiertos 29
Subsección segunda. Procedimientos negociados 33
SECCIÓN SEGUNDA. Tramitación de gastos que no requieren licitación pública. Los contratos menores 33
SECCIÓN TERCERA. Adquisiciones excluidas de la LCSP 36
SECCIÓN CUARTA. Indemnizaciones por razón del servicio 36
SECCIÓN QUINTA. Pagos a personas físicas 41
SECCIÓN SEXTA. Gastos de protocolo y representación 42
SECCIÓN SÉPTIMA. Adquisiciones intracomunitarias 44
CAPÍTULO IV. REASIGNACIONES DE CRÉDITO 44
CAPÍTULO V. GASTOS CENTRALIZADOS 45

SECCIÓN PRIMERA. Gastos gestionados por la Biblioteca Universitaria 45
SECCIÓN SEGUNDA. Gastos gestionados por el SICUZ..... 46
SECCIÓN TERCERA. Gastos gestionados por la UTCE 47
SECCIÓN CUARTA. Gastos gestionados por el Servicio Técnico de Mantenimiento 48
SECCIÓN QUINTA. Gastos gestionados por la Unidad de Seguridad 49
SECCIÓN SEXTA. Gastos gestionados por la UPRL..... 49
SECCIÓN SÉPTIMA. Gastos gestionados por el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación 50
SECCIÓN OCTAVA. Gastos gestionados por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria 50
TÍTULO IV. PAGOS 51
CAPÍTULO I. GESTIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA..... 51
CAPÍTULO II. PAGO DIRECTO..... 55
TÍTULO V. JUSTIFICANTES DEL GASTO..... 56
CAPÍTULO I. LAS FACTURAS..... 56
CAPÍTULO II. EL REGISTRO DE FACTURAS 57
CAPÍTULO III. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS 58
CAPÍTULO IV. DOCUMENTOS CONTABLES..... 60
TÍTULO VI. INVENTARIO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA..... 62
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... 62
CAPÍTULO II. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES..... 63
CAPÍTULO III. INVENTARIO DE BIENES INTANGIBLES..... 65
CAPÍTULO IV. GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES..... 66
CAPÍTULO V. INVENTARIO DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS 68
CAPÍTULO VI. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES 69
CAPÍTULO VII. AMORTIZACIÓN DE BIENES..... 70
DISPOSICIÓN FINAL 71
ANEXOS
I. Umbrales a efectos de aplicación de los procedimientos de contratación 72
II. Documentos de solicitud..... 74
III. Documentos de justificación..... 76
IV. Clasificación económica de ingresos..... 79
V. Clasificación económica de gastos..... 83

PREÁMBULO

La Universidad de Zaragoza, en el ejercicio de la autonomía económica y financiera que le confiere el art. 54 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo), elabora, aprueba, modifica y gestiona sus Presupuestos anuales, debiendo regirse por las normas estatales y autonómicas aplicables a esta materia.

El art. 193 de sus Estatutos consagra también la autonomía económica y financiera y, en este marco, establece el art. 200 que el Consejo de Gobierno aprobará las bases de ejecución del presupuesto, que se desarrollarán en Normas de Gestión Económica.

La Disposición Final de las Bases de elaboración y ejecución del presupuesto establece que, conforme al art. 200 de los Estatutos, las bases de ejecución del presupuesto se incorporarán como un anexo al mismo, de forma que son aprobadas junto con el documento presupuestario anual, y se desarrollarán en normas de gestión económica, autorizando al Rector o Rectora a dictar cuantas normas de desarrollo sean precisas para el cumplimiento de las citadas bases.

Mediante esta autorización se aprobaron las Normas de gestión económica de la Universidad de Zaragoza, por Resolución de 14 de septiembre de 2006, que fueron aplicadas desde 2007 hasta la fecha.

Tanto el tiempo transcurrido desde la aprobación de la última normativa, como las numerosas e importantes reformas que ha experimentado en los últimos años la legislación sobre contratación administrativa, facturación, administración electrónica e IVA, requerían de una profunda revisión de la Normativa, que es la propuesta en este texto.

En aplicación de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada el 18 de marzo de 2021, se ha realizado un proceso de revisión, simplificación y consolidación normativa, introduciendo modificaciones y novedades que se incluyen en este texto refundido, considerando que la transformación digital es hoy un imperativo absoluto esencial en el proceso de modernización de la Administración Pública y que la Universidad y sus empleados/empleadas públicos han de implicarse en ese proceso de transformación, comprometerse con él y liderarlo.

En este sentido, se ha pretendido suprimir trámites superfluos, automatizar la actuación administrativa en materia económica utilizando nuevas herramientas tecnológicas, impulsando la implantación efectiva de la administración electrónica en el marco del proceso de transformación digital que han de afrontar con decisión las organizaciones públicas y creando procedimientos simplificados que se conviertan en un elemento de mejora de la gestión económica.

No se pretende una regulación exhaustiva de los procedimientos, sino unas sencillas normas que ayuden a los gesto-res de fondos y responsables de Unidades en la tramitación de sus ingresos y gastos en el área de su competencia y en sus relaciones con los servicios económicos.

La estructura es similar a la de la Normativa anterior y comprende seis Títulos, referidos a los ingresos, devoluciones de ingresos y pago del seguro escolar, gastos, pagos, justificantes del gasto y, por último, el Inventario de bienes de la Universidad de Zaragoza. Se completa con tres anexos en los que se incluyen los umbrales económicos para los procedimientos de contratación, las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, y una serie de modelos de impresos diseñados para facilitar y agilizar su cumplimentación, que deberán estar disponibles en formato electrónico accesible.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas de gestión económica serán de aplicación a todas las Unidades de Planificación de la Universidad de Zaragoza, con algunas excepciones y peculiaridades relativas a la gestión de los ingresos y gastos de proyectos y contratos de Investigación, Servicios de apoyo a la investigación y Cátedras Institucionales y de empresa, que deberán incorporarse en un anexo.

TÍTULO I. INGRESOS

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CLASES DE INGRESOS

Art. 1. Definición de ingresos.

Son ingresos los flujos que determinan los recursos percibidos por la Universidad de Zaragoza, producidos a lo largo del ejercicio por las operaciones conocidas de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria, cuyo objetivo funda-mental es la financiación de sus gastos corrientes y de capital.

Art. 2. Clases de ingresos.

Los ingresos admiten las siguientes clasificaciones:

a) Clasificación orgánica: la clasificación por Unidades orgánicas de los recursos del presupuesto de ingresos se efectuará en función de la Unidad o estructura a que corresponda aplicar dicho ingreso.

b) Clasificación económica: implica la ordenación de los mismos con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos económicos que indican la naturaleza u origen del ingreso.

c) Ingresos presupuestarios y no presupuestarios: Ingresos presupuestarios son aquellos flujos que determinan recursos para financiar los gastos presupuestarios de la entidad. Generan derechos de cobro presupuestarios que deben imputarse al correspondiente presupuesto, mientras que los ingresos no presupuestarios son aquellos que no corresponde aplicar al Presupuesto y que, posteriormente, hay que abonar a otras personas físicas o jurídicas.

d) Ingresos del ejercicio corriente e ingresos de ejercicios cerrados: Ingresos del ejercicio corriente son aquellos que producen un incremento de los derechos presupuestarios de la entidad en el presupuesto del ejercicio en que se reconocen, mientras que ingresos de ejercicios cerrados son los que han sido reconocidos en ejercicios anteriores y se encontraban pendientes de cobro.

e) Ingresos de contraído previo y de contraído simultáneo: Los ingresos de contraído previo surgen cuando el reconocimiento del derecho es anterior a la recaudación, mientras que los ingresos de contraído simultáneo se producen en el momento del reconocimiento del ingreso con el cobro, porque hasta entonces era desconocido.

f) Ingresos genéricos e ingresos finalistas. Ingresos finalistas son los que se utilizan para financiar conceptos del pre-supuesto de gastos de manera directa y específica, no pudiendo materializarse el gasto hasta el reconocimiento de los derechos o la recepción material de los fondos, aunque podrán tramitarse anticipadamente gastos en los casos de subvenciones, contratos o convenios que deban justificarse previamente, cuando exista documentación acreditativa que considere el ingreso suficientemente garantizado para la generación de crédito.

Los ingresos genéricos son los destinados a atender los gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, que no estén ligados a un concepto de gasto de forma específica.

Art. 3. Reintegros.

1.- Se trata de ingresos procedentes de pagos incorrectos correspondientes a gastos realizados, devueltos por personas físicas o jurídicas. No generan ingreso alguno en el presupuesto de ingresos, sino que reducen la cifra de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos.

2.- El ingreso por devolución puede corresponder a obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente o a obligaciones de presupuestos anteriores; hablamos entonces de reintegros de ejercicios cerrados.

3.- Se deberán acreditar con un justificante de la persona física o jurídica que identifique la operación. Se generará un documento contable de reintegro, debiendo constar el documento contable que reintegramos, la aplicación en la que se registra el reintegro y el importe.

Art. 4. Derechos reconocidos.

1.- En los ingresos que corresponden al ejercicio corriente, si el cobro se produce en el mismo ejercicio, el reconocimiento del derecho se produce simultáneamente al cobro, pero si el cobro no se ha realizado a 31 de diciembre, se contabiliza como derecho reconocido pendiente de cobro y, cuando se recauda el mismo, se aplica a ejercicios cerrados.

En el primer caso, como justificación del derecho deberá incluirse la documentación soporte del mismo; facturas, escritos de entidades, convenios u otros documentos justificativos.

El reconocimiento del derecho se plasmará en la elaboración de un justificante de ingreso de ejercicio corriente, donde figurará el tercero que realiza el ingreso, el importe de cada una de las aplicaciones de ingreso, el importe de IVA repercutido, el total del ingreso, así como ordinal y fecha de cobro.

2.- En los ingresos de ejercicios cerrados, el reconocimiento del derecho se realizó en ejercicios anteriores, por lo que en el ejercicio del cobro no procede su reconocimiento, sino exclusivamente el cobro.

En los justificantes de ingreso de ejercicios cerrados únicamente se anotará ordinal, fecha e importe del cobro.

Como criterio general los derechos se reconocerán en el ejercicio corriente, de acuerdo con el principio de devengo, siempre que se disponga de la documentación que acredite tales derechos.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN CENTRALIZADA

Art. 5. Concepto.

Dentro de los ingresos de gestión centralizada se incluyen todos aquellos ingresos gestionados desde los servicios económicos centrales. Estos ingresos se encontrarán:

— Realizados en cuentas bancarias centralizadas: Son ingresos abonados en cuentas centrales y que gestiona la tesorería central de la Universidad.

— Realizados en cuentas bancarias descentralizadas. Son ingresos abonados en cuentas restringidas de ingreso, cuyo saldo se traspasa mensualmente, o con la periodicidad que establezca Gerencia, automáticamente a su respectivo ordinal central.

Art. 6. Recaudación.

1.- De cada día y cuenta bancaria central que tenga ingresos, se elaborará una hoja de cobro en la aplicación Universitas XXI-Económico, donde constará la fecha, el ordinal donde se produce el ingreso, el total ingresado y la posible tipificación del ingreso como presupuestario de ejercicio corriente, reintegro, de ejercicios cerrados o no presupuestario. La recaudación se justificará con los correspondientes justificantes en papel o en formato electrónico de las operaciones bancarias.

2.- De acuerdo con la periodicidad fijada por la Gerencia, se realizará el traspaso de ingresos recibidos en las cuentas descentralizadas de ingresos a la cuenta general de la universidad. Por el importe de este traspaso se elaborarán centralizadamente las hojas de cobro en la aplicación Universitas XXI-Económico, donde constará la fecha, el ordinal donde se produce el ingreso, el total ingresado y la posible tipificación del ingreso. Las hojas de cobro se registrarán para su posterior liquidación por las Unidades correspondientes.

La recaudación se justificará con los correspondientes extractos de operaciones bancarias, recibidos en papel o en formato electrónico.

3.- La titularidad de estas cuentas se ostentará por el Rector o Rectora y las personas que ocupen la Gerencia y la Vicegerencia Económica y Financiera.

SECCIÓN SEGUNDA. GESTIÓN DESCENTRALIZADA

Art. 7. Concepto.

Pueden darse dos situaciones, en relación con la gestión descentralizada de los ingresos:

a) Que los ingresos correspondan a actividades que originan la expedición de una factura por la Unidad correspondiente, en cuyo caso hay que estar a lo previsto en el CAPÍTULO III (Gestión de la facturación).

b) Que los ingresos se recauden directamente por las Unidades descentralizadas, sin previa emisión de facturas, en sus cuentas corrientes restringidas de ingresos. En este caso, el procedimiento a seguir se describe en esta sección.

Art. 8. Registro de ingresos.

1.- Todas las operaciones que correspondan a ingresos recaudados en cuentas corrientes descentralizadas de ingre-so, incluidos los cobrados en metálico, se anotarán en la aplicación informática “Universitas XXI-Económico” de acuerdo con los procedimientos detallados en el manual de la aplicación, y se asociarán a la “Hoja de cobro” elaborada por el Servicio de Gestión financiera y Presupuestaria, por el total de los ingresos recaudados por la Unidad y traspasados a la cuenta general de ingresos de la Universidad.

2.- Según establece el Plan de Racionalización de la Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado en Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016, los ingresos obtenidos en concepto de proyectos, contratos de investigación y convenios tramitados a través de OTRI, mecenazgos de Cátedras institucionales y de empresa, Servicios de apoyo a la investigación, precios públicos de títulos propios, cursos, seminarios y actividades de formación permanente, conllevarán la retención de un 15% de los mismos como compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la universidad.

Este porcentaje podrá variarse, coyunturalmente o de forma estructural, si así lo establece el correspondiente acuerdo del Consejo de Dirección.

Art. 9. Justificación de ingresos.

Las Unidades elaborarán un informe personalizado de justificantes de ingresos, generado por la aplicación "Universitas XXI-Económico", en el que incluirán los ingresos cobrados, en la hoja de cobro correspondiente al traspaso mensual clasificados según su naturaleza presupuestaria.

Los ingresos podrán obtenerse por los motivos siguientes:

a) Precios públicos por prestación de servicios académicos legalmente establecidos y aplicables a los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y validez en todo el territorio nacional, así como a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de secretaría, en función de las tarifas vigentes,

b) Precios públicos por prestación de servicios académicos establecidos y aplicables a la formación permanente, descontando el porcentaje establecido como compensación por la utilización de infraestructuras de la universidad, así como a evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de secretaría, en función de las tarifas vigentes,

c) Prestación de servicios no docentes: cuando las Unidades lleven a cabo operaciones de entrega de bienes o prestación de servicios, en desarrollo de sus actividades con personas físicas o jurídicas ajenas a la Universidad, se aplicarán los precios públicos establecidos en el catálogo de precios públicos de la Universidad de Zaragoza. Para la actualización de los precios que figuren en el catálogo de precios públicos o para la inclusión de nuevos servicios, las Unidades se pondrán en contacto con el Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.

   Cuando organismos públicos o privados, entidades o particulares soliciten la utilización de espacios, salones de actos o aulas de la Universidad, éstas se podrán alquilar, debiendo aplicarse siempre los precios públicos vigentes y facturando el servicio prestado. Las solicitudes se dirigirán al Administrador/a del Centro, Servicio o Edificio, correspondiendo su autorización al Decano/Decana, Director/Directora o responsable del mismo, efectuándose una reserva provisional en tanto no se produzca la aceptación del presupuesto o se realice el cobro, de acuerdo con la Instrucción de la Gerencia que articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios.

d) Obtención de ingresos derivados de los contratos previstos en el art. 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, debiendo aplicarse siempre las cantidades establecidas en dichos contratos y aplicando al sub-concepto económico de ingresos 329.02, "compensación por utilización de infraestructuras universitarias" el porcentaje establecido. Los ingresos correspondientes a estos contratos se realizarán tras la expedición de la correspondiente factura que será realizada por la OTRI.

e) Subvenciones o transferencias corrientes y de capital procedentes del Estado, Comunidades Autónomas, Entes locales, Familias e instituciones sin ánimo de lucro, empresas, entidades privadas y de la Unión Europea. En este último caso, deberán diferenciarse las transferencias en función del tipo de Fondo recibido (FEDER, Cohesión, FSE, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y del Marco correspondiente, con la indicación del tipo de fondo, marco y organismo que realiza la transferencia.

f) Ingresos patrimoniales procedentes de la explotación del patrimonio financiero (intereses de cuentas corrientes, dividendos).

g) Donaciones y legados.

h) Activos y pasivos financieros. Se incluirán en los activos financieros las enajenaciones de los mismos, reintegros de préstamos y remanentes de tesorería aplicados al presupuesto, mientras que los pasivos financieros recogerán el importe de los depósitos de las fianzas recibidas.

Art. 10. Importe a liquidar.

1.- El importe liquidado coincidirá con la cantidad traspasada desde la cuenta descentralizada de ingresos de la Unidad a la cuenta general de ingresos de la Universidad de Zaragoza, para lo que se asociarán todos los justificantes de ingresos introducidos en ese periodo a la hoja de cobro elaborada por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, de forma que no quede ningún importe pendiente de aplicación.

2.- El informe personalizado, señalado en el artículo anterior, contendrá los siguientes datos:

- Número y tipo de justificante de ingreso
- Ejercicio económico
- NIF de la persona o entidad que realiza el ingreso
- Aplicación presupuestaria de ingresos
- Importe líquido
- Importe del IVA
- Importe de las retenciones
- Importe total
- Importe cobrado

Dicho informe se confeccionará mensualmente y se remitirá electrónicamente –una vez firmado por el/la responsable de la Unidad y el Administrador/a, Jefe/a de Negociado o responsable administrativo de la Unidad- al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria en los diez días siguientes a la retirada efectiva de los ingresos.

SECCIÓN TERCERA. DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE

Art. 11. Derechos reconocidos.

1.- Aquellos derechos económicos soportados en convenios y contratos que, a 31 de diciembre del ejercicio en curso, no se encuentren cobrados, deberán registrarse en la aplicación Universitas XXI-Económico por las Unidades de Planificación en el plazo establecido en las normas de cierre de cada ejercicio.

2.- El registro de los derechos económicos que corresponda imputar a Unidades Centralizadas, se realizará en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

3.- Se imputarán como un derecho de ejercicio corriente; para que, en ejercicios futuros cuando se realice el cobro, se anote en el ejercicio correspondiente.

4.- Se realizará en el ejercicio en curso un justificante de ejercicio corriente detallando el interesado/interesada o tercero, la aplicación presupuestaria, importe de aplicaciones e IVA e importe total, así como la documentación so-porte donde se acredite la realidad de ese reconocimiento, convenios, reconocimiento de subvenciones por parte de instituciones o empresas, etc.

En el ejercicio en que sea efectivo el cobro se anotará la fecha de cobro, importe y el ordinal del cobro, con el único soporte del justificante del cobro.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN

SECCIÓN PRIMERA. CONCEPTO Y CLASES DE FACTURAS

Art. 12. Concepto y obligatoriedad de expedir facturas.

1.- La factura es el documento acreditativo de una transacción económica. Existirá obligación de expedir y entregar factura, en formato electrónico preferentemente, por las actividades que supongan entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la Universidad, incluidas las no sujetas y las sujetas pero exentas del IVA, según las condiciones establecidas en el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación.

Existirá también obligación de expedir factura para los cobros recibidos con anterioridad a la realización de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, a excepción de las entregas de bienes exentas del IVA.

2.- No existirá obligación de expedir factura por la prestación de servicios exentos de IVA, como la enseñanza universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional (art. 20.1.9 Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

3.- Se establece un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, que viene a sustituir a los anteriormente denominados tiques.

4.- La factura electrónica es aquélla que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, haya sido expedida y enviada en formato electrónico a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. (FACE) y se podrá facturar en formato electrónico a otros organismos públicos.

5.- La facturación se realizará de acuerdo con la normativa vigente que regule las obligaciones de facturación.

Art. 13. Registro y libro de facturas.

1.- Las facturas se expedirán -preferentemente- en formato electrónico, a través de la aplicación informática “Universitas XXI-Económico” y se enviarán a través de FACE cuando el destinatario sea un organismo público.

2.- La Universidad de Zaragoza está obligada a la llevanza de los libros electrónicos a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria, mediante el sistema de Suministro Inmediato de Información (SII). Esto supone el suministro electrónico de los registros de facturación en un periodo breve de tiempo, acercando el momento del registro de las facturas al de realización efectiva de la operación económica que subyace a las mismas.

3.- La información se suministrará mediante un servicio web o, en su caso, a través de un formulario electrónico, todo ello conforme con los campos de registro que apruebe el Gobierno de España.

4.- Los plazos para la remisión electrónica de las facturas serán de 4 días naturales, desde su fecha de expedición o desde la de su registro contable, si es posterior, excluyéndose de dicho cómputo los sábados, domingos y festivos nacionales.

5.- Los datos que deberán reflejarse son los siguientes:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición o fecha de realización de las operaciones, en el caso de que sea distinta de la anterior.
- Identificación del destinatario (nombre, apellidos, razón social o denominación completa, domicilio y NIF).
- Especificación de los bienes, productos o servicios, con su precio unitario.

- Base imponible de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria.
- Contraprestación total.
- Tipo de factura, indicando si se trata de una factura completa o simplificada.
- Descripción de las operaciones.
- Si se trata de facturas rectificativas, se deberán identificar como tales e incluirán la referencia de la factura rectificada o las especificaciones que se modifican.
- Periodo de liquidación de las operaciones que se registran a que se refieren las facturas expedidas.
- Facturación por destinatario.
- Inversión del sujeto pasivo.
- Indicación de que la operación no se encuentra sujeta o está exenta del IVA.
- Acuerdo AEAT de facturación, en su caso.
- Otra información con trascendencia tributaria determinada a través de Orden ministerial.

6.- Cuando la factura documente operaciones con distinto régimen tributario (operaciones sujetas y exentas o no sujetas), deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

Art. 14. Facturas ordinarias.

1.- Al objeto de unificar los impresos de albaranes y tipos de facturas, se deberán utilizar obligatoriamente los modelos oficiales de la Universidad y los generados por "Universitas XXI-Económico", de acuerdo con la legislación de referencia a las obligaciones de facturación.

2.- Las facturas han de contener unos datos mínimos que son:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- Será obligatoria, en todo caso, la expedición en series específicas de las facturas rectificativas.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, o denominación social completa, número de identificación fiscal (español o de otro estado de la UE) o número equivalente en el caso de ser extranjero no miembro de la UE y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Fecha de realización de la operación en caso de que sea distinta a la de expedición de la factura.
- Lugar y fecha de emisión.
- Domicilio del expedidor y del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones realizadas.
- Importe de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto establecido en el catálogo de precios públicos, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

— La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de la expedición de la factura.

— En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, se hará referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta, aunque se documenten varias operaciones en una única factura y la exención se refiera únicamente a alguna de ellas.

— Base imponible. En caso de operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos deberán especificarse las bases imponibles correspondientes a cada tipo.

— Cuenta corriente de la UP en la cual se deberá realizar el ingreso.

Art. 15. Facturas simplificadas.

1.- Las facturas simplificadas son aquéllas que solamente incluyen los datos fiscales del emisor, sin que exista obligatoriedad de incluir los datos fiscales del receptor de la misma. Se puede expedir una factura simplificada en los siguientes supuestos:

a) Cuando su importe no exceda de 400€, IVA incluido.

b) Cuando deba expedirse una factura rectificativa.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado a) igualmente se podrá expedir factura simplificada y copia de ésta cuando su importe no exceda de 3.000 euros (IVA incluido), en las operaciones que se describen a continuación:

— Ventas al por menor.

— Venta o servicios de ambulancia o a domicilio del consumidor.

— Transporte de personas y sus equipajes.

— Servicios de hostelería y restauración y salas de baile y discotecas.

— Servicios telefónicos prestados mediante cabinas telefónicas de uso público, o mediante tarjetas que no permiten la identificación del portador.

— Servicios de peluquerías, institutos de belleza, tintorerías y lavanderías.

— Utilización de instalaciones deportivas, aparcamiento de vehículos y autopistas de peaje.

— Revelado de fotografías y servicios prestados por estudios fotográficos y alquiler de películas.

2.- No se pueden emitir facturas simplificadas en las siguientes operaciones:

a) Entregas intracomunitarias de bienes

b) Operaciones localizadas en el Territorio de aplicación del Impuesto en las que el proveedor o prestador no esté establecido, se produzca la inversión del sujeto pasivo y el destinatario expida la factura por cuenta del proveedor o prestador.

c) Las operaciones no localizadas en el Territorio de aplicación del Impuesto si el proveedor o prestador está establecido fuera de la Unión Europea o cuando la operación se localice en otro Estado miembro (EM), se produzca la inversión del sujeto pasivo y el destinatario no expida la factura por cuenta del proveedor o prestador.

3.- Las facturas simplificadas contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa.

b) Se expedirán facturas simplificadas mediante series separadas en el caso de facturas rectificativas.

c) Fecha de expedición.

d) Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición.

e) NIF de la Universidad de Zaragoza.

f) Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

g) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluido". Cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del IVA, deberá especificarse por separado, además, la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

h) Contraprestación total.

i) En el caso de facturas rectificativas, la referencia expresa e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

4.- Cuando el destinatario de la operación no sea un empresario o profesional y así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria, deberá hacerse constar, además, los siguientes datos:

— NIF del destinatario y domicilio del mismo.

— Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Art. 16. Medios de expedición de las facturas.

1.- Las facturas podrán expedirse por cualquier medio, en papel o en formato electrónico, que permita garantizar al obligado a su expedición la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición y durante todo el periodo de conservación.

2.- La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura, en papel o electrónica, podrán garantizarse mediante los controles de gestión usuales, que permitan crear una pista de auditoría fiable que establezca la necesaria conexión entre la factura y la entrega de bienes o prestación de servicios que la misma documenta.

Art. 17. Factura electrónica.

1.- La factura electrónica es aquélla que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación, haya sido expedida y enviada en formato electrónico.

2.- A pesar de que la Universidad de Zaragoza no está obligada a facturar electrónicamente, por su condición de entidad pública, las Unidades deberán expedir las facturas en formato electrónico, siempre que el destinatario haya dado su consentimiento o no haya manifestado su oposición a recibir la factura en este formato.

3.- La autenticidad del origen y la integridad del contenido de la factura electrónica podrán garantizarse por cual-quiera de los medios de prueba admitidos en derecho y, en particular, mediante los controles de gestión usuales en la Universidad. En particular, se garantizarán por alguna de las siguientes formas:

a) Mediante una firma electrónica avanzada, basada, bien en un certificado reconocido y creada mediante un dispositivo seguro de creación de firmas, o bien en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en las Directivas Europeas relativas a este tema.

b) Mediante un intercambio electrónico de datos (EDI).

c) Mediante otros medios que los interesados/interesadas hayan comunicado a la AEAT con carácter previo a su utilización y hayan sido validados por la misma.

Art. 18. Duplicados.

1.- Sólo se puede expedir un original de cada factura, siendo admisible la expedición de duplicados únicamente cuando se haya facturado en soporte papel en los siguientes casos:

— Cuando en una misma entrega de bienes o prestación de servicios concurriesen varios destinatarios. En este caso, deberá consignarse en el original y en cada duplicado la porción de base imponible y de cuota repercutida a cada uno de ellos.

— En los supuestos de pérdida del original por cualquier causa.

2.- Los ejemplares duplicados tendrán la misma eficacia que los documentos originales. En cada ejemplar duplicado, deberá hacerse constar la expresión “duplicado”.

Art. 19. Facturas recapitulativas.

Podrán incluirse en una sola factura distintas operaciones realizadas en distintas fechas para un mismo destinatario, siempre que se hayan realizado dentro de un mismo mes natural y la factura se expida antes del último día del mes natural al que las operaciones correspondan, o antes del día 16 del mes siguiente cuando el destinatario sea un empresario o profesional.

Art. 20. Facturas rectificativas.

1.- Cuando proceda la modificación total o parcial de la base imponible o las cuotas se hubiesen calculado incorrectamente y siempre que no hubiese transcurrido el periodo de 4 años desde su expedición, la rectificación se realizará mediante la emisión de una nueva factura o documento sustitutivo en el que se harán constar los datos identificativos de la factura o documento sustitutivo que hayan sido modificados y la rectificación efectuada.

2.- Dichas facturas deberán expedirse con numeración correlativa en serie diferenciada.

3.- La expedición de la factura rectificativa deberá efectuarse tan pronto como el obligado a expedirla tenga constancia de las circunstancias que obligan a su rectificación.

Art. 21. Obligación de facturación

1.- Deberá expedirse factura en todo caso en las siguientes operaciones:

a) Aquéllas en las que el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal.

b) Las entregas de bienes destinados a otro Estado miembro de la Unión Europea.

c) Aquellas de las que sean destinatarias personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.

2.- No existirá obligación de expedir factura, por las operaciones exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de su ley reguladora (la expedición de factura será obligatoria en las operaciones exentas de este Impuesto de acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Impuesto).

3.- La emisión de factura por matrícula a nombre del estudiante se efectuará exclusivamente a petición del receptor del servicio académico, al tratarse de servicios académicos exentos de IVA (art. 20 de la ley del IVA). A efectos de expedición de una factura se tendrá en cuenta el plazo establecido para la

matrícula, que es el concepto a facturar y deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

4.- En algunos supuestos, podrá emitirse factura por la matrícula de un estudiante a nombre de una empresa o entidad, que abonará su importe. Cuando el alumno realice su matrícula y comunique su petición de emisión de factura a nombre de un tercero, no pagará la matrícula y en el concepto de la factura constará que la factura se emite a efectos de pago de matrícula del estudiante y se exigirá que la empresa o entidad cumplimente el documento de alta de terceros acreedores de la Universidad y adjunte copia de su NIF dentro del plazo que figura en el recibo para realizar el pago. Posteriormente se comunicará a la Sección de Contabilidad y se conciliará el pago en la aplicación SIGMA.

Art. 22. Plazo para expedición de facturas

1.- Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación. No obstante, cuando el destinatario de la operación sea un empresario o profesional que actúe como tal, las facturas deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto.

2.- Cuando el destinatario sea una persona física y no exista obligación de expedir factura, ésta se emitirá a petición del destinatario en el momento de realizar la prestación del servicio.

Art. 23. Obligación y plazo de remisión de las facturas

1.- Las facturas expedidas deberán ser remitidas a los destinatarios de las operaciones que en ellos se documentan. Cuando el destinatario sea un empresario o profesional, se remitirá antes del día 16 del mes siguiente a aquél en que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente.

2.- En el caso de facturas rectificativas, antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera realizado la operación o se hubiera expedido la factura.

Art. 24. Conservación de facturas y otros documentos

1.- Deberán conservarse las facturas recibidas y expedidas, así como los justificantes contables durante cinco años.

2.- Los documentos, en papel o en formato electrónico, deben conservarse por cualquier medio que permita garantizar al obligado a su conservación la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, así como el acceso a ellos por parte de la Administración Tributaria sin demora, salvo causa debidamente justificada.

3.- En particular, esta obligación podrá cumplirse mediante la utilización de medios electrónicos. A estos efectos, se entenderá así la conservación efectuada por medio de equipos electrónicos de tratamiento, incluida la compresión numérica y almacenamiento de datos, utilizando medios ópticos u otros medios electromagnéticos.

4.- Esta conservación se deberá efectuar de manera que se asegure su legibilidad en el formato original en el que se hayan recibido o remitido, así como, en su caso, la de los datos asociados y mecanismos de verificación de firma u otros elementos autorizados que garanticen la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

5.- Los documentos conservados por medios electrónicos deberán ser gestionados y conservados por medios que garanticen un acceso en línea a los datos, así como su carga remota y utilización por parte de la Administración Tributaria ante cualquier solicitud de esta y sin demora injustificada.

6.- Se entenderá por acceso completo aquel que permita su visualización, búsqueda selectiva, copia o descarga en línea e impresión.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO

Art. 25. Precios a cobrar y exenciones

1.- Los precios que se apliquen en las facturas se ajustarán a los precios públicos autorizados por la Universidad de Zaragoza o fijados en los convenios o contratos correspondientes.

2.- La propuesta de dichos precios se remitirá al Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación, firmada por el/la responsable de la Unidad proponente y del miembro del Consejo de dirección competente. El/la Gerente de la Universidad elevará la propuesta al Consejo de dirección para su aprobación, si procede, por el Rector o la Rectora. Se deberá indicar expresamente el importe neto y el importe de IVA o, al menos, si está incluido o no el IVA.

3.- En el caso de aplicación de descuentos o exenciones, deberán estar expresamente previstas en la normativa correspondiente.

Art. 26. Emisión de facturas

1.- La Unidad emitirá un solo original de la factura, que será entregado al cliente. Su emisión conlleva el registro automático en el sistema de información contable Universitas XXI-Económico.

2.- En Las facturas simplificadas cobradas en metálico deberán anotarse la fecha y forma de cobro.

3.- Se conservará la copia de las mismas en archivo tradicional o electrónico por orden de número, así como los rollos de las cajas registradoras.

Art. 27. Cobro

1.- El cobro de las facturas se podrá realizar por transferencia bancaria a la cuenta corriente de ingresos "Universidad de Zaragoza-Unidad X" o por cheque nominativo a nombre de la Unidad correspondiente, para cuyo ingreso se requerirá la firma de dos de los tres titulares de la cuenta al dorso.

2.- Asimismo, podrán cobrarse las facturas mediante TPV físico o virtual y a través del Servicio de BIZUM, sin perjuicio de nuevos proveedores de servicios de pagos que puedan complementarlos en el futuro.

3.- En casos excepcionales y previa autorización de la Gerencia se podrá realizar el cobro de facturas en metálico.

4.- El plazo para el cobro es de 30 días desde el registro administrativo de la factura si se envía a una administración y desde la fecha de emisión si se envía a un empresario o profesional.

5.- Los cobros de las facturas simplificadas podrán realizarse mediante TPV, BIZUM o en efectivo, siempre en el momento de realización de la operación. En el caso de que se cobren en metálico, deberá realizarse un arqueo diario del metálico, firmado por el personal recaudador, utilizando una caja fuerte dotada de las medidas de seguridad adecuadas para su custodia. Si el tipo del servicio realizado lo aconseja por su elevado número o importe, deberá existir una caja registradora.

Art. 28. Justificación

1.- Deberá realizarse mensualmente, enviándose en formato electrónico al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al justificado.

2.- En el caso de utilizar facturas simplificadas, deberá adjuntarse a la liquidación un resumen con la numeración de las emitidas y el importe unitario por tipo de servicio y precio aplicado desglosando base imponible, tipo de IVA y cuota de IVA.

Art. 29. Alquiler de aulas

1.- Cuando se proceda a alquilar aulas o espacios, se permitan acciones promocionales comerciales en los campus o edificios universitarios, el Administrador/a o responsable expedirá una factura por la utilización de los locales, en la que figurará el importe por alquiler de salas de actos o aulas, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta el precio público vigente por alquiler de aulas, más las cantidades a percibir por el personal necesario para la prestación del servicio en función del importe fijado por la Gerencia y los costes específicos de gas y electricidad, limpieza o vigilancia cuantificados por las Unidades correspondientes, en el caso de que el alquiler tenga lugar en periodos declarados de "no apertura", sábados o festivos.

2.- No cabe la realización de descuentos que no estén contemplados en los precios públicos o en Instrucciones que regulen el alquiler de aulas o de cobros por acciones promocionales comerciales en los campus universitarios.

3.- Asimismo, enviará a la Sección de Personal de Administración y Servicios la relación de personal que ha prestado servicios por este motivo para la inclusión en nómina de la correspondiente gratificación.

4.- Se indicará en la factura:

— El precio público de alquiler de aulas.

— los costes de personal.

— los costes de vigilancia, limpieza y climatización extraordinarios, si los hubiera, previa petición de un presupuesto a la Unidad correspondiente.

5.- La cantidad resultante constituirá la base de la factura, que será imputada íntegramente a la Unidad que realiza el alquiler a un único subconcepto en la aplicación presupuestaria de ingresos 1312.02, y se le aplicará el tipo de IVA vigente.

6.- Posteriormente, una vez que se comunique a la sección de PAS la realización de servicios extraordinarios, se dará traslado al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria del cálculo del coste de personal para realizar la correspondiente transferencia de crédito a favor de la U.P. 920, "Personal", en compensación al pago efectuado a través de nómina.

7.- Si hubiera algún coste de vigilancia, limpieza o climatización extraordinarios, se deberá comunicar a la Unidad gestora de estos servicios, para realizar la correspondiente reasignación de crédito en compensación del coste extra-ordinario realizado y que soportan esas Unidades.

Art. 30. IVA aplicable

1.- El tipo de IVA aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo. Se aplicará el IVA por cualquier tipo de prestación o servicio, excepto por los relacionados con actividades exentas. En el caso de que la operación que se documente en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá incluir en ella la disposición de la Ley del IVA que regula dicha exención o no sujeción (las exenciones por docencia se corresponden con el artículo 20,1,9 de la Ley del IVA).

2.- En el régimen especial de recargo de equivalencia aplicable al comercio minorista sujeto a este régimen, se aplicarán los tipos de recargo vigentes en el momento del devengo de la operación.

3.- En el caso de facturación realizada por la Universidad de Zaragoza a clientes inscritos en el Registro de Operado-res Intracomunitarios (ROI) se consideran las ventas de bienes como operación exenta del Impuesto del Valor Añadido y las prestaciones de servicios como no sujetas, con lo que no se repercute el IVA en la factura. El mismo trata-miento recibe la facturación realizada a profesionales o empresas de Canarias, Ceuta o Melilla.

4.- Si la Universidad de Zaragoza factura servicios o bienes a un cliente particular de la Unión Europea, como norma general, tributarán en el país de origen, en este caso España, y, por tanto, será como

cualquier operación nacional, excepto cuando se supere el límite de 10.000 euros anuales que se aplicaría en la factura el IVA correspondiente al país del destinatario.

5.- Facturar a un cliente considerado como empresa o profesional situado fuera de la Unión Europea, se considera una exportación, y se considera exenta de IVA, independientemente de que el destinatario sea una empresa o un particular. Ahora bien, la prestación de servicios a clientes particulares fuera de la Unión Europea sí tributará en IVA, que deberá ir incluido en la factura.

Art. 31. Facturas pendientes de cobro

1.- Cada Unidad deberá ocuparse de realizar la reclamación de las facturas pendientes de cobro, para ello se prestará especial atención en incluir dentro de UXXI el correo electrónico de contacto del cliente. Una vez transcurridos 60 días desde la emisión de la factura, se remitirá al proveedor un correo electrónico recordatorio del pago pendiente, y si continúa pendiente de cobro, se remitirá una reclamación por escrito certificado y con acuse de recibo, una vez transcurridos 90 días desde la emisión de la factura.

2.- Cuando hayan pasado 6 meses desde la expedición de la factura sin que se haya cobrado, se comunicará a la Vicegerencia Económica y Financiera para iniciar una nueva reclamación que será notificada con acuse de recibo. Si, transcurrido un año desde la fecha de expedición de la factura, no se ha conseguido el cobro de las cantidades pen-dientes, se estudiará la conveniencia de su exigencia mediante vía ejecutiva o judicial, tramitándose por el Servicio Jurídico de la Universidad, independientemente del cese automático de la prestación de nuevos servicios a los interesados/interesadas y de que sea un requisito para poder ser adjudicatarios en contratos licitados por la Universidad de Zaragoza.

3.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria realizará, de oficio o a propuesta de las Unidades de Planificación, de la Vicegerencia Económica y Financiera o del Servicio Jurídico, la anulación de facturas en los casos que corresponda por motivos debidamente justificados.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN PRIMERA. INGRESOS EN ENTIDADES FINANCIERAS

Art. 32. Ingresos de matrícula

1.- Los ingresos por servicios académicos de estudios de grado y de máster se efectuarán en la cuenta general de matrícula de la Universidad de Zaragoza y se podrán realizar en entidad financiera o mediante domiciliación bancaria, siendo su gestión centralizada.

2.- Los ingresos por servicios académicos de doctorado se realizarán en la cuenta de ingresos de la Escuela de Doctorado, siendo su gestión centralizada.

3.- Los ingresos por servicios académicos de formación permanente se efectuarán en la cuenta de ingresos de cada uno de los estudios, siendo su gestión descentralizada, en tanto no se creen estructuras que permitan su centralización.

Art. 33. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios

1.- La integración en el presupuesto general de la Universidad de Zaragoza de todos aquellos ingresos obtenidos por las prestaciones realizadas a personas físicas y jurídicas ajenas a ella, exige la existencia de una única cuenta corriente de ingresos a liquidar para cada Unidad que preste bienes y servicios.

2.- Esta única cuenta de ingresos se denominará “Universidad de Zaragoza-Unidad X”, tendrá naturaleza de cuenta restringida de ingresos siendo una subcuenta de la Cuenta general de ingresos de la

Universidad de Zaragoza. y por tanto los responsables de las diferentes Unidades que tengan adscrita una cuenta no podrán retirar fondos ni realizar pagos y sólo podrán efectuar domiciliaciones en casos excepcionales debidamente autorizados

3.- Los titulares de esta cuenta serán el Rector o la Rectora y las personas que ocupen la Gerencia y la Vicegerencia Económica y Financiera. Se efectuarán traspasos mensualmente, o con la periodicidad que establezca Gerencia, a la Cuenta General de ingresos de la Universidad de Zaragoza, consultándose la información de la entidad financiera mediante banca electrónica.

Art. 34. Registro de cuentas bancarias

Existirá un registro de todas las cuentas de ingresos en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, quien pro-cederá a comunicar a la entidad financiera las altas y bajas correspondientes y será responsable de coordinar, revisar y contabilizar los movimientos de las cuentas de ingresos.

SECCIÓN SEGUNDA. INGRESOS EN METÁLICO

Art. 35. Ingresos en metálico

1.- Los cobros en metálico deben reducirse en la medida de lo posible, reservándose para los casos en que no se pueda realizar el cobro de otra forma, facilitándose el pago mediante TPV y BIZUM, sin perjuicio de nuevos provee-dores de servicios de pagos que puedan aparecer en el futuro.

2.- Las Unidades que realicen cobros en efectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Solicitar autorización a la Gerencia para cobrar en metálico, indicando los motivos por los que se realiza la solicitud, conceptos para los que se solicita la autorización y previsión de los importes a recaudar por esta forma de cobro.

— Disponer de caja registradora, en el caso de que sea conveniente en función del servicio prestado, por su número y volumen.

— Utilizar siempre una caja fuerte, dotada de las medidas de seguridad adecuadas, en la que consten de forma diferenciada los ingresos en metálico y el disponible en metálico para gastos.

— Realizar el arqueo diario del metálico, excepto cuando no se hayan realizado operaciones en dicho día, dejando constancia escrita y autorizada por el responsable de los cobros y el responsable de la Unidad a la que se vayan a imputar los ingresos.

— Los cobros se ingresarán como mínimo semanalmente en la cuenta bancaria restringida de ingresos, y obligatoriamente antes del traspaso mensual a la cuenta general de ingresos de la universidad dejando constancia de las entradas y salidas en el “libro de caja en metálico”.

TÍTULO II. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS Y SEGURO ESCOLAR

CAPÍTULO I
CAUSAS DE DEVOLUCIÓN

Art. 36. Devolución de ingresos

Los Centros, Servicios, Gestores responsables de Estudios Propios y otras Unidades de la Universidad de Zaragoza son los encargados de la recaudación de los diversos precios públicos tanto administrativos como académicos, que con-lleva la prestación del servicio de la enseñanza universitaria y de otros ingresos. En determinadas ocasiones es preciso realizar devoluciones de los importes ya recaudados, procediéndose de acuerdo con lo indicado en el artículo siguiente.

Art. 37. Supuestos de devolución

1.- Los interesados/interesadas en realizar una petición de devolución de ingresos deberán cumplimentar el impreso de Solicitud de Devolución de Ingresos, debiendo remitirlo a la Unidad correspondiente. La resolución de la petición se efectuará por el Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad, en el apartado correspondiente de dicho impreso.

2.- Las Unidades, de acuerdo con la normativa existente, podrán autorizar devoluciones de tarifas o precios públicos previamente recaudados en los siguientes casos:

— Cuando se hayan realizado ingresos indebidos (total o parcialmente).

— Por petición de anulación de matrícula una vez autorizada de acuerdo con la normativa vigente.

— Por petición de devolución de los precios públicos de matrícula y/o derechos de Secretaría, siempre que la Unidad lo considere justificado y lo acredite suficientemente, incluidas las devoluciones de tarifas a becarios.

— Por peticiones de devolución del importe pagado por la expedición de títulos cuando éstos no se hayan abonado en papel de pagos del Estado.

— Otras causas legalmente previstas justificadas adecuadamente.

3.- Podrán efectuarse devoluciones sin seguir el procedimiento anterior cuando se trate de pagos en los que se hayan advertido errores en los importes o hayan existido dificultades técnicas en el pago telemático que impliquen un nuevo pago inmediato por el mismo concepto, o siempre que no se haya realizado el servicio correspondiente por causa imputable a la universidad.

4.- En los supuestos de devoluciones de fianzas o cantidades retenidas, cuando haya transcurrido el plazo establecido y la Unidad lo considere oportuno, mediante Resolución del responsable podrá iniciarse el trámite de oficio.

Art. 38. Resolución

1.- Para proceder a la resolución favorable de los expedientes de devolución de ingresos deberán cumplirse las siguientes condiciones:

— Que el ingreso haya sido previamente recaudado.

— En el caso de anulaciones de matrícula, devoluciones de precios públicos, becarios u otras devoluciones que se tramiten por el Programa de Gestión Académica SIGMA, que se hayan registrado los movimientos correspondientes a la devolución en dicho Programa. Caso de haber sido abonado por domiciliación bancaria no deberá tramitarse la devolución hasta que se produzca el cierre de la remesa de domiciliación donde figuraba el ingreso a devolver por la Unidad SIGMA.

— La documentación original de las posibles devoluciones quedará archivada en el expediente que la Unidad posea del interesado/interesada que ha solicitado la misma.

CAPÍTULO II
JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS DEVOLUCIONES

Art. 39. Justificación

1.- La tramitación de estos pagos se realizará mediante el impreso de Devolución de Ingresos (DI), para cada devolución y debidamente numerado para cada ejercicio económico. Este impreso deberá ser generado en el programa informático oficial y remitido al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria con las firmas electrónicas de los responsables de la Unidad.

2.- El documento DI deberá ir acompañado de las Solicitudes de Devolución de Ingresos, con el formato oficial de la página web o el generado en el programa informático, realizadas y firmadas por los interesados/interesadas, donde consten las causas legales que justifiquen la devolución. Estos documentos deberán incluir la Resolución favorable debidamente firmada, tanto del responsable administrativo como proponente, y el Responsable de la Unidad como autorizante.

3.- Las solicitudes incluirán: el nombre, DNI, correo electrónico del solicitante, así como el NIP en su caso, importe de la devolución, cuenta corriente en formato IBAN, causa de la devolución y el número de remesa, que deberá estar cerrada, si se trata de ingresos de matrícula cobrados por domiciliación. Se incluirá el curso académico a que se refiere, y si se trata de becas, el Organismo origen de la misma.

4.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación justificativa:

— En caso de devoluciones de ingresos que figuren registrados en el Programa de Gestión Académica SIGMA, únicamente será necesaria la solicitud firmada.

— Para devoluciones de ingresos que no figuren registrados en el Programa de Gestión Académica SIGMA se adjuntará a la solicitud copia del justificante bancario del ingreso realizado, factura que origina la devolución y factura justificativa, escrito del responsable de la Unidad justificando el motivo o cualquier documento que justifique la devolución.

5.- Cuando el interesado/interesada no coincida con el titular de la cuenta bancaria deberá hacerse constar la cesión en la solicitud, indicando el nombre y NIF del cesionario, y adjuntando copia del mismo.

6.- La documentación se enviará al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria en formato electrónico, ordenado y según las instrucciones dadas por el Servicio y la tramitación de devoluciones a cuentas extranjeras deberá realizar-se mediante relaciones de devolución de ingresos independientes de las nacionales.

Art. 40. Pago centralizado de las devoluciones

1.- El documento de Devolución de ingresos (DI), junto con el resto de la documentación en cada caso, en el que figurarán las firmas de los responsables de la Unidad, se remitirá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria que procederá, a formular la propuesta de pago. Asimismo, se remitirá un fichero informático que contendrá los datos de las devoluciones propuestas en formato oficial al citado Servicio, no siendo válido ningún otro tipo de fi-chero.

2.- La forma de pago a los solicitantes de las mismas será mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que consignen los interesados/interesadas o, en los casos excepcionales de no tener cuenta bancaria, mediante cheque nominativo.

3.- La Unidad de Control Interno realizará el control previo de las propuestas de pagos, pudiendo solicitar a las Unidades la documentación o información aclaratoria precisa para la determinación de la procedencia y adecuación del expediente de devolución.

4.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria procederá a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados mediante la correspondiente contabilización de la devolución.

CAPÍTULO III
LIQUIDACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR

Art. 41. Liquidación

1.- Finalizado el período de matrícula, cada Centro obtendrá de la aplicación SIGMA un listado de los estudiantes que hayan pagado seguro escolar, incluyendo nombre y apellidos y DNI.

2.- El listado se enviará por correo o formato electrónico a la Tesorería de la Seguridad Social, incluyendo el nombre del Centro y el código de cuenta de cotización.

3.- La Tesorería de la Seguridad Social enviará a cada Centro el recibo electrónico del pago.

4.- El Centro remitirá el recibo y el listado de sus alumnos de forma inmediata al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, para que proceda a su pago de forma centralizada.

TÍTULO III. GASTOS

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42. Competencias y delegaciones

1.- Corresponde al Rector o Rectora, según lo establecido en el art. 66 p) de los Estatutos, ordenar y autorizar el gasto conforme al Presupuesto de la Universidad. A estos efectos, el Rector o Rectora podrá delegar en el/la Gerente.

2.- Corresponde al/la Gerente, de acuerdo con lo previsto en el art. 71.4.b) de los Estatutos, la ordenación de los pagos.

3.- Según establecen las bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza, el Rector o Rectora y el/la Gerente podrán delegar la gestión descentralizada en los responsables de las Unidades de Planificación y en los investigadores o investigadoras principales de los proyectos de investigación.

4.- El Rector o la Rectora es el órgano de contratación de la Universidad y tiene facultades para suscribir en su nombre y representación los contratos en que ésta intervenga, sin perjuicio de la autorización del Consejo Social, cuando proceda.

A estos efectos, sin perjuicio de lo que puedan establecer los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, con carácter general el Rector o Rectora podrá delegar en el/la Gerente.

Art. 43. Funciones de los responsables de Unidades

1.- El Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad ejercerá la dirección y supervisión de la gestión de fondos descentralizados.

Sus funciones serán las siguientes:

— Acordar los gastos y pagos.

— Conformar las facturas o justificantes del gasto. La conformidad incluirá la identificación de apellidos y nombre del firmante, así como la fecha de la firma y se deberá realizar electrónicamente mediante certifica-do digital, a través de Circuitofirmas o los procedimientos informáticos establecidos que garanticen y permitan asegurar su procedencia.

— Ordenar al Administrador/a o Jefe/a de Negociado la procedencia de efectuar los pagos materiales, median-te orden que figurará en el documento contable.

— Firmar los cheques y transferencias bancarias.

— Solicitar la reposición de la caja fija, mediante su firma en el documento contable ADO.

— Justificar la cuenta, firmando los impresos de rendición de la cuenta justificativa, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos.

2.- Las funciones del/de la Administrador/a o Jefe/a de Negociado, en cuanto a la gestión de fondos descentralizados, serán las siguientes:

— Comprobar la adecuación del gasto propuesto de acuerdo a la normativa vigente y, en especial, a estas Normas de Gestión Económica.

— Verificar la conformidad de las facturas por el o la responsable de la Unidad.

— Revisar el registro contable de facturas electrónicas introducidas en FACE, cumplimentando los datos adicionales, la imputación y la información fiscal, registrar las facturas en soporte papel y las operaciones que se refieran a la tesorería y la caja en la aplicación “Universitas XXI-Económico”, mediante los oportunos documentos contables.

— Registrar, si procede, la información correspondiente al inmovilizado en el módulo de inventario de la aplicación “Universitas XXI-Económico”.

— Efectuar los pagos que se ordenen conforme a lo preceptuado en las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad y en estas normas, previa comprobación de que existe crédito presupuestario en la Unidad y disponibilidad de fondos en la cuenta corriente de la Unidad.

— Verificar que los comprobantes facilitados para los justificantes de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.

— Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.

— Comprobar los requisitos establecidos para la facturación (que la factura haya sido emitida a nombre la Universidad de Zaragoza, que conste el número de factura y en su caso serie, que figuren en la factura el nombre y dos apellidos o la razón social de la persona física o jurídica que ha prestado el servicio, que conste su NIF o CIF, que figure su domicilio fiscal, que se especifique el suministro o servicio realizado y demás requisitos establecidos en la normativa de facturación).

— Comprobar la correspondencia de los precios aplicados por los proveedores en los justificantes.

— Comprobar los cálculos aritméticos contenidos en el justificante.

— Que se haya repercutido el IVA al tipo correspondiente.

— Que se practique y figure la autoliquidación de la retención del IRPF en los casos que proceda.

— Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y liquidar el cobro de los ingresos obtenidos.

— Practicar los arqueos de caja y conciliaciones bancarias que proceda, al menos mensualmente.

— Rendir las cuentas que correspondan en el plazo establecido, firmando los impresos de rendición de la cuenta justificativa, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos.

— Firmar los cheques conjuntamente con el o la responsable de la Unidad.

— Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los cheques. En las matrices se anotará el número de los cheques expedidos y la identidad del perceptor/a (aun cuando se emitan al portador). En el supuesto de cheques anulados, deberá procederse a su inutilización y conservación ulterior a efectos de control.

— Cumplimentar los datos correspondientes a los elementos inventariables en la aplicación UXXI-Económico.

3.- Si existieran discrepancias entre el o la Responsable de la Unidad y el o la Administrador/a o Jefe/a de Negociado sobre la procedencia de los gastos propuestos, el Administrador/a o Jefe/a de Negociado remitirá a Gerencia un informe al respecto, para que resuelva oportunamente.

Art. 44. La Comisión de Compras

1.- La Comisión de Compras asesorará al órgano de contratación en las adquisiciones de material y contratación de obras y servicios que dicho órgano considere conveniente. Obligatoriamente, se precisará su intervención en los supuestos que se determinen en las presentes Normas.

2.- La Comisión de Compras se reunirá periódicamente y estará compuesta por las personas que desempeñen los siguientes cargos o puestos:

— Vicerrectorado con competencias en materia económica y presupuestaria, que ejercerá la presidencia

— Gerencia de la Universidad de Zaragoza

— Vicegerencia Económica y Financiera

— Jefatura del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación

— Jefatura de la Sección de Compras, que actuará como Secretario/a

Asimismo, podrán ser invitados tanto los y las responsables de las Unidades, en el caso de adquisiciones del área de su competencia, como los asesores/as que el órgano de contratación considere conveniente.

Art 45. Responsabilidades en la ejecución del gasto

1.- Los y las responsables de las Unidades de planificación desempeñarán sus actividades con transparencia en la gestión y actuando bajo los principios de buen gobierno, economía, eficacia y eficiencia, teniendo por objetivo satisfacer el interés general.

Serán nulas las decisiones de los órganos universitarios que:

a) Adquieran compromisos que supongan un reconocimiento de obligaciones superiores al crédito total asignado, lo que dará lugar a una paralización en el pago de las facturas.

b) Creen nuevos servicios sin previa dotación, o den mayor extensión a los ya establecidos, rebasando el crédito correspondiente.

c) Fraccionen una obra, suministro o servicio con el objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de soslayar o eliminar trámites administrativos necesarios.

d) Vulneren la normativa reguladora del procedimiento de subsanación de reparos y del plan de medidas antifraude de la Universidad de Zaragoza.

e) Presenten facturas que correspondan a adquisiciones de bienes o servicios en los que no se haya se-guido la tramitación indicada en estas Normas, procediéndose a rechazar la factura, debiendo hacerse cargo de su importe, en su caso, los y las responsables de la Unidad que solicitaron el servicio o adquirieron el bien sin haber seguido el procedimiento establecido.

2.- Según dispone la Disposición Adicional 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad patrimonial y/o disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

3.- La Gerencia está obligada a poner en conocimiento del Consejo de Dirección, Consejo de Gobierno y Consejo Social todos los hechos que pudiesen dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad contable y enviar, en su caso, el expediente al Tribunal de Cuentas y/o la Cámara de Cuentas de Aragón.

Art. 46. Expedientes y documentación en formato electrónico

1.- El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos establece que los expedientes tendrán formato electrónico y se determina la obligación de las empresas de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas, además de la obligación de conservar en soporte electrónico todos los documentos que formen parte de un expediente administrativo.

2.- La Universidad de Zaragoza está obligada a preservar en un archivo electrónico único los expedientes electrónicos derivados de su gestión, por lo que los documentos que lo compongan deben ser también electrónicos. Para ello, se procurará que todos los expedientes de gasto sean remitidos y firmados electrónicamente y se incorporará la obligatoriedad de este extremo paulatinamente.

3.- En el caso de que dichos documentos estén firmados de forma manuscrita y no sea posible recabar la firma electrónica, se deberá emitir una copia auténtica electrónica de los mismos, mediante la función habilitada para ello en la plataforma Heraldo.

En cuanto sea posible, se implementará el expediente contable electrónico y el archivo electrónico de documentos en la gestión económica.

Art. 47. Plan de medidas antifraude

1.- La Universidad de Zaragoza ha declarado institucionalmente su compromiso de tolerancia cero contra el fraude, velando por la eficacia y rigor en la utilización de los recursos públicos puestos a su disposición para la ejecución de sus competencias.

2.- Dispone de un Plan de medidas antifraude que le permite analizar los principales riesgos sobre los procesos clave, definir medidas preventivas adecuadas para reducir el riesgo residual de fraude, establecer medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecte un caso sospechoso de fraude.

3.- Se establece un protocolo de actuación frente a posibles conflictos de intereses detectados, y se exigirá a las personas que intervengan en determinados procedimientos cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), habiéndose creado un canal de denuncias de sospechas de fraude o situaciones irregulares en la sede electrónica del canal de comunicación de la Universidad.

4.- La Comisión antifraude de la Universidad de Zaragoza velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del Plan, para un adecuado sistema de control interno que permita prevenir y detectar actos de fraude y aplicar las medidas que procedan.

CAPITULO II
CONCEPTO Y CLASES DE GASTOS

Art. 48. Concepto

1.- Los gastos son la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que emplea la Universidad de Zaragoza para el ejercicio de todas sus funciones.

2.- Es preciso distinguir entre gastos y pagos. El gasto es el empleo de los créditos presupuestarios aprobados y el pago es toda salida material o virtual de fondos de la Caja de la Universidad de Zaragoza.

Art. 49. Clasificación de los gastos

Los gastos de la Universidad de Zaragoza admiten diversas clasificaciones, siendo las más importantes:

1) Según la estructura presupuestaria, se ofrece una triple clasificación del gasto:

a) Orgánica. El Presupuesto se distribuye por Unidades de Planificación. Cada una de ellas se identifica con un número de 3 dígitos, que podrá consultarse en el apartado del Presupuesto anual de la Universidad de Zaragoza que detalla su estructura general.

b) Funcional o por programas. Desglosa el gasto atendiendo a su finalidad, en función de los objetivos perseguidos y se definen en las bases de elaboración y gestión del presupuesto.

c) Económica. Atiende a la naturaleza económica del gasto, diferenciando entre operaciones corrientes, de capital y financieras, que se desglosan en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias.

2) Según su forma de gestión: Centralizados y Descentralizados

Las Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza establecen dos tipos diferencia-dos de gestión del gasto:

a) Descentralizada. Comprende aquellos gastos para los cuales la Unidad cuenta con asignación presupuestaria y gestiona directamente en todas sus fases, desde la autorización al pago.

La gestión se realizará por los y las responsables de las Unidades dentro del límite de crédito asignado y de acuerdo con la regulación y límites establecidos en las presentes normas, para lo cual podrán disponer de una cantidad en concepto de anticipo de caja fija.

Se exceptúan los gastos que, por su cuantía, deban tramitarse mediante expediente de contratación.

La gestión descentralizada se aplicará a los siguientes tipos de gasto de las Unidades:

— Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instrumental, mobiliario, equipos de oficina y equipos informáticos no asumidos por el Servicio de Informática y Comunicaciones.

— Material de oficina no inventariable, incluidas fotocopias y alquiler de fotocopiadoras, fungible informático y de impresoras, prensa y otras publicaciones, excepto fondos de bibliotecas.

— Material fungible de laboratorio, limpieza, fotografía, etc.

— Suministro de material deportivo.

— Gastos de vehículos alquilados y propios.

— Pagos a personas físicas ajenas a la Universidad de Zaragoza por impartición de conferencias, cursos y otras actividades.

— Atenciones protocolarias y representativas.

— Gastos en correo, mensajería, vehículos.

— Fondos bibliográficos. Libros.

— Gastos Generales y de Funcionamiento.

— Reposición de mobiliario, maquinaria, utillaje, y equipos informáticos.

— Dietas de manutención y gastos de viaje, excepto las que deban abonarse centralizadamente.

— Devolución de fianzas de Colegios Mayores.

— Productos y servicios incluidos en Acuerdos Marco de importe inferior al indicado en el Anexo I.

b) Centralizada. Se refiere a aquellos gastos generados por las Unidades que se imputan a partidas presupuestarias no adscritas a su presupuesto, o que no gestionan directamente, las excepciones del apartado anterior y los gastos de gestión producidos por servicios centrales, cuyo pago se realiza por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

Los y las responsables de las Unidades de planificación de gestión centralizada gestionarán el gasto que corresponde a sus Unidades de acuerdo con el procedimiento descrito para la gestión descentralizada, excepto el pago que se hará centralizadamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

A estos efectos, se considera gestión centralizada la referida a los siguientes tipos de gasto de las Unidades:

- Gastos de personal y representantes sindicales
- Becas y Ayudas al estudio
- Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones
- Obras menores y actuaciones medioambientales
- Prevención de riesgos laborales
- Primas de seguros
- Gastos jurídicos y contenciosos
- Obras de construcción y rehabilitación
- Suministros de energía eléctrica, agua y vertido y combustibles
- Mantenimiento y conservación de equipos informáticos, hardware de sistemas y Comunicación, licencias de software y aplicaciones informáticas
- Revistas científicas y publicación de artículos
- Limpieza, jardinería, seguridad y vigilancia, gestión de tráfico y gestión de residuos
- Gastos de infraestructura y comunicaciones y adquisición de equipamiento informático centralizado
- Gastos generales de gestión y gastos de gestión académica
- Tributos y gastos financieros
- Provisiones y amortizaciones
- Indemnizaciones por razón del servicio a los miembros de tribunales de tesis doctorales, tribunales de con-cursos y oposiciones de personal, armonización de Bachillerato y Pruebas de Acceso
- Acuerdos Marco y Sistemas dinámicos de adquisición de tramitación centralizada
- Los productos o servicios, incluidos en los Acuerdos Marco, de importe igual o superior al establecido en el Anexo I.
- Equipamiento de cafeterías y hostelería

3) En función del procedimiento de adjudicación utilizado

- Contratos que requieren expediente de contratación, según los diversos procedimientos establecidos en la LCSP, en función de los umbrales económicos fijados en la misma.
- Contratos menores, que son los inferiores a los importes establecidos en el Anexo I para la adquisición de suministros y prestación de servicios, obras y contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CAPITULO III
TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS

Art. 50. Programación anual de la contratación

1.- En todo caso, se fomentará una contratación pública planificada, profesionalizada, tecnológica y transparente, promoviendo una contratación pública ecológica, socialmente responsable e innovadora, encaminada a alcanzar un desarrollo sostenible y garantizando una prestación de servicios públicos de calidad.

2.- El/ la Gerente de la Universidad de Zaragoza aprobará y publicará un plan de contratación, que se desarrollará a lo largo del ejercicio presupuestario o en períodos plurianuales y que contendrá la programación de la actividad de la contratación pública de la Universidad de Zaragoza.

El plan pretende que las necesidades recurrentes y permanentes puedan planificarse y licitarse mediante procedimientos con concurrencia y publicidad, como mecanismo para reforzar la transparencia y fomentar la competencia mediante esa información anticipada, evitando tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano, y riesgos de fragmentación, de incumplimiento normativo y las pérdidas de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

3.- El plan tiene carácter orientativo y orientador de la actividad en materia de contratación de la Universidad de Zaragoza y se publicará en el portal de transparencia y en el perfil de contratante. Igualmente, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea cuando se trate de contratos sujetos a regularización armonizada.

4.- La programación de la contratación pública se acomodará al marco de los escenarios presupuestarios de la Universidad de Zaragoza y el/la Gerente podrá incorporar al plan de contratación, durante el ejercicio presupuestario o para periodos plurianuales, cualquier otro contrato administrativo sometido a dicha legislación que no estuviere previsto en él.

Art. 51. Proveedores Oficiales

La Sección de Compras se encargará de comunicar, publicar y actualizar la relación de proveedores oficiales con los que se ha contratado la adquisición de bienes o prestación de servicios, para que se realicen las adquisiciones a través los mismos obligatoriamente, salvo causa excepcional debidamente justificada que deberá ser aprobada por la Comisión de Compras de acuerdo al procedimiento establecido.

SECCIÓN PRIMERA. TRAMITACIÓN DE GASTOS QUE REQUIEREN LICITACIÓN PÚBLICA

Art. 52. Umbrales de contratación

1.- Para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor estimado sea igual o superior al establecido en el Anexo I para contratos de suministro o de servicios, obras o contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Es-pañol de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe tramitarse un expediente de contratación de forma centralizada, a través del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.

2.- Podrá hacerse mediante los siguientes procedimientos de adjudicación:

— Procedimiento abierto, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior al establecido en el Anexo I para suministros, servicios y obras.

— Procedimiento abierto simplificado: si el importe es inferior al establecido en el Anexo I para suministros, servicios, obras y servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP cuando se financien con fon-dos europeos.

— Procedimiento abierto simplificado abreviado, si los importes son iguales o inferiores a los establecidos en el Anexo I en caso de contratos de suministro, servicios u obras, con excepción de las prestaciones intelectuales que no podrán adjudicarse mediante este procedimiento.

— Contratos menores: cuando el importe sea inferior al indicado en el Anexo I para suministros y servicios, obras y contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se encuentran las Universidades Públicas.

3.- Los contratos cuyo valor estimado sea el indicado en el Anexo I para obras, servicios y suministros y servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP, estarán sujetos a regulación armonizada, lo que implica la obligatoriedad de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SUBSECCIÓN PRIMERA. PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

Art. 53. Inicio del expediente

El expediente se iniciará cumplimentando la Unidad de Planificación o proponente la siguiente documentación:

a) Impreso de Solicitud de Gasto firmado electrónicamente y los anexos correspondientes, facilitando todos los datos requeridos y adjuntando los documentos que conformarán las condiciones administrativas particulares, las prescripciones técnicas del contrato, el tipo de contrato, el procedimiento de adjudicación y todo el conjunto de requisitos y condiciones necesarias desde su ejecución hasta la finalización y posterior extinción del mismo.

b) Certificado de existencia de crédito, en el caso de Unidades de investigación.

c) Escrito en el que conste la financiación, cuando se trate de contratos con financiación externa, indicando entidad financiadora, porcentaje financiado y logos de la entidad financiadora.

d) Breve memoria justificando la necesidad e idoneidad del contrato, que deben determinarse con precisión.

e) Informe de insuficiencia de medios, en los contratos de servicios.

f) Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), firmado electrónicamente, dictado con arreglo a las instrucciones del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación, elaborado conforme a las características técnicas del objeto del contrato. En las mismas no se pueden incluir marcas ni modelos, ni criterios, ni precio. Tampoco se deben hacer alusiones al régimen jurídico del contrato, puesto que éste se regula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), a fin de evitar posibles incongruencias entre ambos documentos.

Art. 54. Importe del contrato

Hay que distinguir tres conceptos relacionados con la cuantía del contrato:

— Presupuesto base de licitación: Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido IVA. En los pliegos se desglosarán los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

— Valor estimado: Importe total (sin IVA), incluyendo las eventuales prórrogas, las primas o pagos a los candidatos licitadores y, en su caso, el importe máximo de las modificaciones. El método de cálculo en todo caso deberá figurar en los PCAP.

— Precio: Los contratos del sector Público tendrán siempre un precio cierto, en el que se incluirá el IVA. El precio, que con carácter general se expresará en euros, será el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe. Podrá formularse tanto

en términos de precios unitarios, como a tanto alzado, aplicable a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

Art. 55. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

1.- La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2.- Los contratos de suministro y servicios de tracto sucesivo, así como los de arrendamiento de bienes muebles, tendrán una duración máxima de cinco años, incluidas las prórrogas, de acuerdo con la LCSP en vigor.

3.- La prórroga, si se acuerda por el órgano de contratación, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso (que deberá realizar el responsable del contrato) se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del contrato, u otro mayor si así se prevé en el pliego de condiciones.

Art. 56. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

1.- La adjudicación de los contratos se realizará como regla general utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Con carácter facultativo, previa justificación, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

2.- Se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales, siguiendo lo establecido en la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social. En el supuesto de que no se incluyan criterios sociales y medioambientales se deberá justificar su no inclusión por la no vinculación de los mismos con el objeto del contrato.

3.- Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.

4.- Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación; en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. Se tendrá que justificar la elección de las fórmulas y, salvo que se tome en consideración el precio exclusiva-mente, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración.

En el procedimiento simplificado, la ponderación de criterios sujetos a juicios de valor no superará el 25% (excepto prestaciones de carácter intelectual, en cuyo caso no superará el 45%).

En el procedimiento simplificado abreviado sólo se aplicarán criterios valorables mediante fórmulas.

5.- Las mejoras respecto a las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas podrán incluirse cómo criterio de adjudicación, debiendo estar suficientemente especificadas, de forma que se fijen concretamente los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Art. 57. Condiciones especiales de ejecución del contrato

1.- Las condiciones especiales tendrán que estar vinculadas al objeto del contrato y será obligatorio establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de entre las que enumera la LCSP. Su no inclusión debe estar motivada.

2.- Las condiciones para la modificación deberán incluirse en el pliego de cláusulas administrativas de forma clara, precisa e inequívoca, determinando el alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas, no pudiendo superar el 20% del precio inicial.

Art. 58. El responsable del contrato

1.- Es obligatoria la designación de un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, controlar las entregas y facturación, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director/a Facultativo/a de la obra. También deberá hacerse constar el Servicio gestor del contrato.

2.- Se iniciarán los trámites de los nuevos contratos con suficiente antelación para que no se produzcan periodos de no prestación de servicio, ya que no será posible prorrogar el contrato en el caso de que en el procedimiento de adjudicación se produjeran incidencias imprevisibles que retrasaran dicha adjudicación, si no se hubiera publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Art. 59. Sistemas para la racionalización de la contratación: Acuerdos Marco y Sistemas Dinámicos de Adquisición

1.- El Acuerdo Marco no es un contrato, sino un sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, consistente en preestablecer una serie de condiciones o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco.

2.- El Sistema dinámico de adquisición es una técnica de racionalización de la contratación para compras de uso corriente totalmente electrónico y abierto durante toda su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección, sin limitar el número de empresas participantes. Se podrá celebrar con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones que regirán en su ejecución y se seguirán las normas generales de procedimiento establecidas para la preparación de los contratos y su adjudicación mediante procedimiento abierto. Su duración, salvo supuestos excepcionales, no podrá exceder de cuatro años.

Art. 60. Acuerdo Marco

1.- Si se celebra con una sola empresa, se podrán concretar en los pliegos todas las condiciones que regirán los con-tratos basados en dicho acuerdo marco, aunque el órgano de contratación, por escrito, podrá solicitar al empresario que complete su oferta. Podrá accederse directamente al adjudicatario para realizar el suministro, servicio u obra, siempre que su valor estimado sea inferior al establecido en el Anexo I para contratos de suministro o de servicios, obras, concesión de obras o servicios y adquisiciones relacionadas con investigación.

2.- Si se firma con varias empresas, el Acuerdo Marco puede establecer, o no, todos los términos. Si se establecen todos los términos, podrá realizarse mediante una nueva licitación en los supuestos y con arreglo a los términos fijados en el pliego de condiciones (PCAP) o sin que exista una nueva licitación, debiendo prever el pliego de condiciones (PCAP) las condiciones objetivas para determinar qué empresa (de las que forman parte del acuerdo marco), deberá ser adjudicataria del contrato basado.

Si no establece todos los términos, se invitará a una nueva licitación a todas las empresas que formen parte del acuerdo marco, para que presenten ofertas para el contrato o contratos basados, o bien se

concretarán los términos aplicados en la adjudicación del acuerdo marco inicial, o se utilizarán otros términos, siempre que estuvieran previstos en dicho acuerdo marco inicial.

3.- Los contratos derivados de estos acuerdos marco, denominados contratos basados, se ajustarán en el procedimiento de adjudicación, según su importe, a los trámites explicados anteriormente y a los que proceda según los límites indicados en el Anexo I para suministros y servicio, obras o investigación, en los que deberá actuarse según la regulación del artículo 118 de la LCSP para los contratos menores, pero sin que les afecte el superar los límites lega-les de los contratos menores; o de importe superior a los indicados, que deberán completarse con otras actuaciones complementarias.

En los contratos basados en un Acuerdo Marco, no resultará necesaria la formalización del contrato y bastará con la adjudicación.

4.- Una vez adjudicado un Acuerdo Marco, la contratación de servicios o suministros que estén incluidos dentro del catálogo del mismo, no podrá realizarse con otras empresas que no sean adjudicatarias de dicho Acuerdo Marco.

Art. 61. Adhesión a procedimientos de la Comunidad Autónoma y otros organismos

1.- La Universidad de Zaragoza, con objeto de conseguir mayor ahorro económico reduciendo los plazos de tramitación, los costes administrativos, así como los precios de los suministros, puede formalizar Acuerdos de Adhesión al sistema de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros organismos.

Una vez firmado el Acuerdo de adhesión, existe obligación de realizar las compras de estos bienes a través de este Sistema de Contratación Centralizada. La gestión de estas adquisiciones se realizará centralizadamente desde la Sección de Compras.

2.- La tramitación de estas adquisiciones seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Unidad debe cumplimentar la Solicitud de Gasto, firmada por el o la solicitante y por el o la responsable de la Unidad de Planificación.

b) La solicitud se enviará a la Sección de Compras, desde donde se gestionará su tramitación en la Central de Compras del Gobierno de Aragón

c) La Sección de Compras remitirá correo electrónico a la Unidad informando de la petición del material al proveedor.

d) Recibido el producto, la Unidad peticionaria enviará el albarán a la Sección de Compras al mismo correo electrónico, que deberá contener la fecha de recepción del material y la firma de la persona que lo ha recibido.

e) Las facturas se recibirán centralizadamente a través de la plataforma FACE. En la Coordinación administrativa de aplicaciones Informáticas del área económica se cambiará el usuario, a instancia de la Sección de Compras, para que cada Unidad de planificación visualice su factura en la aplicación “Universitas XXI-Económico” y pueda inventariar, tramitar y pagar la factura que corresponda.

f) La Sección de Compras enviará correo electrónico a la Unidad adjuntando el documento de Adjudicación de la adquisición de los bienes homologados, este documento deberá acompañar al justificante de gasto que realice la Unidad.

3.- Cuando el material que se desea adquirir no esté homologado (aunque el proveedor sea el mismo y coincida con la empresa que suministra los bienes homologados) la petición se realizará

directamente si su importe es inferior al indicado en el Anexo I o mediante solicitud de gasto a la Comisión de Compras si el importe es igual o superior.

SUBSECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS

Art. 62. Procedimiento negociado sin publicidad

1.- Se podrá utilizar este procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en los supuestos contemplados en legislación relativa a contratación pública estatal o autonómica.

2.- Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a una empresa determinada, se precisará:

— Informe del investigador/a principal o interesado/a justificativo de la idoneidad de la exclusividad, en base a las características técnicas del objeto del contrato. La motivación a través del informe deberá ser detallada.

— Documento certificativo de la empresa que acredite la exclusividad en el ámbito de la Unión Europea, de forma suficiente, clara y precisa, firmado por el representante legal.

3.- Se determinarán los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, distintos de los criterios de adjudicación, que no podrán ser objeto de negociación.

SECCIÓN SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE GASTOS QUE NO REQUIEREN LICITACIÓN PÚBLICA. LOS CONTRATOS MENORES.

Art. 63. Contratos menores de valor superior a 5.000€ (IVA excluido)

1.- Una vez que surja la necesidad de adquirir un bien, realizar una obra o solicitar la prestación de un servicio, con anterioridad a su tramitación, deberá comprobarse que no existen Acuerdos Marco o Proveedores oficia-les para la adquisición de los productos o servicios solicitados, consultando la relación de Proveedores Oficiales y de Acuerdos Marco suscritos por la Universidad de Zaragoza, así como de los productos o servicios incluidos en los mismos

2.- No se tramitarán como contrato menor los contratos basados en Acuerdos Marco o los adquiridos a proveedores oficiales, los pagos a personas físicas por impartición de cursos o conferencias, los gastos en cafeterías y restaurantes ubicados en dependencias de la Universidad de Zaragoza, los gastos o conceptos que puedan incluirse en una dieta ni las indemnizaciones por razón del servicio.

3.- La solicitud de los Contratos Menores, excepto los contratos basados en un Acuerdo Marco o proveedor oficial, cuyo importe sea superior a 5.000€, IVA excluido, se introducirá en el módulo de contratos menores de la aplicación “Universitas XXI-Económico” y, deberá remitirse a la Comisión de Compras para su autorización, con la siguiente documentación, firmada electrónicamente por el/la responsable de la Unidad:

— Informe previo de contrato menor firmado por el responsable de la Unidad de Planificación, en el que se justifique de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos en la LCSP para su licitación pública.

— Solicitud de Gasto, firmada por el responsable de la Unidad de planificación.

— En caso de que durante la ejecución del contrato la empresa tenga acceso a datos personales de terceros, la unidad deberá cumplimentar y adjuntar la información del correspondiente formulario.

— En caso de tener cofinanciación, deberá adjuntarse la carta de financiación, debiendo cumplirse las obligaciones de información y publicidad que las entidades financiadoras establezcan, incluyendo los emblemas y textos determinados por las mismas.

— Petición de, al menos, tres presupuestos, según el modelo establecido al efecto, en el que se ha incluido el modelo de "Protección de Datos de Carácter Personal de los Licitadores" y la indicación relativa al acceso de datos personales de terceros. Se dejará constancia de la solicitud y de los presupuestos recibidos, o del motivo de no solicitarlos o de no haberlos recibido, en el expediente del contrato menor, por parte del responsable de la Unidad.

— Junto con la petición de presupuestos, se remitirá a las empresas el modelo de declaración responsable, manifestando su capacidad de obrar y que no está incursa en las prohibiciones para contratar.

— Presupuestos de las empresas firmados.

— Declaración responsable y, si es el caso, formulario de datos de la empresa para la protección de datos de carácter personal.

1.- Los proveedores se propondrán por orden de prioridad, atendiendo a criterios económicos. En el caso de que se considere más conveniente por motivos técnicos o de otra índole una oferta que no sea la más económica, deberá justificarse documentalmente.

2.- En el caso de contratos de obra, también deberá incluirse la justificación, en su caso, de que no debe existir proyecto de obras ni informe de la oficina de supervisión. En caso contrario deberá adjuntarse, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto.

3.- Toda la documentación indicada debe remitirse a la Sección de Compras mediante correo electrónico para su revisión, previa a la celebración de la Comisión de Compras. Posteriormente la Sección de Compras informará al o la responsable de la Unidad de la propuesta de la Comisión, e incluirá la Resolución de Gerencia, en la que se indicará el nº de expediente asignado al contrato menor. En el caso de que dicha propuesta sea desfavorable se indicará el motivo.

4.- La Unidad se pondrá en contacto con la empresa adjudicataria para realizar el pedido, informándole del nº de expediente asignado al contrato y tramitará la factura a través de la aplicación "Universitas XXI-Económico", que deberá ser electrónica y en la que necesariamente figurará el número de expediente.

5.- Para la tramitación del pago de la factura, deberá anexarse en el módulo de contratos menores de la aplicación "Universitas XXI-Económico" la Resolución del/de la Gerente y continuar con la tramitación y pago de la factura.

Art. 64. Contratos menores de valor igual o inferior a 5.000€ (IVA excluido) para suministros, obras y servicios

1.- Habiéndose comprobado que no existen Acuerdos Marco o Proveedores oficiales, se podrá directamente adquirir un bien, realizar una obra o solicitar una prestación cuyo importe sea inferior a los establecidos en la LCSP.

No pueden tramitarse como contratos menores aquellos gastos que respondan a necesidades periódicas y previsibles, ni de duración superior a un año, vinculándose la limitación temporal de los contratos menores al ejercicio presupuestario.

Asimismo, tampoco podrán ser objeto de prórroga, ni pueden utilizarse estos contratos menores para dividir el objeto del contrato en varios contratos, porque se incurriría en fraccionamiento.

2.- Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Para este primer grupo de contratos «de escasa cuantía», el reconocimiento de la obligación y su pago únicamente requerirá que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente, que será debidamente conformado. Estos gastos menores no requerirán ninguna tramitación sustantiva o procedimental adicional a los actos de gestión presupuestaria señalados.

Una vez recibida la factura a través de FACE, lo que implica el registro contable en la aplicación "Universitas XXI-Económico", y conformada por el responsable, se cumplimentarán el resto de datos en el módulo justificantes de gasto, antes de proceder a su pago.

Art. 65. Contratos menores con exclusividad

Cuando se trate de un contrato que solo pueda ser realizado por un empresario determinado, si el contrato tiene por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español o si no existe competencia por razones técnicas, o si procede la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, deberá justificarse la necesidad de adquirir el producto/servicio en exclusiva y no otro en el mercado, así como el Certificado de exclusividad en el ámbito de la Unión Europea firmado por el representante de la empresa propuesta, en el campo relativo a la justificación del gasto del formulario de solicitud.

Art. 66. Contratos menores con publicidad

1.- La licitación de los contratos menores, cualquiera que sea su cuantía, podrá ser objeto de publicidad en el perfil de contratante. En tal caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. En el anuncio se identificará el objeto del contrato y las prestaciones que lo integran, los criterios de adjudicación, y cualesquiera circunstancias que hayan de tenerse en cuenta durante la ejecución del mismo.

2.- Podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Los contratos menores adjudicados con publicación de un anuncio de licitación no limitarán la adjudicación de ulteriores contratos menores por el mismo procedimiento. La celebración de contratos menores se consignará en el registro de contratos de la entidad contratante.

3.- Esta modalidad de publicidad de contratos menores, así como los efectos que supone, se aplicará en los supuestos en los que no haya vigentes otras figuras contractuales que posibiliten la adquisición de suministros o ejecución de obras a través de proveedores homologados, y/o cuando exista riesgo de paralización de proyectos de investigación o compromisos de cumplimientos de plazos ante terceros.

SECCIÓN TERCERA. ADQUISICIONES EXCLUIDAS DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Art. 67. Adquisición de libros científicos, literarios o artísticos

1.- La compra de libros científicos, literarios o artísticos es un negocio jurídico formalmente excluido de las previsiones de la LCSP, al no tener consideración de contrato público, ya que se encuentran excluidos los valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios.

2.- Tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial, por ser objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiéndose entre ellas, los libros, folletos, impresos, epistolarios, escritos, discursos y alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de la misma naturaleza.

Art. 68. Relaciones vinculadas a través de Convenios

1.- Quedan excluidos del ámbito de la LCSP los Convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contra-tos regulados por la misma o en normas administrativas especiales, celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la

Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Co-munidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

2.- Todas aquellas estructuras de investigación o estructuras universitarias de carácter mixto en las que participe la Universidad de Zaragoza y/o alguna de las entidades citadas en el apartado anterior, que estén regidas mediante un convenio y cumplan con las condiciones de no vocación de mercado, garantía de servicio público y cooperación para el interés público quedan excluidas del ámbito de la ley de contratos en lo que concierne a la actividad y/o relaciones entre las partes firmantes siempre y cuando ésta esté circunscrita a las actividades, fines y principios recogidos en el citado convenio.

Art. 69. Contratos de transferencia

1.- Los contratos realizados por la Universidad de Zaragoza cuando haya sido seleccionada como adjudicataria de un contrato a través de la OTRI, y cuando en éste se prevea la posibilidad de subcontratación, tanto en un contrato licitado por una entidad pública como por una entidad privada, al ser una actuación ejecutada como contratista-operador económico y no como poder adjudicador, han de considerarse excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP.

2.- La regla anteriormente expuesta no se podrá utilizar en aquellos contratos que la Universidad de Zaragoza realice con fondos provenientes de convenios con terceros (cooperación horizontal) ni con fondos subvencionales provenientes de convocatorias, pues en estos casos la Universidad de Zaragoza actúa siempre como poder adjudicador.

SECCIÓN CUARTA. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Art. 70. Indemnizaciones por razón del servicio

1.- La compensación económica al personal docente e investigador y personal técnico, de gestión y de administración y servicios por gastos de alojamiento, manutención o transporte necesarios por razón del servicio tiene naturaleza indemnizatoria y, por ello, en estos supuestos no resulta de aplicación la normativa de contratación pública, sino la legislación estatal y autonómica relativa a las indemnizaciones por razón del servicio, tanto para viajes nacionales como para viajes internacionales, así como la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

2.- Se tendrá derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- Comisiones de Servicio con derecho a compensación, que son los cometidos especiales que, circunstancialmente, se ordenen al personal fuera del territorio municipal de su centro de trabajo.
- Desplazamientos dentro del término municipal para cumplir funciones de gestión y representación, académicas o de investigación.
- Asistencias por participación en tribunales de oposiciones y concursos, pruebas de acceso a la Universidad y tribunales de tesis doctorales.
- Asistencias por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento de la Universidad o actividades académicas organizadas por la Universidad.

3.- Serán indemnizables, de conformidad con lo dispuesto en estas normas, los siguientes conceptos:

a) Dieta de manutención

b) Indemnización de alojamiento

c) Gastos de desplazamiento

Art. 71. Autorización

1.- Personal Docente e Investigador. La firma del responsable de la Unidad que asume el gasto, en el permiso correspondiente, implicará la autorización de la comisión de servicios y el uso de los medios ordinarios de transporte públicos o vehículo propio.

En el caso de que la indemnización corresponda al responsable de una Unidad de Planificación, se requerirá la justificación pertinente del viaje realizado.

2.- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios. Se deberá solicitar el permiso a través de la aplicación e-Gestión del Empleado, indicando la Unidad a la que se cargarán los gastos de viaje, manutención y alojamiento, así como las fechas y horas de inicio y finalización del permiso.

La Vicegerencia de Recursos Humanos resolverá las peticiones y solicitudes por delegación de la persona que ocupe la Gerencia.

En el caso de que la indemnización corresponda al responsable de una Unidad de Planificación, se requerirá la justificación pertinente del viaje realizado.

3.- Becarios/as y estudiantes. La autorización se incluirá en el impreso correspondiente, en el que figurará la conformidad del responsable que soporte el gasto. Solamente se pagarán dietas a estudiantes si están realizando un servicio o gestión, no por desplazamiento por causa de estudios.

4.- Se podrá indemnizar a personal ajeno a la Universidad de Zaragoza con los mismos importes cuando, de forma motivada y relacionada con la actividad de la Unidad, se haya autorizado el pago de su alojamiento y manutención por los y las responsables de las Unidades de planificación.

5.- Adelanto de cajero. En el caso de solicitud de anticipos se considerará autorización suficiente la firma del responsable de la Unidad de Planificación que asume el gasto en el impreso correspondiente, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que no se trate de anticipos en moneda extranjera.
- Que no supere el 90% del importe estimado que deba percibir.
- Que no tenga ningún otro anticipo pendiente de justificar.
- Que se comprometa a justificar los gastos abonados con el anticipo en las fechas indicadas en las instrucciones de Gerencia, relativas al cierre del ejercicio, siempre dentro del año en el que se realicen los gastos.

Art. 72. Cantidades máximas por alojamiento y manutención

1.- Se planificarán las reuniones de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de alojamiento, debiendo asistir únicamente las personas indispensables, potenciando la utilización de sistemas de videoconferencia y procurando enviar toda la documentación necesaria para la celebración de las reuniones por medios electrónicos.

2.- Se reservará alojamiento la noche anterior, las noches intermedias y/o la noche posterior al evento o reunión cuando, viajando en transporte público, exista limitación por horarios y, viajando en vehículo particular, la distancia y/o las condiciones de la vía entre las localidades, no permitan el desplazamiento dentro de la jornada laboral.

3.- Se procurará regresar el día de finalización del trabajo a su lugar de destino, siempre que el horario de la actividad y los medios de transporte lo permitan.

4.- Para destinos nacionales corresponden, según la normativa vigente, los siguientes importes en grupo único:

ALOJAMIENTO (IVA INCLUIDOO)	MANUTENCIÓN MEDIO DIA	MANUTENCIÓN 1 DÍA
102,56€	26,67€	53,34€

5.- Para los viajes al extranjero, los importes de manutención y alojamiento serán los dispuestos en la normativa vigente dependiendo del país de que se trate, en función del grupo correspondiente (grupo 2 en general, salvo en el caso del Rector o Rectora, Consejo de Dirección y Presidencia del Consejo Social, que se considerarán grupo 1 a estos efectos).

6.- Cuando se trate de pagos por indemnizaciones por razón del servicio que tengan financiación afectada, se considerarán como límites máximos los dispuestos en la normativa que establezca las condiciones de justificación de los fondos.

Art. 73. Criterios para el cálculo de dietas por manutención y alojamiento

1.- Para proceder a calcular correctamente las dietas, es preciso tener en cuenta los siguientes criterios:

- Si la comisión es igual o inferior a un día, se percibirá el 50% de manutención si la salida es anterior a las 14 horas y finaliza después de las 16 horas y tiene una duración mínima de cinco horas.
- Si la duración es igual o menor a veinticuatro horas, pero comprende parte de dos días naturales, podrán percibirse el alojamiento de un día y gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.
- Si la comisión es superior a 24 horas, el día de salida se percibe el alojamiento. Si la hora de salida es anterior a las 14 horas se percibe el 100% de manutención; si es entre las 14 y las 22 horas, el 50%. El día de regreso no se percibe alojamiento ni manutención, excepto si el regreso es posterior a las 14 horas, en que se percibe el 50% de manutención. En los días intermedios se perciben las dietas enteras.

En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso sea posterior a las 22 horas y obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicional-mente el importe del justificante del establecimiento donde se realice la cena, con el límite del 50 % de la correspondiente dieta de manutención. En caso de regresar después de las 0:00 horas, se tendrá derecho a esta indemnización si se justifica en los mismos términos, o si se ha pernoctado fuera de la residencia habitual justificándolo mediante la correspondiente factura de alojamiento.

2.- En relación con las Comisiones de Servicio que se realicen parte en territorio nacional y parte en el extranjero, se considerarán los importes previstos para dietas en el extranjero en todos aquellos días en que se pernocte fuera de territorio nacional, así como el día o días correspondientes a los viajes de salida de España y regreso a territorio nacional. En el resto de días se considerarán los importes previstos para dietas en territorio nacional.

3.- Las reservas de viajes y alojamientos se podrán realizar a través de la Agencia de Viajes contratada como proveedor oficial, si se ha contratado este servicio, debiendo utilizarse como alojamiento los hoteles concertados. Se podrá tramitar la prestación del servicio en otras empresas, debiendo motivarse adecuadamente por el solicitante, en los siguientes supuestos:

— Cuando el coste del mismo servicio demandado, obtenido por otros medios, sea inferior al ofertado por la empresa adjudicataria.

— Por tratarse de establecimientos no ofertados por la empresa adjudicataria o que por su situación geográfica mejore, en cuanto a su cercanía, respecto del lugar de celebración del evento, al establecimiento ofertado por la empresa adjudicataria.

— En los desplazamientos a jornadas, cursos o congresos, cuando la organización proponga el alojamiento en hoteles no ofertados por la empresa adjudicataria o que se oferten en peores condiciones económicas o bien lo hagan en condiciones más ventajosas que ésta.

Cuando las facturas sean abonadas por el interesado, se podrá recuperar con posterioridad el importe establecido, presentando el justificante del pago realizado.

En los casos de asistencia a Congresos y Jornadas, se podrán realizar reservas en los hoteles indicados por la Institución Organizadora, incluso aunque se superen los límites de alojamiento indicados anteriormente, debiendo justificarse el exceso del gasto y la asistencia al evento, así como el motivo del viaje.

4.- Los gastos indemnizables serán los correspondientes al alojamiento de una persona hasta el límite señalado en el presente artículo y se percibirá lo realmente gastado y justificado documentalmente sin superar los límites establecidos. No serán indemnizables otros gastos de carácter personal.

5.- Será incompatible la percepción de dietas de manutención con la justificación de gastos por idéntico motivo durante los días en que se perciban, incluidos los gastos protocolarios.

Art. 74. Locomoción

1.- Se reducirán al mínimo los gastos de desplazamiento, mediante la utilización generalizada de medios públicos de transporte, limitando todo lo posible el uso de taxis. El uso de alquiler de vehículos se autorizará únicamente en casos excepcionales y justificados, ante la imposibilidad de alcanzar el destino directamente por transporte público o por no existir horarios compatibles con la actividad a desarrollar. También podrá autorizarse el alquiler de vehículos cuando viajando varias personas el gasto sea inferior al importe del transporte público de todos los viajeros.

2.- Los desplazamientos se efectuarán en medios de transporte público en clase turista o básica, salvo que se acredite que la categoría superior es más económica. Se indemnizará por el importe del billete utilizado, presentando el original del mismo. En caso de billetes electrónicos, será necesario aportar la confirmación electrónica de la reserva don-de aparezcan los datos del pasajero, itinerario e importe, así como el justificante del pago.

3.- Si se utiliza vehículo propio, el importe a percibir será el fijado en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, que actualmente supone un importe de 0,19 euros por km. para coches y de 0,078 para motocicletas, en función de las distancias oficiales establecidas por el Ministerio competente en materia de transportes y comunicaciones e introducidas en la aplicación informática “Universitas XXI-Económico”, según el impreso correspondiente. También serán indemnizables los gastos de garaje en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos en el lugar de desempeño de la comisión y los de peaje de las autopistas utilizadas, siempre que se presente el justificante de los mismos.

A efectos del cálculo de esta distancia se tendrá en cuenta como localidad de inicio y fin del viaje, aquella donde esté localizado el centro de trabajo al que esté adscrito el perceptor de la dieta, salvo los supuestos en que exista autorización expresa de Gerencia.

4.- Serán indemnizables como gastos de taxi los correspondientes al desplazamiento hasta, o desde, las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos o aeropuertos y los traslados entre el hotel y el lugar del evento, en el caso de no estar alojados en los hoteles propuestos por la Organización, indicando fecha, trayecto realizado e importe.

Si por razón de cambios voluntarios, y no como consecuencia de fuerza mayor, los importes de los desplazamientos se vieran incrementados sobre los previstos inicialmente, solo se compensarán las cuantías previstas inicialmente.

5.- Será de aplicación el régimen de dietas establecido en este artículo al personal externo que, circunstancialmente, se desplace a la Universidad de Zaragoza previa autorización por la misma, así como a los becarios/as o estudiantes que realicen comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por la Universidad de Zaragoza.

6.- El/la Gerente, a través de la Vicegerencia Económica y Financiera y de la Vicegerencia de Investigación, podrá autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, puedan elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados y justificados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos real-mente producidos.

Art. 75. Gastos de desplazamientos para actividades realizadas dentro de la misma localidad

1.- El personal tiene derecho a ser resarcido de los gastos por los desplazamientos que, según conformidad expresa del responsable de la Unidad correspondiente, se vea obligado a efectuar por razón del servicio de forma recurrente dentro del término municipal donde tenga su sede el centro de destino.

Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo realizado en vehículos autorizados para el cobro individual y de más de nueve plazas, salvo que no sea viable el transporte público por la naturaleza de la actividad o por tener que transportar materiales, el o la responsable de la Unidad autorice otro medio de transporte, dentro de las disponibilidades presupuestarias asignadas a la Unidad.

2.- En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares u otros medios especiales de transporte, la cuantía de las indemnizaciones será la siguiente:

— Desde el Campus San Francisco y Campus Paraíso de Zaragoza al Campus Río Ebro y Facultad de Veterinaria: 3€, para cubrir ida y vuelta.

— Desde el Campus San Francisco de Zaragoza al Edificio Paraninfo y Facultad de Economía y Empresa: 1,50€, para cubrir ida y vuelta.

— Desde otro Centro de Huesca a la Escuela Politécnica Superior, 3€ para cubrir ida y vuelta.

— Desde la Facultad de Empresa y Gestión Pública de Huesca a las Facultades de Ciencias Humanas y de la Educación y de Ciencias de la Salud y del Deporte, 1,50€, para cubrir ida y vuelta.

Cuando haya más de un desplazamiento sin volver a la Unidad, se computará entero el primer desplazamiento y la mitad, el resto.

Art. 76. Pagos centralizados

La Unidad podrá pagar directamente las dietas de manutención y gastos de viaje al personal de la misma, siempre que sea con cargo al crédito de la Unidad. No obstante, serán objeto de pago centralizado los gastos de dietas de manutención y de locomoción en los siguientes casos:

— Miembros de Tribunales de Tesis Doctorales, según las instrucciones establecidas por la Escuela de Doctorado e Instrucciones de Gerencia sobre pagos de desplazamiento, pernoctaciones y dietas a miembros de sus tribunales.

— Miembros de Comisiones de acceso a cuerpos docentes universitarios o de oposiciones y concursos para acceder a escalas de personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

— Miembros de Comisiones de Coordinación y armonización y de Tribunales de pruebas de acceso a la Universidad.

SECCIÓN QUINTA. PAGOS A PERSONAS FISICAS

Art. 77. Pagos a personal no perteneciente a la Universidad de Zaragoza

1.- Las Unidades podrán realizar pagos a personas físicas, excepto al personal que preste sus servicios en la Universidad, que deberá abonarse en la nómina del interesado/interesada, distinguiéndose dos situaciones:

— Aquellos casos en que el pago se realice por la impartición de conferencias, cursos, coloquios, seminarios y similares, así como actividades retribuidas a estudiantes. En estos supuestos se abonará el importe líquido una vez deducida la retención en concepto de IRPF, aplicada según el tipo vigente.

— Cuando el personal esté dado de alta en la Sección Primera del Impuesto de Actividades Económicas, como traductores, correctores, artistas, diseñadores, abogados, arquitectos, etc., previa comprobación de que cuentan con licencia fiscal para las actividades de que se trate y que están dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En estos casos, el total a pagar será la suma del servicio, al que se descontará el IRPF y se añadirá el IVA.

2.- Los servicios de traducción prestados por personas físicas se encuentran exentos de IVA, no estándolo los trabajos de los correctores.

3.- En el supuesto de que el pago se realice a una persona no residente, se aplicará el porcentaje de retención establecido en la legislación fiscal vigente, sin perjuicio del Convenio para evitar la doble imposición que, en su caso, resulte de aplicación.

Si existe dicho Convenio, habrá que estar a lo establecido en el mismo y no se practicará retención alguna, siempre que se aporte un certificado de residencia fiscal del año en curso emitido por las autoridades de su país.

Art. 78. Pagos a personal perteneciente a la Universidad de Zaragoza

1.- Los pagos a personal de la Universidad se abonarán con carácter centralizado, a través de nómina, previa retención del porcentaje de IRPF que les corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- El procedimiento para realizar estos pagos será el siguiente:

— En el caso de que se trate de pagos por nómina al personal de la Universidad de Zaragoza por la realización de actuaciones incluidas en el Reglamento de Formación Permanente y sus instrucciones de aplicación, se remitirá el impreso correspondiente, en el que figurará el motivo del pago: cursos, conferencias, coloquios, seminarios u otras actividades de formación permanente a la Sección de Formación Permanente y Títulos, donde se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Formación Permanente, Instrucciones o Circulares sobre el particular.

— La Sección de Formación Permanente y Títulos lo remitirá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria con su visto bueno, que comprobará la existencia de crédito y, previa determinación del importe total que incluirá el coste de la cuota patronal de seguridad social, en su caso, se tramitará la propuesta de pago a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para su abono en la nómina mensual.

— Si el Jefe/a de la Sección de Formación Permanente y Títulos informa negativamente la propuesta, lo comunicará a la Unidad proponente.

— Si se trata de un pago que no está relacionado con formación permanente, se obviará el trámite de enviarlo a la Sección de Formación Permanente y Títulos, remitiéndose directamente la propuesta del pago al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, que comprobará la existencia de crédito en la Unidad proponente y realizará una transferencia de crédito negativa para el presupuesto de la Unidad que se hace cargo del pago y positiva para la Unidad 920, “Gastos de personal”.

3.- Como norma general, las cantidades a retribuir por docencia no podrán exceder de 90 euros por hora, en el caso de profesores de la Universidad de Zaragoza, y de 150 euros por hora en el caso de tratarse de profesorado de fuera de la Universidad de Zaragoza. Para las conferencias, el importe a retribuir no podrá exceder de 500 euros y de 250 euros a cada participante de una Mesa redonda. Los límites podrán modificarse mediante Acuerdos del Consejo de dirección.

4.- Los pagos a becarios/as de apoyo a tareas de gestión y servicios deberán realizarse de forma centralizada, previa confirmación de la existencia de crédito en la Unidad por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, a través de la nómina de la Universidad de Zaragoza y quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el régimen general de la seguridad social, imputándose el coste de la cuota patronal a la Unidad que proponga el pago. Las propuestas de becarios deben cumplir lo establecido en la normativa de la Universidad de Zaragoza.

5.- En todos los pagos por premios literarios, artísticos o científicos se practicará una retención, de acuerdo con el tipo vigente en concepto de IRPF.

SECCIÓN SEXTA. GASTOS DE PROTOCOLO Y REPRESENTACIÓN

Art. 79. Gastos para atenciones protocolarias y representativas

1.- Se considerarán gastos de atenciones protocolarias y de representación aquellos que los miembros del Consejo de Dirección, Presidencia del Consejo Social, Direcciones de Centros y, excepcionalmente, responsables de otras Unidades, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad, debiendo ajustarse, en todo caso, a la mayor o menor relevancia de los actos que se celebre.

2.- La realización de gastos protocolarios se ajustará a lo establecido en la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 11 de enero de 2017, por la que se dictan instrucciones relativas a los gastos protocolarios, habiendo de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que se ajusten a los principios de legalidad presupuestaria; esto es, que exista crédito suficiente en el presupuesto de la Unidad.
- Que no superen el límite del 1% del crédito inicial de la Unidad, excepto que exista una previsión expresa en el Presupuesto de la Universidad. El responsable de cada Unidad de planificación llevará un control estricto para no sobrepasar el límite fijado.
- Que persigan una finalidad institucional considerada como necesaria para la atención de personas ajenas a la Universidad; es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con los de la Unidad que los realiza.
- Que sean motivados por una actuación que redunde claramente en beneficio o utilidad de la Universidad (básicamente académica y/o económica), en virtud del principio de eficacia de la gestión de los fondos públicos. Es decir, debe argumentarse la vinculación del gasto a las necesidades públicas.
- Que sean necesarios, proporcionados e idóneos para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).

3.- Las invitaciones a los actos, así como las felicitaciones, se enviarán a través del correo electrónico y no en papel, salvo aquellas invitaciones referidas a actos solemnes de la Universidad que se consideren imprescindibles por la autoridad competente.

4.- Se suprimen, con carácter general, los regalos en la impartición de cursos y seminarios y en otras actividades universitarias con cargo al presupuesto de la Universidad. Cuando sea imprescindible la adquisición de merchandising, se llevará a cabo a través de la Tienda-universitaria y deberá indicarse en la justificación del gasto el motivo y los destinatarios.

5.- Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria que dispongan de financiación finalista (congresos, reuniones científicas, contratos de investigación, cátedras institucionales y de empresa, etc.) dichos gastos solo podrán llevarse a cabo si las normas reguladoras de las subvenciones que los financian permiten su realización y son necesarios, razonables y guarden una relación directa con la actividad.

6.- Las esquelas en medios de comunicación tendrán carácter privado, excepto una de carácter institucional de la Universidad de Zaragoza insertada en medios de comunicación locales. Los Centros, Departamentos, servicios u otras Unidades deberán comunicar el óbito al Gabinete de Imagen y Comunicación, que se encargará de insertar la esquela correspondiente en nombre de la Universidad de Zaragoza.

7.- Los gastos de investidura de un doctor honoris causa deberán ser financiados por la Unidad que proponga al candidato.

8.- No podrán abonarse como gastos protocolarios ningún tipo de retribución en metálico o en especie al personal de la Unidad.

9.- Queda prohibida la justificación de gastos protocolarios con cargo a subvenciones concedidas por la Universidad a entidades y colectivos externos.

10.- No se podrán justificar gastos de protocolo en las certificaciones de gastos de pequeña cuantía.

11.- La justificación de estos gastos deberá realizarse por el o la responsable de la Unidad de Planificación median-te factura o justificante original, a nombre la Universidad de Zaragoza, debiendo acompañarse con una certificación donde se especifiquen los motivos que justifiquen la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos, así como el cargo que ocupan, indicando la utilidad o beneficio que supone a la Universidad, así como la necesidad e idoneidad para la consecución del fin perseguido.

12.- La interpretación final de si las facturas o justificantes presentados se ajustan o no al contenido de estos aparta-dos corresponderá, en caso de duda, a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Economía.

SECCIÓN SÉPTIMA. ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS

Art. 80. Gastos por adquisiciones intracomunitarias

1.- Las adquisiciones de bienes y prestación de servicios realizadas a empresas de países de la Unión Europea no se consideran importaciones sino adquisiciones intracomunitarias.

2.- La regla general es que la factura no incluya IVA, excepto determinadas facturas de prestación de servicios, según las reglas de localización, como agencias de viajes, alojamiento, inscripciones a Congresos alquileres de vehículos, servicios de restauración, etc., en las que los servicios se prestan realmente en el país que emite la factura.

3.- Se aplica el principio de tributación en destino, siendo el sujeto pasivo el destinatario de los bienes y la base imponible el importe total de la contraprestación, por lo que la Unidad deberá pagar al proveedor intracomunitario el importe de la base imponible excluyendo cualquier cuota de IVA que se hubiese aplicado por dicho proveedor. El IVA correspondiente se abonará centralizadamente por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria a la Agencia Tributaria en España, y se aplicará a la Unidad que generó el gasto.

4.- Al objeto de poder cumplir con la normativa tributaria vigente, cuando se trate de este tipo de adquisiciones intracomunitarias, se indicará al introducir el justificante de gasto en la pestaña de datos fiscales Intracomunitarios de la aplicación informática “Universitas XXI-Económico”, cumplimentando los datos requeridos en la misma.

5.- Recibidas las facturas, cada Unidad deberá completar los datos necesarios en el sistema de información contable Universitas XXI-Económico, introduciéndose el porcentaje de IVA que le correspondería en España según los tipos vigentes y deduciéndolo posteriormente como IVA intracomunitario según la prorrata correspondiente deducible sobre el IVA soportado en cada justificante de gasto.

6.- Se debe comprobar que la factura ha sido emitida a nombre de la Universidad de Zaragoza, con su VAT correcto, ya que está dada de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI) y también debe comprobarse que el número del operador intracomunitario del emisor es correcto, comprobando que se corresponde con la estructura de números de identificación que figuran en la página web de la Vicegerencia Económica y Financiera y en la página del VIES.

CAPÍTULO IV
REASIGNACIONES DE CRÉDITO

Art. 81. Reasignación de créditos

1.- Se denominan reasignaciones de créditos las prestaciones de servicios entre las diferentes Unidades de Planificación de la Universidad. La compensación económica resultante de la prestación del servicio se hará sin transacción monetaria, ya que no se pueden realizar cobros y pagos entre Unidades puesto que supondría falsear los estados financieros, originando una disminución de crédito de la Unidad receptora del servicio y un aumento en la capacidad de gasto de la Unidad emisora.

Las reasignaciones de crédito no tendrán la consideración de modificaciones presupuestarias

2.- El procedimiento de reasignación de créditos se aplicará, por tanto, cuando una Unidad adquiera un bien o preste un servicio a otra Unidad de Planificación de la Universidad. La reasignación de créditos tendrá que hacerse siempre por operaciones de suministros o prestación de servicios entre las mismas no siendo posible tramitar mediante reasignación de créditos operaciones de otra naturaleza, que tendrían la consideración de transferencias internas.

3.- La adquisición debe ser realizada por personas autorizadas en el caso de que la Unidad que realiza la prestación así lo haya establecido. Las personas autorizadas realizarán su pedido en la Unidad, debiendo firmar el albarán de entrega (indicando su DNI) a la recepción del mismo. Se les facilitará una copia como justificante de la adquisición, que deberá entregar al Administrador/a o Jefe/a de Negociado para su control económico a efectos del crédito disponible.

4.- Los Suministradores Internos o las Unidades de Planificación que realicen prestaciones emitirán el documento Resumen informativo mensual de reasignación de créditos en función de los albaranes o notas de entrega (son los justificantes de la adquisición y entrega del pedido y en ellos figura el precio), enviándolo a la Unidad al objeto de que compruebe los gastos que ha efectuado.

5.- Las Unidades deberán contrastar esta información con sus albaranes de entrega. En caso de existir discrepancias sobre las reasignaciones que figuran en la relación, la Unidad que ha realizado la prestación y la Unidad solicitante de la misma deberán solucionarlas en la semana siguiente.

6.- Para poder aplicar las reasignaciones de créditos que se produzcan, las Unidades de planificación que presten los servicios deberán enviar mensualmente al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria dos documentos de modificación de crédito (documentos MC), de idéntico importe, uno de aumento por rectificaciones y otro de baja por rectificaciones, con indicación de la Unidad y concepto donde disminuir e incrementar el crédito, debiendo ser los conceptos económicos de aumento y disminución análogos en cuanto a su descripción y contenido al objeto de no desvirtuar la contabilidad general de la Universidad.

CAPÍTULO V
GASTOS CENTRALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA. GASTOS GESTIONADOS POR LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Art. 82. Adquisición de libros y Revistas científicas

1.- Revistas científicas. La tramitación y propuesta de las adquisiciones de revistas científicas, ya sea mediante contra-to o acuerdos corporativos y transformativos, se realizará directamente por la Biblioteca Universitaria, informando de las compras realizadas superiores a 5.000€ (IVA excluido) a la Sección de Compras para su publicación en la Plata-forma de Contratación.

2.- Libros científicos. Se ha implementado un plan que permite la homologación de la compra de libros científicos sin restricción de proveedores, a pesar de que se trata de un negocio excluido de la ley de contratos, con objeto de asegurar una mayor eficacia de gasto y un mejor control bibliográfico en la Universidad de Zaragoza,

El Plan es de aplicación obligatoria a todas las compras de libros realizadas a través de librerías u otros proveedores comerciales de libros, independientemente de la Unidad desde la que se solicite la compra.

La Biblioteca mantendrá actualizada la lista de proveedores adheridos al Plan, que deberán reunir una serie de requisitos y condiciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido para conseguir una gestión más ágil de las adquisiciones.

Las solicitudes de adquisición de libros científicos se dirigirán a la Biblioteca Universitaria, a través de su página web, cumplimentando un formulario de adquisición de libros e indicando la Unidad de planificación y se entregará a través de la biblioteca del Centro designada por el comprador.

La Biblioteca receptora del libro estampará un sello en el albarán, para indicar que se ha recibido correctamente y enviará el albarán al Centro o Servicio solicitante, que ordenará el pago de la factura.

Cuando se trate de libros que no se puedan suministrar, electrónicos, editados en Congresos, etc., se indicará que se trata de proveedores no homologados y la biblioteca lo adquirirá directamente, justificando que la petición se ha formalizado fuera del procedimiento.

Cualquier otra adquisición que se realice fuera de los proveedores adheridos, no signatarios del Acuerdo de Adhesión al Plan tendrá carácter excepcional y se gestionará según normas generales mediante solicitud de gasto, incluyendo la justificación y demás requisitos, a través de la Sección de Compras.

SECCIÓN SEGUNDA. GASTOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Art. 83. Gastos en comunicaciones

1.- Los gastos en comunicaciones se gestionarán desde el Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ), que revisará periódicamente el contrato para las comunicaciones telefónicas y datos, optimizando los costes en función de la situación del mercado.

2.- Siempre que sea posible, se realizarán las comunicaciones por correo electrónico y las llamadas telefónicas a personal de la universidad se canalizarán prioritariamente a través de un teléfono interno (fijo o móvil), restringiéndose al máximo las llamadas internacionales. Como criterio general, los teléfonos móviles corporativos no estarán activados para su uso en el extranjero, requiriendo solicitud expresa del responsable de la Unidad de planificación y, con carácter general, las conexiones a internet desde móviles en el extranjero se restringirán al máximo.

3.- Los responsables de la telefonía móvil y fija harán un seguimiento mensual de los consumos, para corregir los excesivos o injustificados. Los gastos de teléfono (incluidos los teléfonos móviles) corresponderán a llamadas que tengan el carácter de oficiales.

4.- Los gastos de teléfono (incluidos los de telefonía móvil) llegarán directamente al Servicio de Informática y Comunicaciones donde se procederá a su revisión, remitiéndolos a la Sección de Contabilidad una vez conformados.

5.- La Sección de Contabilidad procederá a la imputación con cargo a la asignación del Servicio de Informática y Comunicaciones y se procederá a su pago centralizado.

6.- Posteriormente, una vez calculados los costes correspondientes a cada Unidad, se tramitarán las reasignaciones de créditos desde el SICUZ.

Art. 84. Gastos de reparación y mantenimiento de equipamiento informático y de comunicaciones

1.- El Servicio de Informática y Comunicaciones tiene encomendadas las tareas relacionadas con la prestación del mantenimiento general del equipamiento informático y de comunicaciones de la Universidad de Zaragoza.

2.- Para solicitar estos servicios, se deberá solicitar mediante la página web del Servicio de Informática y Comunicaciones, creando ticket de petición e indicando el servicio que se solicita.

3.- Las solicitudes de nuevas líneas de teléfono fijas o móviles se formalizarán cumplimentando un formulario en la página web del Servicio, que será conformado por el o la responsable de la Unidad a través de su cuenta institucional.

4.- En el caso de que estos servicios lleven consigo un precio público, se realizará la reasignación de créditos desde el Servicio de Informática y Comunicaciones a la Unidad peticionaria.

5.- El equipamiento que no esté homologado o que se haya adquirido fuera del procedimiento establecido, no será objeto de mantenimiento a efectos de gestión de garantías y averías, siendo el usuario/a o Unidad responsable de su gestión.

6.- El servicio de mantenimiento de hardware alcanza a todos los ordenadores personales homologados propiedad de la Universidad, con un límite de 7 años para los equipos de sobremesa y de 5 años para los equipos portátiles.

En el caso de equipos con mayor antigüedad, aunque hayan sido objeto de ampliación de memoria o cambio de disco duro, para efectuar las reparaciones, la Unidad solicitará tres presupuestos y se tramitarán en procedimiento aparte.

7.- Los gastos producidos por el mantenimiento de los equipos personales que por cualquier circunstancia no figuren en el contrato de mantenimiento se considerarán como descentralizados y se pagarán por la Unidad, de acuerdo con el procedimiento de gastos descentralizados.

Art. 85. Gastos de adquisición de equipos informáticos

1.- Como norma general, no se renovarán los equipos informáticos hasta que hayan transcurrido cinco años desde su adquisición.

2.- Cuando se quiera realizar un pedido de equipamiento homologado PC, MAC, Tabletas iOS y Android, se accederá al catálogo publicado en la página web del Servicio de Informática y Comunicaciones y mediante un formulario de compra se solicitará el equipamiento.

Se crearán los tickets asociados a la compra en el soporte informático correspondiente, uno para cada uno de los tipos de equipamiento homologado solicitado y en cada ticket se incluirá de manera

automática un documento pdf con el contenido del pedido, que será firmado digitalmente, adjuntando el ticket.

Cuando reciba el formulario, el Servicio validará la solicitud y remitirá la petición al proveedor homologado, que contactará con el usuario/a para entregar el equipo cuando esté disponible.

El usuario/a deberá verificar que se cumplen las condiciones de entrega y notificar en la petición que realizó cualquier incidencia, incumplimiento o añadir la información que considere oportuna.

La solicitud se cerrará cuando la instalación sea verificada por el usuario/a y por el Servicio.

SECCIÓN TERCERA. GASTOS GESTIONADOS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES Y ENERGÍA

Art. 86. Gastos de suministros y medioambiente

1.- La Unidad Técnica de Construcciones y Energía se encargará de iniciar la licitación y controlar la ejecución de los contratos relativos a energía, combustible y gestión de residuos, buscando la mayor eficiencia energética posible en el consumo energético y siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las facturas de combustible, agua y energía eléctrica llegarán directamente a la Unidad Técnica de Construcciones y Energía quien, tras revisar la exactitud de la facturación y conformarlas, las tramitara para proceder al pago desde el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

2.- Cuando se alquilen aulas en días festivos o con especiales características de climatización, la Unidad facilitará a los Centros los datos de suministros, para el cobro de los gastos por estos conceptos que tendrán lugar que serán actualizados periódicamente. El Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación reclamará las cantidades gastadas por las empresas que presten servicios en las dependencias universitarias.

Art. 87. Obras menores y equipamiento

1.- La Unidad Técnica de Construcciones y Energía presta servicios de Arquitectura e Ingeniería de Construcción en la Universidad de Zaragoza, partiendo de la concepción de la idea constructiva hasta la conservación, gestión eficiente y renovación de la vida útil de los espacios y de sus instalaciones, siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.- La solicitud de realización de obras menores, equipamientos adicionales o informes, se llevará a cabo por parte de la Unidad responsable del edificio, a través del Centro con la firma del Decano/Decana o Director/Directora del mismo, mediante la cumplimentación del impreso de Solicitud de obras menores, equipamiento e informes (OMEI)

3.- Las Unidades que no tengan partida centralizada para obras menores podrán realizar la Solicitud de Obra Menor, realizando la oportuna transferencia de crédito a la Unidad Técnica de Construcciones y Energía.

4.- Los técnicos de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía analizarán la viabilidad de la obra y presentarán a la Unidad los presupuestos para su conformidad por parte de su responsable, pudiendo la Unidad, si lo considera oportuno, aportar otro presupuesto. La Unidad Técnica de Construcciones y Energía tramitará la solicitud de gasto correspondiente a la Sección de Compras cuando el importe supere 5.000€ (IVA excluido).

Una vez autorizada en la Comisión de Compras por el órgano de contratación, la Sección de Compras devolverá la solicitud a la Unidad que realizará los trámites administrativos oportunos para el encargo al proveedor designado o se tramitará el correspondiente expediente de contratación en el caso de superar el umbral indicado en el Anexo I.

5.- Una vez realizada la obra, el Director o la Directora de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía firmará la entrega de la misma en el documento de recepción. En caso de que la Unidad no esté conforme con la misma se pondrá en contacto con la Unidad Técnica de Construcciones y Energía.

6.- La tramitación de la facturación la realizará la Unidad Técnica de Construcciones y Energía con cargo a la partida centralizada correspondiente y dentro del crédito asignado a la Unidad.

SECCIÓN CUARTA. GASTOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

Art. 88. Mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones

1.- El Servicio de Mantenimiento es el responsable de la conservación y mantenimiento de los edificios e instalaciones generales, garantizando el desarrollo de la actividad docente, investigadora y administrativa llevada a cabo por la Universidad de Zaragoza. Se encargará de iniciar la licitación y controlar la ejecución de los contratos relativos a mantenimiento correctivo, preventivo, planificado, técnico-legal y conductivo, así como de equipos de climatización, asesoramiento técnico, gestión de puntos limpios y la atención a urgencias de reparaciones, siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón

2.- Para realizar una solicitud de intervención, los miembros de la Comunidad Universitaria deben ponerse en con-tacto con la Conserjería de su Centro y explicar el motivo de la solicitud para que, a través de la aplicación informática GIM, se gestione la solicitud de intervención al Servicio de mantenimiento.

3.- El Director o la Directora del Servicio de Mantenimiento resolverá sobre la viabilidad del parte, realizará y tramitará, si procede, la solicitud de gasto que corresponda, y ordenará la realización del trabajo bien a través del personal del propio Servicio de Mantenimiento o bien a través de las empresas adjudicatarias.

4.- Una vez realizada la reparación o conservación, el personal de conserjería firmará y pondrá la fecha en el parte de mantenimiento como justificación de la conformidad del servicio realizado.

5.- En el caso de que el servicio sea prestado por la empresa adjudicataria, la tramitación de la facturación la realizará el Servicio de Mantenimiento con cargo a la partida centralizada correspondiente, enviándola a la Sección de Patrimonio y Contratación, quien la remitirá para su pago al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. El control económico de la partida lo ejercerá el Servicio de Mantenimiento.

Art. 89. Jardinería y gestión de puntos limpios

1.- El Director/Directora del Servicio de Mantenimiento cursará una solicitud de gasto para la contratación de los servicios de Jardinería y de gestión de puntos limpios a la Sección de Compras, enviando información sobre los espacios del mismo que se ha previsto contratar.

2.- La Sección de Compras presentará la petición a la Comisión de Compras y, una vez autorizada, la Sección de Patrimonio y Contratación realizará los trámites administrativos necesarios para la contratación de las empresas encargadas de realizar el servicio, siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- La tramitación de la facturación la realizará el Servicio de Mantenimiento con cargo a la partida centralizada correspondiente, enviándola a la Sección de Patrimonio y Contratación, quien la remitirá para su pago a la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera. El control económico de la partida lo ejercerá el Servicio de Mantenimiento.

SECCIÓN QUINTA. GASTOS GESTIONADOS POR LA UNIDAD DE SEGURIDAD

Art. 90. Seguridad y Vigilancia

1.- La Unidad de Seguridad se encargará de garantizar el orden, seguridad y vigilancia en la Universidad de Zaragoza, asumiendo las tareas de control y coordinación de las tareas de vigilancia, solicitudes de servicios auxiliares (conserjerías, salas de estudio), gestión de los aparcamientos regulados, mantenimiento de los sistemas contra incendios, supervisión y seguimiento de los sistemas de control de acceso y alquiler de espacios exteriores (acciones promocionales de empresas).

2.- El Director o Directora de la Unidad de Seguridad, como responsable del contrato, promoverá la licitación presentando a la Sección de Compras una solicitud de gasto para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia.

3.- La Sección de Compras presentará la petición a la Comisión de Compras y una vez autorizada, la Sección de Patrimonio y Contratación realizará los trámites administrativos necesarios para la contratación de las empresas encarga-das de realizar el servicio, siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.- La tramitación de la facturación la realizará la Unidad de Seguridad con cargo a la partida centralizada correspondiente, enviándola a la Sección de Patrimonio y Contratación, quien la remitirá para su pago al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. El control económico de la partida lo llevará la Unidad de Seguridad.

SECCIÓN SEXTA. GASTOS GESTIONADOS POR LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 91. Gastos de prevención

1.- La Unidad de Prevención de riesgos laborales se encargará de promover la contratación y controlar la ejecución de los gastos de prevención de riesgos, seguridad laboral, medicina del trabajo, higiene industrial, ergonomía y gestión de residuos peligrosos y sanitarios. El o la responsable de la Unidad cursará una solicitud de gasto para la contratación de los servicios a la Sección de Compras.

2.- La Sección de Compras presentará la petición a la Comisión de Compras y, una vez autorizada, la Sección de Patrimonio y Contratación realizará los trámites administrativos necesarios para la contratación de las empresas encargadas de realizar el servicio, siguiendo lo establecido en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- La tramitación de la facturación la realizará la Unidad con cargo a la partida centralizada correspondiente, enviándola a la Sección de Patrimonio y Contratación, quien la remitirá para su pago al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. El control económico de la partida lo llevará la Unidad de Prevención de riesgos laborales.

SECCIÓN SÉPTIMA. GASTOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO, COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Art. 92. Servicios de limpieza e higiene

1.- El o la jefe del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación promoverá la solicitud para la licitación de los servicios de limpieza e higiene.

2.- La Sección de Compras presentará la petición a la Comisión de Compras y, una vez autorizada, la Sección de Patrimonio y Contratación realizará los trámites administrativos necesarios para la contratación de las empresas encargadas de realizar el servicio, siguiendo lo establecido en la Ley

11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los gastos extraordinarios que por cualquier causa no figuren en el contrato se considerarán como descentralizados y se pagarán por la Unidad de acuerdo con ese procedimiento de gasto.

3.- La tramitación de la facturación la realizará la Sección de Recursos Económicos con cargo a la partida centralizada correspondiente, enviándola a la Sección de Patrimonio y Contratación quien la remitirá para su pago al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria. El control económico de la partida lo llevará la Sección de Recursos Económicos.

Art. 93. Instalaciones de hostelería y máquinas expendedoras

1.- Las solicitudes de contratación de los servicios de explotación e instalación de cafeterías y comedores se promoverán por los Centros y Servicios en los que están ubicadas dichas instalaciones, contando con la colaboración del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación, tanto en la solicitud como durante la ejecución de los contratos.

2.- Se reservará alguno de estos contratos para su adjudicación a centros de empleo o empresas de inserción profesional.

3.- El o la jefe del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación promoverá la solicitud para la licitación de las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

SECCIÓN OCTAVA. GASTOS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

Art. 94. Gastos de Servicios Centrales

1.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria se encargará de abonar a los proveedores las facturas correspondientes a gastos de gestión centralizada, expedientes de contratación y las generadas por las Unidades de los servicios centrales.

2.- En el caso de los servicios centrales dependientes de Gerencia o de Rectorado, el o la Jefe/a de la Unidad o del Servicio correspondiente realizará las solicitudes de los bienes que considere necesarios para el funcionamiento de su área, de acuerdo con los límites económicos y procedimientos establecidos en las presentes normas, precisando la autorización del gasto y la conformidad en la factura del responsable de la Unidad de planificación que soporte el gasto. Una vez conformada, se remitirá la factura al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria para que proceda a su pago.

TÍTULO IV. PAGOS

Art. 95. Tipos de pago

Los pagos realizados por la Universidad de Zaragoza se tramitarán mediante dos sistemas de pago:

- Anticipo de Caja Fija, sistema descentralizado de pago que utilizarán las Unidades que dispongan de una cuenta bancaria descentralizada de gastos y de un acuerdo estableciendo un límite de caja fija.
- Pago Directo, que es el sistema de pago centralizado que corresponderá a los Servicios Centrales.

CAPÍTULO PRIMERO

GESTIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Art. 96. Anticipo de caja fija

1.- Con el procedimiento de gastos descentralizados se pretende facilitar y agilizar la resolución de numerosas necesidades de las Unidades mediante la posibilidad de realizar adquisiciones de manera autónoma y poder proceder al pago de las compras efectuadas al disponer de una cuenta corriente restringida para este fin.

2.- Para llevar a cabo este tipo de pagos se establece el sistema de anticipo de caja fija, entendiendo por tal las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Unidades para la atención in-mediata y posterior aplicación a presupuesto de los gastos para los conceptos de carácter descentralizado previstos en el presupuesto de cada Unidad.

3.- No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Zaragoza, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje.

Art. 97. Reposición de caja fija

1.- La Gerencia determinará la cantidad que tendrá disponible cada Unidad para el procedimiento de caja fija, abonándose por transferencia en la cuenta de pagos de la Unidad.

2.- Los Decanos/Decanas, Directores/Directoras o responsables de Unidades, a medida que las necesidades de tesorería lo aconsejen, solicitarán la reposición de los fondos utilizados al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, quien considerará como tal el importe total de gastos presentados en la relación de ADO que se encuentren debidamente justificados.

3.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, una vez comprobados y aplicados los gastos, emitirá el documento contable necesario para la reposición de fondos que se ingresará en la cuenta de pagos de la Unidad. La orden de dicho pago implicará la aprobación de la cuenta justificativa.

4.- La Unidad de Control Interno podrá revisar, mediante muestreo, los gastos justificados mediante anticipos de caja fija, emitiendo el informe correspondiente sobre el resultado de los controles realizados, que se remitirá a la Gerencia, a los efectos oportunos.

Art. 98. Contabilización de los anticipos de caja fija

La contabilidad de Las Unidades se registrará en el módulo de “Justificantes de gastos” de la aplicación informática “Universitas XXI-Económico”, introduciendo los datos necesarios para la generación del correspondiente documento contable.

Art. 99. Conciliación bancaria y arqueo de caja

1.- Para detectar posibles diferencias entre el saldo anotado en el libro registro de bancos generado por “Universitas XXI-Económico” y el saldo real que figura en el extracto bancario, se deberá realizar la conciliación bancaria y pre-sentarla junto con cada una de las cuentas justificativas, que tendrá que ser firmada por el Administrador/a o Jefe/a de Negociado, debiendo remitirse al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

2.- De la misma forma deberá efectuarse el arqueo de la caja en metálico, en su caso, a la fecha de generación de la cuenta justificativa.

Art. 100. Situación de los fondos

1.- Para una mejor gestión de los fondos asignados presupuestariamente, las Unidades contarán con una cuenta corriente para pagos descentralizados denominada "UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA-Unidad X" cuyos titulares serán el Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad, el Administrador/a o Jefe/a de Negociado de la Unidad y la persona que ocupe la Vicegerencia Económica y Financiera. Se requerirá que las personas titulares de las cuentas sean personal funcionario.

2.- Para su apertura o modificación de datos se deberá remitir solicitud a la Vicegerencia Económica y Financiera. Una vez autorizada la apertura de la cuenta, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria remitirá a la entidad bancaria la documentación necesaria (fotocopia del DNI, nombramiento de los responsables y firmas autorizas) para formalizar dicha apertura.

3.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria deberá mantener actualizada la relación de cuentas debidamente autorizadas con las firmas de los responsables de las Unidades de Planificación correspondientes.

4.- Posteriormente se comunicará a la Unidad de planificación el número de la cuenta y la fecha de inicio de disposición de fondos. Se deberá utilizar la firma electrónica, si lo admite la entidad bancaria.

5.- Se consultarán en la banca electrónica de las entidades los saldos de las cuentas y el registro de las operaciones efectuadas por la Unidad.

6.- En ningún caso se podrán admitir ingresos en estas cuentas, exceptuando las asignaciones de la Universidad cuando se reponga la caja fija.

7.- Con carácter excepcional, se podrán autorizar por la Vicegerencia Económica y Financiera domiciliaciones de pagos en las cuentas descentralizadas de gastos.

8.- Asimismo, podrán autorizarse pagos mediante tarjeta de crédito, que serán realizados centralizadamente por la Sección de Presupuestos y Gestión Financiera, salvo que la Unidad disponga de una tarjeta para pagos que solamente se autorizará en casos excepcionales y justificados adecuadamente.

Art. 101. Gestión de los fondos

1.- Los Decanos/Decanas, Directores/Directoras o responsables de las Unidades y Proyectos de investigación podrán adquirir bienes y servicios del tipo señalado en los conceptos descentralizados, solicitando las facturas correspondientes y pagando con cargo a los fondos librados a favor de la Unidad, siempre que exista disponibilidad.

2.- Las disposiciones de fondos se efectuarán mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o metálico, siendo la transferencia el medio normal de pago, utilizándose los cheques nominativos y las entregas en metálico en casos excepcionales. Es muy importante y obligatorio comprobar que existen fondos en la cuenta antes de emitir cualquier documento de pago.

— Transferencias bancarias. Las relaciones de transferencias enviadas al banco en formato electrónico o fichero, deberán estar autorizadas por las firmas mancomunadas del Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad y del Administrador/a o Jefe/a de Negociado y, en caso de ausencia de alguno de ellos, con la firma de la persona titular de la Vicegerencia Económica y Financiera. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia.

Las cuentas corrientes de los proveedores a las que realizar las transferencias serán las que figuren en las facturas, que se corresponderán con las fichas de terceros remitidas al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria al dar de alta al proveedor en el sistema contable,

indicando la cuenta bancaria a utilizar y que será sellada o certificada por el Banco. En caso de que no consten o se haga a cuentas diferentes, deberá solicitarse por parte de la Unidad al proveedor la cumplimentación de una nueva Ficha de Terceros.

— Cheques nominativos. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas del Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad y del Administrador/a o Jefe/a de Negociado y, en caso de ausencia de alguno de ellos, con la firma de la persona que ocupe la Vicegerencia Económica y Financiera. La entrega del cheque requerirá la presencia física del perceptor o persona autorizada, que firmará el recibí de la retirada del cheque previa identificación mediante documento acreditativo (DNI o pasaporte). En caso de entrega a persona autorizada deberá contar con autorización por escrito del representado debidamente firmada y, en todo caso, deberá presentar su DNI y una copia del DNI del perceptor/a. Las obligaciones se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor/a suscriba el recibí en la orden de pago. En supuestos excepcionales, se podrán remitir a su destinatario por correo certificado.

  El Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad podrá autorizar la emisión de cheques al portador cuando concurran circunstancias excepcionales, apreciadas por él, que hicieran que, de expedirse el documento de otro modo, pudiera causarse un grave perjuicio económico al interesado/interesada, o para la disponibilidad de dinero en la caja de efectivo, y siempre con un límite máximo de 300 euros. La autorización vendrá dada por su firma en el cheque.

— En metálico. Se podrán efectuar por este medio de pago solamente gastos de pequeña cuantía hasta el límite de 300€. Será requisito indispensable para su realización que el perceptor/a, o persona autorizada, firme el recibí previa identificación mediante documento acreditativo (DNI o pasaporte). En caso de entrega a persona autorizada deberá contar con autorización por escrito del representado debidamente firmada y, en todo caso, deberá presentar su DNI y una copia del DNI del perceptor/a. Los fondos que se mantengan en la caja de efectivo no podrán exceder de 300 euros, salvo excepciones debidamente autorizadas por la Vicegerencia Económica y Financiera, siendo directamente responsable de los mismos el Administrador/a o Jefe/a de Negociado.

3.- Tanto los fondos en efectivo como los talonarios de cheques deben estar custodiados en caja fuerte o estar en lugar bajo llave.

4.- Los pagos deberán realizarse antes de 30 días contados desde la fecha de conformidad de la factura que figure en la aplicación informática “Universitas XXI-Económico”.

5.- En el último trimestre de cada ejercicio la Gerencia comunicará las fechas a partir de las cuales no se podrán emitir cheques ni ordenar transferencias, al objeto de poder conciliar la cuenta bancaria.

6.- La Unidad reflejará en el documento contable ADO aquellos pagos en que se haya practicado retención de IRPF, siendo el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria quien se encargue de liquidarlo a la Agencia Tributaria. Dicha circunstancia deberá observarse al calcular el saldo de la cuenta, ya que habrá que deducir los descuentos de IRPF practicados.

7.- En el caso de las adquisiciones para las que se ha instruido un expediente de contratación, el pago se tramitará a través del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria cargándose directamente en el presupuesto de la Unidad.

Art. 102. Rendición de cuentas

1.- Los Administradores/as o Jefes/as de Negociado deberán presentar para la reposición de los anticipos de caja fija los siguientes documentos, en formato electrónico y firmados por los responsables.

— Cuenta justificativa.
— Documento contable ADO y anexo en el caso de que se hayan utilizado más de 5 aplicaciones presupuestarias.
— Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
— Relación de transferencias, copia de los cheques o de los recibís en los pagos en metálico (en el caso de no figurar en el documento justificativo).
— Extracto bancario, con saldo y todos los movimientos de las transferencias de la cuenta justificativa.
— Listado de adelantos de cajero, en su caso.
— Impresos de Comisiones de Servicio, en su caso, ordenados por número de Comisión.
— Copia del impreso de autorización del gasto, en los supuestos requeridos, así como de los presupuestos so-licitados.
— Conciliación bancaria y arqueo de caja, en caso de tener caja en metálico.

2.- La cuenta justificativa deberá remitirse al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria para su revisión y reposición de los fondos, dentro del plazo establecido.

Art. 103. Revisión de las cuentas justificativas por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria

1.- La revisión de las cuentas justificativas se llevará a cabo en la Sección de Contabilidad de la Universidad, realizan-do, al menos, las siguientes comprobaciones previas a la reposición de fondos:

a) Comprobar la adecuación del gasto propuesto de acuerdo a la normativa vigente y, en especial, a estas Normas de Gestión Económica.

b) Correcta imputación y registro del IVA y, en su caso, del IRPF.

c) Pertinencia de la partida presupuestaria y, en su caso, comprobación de que se han inventariado los bienes adquiridos.

d) Cumplimiento de la normativa de facturación.

e) Revisar que las cuentas justificativas presentadas contienen la documentación exigida en las normas de gestión económica.

2.- Las Unidades gestoras de proyectos y contratos de investigación realizarán unas comprobaciones similares res-pecto a los gastos que tramiten.

CAPÍTULO SEGUNDO
PAGO DIRECTO

Art. 104. Pago directo

1.- Pago Directo es el sistema de pago centralizado que corresponderá a los Servicios Centrales, bien por tratarse de pagar gastos centralizados o por ser gastos descentralizados que las Unidades registren como pago directo cuando se hayan contraído obligaciones en el mes de diciembre, por no disponer de caja fija suficiente u otras causas.

2.- Los proveedores podrán ceder el derecho de cobro de sus facturas. Para que la cesión de cobro tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión en la Sección de Contabilidad en el que constará la siguiente información:

— Diligencia de cesión del derecho de cobro, así como su aceptación.

— Fecha de la cesión.

— Sello y firma del cedente y del cesionario.

La Sección de Contabilidad, tras realizar las comprobaciones oportunas, tomará razón de la cesión de cobro, comunicándolo al cedente.

Una vez que se tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario.

3.- Los responsables de las Unidades de planificación cuya gestión es centralizada gestionarán el gasto que corresponde a sus Unidades de acuerdo con el procedimiento descrito para la gestión descentralizada, excepto el pago que se hará centralizadamente.

A estos efectos, se considera gestión centralizada la referida a los tipos de gasto de las Unidades que se han indicado en las presentes normas.

Art. 105. Revisión de obligaciones y pagos directos por la Unidad de Control Interno

1.- La Unidad de Control Interno fiscalizará previamente los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, de acuerdo al plan anual de la Unidad de Control Interno aprobado por el Rector o Rectora y con los límites que allí se establezca.
Entre otros se incluirán:

— los gastos de Unidades de servicios centrales y los derivados de gestión centralizada y expedientes de contratación.

— los pagos centralizados, incluidos los derivados de devoluciones de ingresos y los de naturaleza extrapresupuestaria.

2.- La función interventora se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de formulación y sub-sanación de reparos en el control económico-financiero de la Universidad de Zaragoza.

3.- Los actos excluidos de fiscalización previa podrán ser objeto de control posterior a través del control financiero permanente o mediante técnicas de auditoría, según lo establecido en el Plan anual de control interno, aprobado por el Rector o Rectora, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

TÍTULO V. JUSTIFICANTES DEL GASTO

CAPÍTULO I
LAS FACTURAS

Art. 106. Requisitos y obligatoriedad de las facturas

1.- Los documentos que sirven de justificación a los gastos efectuados son las facturas, que se deberán exigir en cada compra y que han de contener unos datos mínimos:

— Número y, en su caso, serie.

— Fecha de expedición o fecha de realización de las operaciones, en el caso de que sea distinta de la anterior.

— Fecha de operación.

— Identificación del destinatario y del proveedor (nombre, apellidos, razón social o denominación completa, domicilio fiscal y NIF o VAT para empresas intracomunitarias).

- Base imponible de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado.
- Cuota tributaria.
- Contraprestación total.
- Tipo de factura, indicando si se trata de una factura completa o simplificada, facturas expedidas por terceros y recibos del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, entre otros.
- Descripción de las operaciones.
- Si se trata de facturas rectificativas, se deberán identificar como tales e incluirán la referencia de la factura rectificada o las especificaciones que se modifican.
- En el caso de que se trate de facturas sustitutivas, se incluirá la referencia de las facturas sustituidas o las especificaciones que se sustituyen.
- Periodo de liquidación de las operaciones que se registran a que se refieren las facturas expedidas.
- Facturación por destinatario, en su caso.
- Inversión del sujeto pasivo, en su caso.
- Regímenes especiales (agencias de viaje, REBU, RECC, grupo de entidades, o de inversión), en su caso.
- Indicación de que la operación no se encuentra sujeta o está exenta del IVA, haciendo referencia al articula-do de la legislación vigente.
- Acuerdo AEAT de facturación, en su caso.
- Otra información con trascendencia tributaria determinada a través de Orden ministerial.

2.- Los empresarios y profesionales están obligados a expedir factura por las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realicen en desarrollo de su actividad. También deben expedir factura en los supuestos de pagos anticipados, excepto en las entregas intracomunitarias de bienes exentas.

En todo caso, los empresarios y profesionales están obligados a emitir una factura en los siguientes supuestos:

- Cuando el destinatario sea un empresario o profesional y actúe como tal.
- Cuando el destinatario de la obligación así lo exija para el ejercicio de cualquier derecho de naturaleza tributaria.
- Exportaciones de bienes exentas de IVA (salvo las realizadas en tiendas libres de impuestos).
- Entregas intracomunitarias de bienes exentas de IVA.
- Cuando el destinatario sea una Administración pública o una persona jurídica que no actúe como empresa-rio o profesional.
- Determinadas entregas de bienes objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición, cuando aquella se ultime en el territorio de aplicación del impuesto.
- Ventas a distancia y entregas de bienes objeto de impuestos especiales, cuando se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del impuesto.

3.- En los supuestos de inversión del sujeto pasivo, cuando quien realice la operación sea un empresario o profesional no establecido en la Comunidad Europea, el destinatario deberá conservar el justificante contable de la operación. Si la operación se realiza por un sujeto pasivo establecido en la Comunidad Europea, el destinatario tendrá que estar en posesión de la factura original expedida por el proveedor que deberá contener los requisitos establecidos legalmente.

4.- Tendrá la consideración de justificante contable cualquier documento que sirva de soporte a la anotación contable de la operación cuando quien la realice sea un empresario o profesional no establecido en la Comunidad Europea.

CAPÍTULO II.
EL REGISTRO DE FACTURAS

Art. 107. Registro administrativo de facturas

Es preciso distinguir entre las facturas emitidas en soporte papel o en formato electrónico.

1.- En el caso de las facturas emitidas en soporte papel, el proveedor queda obligado a presentar las facturas ante un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En la Universidad de Zaragoza se considera registro administrativo, a estos efectos, el Registro General y los Registros Auxiliares del mismo.

El registro administrativo que reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable, debiendo introducir como mínimo los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Fecha de inicio del plazo de pago: será la fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.
- Emisor: NIF y razón social del proveedor.
- Receptor y unidad gestora.
- Datos económicos de la factura.

Una vez introducidos los datos, se enviará la factura al órgano competente para tramitar el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación. Si la factura no es conforme se devolverá al proveedor a través del registro administrativo.

2.- Las facturas emitidas en formato electrónico se regirán por lo dispuesto en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO III

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Art. 108. Registro contable de facturas

1.- Todas las administraciones tendrán un registro contable de facturas, gestionado por el órgano que tenga atribuida la función contable, que estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable y en él se anotarán todas las facturas de la institución. La Universidad de Zaragoza utiliza la aplicación “Universitas XXI-Económico” como registro contable.

2.- Cuando se reciba en la Universidad de Zaragoza una factura en formato papel por proveedores obligados a su emisión en formato electrónico, se devolverá al proveedor la factura en papel y no se procederá a su registro contable, advirtiendo al proveedor de su obligación de emitir la factura en formato electrónico.

3.- Cuando las facturas se emitan en formato electrónico, el proveedor las introducirá a través de la Plataforma FACE, incluyendo los códigos DIR de cada Unidad, y de forma automática se producirá el registro contable de la factura en el sistema contable, volcándose los datos básicos de la misma en el módulo de justificantes de gasto de la aplicación “Universitas XXI-Económico”. En caso de que los

datos no sean correctos o conformes, se procederá a su rechazo a través de FACE, indicando al proveedor el motivo del rechazo para su subsanación.

4.- La fecha de registro en FACE es la fecha a partir de la cual empiezan a computar los días a los efectos del periodo medio de pago y de la posible exigibilidad de intereses de demora, salvo que la fecha de conformidad sea posterior.

Art. 109. Control del registro contable de facturas

1.- Periódicamente, el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria consultará las facturas pendientes de pago y de conformidad, incluyendo las de las Unidades descentralizadas, para asegurar el cumplimiento de los plazos de pago previstos.

2.- El registro contable de facturas remitirá a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), por vía telemática, la información sobre las facturas recibidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de facturación.

3.- El plazo para conformar o rechazar la factura será de siete días hábiles desde su registro en el registro contable de facturas.

Art. 110. Obligación de presentación de factura electrónica

1.- Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad de Zaragoza podrán expedir y remitir factura electrónica, sin excepción por razón de su cuantía, aun cuando no estén obligados a ello como los profesionales y empresarios individuales.

2.- En todo caso, están obligados a emitir la factura electrónica y presentarla a través de la plataforma FACE-Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que está adherida la Universidad de Zaragoza, las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas.

b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupaciones de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Para facilitar la identificación de las entidades obligadas y no obligadas a facturar electrónicamente, se ha elaborado el siguiente cuadro en función de la letra inicial que identifica el NIF de la persona jurídica.

CLAVES	DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD	OBLIGADOS A FACTURA ELECTRÓNICA
A	Sociedades Anónimas	SÍ
B	Sociedades de responsabilidad limitada	SÍ
C	Sociedades Colectivas	No

D	Sociedades Comanditarias	No
E	Comunidades de bienes y herencias yacentes	No
F	Sociedades Cooperativas	No
G	Asociaciones	No
H	Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal	No
J	Entidades extranjeras	SÍ (1)
N	Corporaciones locales	No
P	Sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica	No
Q	Organismos públicos	No
R	Congregaciones e instituciones religiosas	No
S	Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas	No
U	Uniones Temporales de Empresas	Sí
V	Otros tipos no definidos en el resto de claves	(2)
W	W Establecimientos permanentes de entidades no residentes en España	Sí (1)

(1) En tanto exista imposibilidad técnica para la expedición de estas facturas, no se exigirá su obligatoriedad.

(2) Solo en los casos de Agrupaciones de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Art. 111. Excepciones

1.- No se exigirá facturación electrónica en los siguientes supuestos:

- Sujetos no obligados a su emisión, según lo establecido en el artículo anterior.
- Tarifas por utilización de obras o recepción de servicios, tanto en los casos de gestión directa a través de la propia Administración, como en los supuestos de gestión indirecta a través de concesionarios, puesto que se configuran en la LCSP como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. En estos su-puestos se incluyen las tasas abonadas por la Inspección Técnica de Vehículos.
- Las facturas de proveedores extranjeros, ante la imposibilidad técnica de que estos proveedores expidan las facturas en formato electrónico y hasta que se solucionen los problemas técnicos existentes.
- Inscripciones a Congresos, Cursos, Seminarios y actividades similares.
- Facturas de escasa cuantía, que presenten dificultades técnicas para los proveedores, en todo caso inferior a 100€ (IVA incluido).
- Recibos de seguros.
- Otros supuestos excepcionales y justificados, en los que se indique el motivo o dificultad técnica para la emisión de las facturas en formato electrónico, se podrá autorizar su expedición en soporte papel por la Vicegerencia Económica y Financiera.

Art. 112. Contabilización de las facturas electrónicas

1.- Una vez presentadas las facturas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe), a través de la plataforma FACE, cada Unidad deberá comprobar que la factura es correcta para rechazarla en caso de que no sea así, indicando el motivo del rechazo de manera clara y concisa, así como facilitar los datos de contacto, para que el proveedor pueda proceder a su subsanación.

2.- Si no se rechaza la factura, se creará un justificante de gasto en la aplicación "Universitas XXI-Económico", volcándose los datos básicos de la factura y se podrá visualizar la factura. En la Unidad se deberán completar los datos que falten como la imputación a una aplicación presupuestaria y los datos fiscales, antes de proceder a su pago.

3.- Es necesario que el porcentaje de IVA deducible sobre el IVA soportado sea introducido en todas las líneas de cada justificante de gasto.

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS CONTABLES

Art. 113. Documentos ADO y cuenta justificativa

1.- Los documentos contables ADO incluyen las fases de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago y se generarán en el sistema contable "Universitas XXI-Económico". Dichos documentos deberán llevar la firma, y pie de firma del Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad como proponentes y ordenadores/as de pagos y estarán acompañados de los documentos que los justifiquen; facturas debidamente conformadas por el Decano/a, Director/Directora o responsable de la Unidad, certificados de gastos de pequeña cuantía, documentos de pagos a personal, documentos de dietas y gastos de viaje, etc.

Asimismo, se adjuntarán los documentos de conciliación bancaria y arqueo de caja y fotocopia de las relaciones de transferencias enviadas a la entidad bancaria o justificante bancario completo si la relación de transferencias se ha tramitado on line y de los cheques emitidos.

2.- Estos impresos servirán como documento de rendición de cuentas y como petición de reposición de fondos, por lo que deberán ser firmados por el Decano/Decana, Director/Directora o responsable de la Unidad y el Administrador/a o Jefe/a de Negociado.

3.- La Sección de Contabilidad elaborará los documentos ADO para la contabilización de las facturas correspondientes a servicios centrales y otras Unidades que no dispongan de caja fija y estarán sometidos a fiscalización e intervención previa por parte de la Unidad de Control Interno, con los límites que figuren en el plan anual de trabajo, que actuará de acuerdo con el Procedimiento de formulación y subsanación de reparos en el control económico-financiero de la Universidad de Zaragoza.

4.- Mediante la aplicación informática "Universitas XXI-Económico" se confeccionarán tanto los documentos ADO como la cuenta justificativa y el resto de los documentos contables.

Art. 114. Documentos AD y O

1.- En aquellas adquisiciones para las que se ha instruido expediente de contratación, el Administrador/a o Jefe/a de Negociado recibirá de la Sección de Patrimonio y Contratación copia del documento contable AD (documento que refleja la autorización y compromiso del gasto) donde figurará el crédito retenido necesario para satisfacer la adquisición, el concepto económico de la Unidad al que se cargará el gasto, así como el proveedor que suministrará el pedido.

2.- A propuesta de la Sección de Patrimonio y Contratación, la Sección de Contabilidad confeccionará el documento contable O (que refleja las fases de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) que deberá estar firmado por el Jefe o la Jefa de dicha Sección como proponente del gasto y por el/la Gerente, como ordenante del pago.

3.- Tanto los documentos AD, como posteriormente los O para el pago de las obligaciones, estarán sometidos a fiscalización e intervención previa por parte de la Unidad de Control Interno, que actuará de acuerdo con el Procedimiento de formulación y subsanación de reparos en el control económico-financiero de la Universidad de Zaragoza.

Art. 115. Documentos MC

1.- Para poder aplicar las reasignaciones de crédito que se produzcan, las Unidades de planificación que presten los servicios deberán enviar al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria dos documentos de modificación de crédito (documentos MC), de idéntico importe, uno de aumento por rectificaciones y otro de baja por rectificaciones, con indicación de la Unidad y concepto donde disminuir el crédito (para ello, en las solicitudes de servicios la Unidad receptora indicará el concepto económico en que desea que se produzca la baja).

2.- El importe de los documentos MC deberá coincidir con la suma de reasignaciones de créditos por prestaciones realizadas llevadas a cabo por la Unidad.

3.- Cuando la Unidad sea prestadora de servicios se deberán realizar los documentos MC, mediante la aplicación "Universitas XXI-Económico", que serán firmados por el Decano/Decana o Director/Directora o responsable de la Unidad como proponente, con el conforme del Jefe o la Jefa de la Sección de Contabilidad. Estos documentos serán validados en el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

TÍTULO VI. INVENTARIO DE BIENES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 116. Objeto y regulación

1.- Estas normas tienen por objeto regular la gestión del patrimonio de la Universidad de Zaragoza, integrado por todos los bienes y derechos de los que sea titular, cualesquiera que sean su naturaleza y el título de su adquisición o aquél en virtud del cual les hayan sido atribuidos.

2.- El patrimonio de la Universidad de Zaragoza se rige por la legislación que regula el patrimonio de Aragón y su normativa de desarrollo, en el marco de la legislación estatal básica o de aplicación general relativa al patrimonio de las Administraciones públicas, así como por los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y las presentes normas.

3.- Para el reconocimiento y valoración del inmovilizado se estará a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, con las especialidades establecidas en estas normas.

Art. 117. Bienes y derechos de dominio público

Son bienes y derechos de dominio público del patrimonio de la Universidad de Zaragoza aquellos que siendo de su titularidad:

a) Se encuentren afectados al uso general o al servicio público.

b) Una ley les otorgue expresamente tal carácter.

c) Se destinen a servicios, oficinas o dependencias de sus órganos.

Art. 118. Bienes y derechos de dominio privado

1.- Son bienes y derechos de dominio privado del patrimonio de la Universidad de Zaragoza aquellos que, siendo de su titularidad, no tengan el carácter de dominio público.

2.- En todo caso, tendrán la consideración de bienes y derechos de dominio privado los derechos de arrendamiento, los valores mobiliarios, las participaciones sociales y los instrumentos financieros de titularidad universitaria, los derechos de propiedad incorporal, y los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la titularidad de los bienes y derechos de dominio privado.

3.- Supletoriamente, se regirán por las normas generales del derecho administrativo en las cuestiones de competencia y procedimiento y por el derecho privado en los restantes aspectos.

Art. 119. Concepto de inventario

1.- El inventario de la Universidad debe recoger la totalidad de los bienes y derechos que se integran en el patrimonio de la misma, incorporando los adquiridos con cargo a proyectos de investigación y contratos de colaboración e incluyendo todos los bienes y derechos integrantes del inmovilizado, ya sean de dominio público o privado.

2.- El inventario de bienes consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración del Plan General de Contabilidad Pública del Gobierno de Aragón.

Se incorporarán al inventario tanto los bienes propios como los recibidos en cesión, donación o adscripción por parte de otras entidades y los entregados en cesión o en adscripción a otros entes.

3.- Respecto de cada bien o derecho se harán constar en el Inventario aquellos datos que se consideren necesarios para su administración y, en todo caso, los correspondientes a las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes que permitan su identificación y valoración.

4.- Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes deberá reflejarse en el Inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

Art. 120. Concepto y clases de inmovilizado

1.- Inmovilizado, en sentido genérico, es el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en material e intangible:

a) El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad de Zaragoza en la producción de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos, que no están destinados a la venta y de los que se espera que tengan una vida útil mayor de un año.

b) El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos susceptibles de valoración económica que cumplen las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

CAPÍTULO II
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Art. 121. Criterios para inventario de bienes muebles

1.- Con carácter general, podrán excluirse del inmovilizado y, por tanto, considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes muebles cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen. En este sentido, se deberá inventariar todo bien susceptible de valoración independiente, no fungible (que se agote con el uso) y cuya vida útil sea superior a un ejercicio económico, siempre que su precio de adquisición sea superior a 500€ (IVA excluido).

2.- Se consideran bienes muebles inventariables, la maquinaria y utillaje, mobiliario, elementos de transporte, instalaciones técnicas, equipos para procesos de información y comunicaciones, equipos de sonido e imagen, bienes culturales y del Patrimonio Histórico y otro inmovilizado que reúna las siguientes características:

- Que no se trate de bienes fungibles (que se agoten con el uso)
- Que su periodo de vida útil sea superior a un año
- Que produzcan un incremento del Patrimonio
- Que su precio de adquisición sea superior a 500 euros (IVA excluido)

3.- No obstante, se incluirán en el inventario los siguientes bienes, aunque su precio sea inferior a 500 euros (IVA excluido):

a) Mobiliario: mesas, sillas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores y cajoneras registradas independientemente.

b) Equipos informáticos: monitores, por tratarse de bienes incluidos en el contrato de mantenimiento general y que, por tanto, deben ser inventariados.

c) Grandes electrodomésticos.

d) Las adquisiciones de bienes no fungibles que tomados individualmente no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión significativa.

Art. 122. Equipamiento de instalaciones de hostelería y zonas cedidas

1.- Según lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas o administrativas que regulen los contratos públicos cuyo objeto sea la explotación de instalaciones de hostelería, no serán de aplicación estas normas, en lo relativo a adquisición o mantenimiento, a los bienes que se encuentren en el interior de zonas cedidas por un contrato administrativo como bares, cafeterías, comedores, locales cedidos a empresas contratadas, etc.

2.- Una vez que finaliza el contrato, si se deja algún bien a favor de la Universidad porque fue ofrecido como mejora o de forma voluntaria, pasará a formar parte del inventario patrimonial de la Universidad de Zaragoza. La Unidad receptora del bien, deberá darlo de alta en el inventario a través de la aplicación “Universitas XXI-Económico”, incluyendo la factura en el apartado de documentos, comunicándolo a la Sección de Patrimonio y Contratación, para su control.

Art. 123. Criterios de valoración aplicables

1.- Los bienes muebles se valorarán por su precio de adquisición, que comprende todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos no deducibles, aranceles de importación, seguros, instalaciones, montajes, elaboración de proyectos, planos, diseños, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio activo para el uso al que

está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

A la valoración inicial se añadirán los desembolsos posteriores que incrementen la vida útil del bien, según las normas de valoración establecidas en el PGCP.

2.- Para los bienes recibidos en cesión, se considerará como precio de adquisición la valoración existente en la Institución cedente y, de no existir, la valoración que se incluya en un informe del responsable de la Unidad que haya propuesto la cesión.

3.- Para la valoración de los bienes recibidos en donación, se aplicará el procedimiento establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el procedimiento de aceptación o repudiación de donaciones y legados de bienes muebles a favor de la Universidad de Zaragoza.

4.- El IVA soportado deducible no formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes y servicios objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de operaciones de autoconsumo interno (producción propia con des-tino al inmovilizado de la entidad) que sean objeto de gravamen, el IVA no deducible se sumará al coste de los respectivos bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios y estimaciones contables y errores, no alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, en particular los ajustes que sean consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión. Tales rectificaciones se reconocerán como gasto o ingreso, según proceda, en el resultado del ejercicio.

Las reglas sobre el IVA soportado serán aplicables, en su caso, al IGIC (Impuesto General Indirecto Canario) y a cualquier otro impuesto indirecto soportado en la adquisición de bienes o servicios que no sean recuperables directa-mente de la Hacienda Pública.

CAPÍTULO III
INVENTARIO DE BIENES INTANGIBLES

Art. 124. Concepto

El Inmovilizado intangible se concreta en un conjunto de activos intangibles y derechos susceptibles de valoración económica sin apariencia física que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Art. 125. Criterios para inventario de bienes intangibles

1.- Aplicaciones informáticas y licencias de uso. Se consideran inventariables las aplicaciones informáticas que impliquen la cesión de la propiedad y las licencias de uso para un periodo superior a un año, cuyo valor sea superior a 3.000 € (IVA excluido).

Se incluirá el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de los programas informáticos, o bien el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

2.- Propiedad industrial e intelectual. Es el importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la con-cesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual. Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y que, cumpliendo los requisitos

legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el coste de registro y de formalización de la patente.

3.- Gastos de investigación y desarrollo. La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos y el desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

4.- Si no es posible distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, se tratarán los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados solo en la fase de investigación.

5.- Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante, podrán activarse como inmovilizado intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que el inmovilizado intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, es posible demostrar la existencia de un mercado para la producción que gene-re el inmovilizado intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la Universidad.

b) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el inmovilizado intangible.

c) Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, imputación y distribución temporal de los costes claramente establecida.

CAPÍTULO IV
GESTIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Art. 126. Procedimiento de gestión

1.- La gestión del inventario se realiza de forma descentralizada en las diferentes Unidades, mediante el módulo de Inventario de la aplicación “Universitas XXI-Económico”, que permite realizar las altas, bajas, mejoras, traslados y consultas de la situación del inventario.

2.- La comprobación y validación de los datos se realiza de forma centralizada en la Sección de Patrimonio y Contratación y se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de desarrollo elaboradas por la Gerencia.

Art. 127. Alta de bienes muebles

1.- Cuando la Unidad recepcione el bien inventariable, deberá introducir los datos descriptivos del mismo en el módulo de inventario de la aplicación informática “Universitas XXI-Económico” y cualquier documentación que se considere relevante para la identificación del bien, así como una copia escaneada de la factura correspondiente, en el caso de que se emita en soporte papel, en el módulo de “justificantes de gasto”, registrando el alta y obteniendo el número de etiqueta identificativa asignado al bien. Este número corresponderá a una etiqueta física, cuando pueda adherirse directamente en el bien, de lo que se encargará la Unidad, o lógica, cuando no pueda adherirse por motivos de uso del bien o falta en él de espacio físico.

2.- La Sección de Contabilidad procederá a registrar el parte de alta cuando los bienes se hayan adquirido por unidades centralizadas. Cuando se trate de Unidades de gestión descentralizada, revisará la documentación de la cuenta justificativa comprobando en la aplicación informática “Universitas XXI-Económico” que las aplicaciones presupuestarias y los importes sean correctos.

3.- La Sección de Patrimonio y Contratación realizará la comprobación y la validación de los datos identificativos del bien en todos los casos.

4.- En el caso de bienes adquiridos mediante expediente de contratación y contratos menores de gestión centralizada adquiridos por Unidades que no disponen de la aplicación, será la Sección de Patrimonio y Contratación quien introduzca los datos en la aplicación "Universitas XXI-Económico" para dar de alta los bienes, remitiendo posteriormente a la Unidad las etiquetas identificativas si fueran físicas o los partes de consulta.

5.- En el caso de adquisiciones de bienes inventariables gestionados por la Unidad Técnica de Construcciones y Energía, el Servicio de Informática y Comunicaciones y las Oficinas gestoras de Investigación y Transferencia, estas Unidades introducirán los datos en la aplicación "Universitas XXI-Económico" y los adscribirán a la Unidad que corresponda, remitiendo a la misma los partes de alta con sus etiquetas físicas, o los partes de consulta si se trata de mejoras efectuadas a bienes ya inventariados, o sólo los partes de alta si se trata de etiquetas lógicas. Deberá de ser la Unidad receptora quien realice la ubicación definitiva de los bienes en "Universitas XXI-Económico".

Art. 128. Alta de bienes intangibles

1.- Cuando se trate de licencias de uso y/o programas informáticos, se registrarán en el Inventario por las Unida-des descentralizadas y por la Sección de Patrimonio y Contratación en el caso de expedientes de contratación y contratos menores de gestión centralizada, cuando no se disponga de la aplicación informática.

2.- Los gastos de investigación y desarrollo y los bienes relativos a la propiedad intelectual e industrial deberán ser dados de alta cuando cumplan los requisitos expuestos en el art. 144 por las Unidades gestoras de Investigación y Transferencia, siendo objeto de comprobación y validación por la Sección de Patrimonio y Contratación.

Art. 129. Bienes artísticos, culturales y del patrimonio histórico-artístico

1.- Los bienes culturales y artísticos serán inventariados por la Unidad que los haya adquirido, salvo en el caso de gestión centralizada, en cuyo caso se inventariarán por la Sección de Patrimonio y Contratación.

2.- Los bienes pertenecientes al Patrimonio histórico-artístico son elementos patrimoniales de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico y es complejo reflejar su valor mediante criterios de mercado.

Cuando tengan una vida útil ilimitada o no sea posible estimarla con fiabilidad, no se les aplicará el régimen de amortización.

Estos bienes se registrarán de forma independiente en la Unidad o Vicerrectorado competente en la materia, que se responsabilizará de su actualización.

Art. 130. Alta de bienes cedidos o donados

1.- En el caso de bienes adquiridos mediante cesión o en adscripción, corresponderá al Rector o Rectora su aceptación y autorización, que se realizará mediante un Convenio bilateral de colaboración o instrumento análogo, en el que se plasmen las voluntades de cedente y aceptante del bien expresamente.

2.- Cuando los bienes se adquieran por donación o legado, se llevará a cabo el procedimiento establecido en el Acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el procedimiento de aceptación o repudiación de donaciones y legados de bienes muebles.

3.- Las administraciones públicas podrán acordar la adscripción de bienes de su titularidad a la Universidad para su utilización en las funciones propias de ésta. En caso de reversión de tales bienes, la Universidad tendrá derecho al reembolso del valor actualizado de las mejoras.

4.- La Sección de Patrimonio y Contratación recepcionará toda la documentación originada en el procedimiento de cesión o donación de bienes y procederá a su registro en el inventario patrimonial de la Universidad de Zaragoza, salvo que se trate de material bibliográfico y bienes artísticos, culturales o del patrimonio histórico-artístico.

Art. 131. Mejora de bienes

1.- Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien, excluyendo el coste de la reparación del mismo, y que impliquen un aumento en la capacidad productiva, una mejora sustancial en su productividad o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor igual o superior a 500€ (IVA excluido).

2.- La valoración de la mejora comprende todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos no deducibles, aranceles de importación, seguros, instalaciones, montajes, elaboración de proyectos, planos, diseños, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

3.- La mejora podrá hacer referencia a bienes amortizados, en cuyo caso se dará de alta la mejora con una etiqueta lógica y se vinculará al elemento principal, o a bienes no amortizados.

Art. 132. Traslado de bienes

1.- Traslado dentro de la misma Unidad. La Unidad, a través de la aplicación “Universitas XXI-Económico”, realizará el traslado de los bienes, modificando su ubicación.

2.- Cuando una Unidad de la Universidad traslade a otra Unidad algunos bienes de forma temporal o definitiva, los dos responsables de las Unidades deberán conocer y autorizar el traslado, mediante un documento que será incorporado en el apartado de documentación del bien que figura en la aplicación informática “Universitas XXI-Económico”, informando a la Sección de Patrimonio y Contratación, quien actualizará la situación de los mismos en el inventario patrimonial de la Universidad. Se seguirá el mismo procedimiento para la reincorporación.

Art. 133. Baja de bienes

1.- Los bienes pueden causar baja por obsolescencia, robo o hurto, pérdida, rotura, donación o cesión y venta. Deberá incluirse un documento en el que figure el motivo de la baja en el apartado de documentación de la aplicación informática.

2.- La Unidad, cuando se decida dar de baja definitivamente un bien, retirará la etiqueta de inventario e introducirá los datos en la aplicación “Universitas XXI-Económico”, para obtener el parte de baja y lo comunicará a la Sección de Patrimonio y Contratación, enviando dicho parte o indicando los elementos que se hayan dado de baja al Negociado de patrimonio, donde se comprobarán los datos identificativos del bien y se validará la baja.

Art. 134. Enajenación de bienes

1.- Para poder llevar a cabo la enajenación de bienes muebles fuera de uso por su deterioro u obsolescencia, los Decanos/Decanas, Directores/Directoras o responsables de las Unidades, una vez registrada la baja del bien, deberán remitir a la Sección de Patrimonio y Contratación una solicitud de enajenación de bienes y una certificación en la que conste el motivo para enajenar dichos bienes y su enumeración, descripción y ubicación. Dicha Sección elevará al Rector o Rectora una proposición

de enajenación de acuerdo con la legislación de patrimonio vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Los actos de disposición de bienes muebles de titularidad universitaria cuyo valor exceda del uno por ciento del presupuesto de la Universidad o, en su caso, de la cuantía que se fije conforme a la legislación aplicable al Consejo Social, según tasación pericial externa, serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social.

3.- Corresponde al Consejo de Gobierno dictar las normas relativas a la enajenación y otras formas de disposición de sus bienes, derechos o servicios.

CAPÍTULO V
INVENTARIO DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Art. 135. Arrendamientos financieros

1.- Cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, el arrendamiento deberá calificarse como financiero.

2.- Se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad en un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción de compra o en los supuestos establecidos en las Normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.- Se entenderá que por las condiciones económicas del contrato de arrendamiento no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, cuando el precio de la opción de compra sea menor que el valor razonable del activo en el momento en que la opción de compra sea ejercitable.

Art. 136. Alta de arrendamientos financieros

1.- En el supuesto de arrendamiento financiero con opción a compra, cuando se deduzca que se va a ejercitar la opción de compra, según lo establecido en el art. 145 de las presentes normas, la Sección de Patrimonio y Contratación deberá inventariar el bien desde el inicio de su funcionamiento, ajustando el importe final a lo establecido en la oferta económica del expediente de contratación, de acuerdo a la norma de reconocimiento y valoración que les corresponda según su naturaleza.

CAPÍTULO VI
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

Art. 137. Definición de bienes inmuebles

1.- La Universidad de Zaragoza tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

Podrá adquirir bienes y derechos mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo y mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma y otros entes públicos.

2.- Se informará a la Sección de Patrimonio y Contratación de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario de la Universidad de Zaragoza, remitiendo todos los datos necesarios para su registro en el Inventario, así como la documentación previa de soporte de su adquisición.

3.- Se considera bienes inmuebles a los terrenos y bienes naturales, construcciones (edificaciones en general, cualquiera que sea su destino), bienes del patrimonio histórico-artístico, e infraestructuras (parte de un sistema o red con finalidad específica).

4.- Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán en el inventario por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se amortizan.

5.- Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos amortizables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe amortizable del edificio.

Art. 138. Alta de bienes

1.- Se considerará como alta la adquisición de estos bienes ya sea por compraventa, construcción, donación, adscripción o cesión mediante contrato con terceros o por construcción de la propia universidad.

2.- Las fichas de alta de los edificios son elaboradas por la Unidad Técnica de Construcciones y Energía, y los par-tes de alta de los edificios y de sus plantas se realizarán centralizadamente por la Sección de Patrimonio y Contratación, a través de la aplicación “Universitas XXI-Económico”.

3.- Los partes de alta de los locales se introducirán descentralizadamente en la aplicación “Universitas XXI-Económico” por los Administradores/as de los Centros Universitarios o por los responsables de inventario en las distintas Unidades o Servicios de la Universidad.

En el caso de Unidades centralizadas, se introducirán por la Sección de Patrimonio y Contratación.

Art. 139. Bienes recibidos en cesión o adscripción

1.- Los bienes recibidos en cesión o adscripción, con previa autorización del Rector o Rectora, deberán ser dados de alta en el Inventario, por el valor razonable que tengan en el momento en el que se produzca la cesión y se deberán reflejar las mejoras que se efectúen sobre dichos bienes durante el tiempo que dure la cesión.

2.- Las administraciones públicas podrán acordar la adscripción de bienes de su titularidad a la Universidad para su utilización en las funciones propias de ésta. En caso de reversión de tales bienes, la Universidad tendrá derecho al reembolso del valor actualizado de las mejoras.

Art. 140. Bienes recibidos en donación

Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el inventario, se requerirá aprobación por el Consejo de Gobierno.

Art. 141. Mejora de bienes

1.- Se registrarán en este concepto la ampliación, modernización o mejoras en los edificios ya inventariados, y que supongan un aumento en la capacidad, una mejora sustancial en su productividad o un alargamiento de la vida útil. Como regla general, aumentarán el valor de los inmuebles las inversiones realizadas con cargo al capítulo 6 del presupuesto de gastos.

2.- La Unidad Técnica de Construcciones y Energía enviará a la Sección de Patrimonio y Contratación una ficha con las reformas significativas realizadas en los inmuebles, para su actualización en el inventario.

Art. 142. Baja de bienes

1.- Los actos de disposición de bienes inmuebles de titularidad universitaria serán acordados por el Consejo de Gobierno, con la aprobación del Consejo Social y se registrarán en el Inventario por la Sección de Patrimonio y Contratación.

CAPÍTULO VII
AMORTIZACIÓN DE BIENES

Art. 143. Definición

1.- La amortización es la distribución sistemática de la depreciación de un activo a lo largo de su vida útil.

2.- Son bienes amortizables los que cumplan las características indicadas en las presentes normas y se utilizará un método de amortización lineal o constante. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que falten hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Art. 144. Periodo de amortización

1.- La vida útil de un elemento del inmovilizado material debe revisarse periódicamente.

2.- Las normas contables y la ley reguladora del Impuesto de Sociedades permiten tratar de manera diferenciada la amortización de los activos no corrientes afectados a la consecución de objetivos dentro de los proyectos de investigación y desarrollo, en función de las ayudas que financiaron su adquisición, ya que su depreciación debe estar vinculada al deterioro de la capacidad de los mismos para prestar servicios en el futuro.

3.- Se toma como vida útil de cada clase de bienes la correspondiente al periodo establecido en las siguientes tablas de amortización:

		PERIODO DE AMORTIZACIÓN (AÑOS)	
CÓDIGO CUENTA PGCP	CLASE DE ELEMENTO	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
215	Aplicaciones informáticas	3	3
221	Construcciones	75	75
228	Elementos de transporte	5	5
227	Equipos para procesos de información	5	3
222	Instalaciones técnicas	10	5
223	Maquinaria	10	5
226	Mobiliario	15	3
224	Utillaje	10	5

Art. 145. Bienes vinculados a investigación y transferencia

1.- En cuanto a los bienes amortizables vinculados al desarrollo de actividades de investigación y transferencia, si las convocatorias de las ayudas que recogen su financiación regulan otros criterios de amortización de los bienes, su aplicación tendrá carácter prioritario sobre los criterios establecidos en la tabla de amortización. En estos casos, se comunicará esta circunstancia a Gerencia, adjuntando copia de la convocatoria en la que se incluya esta circunstancia y se autorizará la modificación de la tasa de amortización en cada alta producida de un bien inventariable financiado mediante dicha convocatoria.

2.- Una vez iniciada la amortización del elemento, la modificación del periodo de amortización motivada por razón de la convocatoria, solo podrá realizarse en el caso de que el nuevo plazo sea superior al establecido en la contabilidad de la Universidad y su periodo de depreciación no haya finalizado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, con excepción de las disposiciones recogidas en el Título VII, relativo al Inventario de bienes, que comenzarán a aplicarse en enero de 2024.

ANEXO I. UMBRALES A EFECTOS DE APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (art. 52.1 y 2)

Los siguientes procedimientos requieren tramitación de expediente de contratación, a través del Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación:

Procedimiento abierto, cuando el valor estimado del contrato sea:

- Igual o superior a 140.000€ (IVA excluido) para suministros y servicios
- Superior a 2.000.000€ (IVA excluido) para obras

Procedimiento abierto simplificado, si el importe es:

- Inferior a 140.000€ (IVA excluido), para suministros y servicios
- Inferior a 215.000€ (IVA excluido) para fondos europeos next generation
- menor o igual a 2.000.000€ (IVA excluido) para obras
- Inferior a 5.382.000€ para fondos europeos vinculados al mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia o instrumento similar
- Inferior a 750.000€ (IVA excluido) para servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP cuando se financien con fondos europeos.

1.- Procedimiento abierto simplificado abreviado, si los importes son iguales o inferiores a:

- 60.000€ (IVA excluido) en caso de contratos de suministro o servicios
- 100.000 (IVA excluido) para fondos vinculados al mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia o instrumento similar
- 80.000€ (IVA excluido) en caso de obras
- 200.000€ (IVA excluido) para fondos europeos next generation, con excepción de las prestaciones intelectuales que no podrán adjudicarse mediante este procedimiento.

Contratos sujetos a regulación armonizada (implica publicación en el DOUE), cuando su valor estimado sea mayor o igual a:

- 5.382.000€ (IVA excluido) para obras
- 215.000€ (IVA excluido) para suministros y servicios
- 750.000€ (IVA excluido) para los servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP

CONTRATOS MENORES (art. 61 y 63) Y ADQUISICIONES DIRECTAS EN LOS ACUERDOS MARCO CELEBRADOS CON UNA SOLA EMPRESA (ARTS. 49.2.a) Y ART. 60)

Cuando el importe sea inferior a:

- 15.000€ (IVA excluido) para suministros y servicios
- 40.000€ (IVA excluido) para obras
- 50.000€ (IVA excluido) para contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre los que se encuentran las Universidades Públicas.

Contratos menores de importe superior a 5.000€

1.- Cuando se trate de contratos de suministro y servicios y el valor estimado sea superior a 5.000€ (IVA excluido), las Unidades introducirán los datos en el módulo de contratos menores de la aplicación informática "Universitas XXI-Económico" y tramitarán la solicitud de gasto y anexos correspondientes en la Sección de Compras, acompañando tres presupuestos.

2.- La Biblioteca Universitaria deberá informar de las adquisiciones de revistas científicas, ya sea mediante contra-to o acuerdos corporativos y transformativos superiores a 5.000€ (IVA excluido) a la Sección de Compras para su publicación en la Plataforma de Contratación (art. 82).

Contratos menores de importe igual o inferior a 5.000€ (GASTOS MENORES)

Los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000€ euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores.

El reconocimiento de la obligación y su pago únicamente requerirá que se justifique la prestación correspondiente mediante la presentación de la factura o del documento equivalente ante el órgano competente, que será debida-mente conformado, independientemente de la forma de pago.

ANEXO II. DOCUMENTOS DE SOLICITUD

Impreso de solicitud de apertura de cuentas descentralizadas de ingresos y gastos

Para la apertura de cuentas descentralizadas de ingresos o gastos se tramitará la solicitud en este impreso indicando los datos de los/las responsables de la Unidad y responsable administrativo y deberá ir firmado por el responsable de la Unidad. Dicha solicitud se remitirá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, junto con la documentación necesaria solicitada por las entidades bancarias para la formalización de la apertura de cuentas (DNI de los titulares y nombramiento en el puesto de trabajo)

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/07_i_09_apert_cuent.pdf

Impreso de solicitud de modificación de datos personales en las cuentas descentralizadas de gastos

Cuando la Unidad modifique los titulares de las cuentas será preciso enviar al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria la solicitud, indicando los datos de los titulares de las cuentas que permanecen y los que causan baja.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/08_i_10_modif_cuent.pdf

Impreso de solicitud de devolución de ingresos

1.- Se remitirá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria cuando se solicite la devolución de ingresos por los estudiantes o interesados/as, indicando los datos personales, NIA en su caso, el motivo de la solicitud, la cuan-tía y los datos bancarios.

2.- En el mismo impreso se incluirá el informe del o de la responsable del Centro o Servicio en el que se ingresó la cantidad cuya devolución se solicita.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/paginas_basicas/solicitud_di.pdf

Impreso de solicitud de devolución de fianzas

Se cumplimentará este impreso en los supuestos de solicitudes de devolución de las fianzas depositadas en las cuentas de Colegios Mayores o Servicios, una vez finalizada la estancia o realizada la actividad, indicando los datos personales y bancarios del solicitante, NIA y el curso académico al que hace referencia.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/sol_devol_fianza.pdf

Documento de cesión de cobros

Se cumplimentará este impreso cuando el o la solicitante quiera que se abone el importe de la devolución de ingresos en una cuenta determinada, diferente a la comunicada en su solicitud de devolución de ingresos.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/cesion_cobro.pdf

Impreso de solicitud de gasto y anexos correspondientes

1.- Para la adquisición de bienes y servicios que no puedan ser suministrados por los proveedores oficiales de la Universidad de Zaragoza o que, pudiendo serlo, se trate de productos no homologados y según lo establecido en las presentes Normas, la Unidad necesita de una autorización previa, correspondiendo su concesión al órgano de contratación de la Universidad de Zaragoza.

2.- La petición de autorización se realizará mediante el impreso de Solicitud de Gasto y anexos correspondientes, firmado por el Decano o la Decana, Director/a o responsable de la Unidad y donde constarán el número y clase de unidades, los precios unitarios y el precio total, así como la partida presupuestaria a la que cargar la adquisición, enviándose a la Sección de Compras. Además de este impreso se adjuntarán las prescripciones técnicas del bien o servicio si el importe es superior a los límites establecidos para los contratos menores

https://vgeconomica.unizar.es/patrimonio-compras-y-contratacion/solicitudes-gasto

Impreso de solicitud de obras menores, equipamiento o informes (OMEI)

Para solicitar la realización de una obra menor, algún tipo de equipamiento adicional, o informes, se debe rellenar este impreso y dirigirlo a la Unidad Técnica de Construcciones y Energía, para el estudio de viabilidad de la obra y posterior tramitación, indicando el tipo de solicitud y la Unidad de planificación o proyecto de investigación que asumirá el coste.

http://utce.unizar.es/sites/utce.unizar.es/files/users/planutce/OMEI/2021_10_20_solicitudomei.pdf

Impreso de solicitud de intervención del Servicio de Mantenimiento

Para realizar una solicitud de intervención del Servicio de Mantenimiento, los miembros de la comunidad universitaria deben ponerse en contacto con la Conserjería de su Centro y explicar el motivo de la solicitud para que, a través de la aplicación informática GIM, se gestione la solicitud de intervención al Servicio de mantenimiento.

https://serviciomantenimiento.unizar.es/solicitud-de-intervenci%C3%B3n

Impreso de solicitud de contratación/nombramiento de personal

1.- Cuando se desee realizar una contratación de personal con cargo al presupuesto de alguna Unidad, ésta rellenará el impreso solicitando la contratación/nombramiento de personal, con los datos y la justificación de la necesidad de la contratación.

2.- Desde los Servicios de Personal y Nóminas y de Gestión Financiera y Presupuestaria se completarán los aparta-dos de valoración del coste de la contratación y de retención de crédito a la Unidad, incluyendo el coste de la cuota patronal en su caso.

3.- Este mismo impreso servirá de autorización para la realización de la transferencia de crédito correspondiente, desde el presupuesto de gastos de la Unidad solicitante a favor de la UP 920 Personal.

4.- La Unidad recibirá copia del impreso para que tenga constancia del coste definitivo retenido en su presupuesto.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/formulario_nombramiento_up_externa_editable.pdf

Impreso de solicitud de modificación de condiciones de contratación/nombramiento de personal

Se utilizará para comunicar a los Servicios de Personal y de Gestión Financiera y Presupuestaria los cambios a realizar en contratos o nombramientos con cargo a la Unidad, como modificación de la fecha de finalización, disminución o aumento de la jornada, etc. La tramitación será la misma que en el apartado anterior.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/formulario_modificacion_condiciones_up_externa_editable.pdf

ANEXO III. DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN

Certificado de gastos de pequeña cuantía

1.- Para justificar aquellos pagos realizados para el normal desenvolvimiento de la Unidad y para los cuales no se cuente con una factura acreditativa del mismo, se realizará un impreso de Certificado de pequeña cuantía, firmado por el Decano/a, Director/a o responsable de la Unidad, incluyendo el desglose de aplicaciones presupuestarias.

2.- Se acompañarán a este certificado los originales de facturas simplificadas, recibos, justificantes, etc., que permitan comprobar su exactitud.

3.- Deberá realizarse uno por cada cuenta justificativa, con un límite máximo mensual de 300 euros.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/cert_gtos_menores.pdf

Dietas y gastos de viaje

1.- Las indemnizaciones por razón del servicio deberán registrarse a través de las Comisiones de Servicio de la aplicación “Universitas XXI-Económico”, para poder generar los informes necesarios solicitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, siguiendo las instrucciones del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria.

2.- Como justificación de los gastos originados en concepto de dietas de manutención y gastos de viaje por razón del servicio, se deberá cumplimentar el impreso de indemnización por razón del servicio en el que se reflejarán los días que ha durado el viaje, así como las fechas y horas de salida y regreso y lo pagado por manutención, aloja-miento y gastos de locomoción, autorizado con la firma del

Decano/a, Director/a o responsable de la Unidad, para dejar constancia de que el servicio ha sido efectivamente realizado.

3.- Las solicitudes de indemnizaciones por razón del servicio deberán presentarse en el mismo año en que el viaje fue realizado.

4.- Se unirán al impreso, debidamente cumplimentado, los siguientes justificantes:

- En pagos a personas ajenas a la Universidad de Zaragoza, fotocopia del DNI.
- Por manutención: no se necesita justificación, excepto en viajes con regreso posterior a las 22 horas en que será necesario aportar el justificante del establecimiento correspondiente.
- Por alojamiento: se presentará la factura justificativa de hotel donde se haya alojado, detallando las fe-chas de alojamiento, cuantía, gastos de desayuno, Impuestos y tasas turísticas y otros servicios, abonándose el importe de la factura si es inferior o igual al límite establecido y, en el caso de que sea superior, se aplicarán los preceptos recogidos en las presentes normas.
- Por locomoción: Si se ha viajado en vehículo propio, se detallará el trayecto realizado indicando el número de kilómetros recorridos, abonándose los indicados por el Ministerio competente en la materia, así como los datos de matrícula y modelo del vehículo utilizado, en su caso, tique original de autopista y parking.
- Transporte público colectivo: billetes originales o justificante del pago, en el caso de que se haya solicita-do de forma electrónica. Debe figurar claramente el importe pagado y justificar la persona que lo ha abonado. En el caso de que no figure el importe en el billete, se incluirá el extracto bancario.
- En el caso de que se haya pagado un billete y no se conserve el ticket, será necesaria una declaración responsable y el extracto bancario.
- Taxi: recibo indicando fecha, trayecto realizado e importe.

5.- El tipo de cambio aplicable en la justificación de gastos de viaje y dietas en las comisiones de servicio realizadas en el extranjero será el fijado por el Banco de España, vigente en la fecha de realización del gasto. Será necesario el extracto bancario para conocer el importe exacto cargado por el Banco. En caso de que se abone en metálico, se utilizará la conversión oficial del mes o día en que se hubiera realizado el pago.

6.- Existen impresos específicos para el pago de indemnizaciones por razón del servicio por Tribunales de tesis doctorales, armonización y pruebas de acceso a la Universidad y para Tribunales de plazas de PDI.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/dietas22.pdf

Pagos por nómina al personal de la Universidad de Zaragoza por formación permanente y otras actividades incluidas en el Reglamento de Formación permanente e instrucciones de desarrollo

1.- Cuando el perceptor/a sea personal de la Universidad de Zaragoza, la retribución se efectuará por nómina y deberá cumplimentarse este impreso en el que se describirá la actividad realizada, con el conforme del responsable de la Unidad, motivo, fechas y horarios de la prestación, el número del NIF, DNI o pasaporte del perceptor y la conformidad del Decano/a, Director/a o responsable de la Unidad.

2.- El impreso se remitirá a la Sección de Formación Permanente y Títulos, teniendo en cuenta que la cuota patronal de Seguridad Social, en su caso, cuyo importe se solicitará al Servicio de Personal y Nóminas, se cargará al presupuesto de la Unidad que haya solicitado el abono.

3.- Una vez informada favorablemente la propuesta, se remitirá a la Sección de Contabilidad para la retención del crédito en la Unidad proponente y su posterior remisión a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para que el pago sea incluido en la nómina del interesado/a.

4.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, a efectos de tramitar el expediente de transferencia de crédito desde la Unidad que realiza el gasto y a favor de la Unidad de planificación 920 Personal, previa fiscalización del gasto, trasladará una relación de las solicitudes presentadas y conformes a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para su pago.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/pagos_nomina_puz_22.pdf

Pagos por nómina al personal de la Universidad de Zaragoza por actividades no incluidas en el apartado anterior

1.- Se cumplimentará este impreso cuando las actividades que se proponga pagar no se encuentren recogidas en el Reglamento de Formación Permanente y sus Instrucciones de desarrollo.

2.- Se remitirá el impreso a la Sección de Contabilidad, teniendo en cuenta que la cuota patronal de seguridad social, en su caso, se cargará al Presupuesto de la Unidad que haya solicitado el abono. Posteriormente se enviará a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para su pago a través de nómina, previa retención del crédito en la Unidad proponente.

3.- El Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, a efectos de tramitar el expediente de transferencia de crédito desde la Unidad que realiza el gasto y a favor de la Unidad de planificación 920 Personal, previa fiscalización del gasto, trasladará una relación de las solicitudes presentadas y conformes a la Sección de Nóminas y Seguridad Social para su pago.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/pagopf_uz.pdf

Pago a personas físicas no pertenecientes a la Universidad de Zaragoza

En este supuesto se cumplimentará el impreso correspondiente, indicando la actividad realizada, el motivo y la fecha de la prestación, conformado por el o la responsable de la Unidad, adjuntando una copia del DNI, y se pro-cederá a su pago a la cuenta del interesado/a por la Unidad que soporte el gasto.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/pagoopfnouz22_0.pdf

Certificado de gastos protocolarios

1.- Para la justificación de gastos protocolarios será necesario adjuntar a la factura un certificado, suscrito por el o la responsable de la Unidad de Planificación, en el que se haga constar el motivo que justifique la realización del gasto, así como la identificación de los asistentes en el caso de gastos por comidas o similares.

2.- Los gastos deberán ser acordes con el Plan de Racionalización de la Gestión Económica y con lo establecido en las presentes normas.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/gtos_protocolarios.pdf

Resumen reasignaciones de crédito

Las Unidades de planificación que realicen prestaciones de servicios a otras Unidades emitirán el documento Re-sumen informativo mensual de reasignaciones de créditos, que incluirá la prestación realizada, el importe y los conceptos económicos en los que se realiza el cargo y el descargo.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/dj_06_rescargosinternos.pdf

Ficha de terceros

Se cumplimentará este impreso cuando se proceda a dar de alta a un nuevo proveedor y cuando se observe que no coinciden los datos bancarios que figuren en las facturas con los existentes en la base de datos de terceros.

Se requerirá la firma y sello de la entidad financiera correspondiente.

https://vgeconomica.unizar.es/sites/vgeconomica.unizar.es/files/archivos/uxxiec/impresos/ficha_terceros22.pdf

ANEXO IV. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS

307.00 - TASAS DE OPOSICIONES Y CONCURSOS

310.00 - DCHOS. MATRICULA GRADOS Y MASTERES OFICIALES

310.01 - DCHOS. MATRICULA DOCTORADO

310.02 - DERECHOS DE MATRICULA ESTUDIOS PROPIOS

310.03 - OTRAS MATRICULAS

310.04 - EXENCION PRECIOS PUBLICOS. AYUDAS UZ

310.05 - COMPENSACION MEC. FAMILIA NUMEROSA

310.06 - COMP. MEC. ALUMNOS BECARIOS

310.07 - COMPENSACION GOBIERNO VASCO POR ALUMNOS BECARIOS

310.08 - COMPENSACION OTRAS INSTITUCIONES

310.09 - COMPENSACION BECAS GOBIERNO DE ARAGON

310.10 - COMPENSACION POR BONIFICACION MATRICULA DGA

311.00 - APERTURA DE EXPEDIENTE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

311.01 - APERTURA DE EXPEDIENTE DOCTORADO

311.02 - INGRESOS FIJOS DE SECRETARIA DE ESTUDIOS PROPIOS

311.05 - INGRESOS FIJOS GRADOS Y MASTERES OFICIALES

311.06 - INGRESOS FIJOS DOCTORADO

312.00 - DERECHOS ALOJAMIENTO, RESTAURACION Y RESIDENCIA

312.02 - ALQUILER DE INSTALACIONES

312.86 - AUTORIZACIÓN DE ACCESO ESTUDIOS DE MASTER

312.91 - CERTIFICADOS Y TRASLADOS

312.92 - ADMISION A TRAMITE TESIS DOCTORALES

312.93 - EXPEDICION DE TITULOS OFICIALES GRADO Y MASTER

312.94 - PRUEBAS APTITUD ACCESO A LA UNIVERSIDAD

312.95 - PRUEBAS ACCESO PARA MAYORES 25 AÑOS

312.96 - COMPULSAS

312.97 - EXPEDICION DE TITULOS PROPIOS

312.98 - CERTIFICADOS DE APTITUD PEDAGOGICA

312.99 - PRUEBAS DE CONJUNTO HOMOLOGACION TITULOS EXTRANJEROS

329.00 - PRESTACION DE SERVICIOS

329.01 - PRESTACION DE SERVICIOS. TELEFONO

329.02 - COMPENSACION UTILIZACION INFRAESTRUCTURA U.Z.

329.03 - INGRESOS TASAS CONGRESOS Y CURSOS

330.00 - VENTA DE PUBLICACIONES

332.00 - VENTA DE FOTOCOPIAS Y OTROS PRODUCTOS DE REPROGR

334.00 - VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIAS

339.00 - VENTA DE OTROS BIENES

380.00 - REINTEGRO EJERCICIO CERRADOS

399.00 - INGRESOS DIVERSOS

399.01 - DERECHOS EDITOAUTORIALES

399.02 - INGRESOS POR COSTAS JUDICIALES

400.01 - TRANSFERENCIAS DEL M.E.C.

400.21 - TRANSFERENCIA FECYT PARA LICENCIA WOS

401.01 - TRANFERENCIAS MINECO PARA CONTRATOS PREDOCTORALES

401.20 - DE OTROS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

401.22 - TRANSFERENCIAS MCINN RAMON Y CAJAL. NEXT GENERATION

402.22 - TRANSFERENCIA DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

439.00 - AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (AIREF)

450.00 - TRANSFERENCIA BASICA GOBIERNO ARAGON

450.01 - ADICIONALES GOBIERNO ARAGON

450.02 - GOBIERNO ARAGON PARA COMP. AUTONÓMICOS PDI

450.03 - TRANSFERENCIA GOBIERNO DE ARAGON

452.00 - ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA INCLUIDOS EN AA.PP.

452.01 - DE ORGANISMOS DE LA C.A. QUE GESTIONAN LA SANIDAD

452.02 - CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CC.AA. INCLUIDOS EN AAPP

452.03 - SOCIEDADES Y ENTES PÚBLICOS DE LA CC.AA. INCLUIDOS EN AA.PP.

460.01 - TRANSF. CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

460.02 - TRANSF. CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

460.03 - TRANSF. CORRIENTES DE CORPORACIONES LOCALES

461.00 - DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

461.01 - DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

461.02 - DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

479.00 - DE EMPRESAS PRIVADAS

489.00 - DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

492.02 - OTRAS TRANSFERENCIAS UE NO FEDER MARCO 14-20

499.00 - OTRAS TRANSF. EXTERIOR ENTIDADES RESIDENTES EN EUROPA

499.01 - OTRAS TRANSF. EXTERIOR ENTIDADES RESIDENTES RESTO DEL MUNDO

520.00 - INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS

540.00 - ALQUILER DE VIVIENDAS A FUNCIONARIOS

550.01 - INGRESOS CAFETERIAS

550.02 - INGRESOS VENDING

550.04 - CANON AGENCIA DE VIAJES

550.05 - INGRESOS CANON FOTOCOPIADORAS

550.06 - INGRESOS CANON ANTENAS

550.07 - CANON TIENDA-LIBRERÍA PARANINFO

599.00 - DIVIDENDOS

700.01 - TRANSFERENCIAS PROGRAMAS MOVILIDAD

700.21 - TRANSFERENCIAS PROYECTOS INVESTIGACION

701.01 - TRANSFERENCIAS MOVILIDADES. MINECO

701.20 - SUBVENCIONES DE OTROS DEP. MINISTERIALES

701.21 - PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR EL MINECO

701.22 - INFRAESTRUCTURA MINISTERIO CIENCIA E INNOVACIÓN

701.27 - ESTANCIAS BREVES DE BECARIOS

750.00 - DEL GOBIERNO ARAGON

750.01 - SUBVENCION D.G.A. PARA PROYECTOS

750.03 - DEL GOBIERNO ARAGON PARA PLAN PLURIANUAL EQUIP DOCENTE

750.20 - AYUDA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACION GOBIERNO ARAGON

750.21 - PROYECTOS SUBVENCIONADOS GOBIERNO ARAGON

750.22 - PROYECTOS SUBVENCIONADOS GOBIERNO ARAGON NEXT GENERATION

751.00 - DE OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

752.00 - ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA INCLUIDOS EN AA.PP

752.02 - CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CC.AA. INCLUIDOS EN AA.PP

752.03 - SOCIEDADES Y ENTES PUBLICOS DE LA CC.AA. INCLUIDOS EN AA.PP.

760.00 - DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

760.03 - DE CORPORACIONES LOCALES

761.00 - DE DIPUTACIONES PROVINCIALES

761.01 - SUBVENCIONES DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

779.00 - DE EMPRESAS PRIVADAS PARA LA INVESTIGACION

789.00 - SUBVENCIONES INSTITUCIONES Y F. SIN ANIMO LUCRO

789.21 - SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS

789.22 - SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS. NEXT GENERATION

790.01 - SUBVENCION FONDOS FEDER MARCO 07-13

790.02 - SUBVENCION FONDOS FEDER MARCO 14-20

791.02 - FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 14-20

795.01 - OTRAS TRANSF. UE NO FEDER NO FSE MARCO 07-13

795.02 - OTRAS TRANSF. UE NO FEDER NO FSE MARCO 14-20

799.00 - OTRAS TRANSF. EXTERIOR ENTIDADES RESIDENTES EN EUROPA

799.01 - OTRAS TRANSF. EXTERIOR ENTIDADES RESIDENTES RESTO DEL MUNDO

871 - REMANENTE ESPECIFICO DE TESORERÍA

941.00 - FIANZAS RECIBIDAS

ANEXO V. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

202.00 - ARRENDAMIENTO DE EFICIOS Y CONSTRUCCIONES

203 - ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

203.00 - ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES

212.00 - REPARACIONES Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

212.01 - MANTENIMIENTO GENERAL CONTRATADO

212.02 - REP. CONS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

213.00 - MAQUINARIAS Y UTILLAJE

215.00 - MOBILIARIO Y ENSERES

216.00 - REPARACION Y CONSERVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS

216.01 - REPARACION Y CONSERVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS MULTIUSO

216.02 - REPARACION Y CONSERVACION.LICENCIA SOFTWARE BASE

216.03 - REPARACION Y CONSERVACION EQUIPOS INFORMATIZACION BIBLIOTECA

220.00 - ORDINARIO NO INVENTARIABLE

220.01 - PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES

220.02 - MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE

220.03 - MATERIAL PARA LA EXPEDICION DE TITULOS

221.00 - ENERGIA ELECTRICA

221.01 - AGUA

221.03 - COMBUSTIBLES

221.04 - VESTUARIO

221.05 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS

221.06 - MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO

221.08 - SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO

221.09 - GASTOS PUBLICACIONES Y PRENSAS UNIVERSITARIAS

222.00 - TELEFONICAS

222.01 - POSTALES

222.09 - OTRAS COMUNICACIONES

223.00 - GASTOS DE VEHICULOS PROPIOS

223.01 - GASTOS DE VEHICULOS ALQUILADOS

224.00 - PRIMAS DE SEGUROS

225.01 - TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

225.02 - TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

226.00 - GASTOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO

226.01 - ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTAT

226.02 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

226.03 - JURIDICOS, CONTENCIOSOS

226.05 - PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y PP.A. MAYORES 25 A

226.06 - PAGOS A PROFESIONALES

226.09 - OTROS GASTOS DIVERSOS

226.11 - REPOSICION DE MOBILIARIO Y ENSERES

226.12 - REPOSICION EQUIPAMIENTO INFORMATICO

226.14 - APLICACIONES INFORMATICAS

226.15 - REPOSICION MAQUINARIA Y UTILLAJE

227.00 - LIMPIEZA Y ASEO

227.01 - SEGURIDAD

227.02 - OTROS GASTOS. RETIRADA RESIDUOS

227.03 - OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS

227.06 - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS

227.07 - OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS

227.09 - OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS

227.10 - TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. SERVICIO DE COMEDOR

230.01 - DIETAS PERSONAL

230.03 - DIETAS Y LOCOMOCION TRIBUNALES PROFESORADO

230.04 - DE TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES

230.05 - DIETAS Y LOCOMOCION. COORDINACION LOGSE

230.06 - DIETAS Y LOCOMOCION SELECTIVIDAD

230.07 - DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION TRIBUNALES DIPLOMA ESTUDIOS AVANZADOS

233.01 - ASISTENCIA A COMISION PARA PRUEBAS HABILITACION NACIONAL

233.03 - ASISTENCIA A TRIBUNALES SELECCION PLAZAS PAS

233.05 - ASISTENCIA A TRIBUNALES DE SELECTIVIDAD

233.06 - ASISTENCIA A TRIBUNALES DE PRUEBAS DE NIVEL

270.01 - LIBROS

270.02 - REVISTAS

319.00 - OTROS GASTOS FINANCIEROS

352.00 - INTERESES DE DEMORA

359.00 - OTROS GASTOS FINANCIEROS

480.00- BECAS Y TRANSFERENCIAS

480.01 - AYUDAS AL ESTUDIO

480.02 - BECAS APOYO GESTION

480.03 - AYUDAS ESTUDIANTES PLAN UNIVERSA

480.04 - OTRAS BECAS Y AYUDAS

480.05 - BECAS RELACIONES INTERNACIONALES/BANCO SANTANDER

480.06 - AYUDAS PROGRAMA MENTOR

481.01 - DERECHOS AUTOR PRENSAS UNIVERSITARIAS

481.02 - DERECHOS AUTOR. OTROS

489.00 - TRANSFERENCIAS A LA F.E.U.Z.

621.50 - GRANDES ACTUACIONES PLAN DE INVERSIONES

621.51 - LIQUIDACION FILOSOFIA

621.52 - ACTUACION FITE CRAI TERUEL

622.00 - OBRAS MENORES

622.40 - OBRAS RAM

622.50 - OBRAS PLAN DE INVERSIONES

622.70 - ACTUACIONES ESPECIALES

625.01 - MOBILIARIO Y ENSERES. EN CENTROS

625.20 - EQUIPAMIENTO GRANDES ACTUACIONES PLAN INFRAESTRUCTURAS

625.40 - EQUIPAMIENTO RAM

625.50 - EQUIPAMIENTO PLAN DE INVERSIONES

626.00 - EQUIPOS INFORMATICOS

626.01 - EQUIPAMIENTO INFORMATICO Y DE COMUNICACIONES CENTRALIZADO

626.02 - INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA

626.40 - EQUIPAMIENTO INFORMATICO RAM

628.00 - COMPRA DE VEHICULOS

640.00 - GASTOS EN INVESTIGACION CARACTER INMATERIAL

640.01 - PROYECTOS DE INVESTIGACION

640.05 - MANTENIMIENTO

640.06 - RETRIBUCIONES

640.07 - PRODUCTIVIDAD GRATIFICACIONES INVESTIGACION

640.09 - GASTOS FINANCIEROS

640.10 - UTILLAJE INVESTIGACION

640.11 - MOBILIARIO INVESTIGACION

640.12 - EQUIPOS INFORMATICOS INVESTIGACION

640.13 - ELEMENTOS DE TRANSPORTE INVESTIGACION

640.14 - DIETAS INVESTIGACION

640.15 - MAQUINARIA INVESTIGACION

640.16 - FONDO BIBLIOGRAFICO INVESTIGACION

640.17 - OTROS GASTOS INVESTIGACION

640.18 - APLICACIONES INFORMATICAS INVESTIGACION

640.20 - COTIZACION CUOTA PATRONAL PERSONAL INVESTIGACION

640.21 - MOVILIDAD INVESTIGACION

640.22 - ALQUILER ESPACIOS

640.23 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

640.29 – GASTOS DE GESTIÓN IVA INTRACOMUNITARIO

640.43 - PROVISIÓN FONDO LABORAL INVESTIGACIÓN

649.00 - OTROS CARACTER INMATERIAL

649.40 - TASAS LICENCIAS HONORARIOS RAM

649.50 - TASAS LICENCIAS HONORARIOS PLAN DE INVERSIONES

649.60 - TASAS LICENCIAS HONORARIOS FEDER

911.02 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS. INNOCAMPUS

941.00 - DEVOLUCION DE FIANZAS

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el canon de aplicación en Enseñanzas Propias

El artículo 65 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 65. Canon.

1. *Una parte de los ingresos de las enseñanzas propias en cualquiera de sus modalidades, presencial, híbrida o virtual, se destinará a satisfacer un canon a la Universidad en concepto de compensación por gasto general que incluye el uso de la imagen y del nombre de la institución y de sus miembros, la garantía de prestigio y de calidad del conocimiento adquirido, los gastos básicos de gestión y los derivados de la utilización de instalaciones e infraestructuras generales y básicas, así como los servicios universitarios generales. Este canon será establecido por resolución del Rector o de la Rectora.*

2. *La compensación por canon se calculará como un porcentaje sobre el total de ingresos, incluyendo en su caso cualquier tipo de ayudas al estudio, subvenciones, donaciones -previamente aprobadas- o cualquier otra aportación económica que reciba el estudio para su desarrollo.*

3. *Si las enseñanzas propias se financian con aportaciones de otras estructuras de la Universidad para las que ya se aplica una compensación por canon, como por ejemplo las Cátedras universitarias, con el objetivo de que no se repercuta doblemente este importe, en las memorias económicas de las enseñanzas propias no se aplicará el cálculo del canon ya abonado sobre las cantidades aportadas como ingreso para el desarrollo de tales enseñanzas.*

4. *En las enseñanzas propias que no se desarrollen en modalidad de exclusividad por la Universidad de Zaragoza, el canon se fijará en el correspondiente convenio o contrato entre las entidades colaboradoras."*

Teniendo en cuenta lo regulado en esta mencionada norma este Rectorado ha resuelto:

Primero. - Establecer el canon aplicable a las Enseñanzas Propias de la Universidad de Zaragoza en la cantidad correspondiente al 21% sobre el total de ingresos, con los considerandos del artículo 65 del Reglamento de Enseñanzas Propias.

Segundo. - Disponer la publicación de esta resolución, en el Tablón Oficial Electrónico y el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, que entrará en vigor desde la fecha de la firma.

1.5 Secretaría General

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza sobre la delegación de la potestad de certificación y fe pública, que corresponde al Profesor Secretario de los siguientes Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza:

Artículo 1. Facultad de Empresa y Gestión Pública.

D. David Ruano Delgado, Profesor secretario de la Facultad de Empresa y Gestión Pública en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en Dª. María Victoria Sanagustín Fons, Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Artículo 2. Departamento de Economía Aplicada.

D. José María Gómez Sancho, Profesor secretario del Departamento de Economía Aplicada en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D. Jaime Vallés Giménez, Director del Departamento de Economía Aplicada.

Artículo 3. Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

D.ª Verónica de Jesús Zubiaurre Eizaguirre, Profesora secretaria del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D.ª María José Oliveros Colay, Directora del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Artículo 4. Alcance de la delegación y dación de cuenta.

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la potestad pública de certificación y de la fe pública delegada indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

Artículo 5. Prohibición de subdelegación.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Disposición Adicional.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

IV. Otras Informaciones de interés

Nombramientos

Resolución de 11 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Ángeles Navarro Ferrando como profesora secretaria del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Resolución de 2 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Pablo Jarne Muñoz como Vicedecano de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo.

Resolución de 22 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Victoria Sanagustín Fons como Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 23 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Antonio Moseñe Fierro como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Estudiantes de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 23 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don David Ruano Delgado como Profesor Secretario de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 23 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Verónica de Jesús Zubiaurre Eizaguirre como Profesora Secretaria del Departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Resolución de 26 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Carlos Orús Sanclemente como Vicedecano de Política Académica, Investigación y Calidad de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 1 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana Yetano Sánchez de Muniaín como Decana de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jesús Ángel Miguel Álvarez como Vicedecano de Ordenación Académica y Profesorado de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Marta Melguizo Garde como Vicedecana de Relaciones Institucionales, Servicios y Sostenibilidad de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Isabel Acero Fraile como Vicedecana de Estudiantes y Comunicación Corporativa de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Miguel Ángel Marco Fondevila como Vicedecano de Internacionalización de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Isabel Buil Carrasco como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 5 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Marcos Sanso Navarro como Profesor Secretario de la Facultad de Economía y Empresa.

Resolución de 6 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Laura Lucía Palacios como Profesora Secretaria del Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Ceses

D. José Mariano Moneva Abadía como Decano de la Facultad de Economía y Empresa.

D. Jesús Ángel Miguel Álvarez como Vicedecano de Ordenación Docente y Profesorado de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. Marta Melguizo Garde como Vicedecana de Calidad e Infraestructuras de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. Ana Yetano Sánchez de Muniaín como Vicedecana de Internacionales de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. Blanca Isabel Hernández Ortega como Vicedecana de Transferencia y Empleo de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. Isabel Acero Fraile como Vicedecana de Estudiantes y Proyección Social de la Facultad de Economía y Empresa.

D. Marcos Sanso Navarro como Profesor Secretario de la Facultad de Economía y Empresa.

Dña. María Lydia Gil Huerta como Directora del Departamento de Patología Animal.

Dña. María Jesús Gracia Salinas como Profesora Secretaria del Departamento de Patología Animal.

Dña. Concepción Lomba Serrano como Directora del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Alberto Montaner Frutos como Subdirector primero del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Eliseo Serrano Martín como Subdirector segundo del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Eliseo Serrano Martín como Director del Área de Historia del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Carlos Labarta Aizpún como Director del Área de Patrimonio Material e Inmaterial del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

Dña. Ascensión Hernández Martínez como Directora del Área de Artes del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

Dña. María del Carmen Bayod López como Profesora Secretaria del Instituto Universitario de Investigación de Patrimonio y Humanidades (IPH).

D. Faustino Manuel Gascón Pérez como Decano de la Facultad de Veterinaria.

D. José Luis Olleta Castañer como Vicedecano de Política Académica de la Facultad de Veterinaria.

D. Raúl Carlos Mainar Jaime como Vicedecano de Relaciones Internacionales y Estudiantes de la Facultad de Veterinaria.

D. Ignacio Álvarez Lanzarote como Vicedecano de Innovación Docente y Cultura Digital de la Facultad de Veterinaria.

Dña. Cristina Acín Tresaco como Vicedecana para la Coordinación del Grado en Veterinaria de la Facultad de Veterinaria.

Dña. Susana Lorán Ayala como Vicedecana para la coordinación del Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Veterinaria.

Dña. Inmaculada Martín Burriel como Profesora Secretaria de la Facultad de Veterinaria.

D. José Antonio Yagüe Fabra como Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Luis Vicente Borruel como Subdirector de Imagen y Comunicación de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Enrique Cano Suñén como Subdirector de Infraestructuras de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Jorge Rosell Martínez como Subdirector de Relaciones con la Empresa de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D. Juan José Marcuello Pablo como Subdirector de Relaciones Internacionales de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. María Benita Murillo Esteban como Subdirectora de Calidad y Sostenibilidad de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Raquel Trillo Lado como Subdirectora de Estudiantes de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Esmeralda Mainar Maza como Subdirectora Docente de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. Pilar Brufau García como Profesora Secretaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Dña. María Isabel Buil Carrasco como Profesora Secretaria del Departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Nombramientos Coordinadores de Titulaciones

Resolución de 20 de marzo de 2023 del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Francesca Monticelli Coordinadora del Grado en Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Resolución de 20 de abril de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Mar Azcona Montoliu Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Ingleses.

Resolución de 20 de abril de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana María García Varas Coordinadora en la Universidad de Zaragoza del Programa Interuniversitario de Doctorado en Filosofía.

Resolución de 20 de abril de 2023 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Carlos Enrique Lafuente Dios Coordinador del Programa de Doctorado en Química Física.

Resolución de 21 de abril de 2023 del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José David Moral Martín Coordinador del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

Resolución de 4 de mayo de 2023 del Director del Centro Universitario de la Defensa, por la que se nombra a doña María Vera Cabello Coordinadora del Grado en Ingeniería de Organización Industrial.

Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Silvia Abella Garcés Coordinadora del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Darío Badules Iglesias Coordinador del Grado en Gestión y Administración Pública de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 25 de mayo de 2023, de la Decana provisional de la Facultad de Empresa y Gestión Pública de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Ana María Monclús Salamero Coordinadora del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Resolución de 25 de mayo de 2023, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don José Puzo Foncillas Coordinador asociado del Grado en Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Resolución de 30 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jesús Pedro Lorente Lorente Coordinador del Programa de Doctorado en Historia del Arte.

Resolución de 31 de mayo de 2023, de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, por la que se nombra a don Germán Vicente Rodríguez Coordinador del Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud.

Ceses Coordinadores de Titulaciones

Dña. Teresa María Sanclemente Hernández como Coordinadora del Grado en Odontología de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Dña. Rosa Lorés Sanz como Coordinadora del Programa de Doctorado en Estudios Ingleses.

Dña. Elvira Burgos Díaz como Coordinadora en la Universidad de Zaragoza del Programa Interuniversitario de Doctorado en Filosofía.

D. José Muñoz Embid como Coordinador del Programa de Doctorado en Química Física.

D. Ricardo Ros Mar como Coordinador del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.

D. Ángel Matute Llorente como Coordinador del Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Dña. Marta Torralba Gracia como Coordinadora del Grado en Ingeniería de Organización Industrial del Centro Universitario de la Defensa.

D. Eduardo Ortas Fredes como Coordinador del Grado en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. Nuria Domeque Claver como Coordinadora del Grado en Gestión y Administración Pública de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. María Victoria Sanagustín Fons como Coordinadora del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo de la Facultad de Empresa y Gestión Pública.

Dña. Beatriz Puisac Uriol como Coordinadora asociada del Grado en Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

Dña. Mónica Vázquez Astorga como Coordinadora del Programa de Doctorado en Historia del Arte.

Otros nombramientos

Resolución de 11 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicerrectora con competencias en materia de Educación Digital y Formación Permanente y a la Directora de la Unidad Predepartamental de Periodismo, Comunicación Audiovisual y Publicidad como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio con la Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.

Resolución de 11 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y a la Coordinadora del Grado en Psicología como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Asociación PSICARA.

Resolución de 13 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña María José Bernuz Beneitez, como representante titular y a doña María Aurora López Azcona, como representante suplente, de la Universidad en la Red de Universidades por la Infancia y la Adolescencia.

Resolución de 14 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Pilar Sancho Moreno como representante de la Universidad en la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad de León y la Universidad de Almería para la licitación conjunta y contratación de mejoras en la suite de Administración Electrónica TiWorks.

Resolución de 14 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la vicerrectora con competencias en materia de Economía, al decano de la Facultad de Economía y Empresa, a doña María Pilar Rivera Torres y a doña Josefina María Murillo Luna como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Asociación de Empresa Familiar de Aragón, el Instituto de la Empresa Familiar, CaixaBank y SAICA para la continuación de la "Cátedra de Empresa Familiar" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 20 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Delia María Lacasta Lozano, en sustitución de don Luis Miguel Ferrer Mayayo, como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Ganados Andrea SL.

Resolución de 20 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Delia María Lacasta Lozano, en sustitución de don Luis Miguel Ferrer Mayayo, como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Háptica.

Resolución de 21 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María del Carmen Bayod López como directora de la "Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 21 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña María del Carmen Blanco Gandía y a don Luis Miguel Pascual Orts como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Ramón Rey Ardid.

Resolución de 27 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Inmaculada Plaza García, en sustitución de don Luis Forcano Obón, como directora de la "Cátedra COGITIAR" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 28 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ignacio De Blas Giral como director de la "Cátedra Investigación en Plagas Urbanas y Salud Pública" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 28 de abril de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicerrectora con competencias en materia de Política Científica y a don Javier Lucientes Curdi como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la creación de la "Cátedra Investigación en Plagas Urbanas y Salud Pública" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 2 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Elías Cueto Prendes como director de la "Cátedra ENIA en IA y sostenibilidad: diseño, rendimiento en operación y mantenimiento predictivo".

Resolución de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Ángel Fernández Cuello como co-director de la "Cátedra de Transformación Industrial".

Resolución de 5 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Vicerrector con competencias en materia de Profesorado y al Vicerrector para el Campus de Teruel como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con CUNEF Universidad para regular la posibilidad de la excedencia temporal de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza para su incorporación a CUNEF Universidad.

Resolución de 10 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña Natividad Fernández Sola y a don Juan Francisco Baltar Rodríguez como representantes de la Universidad en la Comisión organizadora del XXX Curso Internacional de la Defensa.

Resolución de 15 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Roberto Serrano Notivoli como representante suplente, en sustitución de María Teresa Echevarría Arnedo, de la Universidad en el Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Resolución de 16 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña Gloria Cuenca Bescós y doña Blanca Bauluz Lázaro como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Geólogos de Zaragoza.

Resolución de 17 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicerrectora con competencias en materia de Estudiantes y Empleo y a la Directora de UNIVERSA como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio Marco de colaboración con la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS) para el desarrollo de actividades de impulso y difusión de la Agenda 2030.

Resolución de 18 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Lugarteniente del Justicia de Aragón y a la Directora de la "Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón" como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación SAMCA.

Resolución de 18 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Francisco Miguel Fandos Yebra, en sustitución de don Pedro Gaspar Ibáñez Carabantes, como representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón para la continuación de la "Cátedra COGITIAR" de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 22 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Coordinadora de Área de Administración Electrónica y al Jefe de Sección de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio con la Administración General del Estado (Secretaría General de Administración Digital para la utilización de la "Gestión Integrada de Servicios de Registro" (GEISER) como aplicación integral de Registro.

Resolución de 22 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Asesor del Rector para Ciencias de la Salud como representante de la Universidad en el Patronato de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (IIS Aragón).

Resolución de 25 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Directora de Secretariado con competencias en materia de Internacionalización y al Director de la Oficina UNITA, como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización del Proyecto UNITA – Universitas Montium.

Resolución de 25 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Zaragoza para la realización del Proyecto prácticas universitarias en la Provincia de Zaragoza "DESAFIO/ARRAIGO" en el año 2023.

Resolución de 31 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra representante de la Universidad en el Jurado de la XV edición del Premio Santander de la "Cátedra Banco Santander de la Universidad de Zaragoza".

Resolución de 1 de junio de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio colaboración INTEGRA para el desarrollo e implementación de Virtuox: el módulo de desarrollo de la evaluación por competencias.

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). (BOA nº 69 de 12 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad con plaza vinculada a D ª María Isabel Pinilla Lozano. (BOA nº 69 de 12 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª Noelia Cervero Sánchez. (BOA nº 69 de 12 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª Patricia Gorgojo Alonso. (BOA nº 69 de 12 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 23 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A). (BOA nº 70 de 13 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de las personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Servicios Generales, especialidad Servicios Generales. (BOA nº 70 de 13 de abril de 2023).

ORDEN PRI/427/2023, de 27 de marzo, por la que se dispone la publicación de la sexta Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas al análisis e identificación de correspondencias para el reconocimiento de créditos de enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas y los estudios universitarios. (BOA nº 71 de 14 de abril de 2023).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2023/2024. (BOA nº 72 de 17 de abril de 2023).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024. (BOA nº 72 de 17 de abril de 2023).

ORDEN PRI/436/2023, de 28 de marzo, por la que se dispone la publicación de la prórroga del Convenio de colaboración entre el Justicia de Aragón, el Gobierno de Aragón, la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, la Asociación de Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Colegio de Graduados Sociales para la realización y difusión de una publicación periódica denominada "Actualidad del Derecho en Aragón". (BOA nº 72 de 17 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D ª Gloria Luzón Marco. (BOA nº 74 de 19 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Igor García Irastorza. (BOA nº 74 de 19 de abril de 2023).

ORDEN PRI/453/2023, de 5 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de estrategias, ordenación del territorio y tecnologías de la información geográfica. (BOA nº 74 de 19 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª Marta Monzón Chavarrías. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA). (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 22 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales de Aragón (IUCA). (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a Dª Belén Teresa Calvo López. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a Dª Marta Monzón Garcés. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Segarra Flor. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a Dª Paula Uribe Agudo. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefaturas de Negociado y de Secretario de Vicegerencia de esta Universidad. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2023, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación" para la evaluación de su actividad investigadora. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de febrero de 2023, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora. (BOA nº 75 de 20 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 3 de febrero de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Adolfo Muñoz Orbañanos. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sandra Ferreruela Garcés. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sara Malo Fumanal. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publican listas de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) y un Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

ORDEN PRI/477/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de la mediación familiar y la intervención familiar en Aragón. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

ORDEN PRI/478/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de las actividades de la "Cátedra de Innovación Comercial" en 2023. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

ORDEN PRI/480/2023, de 13 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Universidad de Zaragoza para el mantenimiento y realización de actividades de la Cátedra sobre Igualdad y Género durante el año 2023. (BOA nº 77 de 25 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Ángeles Latorre Górriz. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. David Ranz Angulo. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Jorge Ignacio Palacio Liesa. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Susana de Marcos Ruiz. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Carlos Bustamante. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Inés García Rubio. (BOA nº 78 de 26 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de Jefaturas de Negociado, de la escala administrativa. (BOA nº 79 de 27 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 79 de 27 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público parcial del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios para el año 2023. (BOA nº 80 de 28 de abril de 2023).

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca. (BOA nº 81 de 2 de mayo de 2023).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados. Curso 2023/2024. (BOA nº 81 de 2 de mayo de 2023).

ORDEN PRI/529/2023, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón para la creación de la "Cátedra de derecho civil y foral de Aragón" de la Universidad de Zaragoza, y la concesión de varias subvenciones para su financiación durante el año 2023. (BOA nº 81 de 2 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Berta Murillo Pardo. (BOA nº 82 de 3 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Victoria Luño Lázaro. (BOA nº 82 de 3 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad con plaza vinculada a D.ª María Victoria Pueyo Royo. (BOA nº 85 de 8 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Elisa Gayán Ordás. (BOA nº 85 de 8 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca libre concurrencia para la creación de una lista de espera de personal técnico, de gestión y de administración y servicios, de la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 85 de 8 de mayo de 2023).

ORDEN CUS/568/2023, de 4 de mayo, por la que se determinan los servicios mínimos para el mantenimiento de la prestación de servicios por el personal funcionario y laboral Técnico de Gestión, Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, como consecuencia de la huelga convocada para el día 8 de mayo de 2023. (BOA nº 85 de 8 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios. (BOA nº 86 de 9 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Resolución de 20 de marzo de 2023, por la que se convoca la provisión de plazas para la contratación laboral indefinida de dos Técnicos Superiores de apoyo a la investigación (LA) con cargo a financiación externa de carácter finalista en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura. (BOA nº 86 de 9 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad con plaza vinculada a D. José Javier García Campayo. (BOA nº 87 de 10 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 87 de 10 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alejandro Valero Bresó. (BOA nº 88 de 11 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Eva Latorre Duque. (BOA nº 88 de 11 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Zaragoza. (BOA nº 89 de 12 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 21 de febrero de 2023, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 al personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa, de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia y de la Escuela de Turismo de Zaragoza, así como del Centro

de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y al personal investigador contratado por la Universidad de Zaragoza tanto dentro del programa de ayudas Ramón y Cajal, como en la modalidad "Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación" para la evaluación de su actividad investigadora. (BOA nº 89 de 12 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Resolución de 21 de febrero de 2023, del Director de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se convoca en el año 2023 al profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza para la evaluación de su actividad investigadora. (BOA nº 89 de 12 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2023, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor. (BOA nº 90 de 15 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula al Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para el curso académico 2023-2024. (BOA nº 91 de 16 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 14 de marzo de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, en la Facultad de Veterinaria. (BOA nº 92 de 17 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Zúñiga Antón. (BOA nº 93 de 18 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Salamanca y la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 95 de 22 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos del Grupo A, Subgrupo A1/A2, de esta Universidad. (BOA nº 96 de 23 de mayo de 2023).

ORDEN PRI/646/2023, de 12 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para el acceso por medios electrónicos, y consulta de datos obrantes en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 96 de 23 de mayo de 2023).

ORDEN PRI/647/2023, de 12 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, por el que se concede una subvención nominativa para la realización de las actividades de la "Cátedra de Transformación Industrial" en 2023. (BOA nº 96 de 23 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 23 de marzo de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de apoyo a la investigación (LB) en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA). (BOA nº 98 de 25 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento para solicitar admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2023-2024. (BOA nº 99 de 26 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente de Investigación en Vicegerencia de Investigación, convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2022, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA nº 102 de 31 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Director Técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2023, para su provisión mediante el sistema de libre designación. (BOA nº 102 de 31 de mayo de 2023).

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A). (BOA nº 103 de 1 de junio de 2023).

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Grupo A/C, Subgrupo A2/C1 de esta Universidad. (BOA nº 104 de 2 de junio de 2023).

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el IUI Mixto en Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 104 de 2 de junio de 2023).

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Ayudantes de Archivos y Bibliotecas para las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 105 de 5 de junio de 2023).

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 105 de 5 de junio de 2023).

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación Mixto en Nanociencia y Materiales de Aragón (INMA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 106 de 6 de junio de 2023).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 12 de abril de 2023

Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Belinda López Mesa. (BOE nº 87 de 12 de abril de 2023).

Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Ignacio Gascón Sabaté. (BOE nº 87 de 12 de abril de 2023).

Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan David Gómez Quintero. (BOE nº 87 de 12 de abril de 2023).

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad, con plaza vinculada, a doña María Isabel Pinilla Lozano. (BOE nº 88 de 13 de abril de 2023).

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Noelia Cervero Sánchez. (BOE nº 88 de 13 de abril de 2023).

Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Patricia Gorgojo Alonso. (BOE nº 88 de 13 de abril de 2023).

Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Óptica y Optometría. (BOE nº 89 de 14 de abril de 2023).

Anuncio de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 92 de 18 de abril de 2023).

Anuncio del Centro Universitario de la Defensa adscrito a la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 93 de 19 de abril de 2023).

Resolución de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Gloria Luzón Marco. (BOE nº 95 de 21 de abril de 2023).

Resolución de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Igor García Irastorza. (BOE nº 95 de 21 de abril de 2023).

Resolución de 11 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Marta Monzón Chavarrías. (BOE nº 95 de 21 de abril de 2023).

Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 95 de 21 de abril de 2023).

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Belén Teresa Calvo López. (BOE nº 97 de 24 de abril de 2023).

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Marta Monzón Garcés. (BOE nº 97 de 24 de abril de 2023).

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Segarra Flor. (BOE nº 97 de 24 de abril de 2023).

Resolución de 12 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Paula Uribe Agudo. (BOE nº 97 de 24 de abril de 2023).

Resolución de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Adolfo Muñoz Orbañanos. (BOE nº 98 de 25 de abril de 2023).

Resolución de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sandra Ferreruela Garcés. (BOE nº 98 de 25 de abril de 2023).

Resolución de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara Malo Fumanal. (BOE nº 98 de 25 de abril de 2023).

Anuncio de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 98 de 25 de abril de 2023).

Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 98 de 25 de abril de 2023).

Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Ángeles Latorre Górriz. (BOE nº 99 de 26 de abril de 2023).

Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Ranz Angulo. (BOE nº 99 de 26 de abril de 2023).

Anuncio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 99 de 26 de abril de 2023).

Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jorge Ignacio Palacio Liesa. (BOE nº 100 de 27 de abril de 2023).

Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Susana de Marcos Ruiz. (BOE nº 101 de 28 de abril de 2023).

Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Carlos Bustamante. (BOE nº 101 de 28 de abril de 2023).

Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Inés García Rubio. (BOE nº 101 de 28 de abril de 2023).

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Berta Murillo Pardo. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2023).

Resolución de 19 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Victoria Luño Lázaro. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2023).

Resolución de 26 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a doña María Victoria Pueyo Royo. (BOE nº 108 de 6 de mayo de 2023).

Resolución de 27 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Elisa Gayán Ordás. (BOE nº 109 de 8 de mayo de 2023).

Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 109 de 8 de mayo de 2023).

Anuncio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 110 de 9 de mayo de 2023).

Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad, con plaza vinculada, a don José Javier García Campayo. (BOE nº 113 de 12 de mayo de 2023).

Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Alejandro Valero Bresó. (BOE nº 114 de 13 de mayo de 2023).

Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Eva Latorre Duque. (BOE nº 114 de 13 de mayo de 2023).

Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural. (BOE nº 114 de 13 de mayo de 2023).

Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Zúñiga Antón. (BOE nº 119 de 19 de mayo de 2023).

Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 119 de 19 de mayo de 2023).

Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza para la utilización de la "Gestión Integrada de Servicios de Registro" como aplicación integral de Registro. (BOE nº 121 de 22 de mayo de 2023).

Anuncio de Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 121 de 22 de mayo de 2023).

Resolución de 13 de mayo de 2023, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para articular las relaciones derivadas de la selección e incorporación de estudiantes en prácticas, en el marco de las ayudas convocadas por Resolución de 17 de febrero de 2023. (BOE nº 122 de 23 de mayo de 2023).

Anuncio de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario. (BOE nº 133 de 5 de junio de 2023).

BOUZ

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585

Secretaría General
Universidad Zaragoza

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07

e-mail: secregen@unizar.es

https://zaguan.unizar.es/collection/bouz